

# Diario Oficial

## de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 69

32 año

20 de marzo de 1989

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

Número de información	Sumario	Página
	<b>1 Comunicaciones</b>	
	<b>Parlamento Europeo</b>	
	<b>Periodo de sesiones 1988/1989</b>	
89/C 69/01	<b>Acta de la sesión del lunes, 13 de febrero de 1989</b>	
	<i>Desarrollo de la sesión</i>	
	1. Reanudación del periodo de sesiones .....	1
	2. Aprobación del Acta .....	2
	3. Bienvenida .....	2
	4. Vicepresidentes de la Comisión de las Comunidades Europeas .....	2
	5. Composición del Parlamento .....	2
	6. Verificación de credenciales .....	2
	7. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (art. 37 del Reglamento) .....	2
	8. Aplicación del Reglamento .....	2
	9. Peticiones .....	3
	10. Presentación de documentos .....	5
	11. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos .....	13
	12. Orden de los trabajos .....	13
	13. Plazo de presentación de enmiendas .....	15
	14. Tiempo de uso de la palabra .....	15
	15. Envío a la Polinesia francesa de una comisión de expertos (continuación de la votación) .....	16

### Explicación de los signos utilizados:

- \* : Procedimiento de consulta (una sola lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

(continuación al dorso)

Precio: 28,- ecus

Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
16. Lucha contra el racismo y la xenofobia (debate conjunto) .....	17
17. FSE y lucha contra el desempleo (debate) .....	17
18. Orden del día de la próxima sesión .....	17

89/C 69/02

Acta de la sesión del martes, 14 de febrero de 1989

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	26
2. Presentación de documentos .....	26
3. Declaraciones inscritas en el registro (art. 65 del Reglamento) .....	26
4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas) .....	26
5. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (art. 37 del Reglamento) .....	30
6. Decisión sobre la urgencia .....	30
7. Carácter confidencial de determinados documentos (modificación del Reglamento del Parlamento) (debate) .....	30
8. Modificación del artículo 5 del Reglamento del Parlamento (debate) .....	30
9. Adjudicación de los contratos públicos de obras (debate) ** I .....	31
10. Compatibilidad electromagnética (debate) ** II .....	31
11. Protección lateral de determinados vehículos de motor (debate) ** II .....	31
12. Bienvenida .....	31
13. Industria cinematográfica (debate) .....	31
14. Grandes instalaciones científicas de interés europeo — Programas JOULE BRITE/EURAM — SPRINT — MONITOR — MAST — clausura de instalaciones nucleares (debate conjunto) */**I/**II .....	32

**TURNO DE VOTACIONES**

15. Racismo y xenofobia (votación) .....	32
16. Fondo Social Europeo y lucha contra el desempleo (votación) .....	34

**FIN DEL TURNO DE VOTACIONES**

17. Debate de actualidad (lista de temas que se deben incluir) .....	35
18. Grandes instalaciones científicas de interés europeo — Programas JOULE- BRITE/EURAM — SPRINT — MONITOR — MAST — Clausura de instalaciones nucleares (continuación del debate conjunto) */**I/**II .....	36
19. Análisis del genoma humano (debate) **I .....	36
20. Oferta pública de valores negociables (debate) **II .....	36
21. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión) .....	37
22. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento .....	37
23. Viajes combinados (debate) **I .....	38
24. Exportación de alimentos después de una emergencia radiológica (debate) *** .....	38
25. Protección de los animales (debate conjunto) .....	38
26. Orden del día de la próxima sesión .....	39

*Parte II. Textos aprobados por el Parlamento*

1. Racismo y xenofobia:	
a) Resolución sobre la Declaración común contra el racismo y la xenofobia y un programa de acción del Consejo (doc. A 2-261/88) .....	40

b) Resolución sobre la propuesta de la comisión al Consejo referente a una resolución relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia (doc. A 2-265/88) . . . . .	43
2. Fondo Social Europeo y lucha contra el desempleo: Resolución sobre las propuestas de orientación y propuestas de la Comisión para la gestión del Fondo Social Europeo en materia de lucha contra el desempleo de larga duración e inserción profesional de los jóvenes (objetivos 3 y 4) (doc. A 2-362/88) . . . . .	44

89/C 69/03

Acta de la sesión del miércoles, 15 de febrero de 1989

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta . . . . .	56
2. Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de dos diputados . . . . .	56
3. Debate de actualidad (escritos de objeción) . . . . .	56
4. Bienvenida . . . . .	57
5. Unión Europea — Relaciones entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo (debate) . . . . .	57
6. Procedimiento de concertación (debate) . . . . .	57
7. Acción comunitaria en el sector cultural (debate) . . . . .	57
8. Turno de preguntas (preguntas al Consejo y a la Cooperación Política Europea) . . . . .	58
9. Comunicación de posiciones comunes del Consejo . . . . .	59
10. Orden del día . . . . .	60

**TURNO DE VOTACIONES**

11. Carácter confidencial de determinados documentos (modificación del Reglamento del Parlamento) . . . . .	60
12. Modificación del artículo 5 del Reglamento del Parlamento . . . . .	61
13. Asociación CEE-Malta (Protocolo) *** . . . . .	61
14. Asociación CEE-Malta (Protocolo adicional) *** . . . . .	61
15. Adjudicación de los contratos públicos de obras **II . . . . .	61
16. Compatibilidad electromagnética **II . . . . .	61
17. Protección lateral de determinados vehículos de motor **II . . . . .	62
18. Grandes instalaciones científicas de interés europeo — programas JOULE — BRIT/ELRAM **II . . . . .	62
19. Oferta pública de valores negociables ** II . . . . .	62
20. Programas MONITOR/MAST **I . . . . .	62
21. Análisis del genoma humano **I . . . . .	63
22. Viajes combinados ** I . . . . .	64
<b>FIN DEL TURNO DE VOTACIONES</b>	
23. Acción comunitaria en el sector cultural (continuación del debate) . . . . .	65
24. Acuerdo comercial CEE-Checoslovaquia (debate) * . . . . .	65
25. Filipinas (debate) . . . . .	65
26. Orden del día de la próxima sesión . . . . .	65

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Carácter confidencial de determinados documentos: Texto del Reglamento . . . . .	67
Decisión por la que se incluye en el Reglamento del Parlamento Europeo una reglamentación para garantizar el carácter confidencial de determinados documentos (doc. A 2-280/88) . . . . .	68

(continuación al dorso)

2. Asociación CEE-Malta (Protocolo): ***	
Dictamen conforme sobre la celebración del Protocolo del Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad (doc. A 2-363/88)	68
3. Asociación CEE-Malta (Protocolo adicional): ***	
Dictamen conforme sobre la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta (doc. A 2-364/88)	69
4. Adjudicación de los contratos públicos de obras: ** II	
Decisión relativa a la posición común del Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se completa y modifica la Directiva 71/305/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras (doc. A 2-361/88)	69
5. Compatibilidad electromagnética: ** II	
Decisión relativa a la posición común del Consejo respecto a la adopción de una directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la compatibilidad electromagnética (doc. A 2-360/88)	72
6. Protección lateral de determinados vehículos de motor: ** I	
Decisión acerca de la posición común del Consejo con miras a la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la protección lateral (protectores laterales) de determinados vehículos de motor y sus remolques (doc. A 2-365/88)	73
7. Grandes instalaciones científicas de interés europeo — programas JOULE — BRITE/EURAM: ** II	
a) Decisión sobre la posición común del Consejo con miras a una decisión por la que se adopta un plan experimental comunitario para apoyar y facilitar el acceso a las grandes instalaciones científicas de interés europeo (doc. A 2-383/88)	74
b) Decisión sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la energía-energías no nucleares y utilización racional de la energía — 1989-1992 «JOULE» (doc. A 2-381/88)	75
c) Decisión referente a la posición común del Consejo con vistas a la aprobación de una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Económica Europea en el sector de las tecnologías de la fabricación industrial y en el de las aplicaciones de los materiales avanzados (BRITE/EURAM) (1989-1992) (doc. A 2-382/88)	76
8. Oferta pública de valores negociables: ** I	
Decisión sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se coordinan las condiciones de elaboración, control y difusión del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública de valores negociables (doc. A 2-390/88)	77
9. Programas MONITOR/MAST: ** I	
a) Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión relativa a un programa comunitario en el ámbito del análisis estratégico, la previsión y la evaluación en materia de investigación y tecnología (MONITOR) (1988-1992) (doc. A 2-369/88)	78
b) Propuesta de decisión COM(88) 587 final — SYN 162	80
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión de la Comisión al Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en materia de ciencia y tecnologías marinas (MAST) (doc. A 2-367/88)	80
10. Análisis del genoma humano: ** I	
Propuesta de decisión COM(88) 424 final — SYN 146	85
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación en salud: Diagnóstico genético: análisis del genoma humano (1989-1991) (doc. A 2-370/88)	85

11. Viajes combinados: ** I	
Propuesta de directiva COM(88) 41 final — SYN 122	95
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una relativa a los viajes combinados, incluidas las vacaciones combinadas y los circuitos combinados (doc. A 2-368/88)	102

89/C 69/04

Acta de la sesión del jueves, 16 de febrero de 1989

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	111
2. Competencia de las comisiones (modificación)	111
3. Presentación de documentos	111
DEBATE DE ACTUALIDAD	
4. Afganistán (debate y votación)	112
5. América Latina (debate y votación)	112
6. Derechos humanos (debate y votación)	113
7. Polonia (debate y votación)	115
8. Catástrofes ecológicas y naturales (debate y votación)	115
FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD	
9. Declaración de la Comisión sobre su programa para 1989	117
10. Protección de los animales (continuación del debate conjunto)	117
11. PAC y PVD (debate)	117
12. Educación en la Comunidad (debate)	117
13. «Tarjeta joven» europea (debate)	118
14. Delegación de la facultad decisoria en una comisión (art. 37 del Reglamento)	118
15. Orden del día	118
TURNO DE VOTACIONES	
16. Industria europea del cine y de la televisión	118
17. Programa SPRINT *	119
18. Clausura de instalaciones nucleares *	119
19. Exportación de alimentos tras una emergencia radiológica *	119
20. Unión Europea — Relaciones entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo	119
21. Procedimiento de concertación	122
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
22. Orden del día de la próxima sesión	122

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Afganistán:	
Resolución sobre la situación en el Afganistán (sustituye a los docs. B 2-1348, B 2-1367, B 2-1392, B 2-1397 y B 2-1409/88)	123
2. América Latina:	
a) Resolución sobre el establecimiento de la democracia en el Paraguay (sustituye a los docs. B 2-1344, B 2-1351, B 2-1365, B 2-1376 y B 2-1404/88)	124
b) Resolución sobre un programa de reestructuración y reactivación del proceso de integración económica centroamericana (doc. B 2-1363/88)	124
c) Resolución sobre las elecciones en Panamá (sustituye a los docs. B 2-1350, B 2-1385 y B 2-1402/88)	125
d) Resolución sobre la situación en El Salvador (sustituye a los docs. B 2-1387 y B 2-1414/88)	126

(continuación al dorso)

3. Derechos humanos:	
a) Resolución sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en el Irán (doc. B 2-1366/88)	127
b) Resolución sobre la represión en Checoslovaquia con ocasión del homenaje a Jan Palach (doc. B 2-1406/88)	128
c) Resolución sobre la opresión en la República Democrática Alemana (doc. B 2-1345/88)	129
d) Resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República de Sudáfrica y la inculpação y condena de Charles Bestor y de Saul Batzofin, objetores de conciencia (doc. B 2-1364/88)	129
e) Resolución sobre el encarcelamiento de Ebrahim Ismail, Mandla Maseko y Simon Dladla, en Sudáfrica (doc. B 2-1395/88)	130
f) Resolución sobre la detención y el aislamiento de la alpinista chilena Karin Eitel Villar (doc. B 2-1341/88)	131
g) Resolución sobre la dramática situación en el Sudán y los riesgos de que se vea comprometida la iniciativa de paz (doc. B 2-1398/88)	132
4. Polonia:	
Resolución sobre los recientes acontecimientos en Polonia (sustituye a los docs. B 2-1352, B 2-1368, B 2-1384 y B 2-1408/88)	133
5. Catástrofes ecológicas y naturales:	
a) Resolución sobre el peligro de destrucción del ecosistema del Antártico (doc. B 2-1347/88)	133
b) Resolución sobre los considerables daños ocasionados por el huracán «Firinga» en la Reunión (doc. B 2-1342/88)	135
c) Resolución sobre los ciclones en la isla de la Reunión y en los territorios de nueva Caledonia (doc. B 2-1405/88)	135
d) Resolución sobre las inundaciones en las Highlands de Escocia (sustituye a los docs. B 2-1380 y B 2-1412/88)	136
e) Resolución sobre la sequia en las regiones meridionales de la Comunidad (sustituye a los docs. B 2-1382 y B 2-1403/88)	137
6. Industria europea del cine y de la televisión:	
Resolución sobre la industria europea del cine y de la televisión (doc. A 2-347/88)	138
7. Programa SPRINT: *	
Propuesta de decisión COM(88) 426	140
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre la aplicación a nivel comunitario de la fase principal del programa estratégico para la innovación y la transferencia de tecnología (SPRINT) 1989-1993 (doc. A 2-366/88)	143
8. Clausura de instalaciones nucleares: *	
Propuesta de decisión COM(88) 415	144
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se aprueba un programa de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el campo de la clausura de instalaciones nucleares (1989-1993) (doc. A 2-384/88)	144
9. Exportación de alimentos tras una situación de emergencia radiológica: *	
Propuesta de reglamento COM(88) 295 final	145
10. Unión Europea — Relaciones entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo.	
a) Resolución sobre la estrategia del Parlamento Europeo con vistas a la creación de la Unión Europea (doc. A 2-332/88)	145
b) Resolución sobre las relaciones entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo (doc. A 2-348/88)	149
11. Procedimiento de concertación:	
Resolución sobre el procedimiento de concertación (doc. A 2-351/88)	151

Acta de la sesión del viernes, 17 de febrero de 1989

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta .....	166
2. Peticiones .....	166
3. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos .....	167
4. Delegación de la facultad decisoria en una comisión (art. 37 del Reglamento) .....	167
5. Procedimiento sin informe .....	167
6. Protección de los cetáceos en la Comunidad (votación) .....	167
7. Programa TEDIS (votación) * .....	168
8. Acción comunitaria en el sector de la cultura (votación) .....	168
9. Acuerdo comercial CEE-Checoslovaquia (votación) * .....	168
10. Filipinas (votación) .....	168
11. Protección de los animales (votación) .....	169
12. PAC y PVD (votación) .....	170
13. Educación en la Comunidad (votación) .....	171
14. «Tarjeta Joven» Europea (votación) .....	172
15. Contaminación atmosférica (debate y votación) * .....	172
16. Carne de bovino (debate y votación) * .....	173
17. Circulación intracomunitaria de mercancías (debate y votación) **† .....	174
18. Excepción concedida a Dinamarca relativa al régimen de franquicias de viajeros a la importación (debate y votación) * .....	174
19. Actividades de determinados terceros países en los transportes marítimos (debate y votación) * .....	174
20. Política europea del ocio- Deporte en la Comunidad (debate y votación) .....	175
21. Las mujeres y la salud .....	175
22. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento) .....	176
23. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión .....	176
24. Calendario de las próximas sesiones .....	176
25. Interrupción del período de sesiones .....	176

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Procedimiento sin informe:	
a) Propuesta de reglamento COM(88) 554 final .....	177
b) Propuesta de reglamento COM(88) 633 final .....	177
c) Propuesta de decisión COM(88) 716 final .....	177
d) Propuesta de reglamento COM(88) 745 final .....	177
e) Propuesta de reglamento COM(88) 774 final .....	177
f) Propuesta de decisión COM(88) 797 final .....	177
2. Protección de los cetáceos en la Comunidad:	
Resolución sobre el proyecto de resolución de la CE relativo a la caza de los cetáceos (doc. A 2-330/88) .....	177
3. Programa TEDIS: *	
Propuesta de decisión COM(88) 523 final .....	180
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión por la que se modifica la Decisión 87/499/CEE por la que se establece un programa comunitario relativo a la transferencia electrónica de datos de uso comercial utilizando las redes de comunicación (TEDIS) (doc. A 2-387/88) ..	180

4. Acción comunitaria en el sector de la cultura:		
Resolución sobre el nuevo impulso de la política comunitaria en el sector cultural (doc. A 2-287/88) .....		180
5. Acuerdo comercial CEE-Checoslovaquia. *		
Propuesta de decisión COM(88) 673 final .....		190
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se aprueba el Acuerdo sobre el comercio de productos industriales entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Checoslovaca (doc. A 2-371/88) .....		190
6. Filipinas:		
Resolución sobre la situación política en Filipinas (doc. A 2-255/88) .....		191
7. Protección de los animales:		
a) Resolución sobre la reducción de la utilización de animales con fines experimentales (doc. A 2-352/88) .....		193
b) Resolución sobre la armonización de la legislación en la Comunidad Europea relativa a la fabricación, la venta y la utilización de cepos de dientes de acero (doc. A 2-303/88) .....		198
c) Resolución sobre la protección del oso pardo en la Comunidad Europea (doc. A 2-339/88) .....		201
d) resolución sobre la protección del lobo (doc. A 2-377/88) .....		202
8. PAC y PVD:		
Resolución sobre la Política Agrícola Común y los países en desarrollo (doc. A 2-359/88) .....		204
9. Educación en la Comunidad:		
Resolución sobre la educación en la Comunidad Europea perspectivas a medio plazo (1989-1992) (doc. A 2-285/88) .....		208
10. «Tarjeta Joven» Europea:		
Resolución sobre la necesidad de crear una «tarjeta joven» europea (doc. A 2-268/88) .....		213
11. Contaminación atmosférica: *		
a) I Propuesta de Directiva COM(88) 71 final .....		215
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva del Consejo relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales (doc. A 2-391/88) .....		219
b) II Propuesta de Directiva COM(88) 71 final .....		220
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales (doc. A 2-391/88) .....		223
12. Carne de bovino: *		
a) I Propuesta de Reglamento COM(89) 59 final .....		223
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 805/68, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1302/73 (doc. A 2-397/88) .....		225
b) II Propuesta de Reglamento COM(88) 529 .....		225
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1357/80, que establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 1199/82 (doc. A 2-397/88) .....		226



## I

*(Comunicaciones)*

## PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1988-1989

Sesiones del 13 al 17 de febrero de 1989

Palacio de Europa - Estrasburgo

## ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 13 DE FEBRERO DE 1989

(89/C 69/01)

## Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

*Presidente**(La sesión se abre a las 17.00 h)***1. Reanudación del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo que había quedado interrumpido el 20 de enero de 1989.

## Intervienen:

— el Sr. Suárez González, sobre las declaraciones hechas por el Representante permanente de España ante las Comunidades, declaraciones que considera difamatorias con respecto a los diputados españoles no socialistas. Pide que el Presidente del Parlamento se dirija al Presidente en ejercicio del Consejo con el fin de que éste desaprobe dichas declaraciones;

— el Sr. Ford, sobre la presencia de dioxina en su circunscripción como consecuencia de una explosión química que tuvo lugar en 1981;

— el Sr. Stewart, quien solicita al Presidente que intervenga a favor de un ciudadano de Kuwait amenazado de expulsión de Gran Bretaña;

— el Sr. Killilea, quien recordando la resolución aprobada el 28 de octubre de 1988 por el Parlamento sobre la conservación del patrimonio arquitectónico y arqueológico de la Comunidad (*véase parte II, punto 2 del Acta de esa fecha*), critica la forma de proceder de

*Explicación de los signos utilizados*

- \* : Procedimiento de consulta (única lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a la hora de las votaciones*

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo I.

Lunes, 13 de febrero de 1989

determinados servicios de la Comisión en lo que se refiere al tratamiento reservado a un proyecto presentado por Irlanda;

— el Sr. O'Malley, sobre la decisión del Gobierno irlandés de aumentar los impuestos sobre específicos, decisión que considera contraria al principio del mercado único;

— la Sra. Dury, sobre el hecho de que el Gabinete del Presidente no haya declarado admisible una propuesta de resolución dedicada a los presos políticos en Turquía que había presentado de conformidad con el artículo 63 del Reglamento;

— la Sra. Ewing, sobre las declaraciones del Sr. Hutton publicadas en un periódico británico, sobre los diputados al Parlamento Europeo, manifestaciones que ella juzga difamatorias (el Sr. Presidente le contesta que examinará la cuestión y tendrá informada a la Asamblea);

— la Sra. Buchan, sobre la contestación del Presidente;

— el Sr. Hutton, sobre la intervención de la Sra. Buchan.

## 2. Aprobación del Acta

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente comunica que la Sra. De March le ha confirmado por escrito lo manifestado por la Sra. Le Roux (véase parte 1. punto 1 del Acta de 20. 1. 89), es decir que quiso votar contra la propuesta de resolución contenida en el informe PRAG (doc. A 2-316/88) sobre la sede del Parlamento.

## 3. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida a los miembros de la Delegación de la Comisión parlamentaria mixta del Parlamento irlandés sobre la legislación derivada de la Comunidad Europea, encabezada por el Sr. Sean Doherty, quienes se encuentran en la tribuna oficial.

## 4. Vicepresidentes de la Comisión de las Comunidades Europeas

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que los Sres. Andriessen, Bangemann, Sir Leon Brittan, Christopherson, Marin y Pandolfi han sido designados Vicepresidentes de la Comisión de las Comunidades Europeas. Les felicita por su nombramiento.

## 5. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que las autoridades francesas competentes le han hecho saber que el Sr. Robert Ratailly ha sido designado miembro del Parlamento en el lugar de la Sra. Dupuy, que ha renunciado, y que las autoridades griegas competentes le han hecho saber que el Sr. Spyridon Zournatzis ha sido designado miembro del Parlamento en el lugar del Sr. Dimopoulos, que igualmente ha renunciado.

Da la bienvenida a estos nuevos compañeros y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

## 6. Verificación de credenciales

A propuesta de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, el Parlamento decide ratificar los mandatos de la Sra. Badenes y del Sr. Kellett-Bowman.

## 7. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (art. 37 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento las propuestas de las comisiones en materia de aplicación del artículo 37 del Reglamento:

### Comisión de Energía:

— informe sobre la energía y la realización del mercado internacional de energía para 1989

### Comisión de Medio Ambiente:

— informe del Sr. Roelants du Vivier, sobre las consecuencias de la alza rápida del nivel del mar a lo largo de las costas europeas

### Comisión de Juventud:

— informe sobre una decisión por la que se establece el programa LINGUA para la promoción de la formación en lenguas extranjeras en la Comunidad

— informe sobre una decisión sobre la promoción de la enseñanza y del aprendizaje de las lenguas extranjeras en la Comunidad en el marco del programa LINGUA.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 37, la votación de estas propuestas tendrá lugar al comienzo de la sesión del martes, 14 de febrero de 1989.

## 8. Aplicación del Reglamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento, de la interpretación siguiente, dada por la Comisión de Reglamento,

Lunes, 13 de febrero de 1989

de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, al apartado I del artículo 45 del Reglamento (1)

«Antes de proceder al anuncio de la comunicación de la posición común, el Presidente comprobará, consultando al presidente de la comisión competente, si el texto que le ha sido enviado reviste efectivamente las características de una posición común y si no subsiste ninguno de los casos extremos previstos en el artículo 42. En el caso contrario, el Presidente, de acuerdo con la comisión competente y, de ser posible, de acuerdo con el Consejo, buscará la solución adecuada».

Si esta interpretación no hubiere sido impugnada, tal como se prevé en el apartado 5 del artículo 131 del Reglamento, antes de la aprobación de la presente Acta, se considerará aprobada.

## 9. Peticiones

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las siguientes peticiones:

— del Sr. James A. Shaw: Kenneth Buckley, víctima de una quiebra fraudulenta (n° 545/88);

— del Sr. Stephen Ormsby Hughes: Fraudes inmobiliarios en España (n° 546/88);

— del Sr. Santo Salvino: Atentados de la mafia en relación con la explotación de sus inventos industriales (n° 547/88);

— de la Federación Lebenshilfe: Subsidios familiares para los trabajadores inmigrantes (n° 548/88);

— del Sr. B.P. Tessmann: Solicitud de pensión de jubilación en Francia (n° 549/88);

— del Sr. Jean Drumel: Daños provocados en un vehículo como consecuencia de una inundación en Fuengirola y asunción de la responsabilidad (n° 550/88);

— de la Fundación Mensenrechten Noord-Nederland (Derechos Humanos-Norte de los Países Bajos): Violación de los derechos humanos en Turquía (n° 551/88);

— del Sr. Thorbjorn Jensen: Pago adicional de impuestos (n° 552/88);

— del Sr. Gerhard Zuchner: La imputación de las comisiones bancarias en la prestación de servicios y los intercambios comerciales intracomunitarios (n° 553/88);

— del Sr. Ferdinando Di Gennaro: Accidente en el lugar de trabajo (n° 554/88);

— del Sr. John Leahy: Reconocimiento jurídico de una ciudadanía de la CEE (n° 555/88);

— de ADV — Asociación de Defensa de las Víctimas de los procedimientos civiles, penales y administrativos: Solicitud para que se ponga término al «Genocidio judicial» (n° 556/88);

— del Sr. Manfred Urban: Incumplimiento de la Constitución (n° 557/88);

— del Sr. G. Amormino: Exoneración del impuesto de circulación italiano durante un período en que no se utiliza el automóvil (n° 558/88);

— del Sr. K. Ahrensberg: Problemas relacionados con la imposición global, etc. dentro de la CE (n° 559/88);

— del Sr. S. Bloehmhof: Subsidio de desempleo (n° 560/88);

— del Sr. Augusto Scandiuzzi: Protesta contra la contratación en Bélgica de soldados húngaros (n° 561/88);

— de la Sektion Bundesrepublik Deutschland der Internationalen Ärzte für die Verhütung des Atomkrieges (Sección de la República Federal de Alemania de «Médicos internacionales» por la prevención de la guerra nuclear): Efectos de las pruebas de la Bomba A en Polinesia (n° 562/88);

— de D<sup>a</sup> Angela De Luca-Pazzanese: Servidumbre de un terreno previsto para servicios públicos (n° 563/88);

— de D<sup>a</sup> Brigitte Schmitt: Pago de un subsidio de desempleo (n° 564/88);

— de Inter-environnement-Wallonie ASBL: Plan de acción urgente para detener la destrucción de las selvas tropicales (n° 565/88);

— del Sr. Richard Cottrell: Caso «Dyke» (n° 566/88);

— del Pakoe (Centro Panhelénico de Investigaciones Ecológicas): Contaminación del medio ambiente en las regiones de Varvara y Olimpiada en Calcídica, a causa de la fábrica de elaboración de oro (n° 567/88);

— de Dimitrios Anifandakis: Mutuo reconocimiento de títulos de enseñanza superior (técnicos) (n° 568/88);

— de Nikolaos Theophilatos: Pago de una indemnización única a empleados despedidos (n° 569/88);

— de Petratos G. Petcor Air Conditioning: Pago de los derechos de aduana de los apartados de aire acondicionado (n° 570/88);

— del Sr. Pavlos Kyriakou: Asfaltado de la carretera de su pueblo (n° 571/88);

— del Sr. Georgios Manoussoudakis: Rechazo de la solicitud de jubilación por invalidez (n° 572/88);

— del Sr. Ioannis Papamikalopoulos: Liberación de una superficie agrícola privada (n° 573/88);

— del Sr. Nikolaos Karkanis: Problemas de jubilación (n° 574/88);

(1) Esta interpretación se encuentra en un documento de trabajo que, debido a su importancia, está reproducido íntegramente en un anexo a la presente Acta.

Lunes, 13 de febrero de 1989

— del Sr. K. Manetas: Problemas de salud debidos a las condiciones y horario de trabajo de los electricistas (nº 575/88);

— del Sr. Christos Constantilakis: Problemas de ruido cerca del domicilio (nº 576/88);

— del Sr. Dimitrios Mastorakis: Doble imposición de su automóvil (nº 577/88);

— del Sr. Emil Spang: Denegación de entrada en la República Italiana a un grupo de viajeros en autobús (nº 578/88);

— del Sr. Manfred Reffel: Traslado a la RFA para cumplimiento de condena (nº 579/88);

— del Sr. Gilbert Lechien: Obligación en Charleroi de utilizar las bolsas para la basura fabricadas por la empresa I.C.D.I. (nº 580/88);

— del Sr. Mario Catozzi: Ausencia de aplicación de la «Declaración Universal de Derechos Humanos» (nº 581/88);

— del Sr. Arturo Voglino: Caso Acna-Bormida (nº 582/88);

— del Sr. Luis Prenda: Supresión de los concursos públicos para la admisión de funcionarios en la Administración portuguesa (nº 583/88);

— del Sr. Werner Huber: Dificultades con las autoridades españolas en la compra de solares en la provincia de Alicante (nº 584/88);

— de D. José Godfrind: Servidumbre de paso a través de su propiedad (nº 585/88);

— de la Sra. Fotini Gerolimatou: Posibilidad de encontrar trabajo en el sector del moldeado-vaciado en Atenas o contratación para el puesto de guardián anunciado por el Ministerio de Cultura (nº 586/88);

— del Sr. Nionios Sklyros: Concesión de la licencia de vendedor ambulante y de fotógrafo ambulante (nº 587/88);

— del Sr. Petros Siopis: Restitución de la nacionalidad griega y establecimiento definitivo en Grecia (nº 588/88);

— del Sr. Georgios Zindros: Utilización de la persona del peticionario como cobaya (nº 589/88);

— de D. Manuel Ferreiro Mosquera: Situación caótica en la empresa MAFRIESA (La Coruña) (nº 590/88);

— de D. Antonio Fontanet Obrador: Solicitud de fondos FEOGA denegados con anterioridad (nº 591/88);

— del Sr. Max Rodies: Cobro de una pensión italiana (nº 592/88);

— de D. José Gómez Giménez: Solicitud de un puesto de trabajo (nº 593/88);

— de Dª Josefina Bartolomeu López: Ingreso en un hospital psiquiátrico contra su propia voluntad (nº 594/88);

— del Sr. J.P. Porsinck: Impuesto sobre el volumen de negocios en la importación de mercancías sin carácter comercial (nº 595/88);

— del Sr. J.J. Berens: Proyecto de creación de un gran vertedero de basuras en una zona de Alemania colindante con la frontera neerlandesa (nº 596/88);

— del Sr. B.C.E. Janssen: Construcción prevista de un gran vertedero de basuras en la inmediata proximidad de la frontera germano-neerlandesa (nº 597/88);

— de Dª Anita Weber: Reconocimiento en Luxemburgo del título de enfermera de niños (nº 598/88);

— de la Dra. Maddalena Happel: Categoría y sueldo en la enseñanza del Land de Hesse (nº 599/88).

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general previsto en el apartado 3 del artículo 128 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

#### *Decisiones sobre diversas peticiones:*

a) *peticiones declaradas admisibles, de conformidad con el apartado 4 del artículo 128 del Reglamento:*

— núms. 393, 397, 421, 429, 436/88: examen concluido: los peticionarios recibirán documentación;

Se pide al Presidente del Parlamento que remita para información la petición nº 397/88 a la Comisión de Transportes y las peticiones núms. 421 y 441/88 a la Comisión de Asuntos Políticos.

— núms. 22 (ya declarada admisible durante la reunión de la comisión de los días 20 y 21 de abril de 1988), 385, 388, 390, 396, 398, 400, 401, 402, 403, 412, 414, 416, 418, 419, 420, 423, 424, 428, 431, 432, 433, 435 y 437/88: remitidas para información complementaria a la Comisión;

— nº 422/88: se ha pedido al Presidente del Parlamento que remita esta petición a la Delegación para las relaciones con Turquía y que pida a ésta que inter venga ante los representantes del Gobierno turco y de los miembros de la Gran Asamblea Nacional turca;

— nº 425/88: se ha pedido al Presidente del Parlamento que escriba a las autoridades italianas para obtener más información;

b) *peticiones cuyo examen se ha concluido:*

— núms. 72/83, 29 y 68/86, 3, 311, 386, 478 y 480/87, 5, 17, 84, 92, 96, 100, 103, 105, 106, 110 y 132/88, de conformidad con la información suministrada por la Comisión (se ha pedido al Presidente que remita la petición nº 68/86 para información a la Comisión de Asuntos Políticos);

Lunes, 13 de febrero de 1989

— núms. 23 y 71/84, 171 y 230/85, 93, 287, 438, 453 y 458/87, 42, 46, 123/88, sobre la base de la información suministrada por la Comisión (la petición nº 171/85 ha sido remitida para información a la Comisión de Asuntos Políticos);

— núms. 232/85, 325/87, 18, 48, 58, 68, 75, 85 y 116/88, sobre la base de la información suministrada por la Comisión (se pide al Presidente que remita la petición nº 58/88 al Defensor del Pueblo Español);

— nº 114/88, sobre la base de la información suministrada por el servicio jurídico del Parlamento (se pide al Presidente del Parlamento que remita esta petición para información a la Comisión de Asuntos Políticos);

— nº 8/87, sobre la base de la información suministrada por la Comisión de Asuntos Políticos;

— nº 28/87, sobre la base de la información suministrada por las autoridades nacionales afectadas;

c) *peticiones declaradas inadmisibles, de conformidad con el apartado 5 del artículo 128 del Reglamento, y clasificadas de conformidad con este mismo apartado:*

— núms. 383, 384, 392, 395, 399, 404, 405, 406, 413, 415, 434, 438, 439, 440, 442 y 443/88;

d) *petición remitida para opinión:*

— nº 113/88, a la Comisión de Asuntos Jurídicos (la Comisión de Juventud va era competente para opinión);

e) *se recuerda que:*

*ya se ha pedido al Presidente del Parlamento, mediante carta especial, que intervenga ante las autoridades francesas para las peticiones núms. 201/85 y 28/86 y ante las autoridades británicas para la petición nº 436/87.*

f) *diversos:*

*Se pide al Presidente del Parlamento que intervenga ante el Ministro de Defensa del Reino Unido con miras a obtener más información en relación con la petición nº 435/87.*

## 10. Presentación de documentos

El Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo, solicitudes de dictámenes sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo siguientes:

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 486/85, relativo al régimen aplicable a los productos agrarios y a determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrarios originarios de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (Estados ACP), o de países y territorios de ultramar [doc. C 2-276/88 — COM(88) 679]

remitida a las comisiones:

DESA (fondo)  
AGRI, PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a las pilas y los acumuladores que contengan materias peligrosas [doc. C 2-279/88 — COM(88)672 — SYN 170]

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)  
ECON (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre productos alimenticios y sus ingredientes tratados con radiaciones ionizantes [doc. C 2-280/88 — COM(88)654 — SYN 169]

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión por la que se extiende a Portugal el beneficio de determinadas disposiciones relativas a la cesión a precio reducido de leche y productos lácteos [doc. C 2-281/88 — COM(88)176]

### *Explicación de las abreviaciones utilizadas*

POLI: Comisión de Asuntos Políticos  
AGRI: Comisión de Agricultura  
PRESU: Comisión de Presupuestos  
ECON: Comisión de Asuntos Económicos  
ENER: Comisión de Energía  
RELA: Comisión RELX (Relaciones Económicas Exteriores)  
JURI: Comisión de Asuntos Jurídicos  
ASOC: Comisión de Asuntos Sociales  
REGI: Comisión de Política Regional  
TRAN: Comisión de Transportes  
AMBI: Comisión de Medio Ambiente  
JUVE: Comisión de Juventud  
DESA: Comisión de Desarrollo  
CONT: Comisión de Control Presupuestario  
INST: Comisión de Asuntos Institucionales  
MUJER: Comisión de Derechos de la Mujer  
PETI: Comisión de Peticiones  
REGL: Comisión de Reglamento  
ACTA: Comisión temporal Acta Única

Lunes, 23 de febrero de 1989

remitida a la comisión:

AGRI (fondo)  
PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 797/85 en lo que se refiere a la extensificación de la producción [doc. C 2-282/88 — COM(88)745]

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)  
PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión por el que se faculta a la Comisión para contraer empréstitos con arreglo al Nuevo Instrumento Comunitario para estabilizar los empréstitos contraídos a fin de promover las inversiones en la Comunidad (NIC V) [doc. C 2-283/88 — COM(88)661]

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)  
PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión relativa a la participación financiera de la Comunidad en los gastos realizados por los Estados miembros para garantizar el respeto del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros [doc. C 2-284/88 — COM(88)703]

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)  
PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva por la que se modifica la Directiva 75/106/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el precondicionamiento en volumen de ciertos líquidos en envases previos [doc. C 2-285/88 — COM(88)750 — SYN 172]

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)  
ECON (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión por la que se adoptan medidas financieras comunitarias para reforzar la erradicación de la pleuroneumonía bovina contagiosa (PBC) en Portugal [doc. C 2-286/88 — COM(88)797]

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)  
PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los aparatos electromédicos implantables activos [doc. C 2-287/88 — COM(88)717 — SYN 173]

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)  
PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa al permiso de conducción [doc. C 2-288/88 — COM(88)705]

remitida a las comisiones:

TRAN (fondo)  
JURI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2511/69 por el que se prevén medidas especiales para la mejora de la producción y comercialización en el sector de los cítricos comunitarios [doc. C 2-289/88 — COM(88)741]

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)  
PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se instituye una acción excepcional de urgencia en favor de las zonas desfavorecidas de Portugal [doc. C 2-290/88 — COM(88)774]

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)  
PRESU, REGI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se insta una medida específica en favor de determinadas leguminosas en grano [doc. C 2-291/88 — COM(88)832]

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)  
PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre la tercera Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles [doc. C 2-292/88 — COM(88)664 — SYN 165]

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores mobiliarios [doc. C 2-293/88 — COM(88)778 — SYN 176]

remitida a las comisiones:

JURI (fondo)  
ECON (opinión)

— Propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre

- I. una decisión por la que se establece el programa LINGUA para promover la formación lingüística en la Comunidad Europea;
- II. una decisión para promover la enseñanza y el estudio de lenguas extranjeras en la Comunidad Europea como parte del programa LINGUA

[doc. C 2-294/88 — COM(88)841]

Lunes, 13 de febrero de 1989

remitida a las comisiones:

JUVE (fondo)

PRESU (opinión)

— Propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre:

- I. un reglamento relativo a las normas de política sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina;
- II. una directiva por la que se modifica la Directiva 72/462/CEE relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países, con el fin de incluir los animales de las especies ovina y caprina [doc. C 2-295/88 — COM(88)742]

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)

RELA, AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión relativa a los trabajos para terceras partes realizados por el Centro Común de Investigaciones y de Interés para la Comunidad Económica Europea [doc. C 2-296/88 — COM(88)725]

remitida a las comisiones:

ENER (fondo)

JURI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la información de la población sobre las medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento que debe adoptarse en caso de emergencia radiológica [doc. C 2-297/88 — COM(88)809]

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una recomendación referente a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prohibición de fumar en los lugares públicos [doc. C 2-298/88 — COM(88)674]

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva por la que se modifica, en concreto por lo que se refiere al seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, la Primera Directiva del Consejo 73/239/CEE y la Segunda Directiva del Consejo 88/357/CEE, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida, por la que se establecen las disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios y por la que se modifica la Directiva 73/239/CEE [doc. C 2-299/88 — COM(88)791 — SYN 179]

remitida a las comisiones:

JURI (fondo)

ECON (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva por la que se modifica la Directiva 81/181/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las unidades de medida [doc. C 2-300/88 — COM(88)751 — SYN 171]

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)

AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se establecen excepciones al Reglamento (CEE) n° 797/85 en lo referente a ciertas ayudas a la inversión en el sector porcino [doc. C 2-301/88 — COM(88)817]

remitida a la comisión: AGRI (fondo)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los instrumentos de peso no automáticos [doc. C 2-303/88 — COM(88)780 — SYN 174]

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)

PRESU, AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión por la que se modifica la Decisión 78/774/CEE relativa a las actividades de determinados terceros países en el sector de los transportes marítimos [doc. C 2-305/88 — COM(88)748]

remitida a la comisión: TRAN (fondo)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos de gas [doc. C 2-306/88 — COM(88)786 — SYN 178]

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)

AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión relativa a un programa de acción a medio plazo para la integración económica y social de los grupos menos favorecidos [doc. C 2-307/88 — COM(88)826]

remitida a las comisiones:

ASOC (fondo)

PRESU, MUJER (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la limitación de emisiones sonoras producidas por aviones civiles de reacción subsónicos [doc. C 2-308/88 — COM(88)662]

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)

TRAN (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un reglamento por el que se eliminan los controles en las fronteras en el sec-

Lunes, 13 de febrero de 1989

tor de los transportes por carretera y por vía navegable [doc. C 2-309/88 — COM(88)800]

remitida a la comisión: TRAN (fondo)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se establece un certificado para los perros y los gatos que viajen a otro Estado miembro por una estancia de menos de un año y por el que se introducen medidas comunitarias para el establecimiento de proyectos piloto destinados a luchar contra la rabia con miras a su erradicación [doc. C 2-310/88 — COM(88)836]

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)  
PRESU, AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión por la que se aprueba un programa plurianual de investigación y formación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el campo de la protección contra las radiaciones (1990-1991) [doc. C 2-312/88 — COM(88)789]

remitida a las comisiones:

ENER (fondo)  
AMBI, PRESU (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa al índice máximo autorizado de alcohol en la sangre de los conductores de vehículos [doc. C 2-313/88 — COM(88)707]

remitida a las comisiones: TRAN (fondo)

AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una directiva sobre la limitación de velocidad para determinadas categorías de vehículos de motor en la Comunidad [doc. C 2-314/88 — COM(88)706]

remitida a las comisiones:

TRAN (fondo)  
AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva por la que se modifica la Directiva 85/3/CEE relativa a los pesos, las dimensiones y otras características técnicas de determinados vehículos de carretera (fijación de los plazos para las derogaciones) [doc. C 2-315/88 — COM(88)759]

remitida a las comisiones:

TRAN (fondo)  
ECON, AMBI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento referente a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y dentro de determinados productos de origen vegetal, incluidos las frutas y hortalizas, y por el que se modifican las normas de procedimiento de la Directiva 76/895/CEE, relativa a la fijación de los con-

tenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas [doc. C 2-316/88 — COM(88)798]

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)  
AGRI (opinión)

— Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una segunda directiva sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, por la que se establecen las disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de los servicios y modifica la directiva 79/267/CEE [doc. C 2-317/88 — COM(88)729 — SYN 177]

remitida a las comisiones:

JURI (fondo)  
ECON (opinión)

b) de las comisiones parlamentarias, los siguientes informes:

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre posibles acciones legales en contra de las manifestaciones que impliquen crueldad con los animales. Ponente: Sr. Schmid (doc. A 2-356/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre las relaciones económicas y comerciales entre la Comunidad Europea y la República Popular de China. Ponente: Sr. J. Hindley (doc. A 2-357/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo, sobre la aplicación de la Recomendación del Consejo, de 10 de diciembre de 1982, relativa a los principios de una política comunitaria de la edad de jubilación (82/857/CEE) (COM/86/365). Ponente: Sr. Megahy (doc. A 2-358/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la Política Agrícola Común y los países en desarrollo. Ponente: Sra. Focke (doc. A 2-359/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo, sobre las orientaciones de la Comisión para la gestión del Fondo Social Europeo en materia de lucha contra el desempleo de larga duración e inserción profesional de los jóvenes (objetivos 3 y 4). Ponente: Sr. Raggio (doc. A 2-362/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la celebración del Protocolo del Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad (Consejo: 8941/1/88 M3 rev. 1 — doc. C 2-252/88). Ponente: Sr. Bird (doc. A 2-363/88) \*\*\*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta (Consejo: 8865/1/88



Lunes, 13 de febrero de 1989

M2 rev. I — doc. C 2-251/88). Ponente: Sr. Bird (doc. A 2-364/88) \*\*\*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88)426 — doc. C 2-120/88] relativa a una decisión sobre la aplicación a nivel comunitario de la fase principal del programa estratégico para la innovación y la transferencia de tecnología — SPRINT (1989-1993). Ponente: Sr. Bonacini (doc. A 2-366/88) \*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88)587 final — SYN 162 — doc. C 2-223/88] por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en materia de ciencia y tecnologías marinas (MAST). Ponente: Sr. Sanz Fernández (doc. A 2-367/88) \*\* I

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88)41 — doc. C 2-24/88 — SYN 122] relativa a una directiva sobre los viajes combinados, incluidas las vacaciones combinadas y los circuitos combinados. Ponente: Sra. Caroline Jackson (doc. A 2-368/88) \*\* I

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88)386/2 — doc. C 2-124/88 — SYN 147] sobre una decisión relativa a un programa comunitario en el ámbito del análisis estratégico, la previsión y la evaluación en materia de investigación y tecnología (MONITOR) (1988-1992). Ponente: Sr. Gordon Adam (doc. A 2-369/88) \*\* I

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88)424 — doc. C 2-119/88 — SYN 146] relativa a una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación en salud: Diagnóstico genético: análisis del genoma humano (1989-1991). Ponente: Sr. Härdin (doc. A 2-370/88) \*\* I

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88)673 — doc. C 2-261/88] relativa a una decisión por la que se aprueba el Acuerdo sobre el comercio de productos industriales entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Checoslovaca. Ponente: Sr. Zarges (doc. A 2-371/88) \*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la fecundación artificial «in vivo» e «in vitro». Ponente: Sr. Casini (doc. A 2-372/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio, sobre las sociedades de desarrollo regional, elementos de la

política regional. Ponente: Sr. Santos Machado (doc. A 2-373/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre la situación política en el Sáhara Occidental. Ponente: Sr. Christiansen (doc. A 2-374/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, Verificación de Credenciales y de Inmunitades, sobre la modificación del artículo 51 del Reglamento relativo a la admisibilidad de las enmiendas a la posición común del Consejo. Ponente: Sr. Herman (doc. A 2-375/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88)416 — doc. C 2-233/88] sobre una decisión por la que se adopta un programa de investigación y de formación para la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el sector de la telemanipulación en ambientes nucleares peligrosos y alterados (1989-1993) -TELEMAN. Ponente: Sr. Turner (doc. A 2-376/88) \*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la protección del lobo. Ponente: Sr. Graziani (doc. A 2-377/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre el papel de las empresas internacionales en la Comunidad Europea y en el comercio exterior. Ponente: Sr. Blumenfeld (doc. A 2-378/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte, sobre el analfabetismo y la enseñanza de los niños cuyos padres no tienen lugar de residencia fijo. Ponente: Sr. Marek (doc. A 2-379/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte, sobre el informe final de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre el segundo programa de acción comunitaria (1982-1987), sobre el paso de los jóvenes de la educación a la vida activa [COM(88)705 final], así como sobre las prioridades indispensable de una política de formación profesional comunitaria en el contexto del mercado interior de 1992. Ponente: Sra. Dührkop Dührkop (doc. A 2-380/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88)415 — final — doc. C 2-145/88] relativa a una decisión por la que se aprueba un programa de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el campo de la clausura de instalaciones nucleares (1989-1993). Ponente: Sr. Ippolito (doc. A 2-384/88) \*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo

Lunes, 13 de febrero de 1989

[COM(88)731 — doc. C 2-277/88] sobre una directiva por la que se modifica la Directiva 69/169/CEE respecto a una excepción concedida al Reino de Dinamarca relativa al régimen de franquicias de viajeros a la importación. Ponente: Sr. Cassidy (doc. A 2-385/88) \*\* I

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 597 — doc. C 2-216/88] sobre un reglamento por el que se instauran medidas específicas para los frutos de cáscara y se modifica el Reglamento (CEE) nº 1035/72 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas. Ponente: Sr. De Pasquale (doc. A 2-386/88) \*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 523 — doc. C 2-185/88] sobre una decisión por la que se modifica la Decisión 87/499/CEE por la que se establece un programa comunitario relativo a la transferencia electrónica de datos de uso comercial utilizando las redes de comunicación (TEDIS). Ponente: Sr. O'Malley (doc. A 2-387/88) \*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Transportes, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 748 — doc. C 2-305/88] relativa a la decisión por la que se modifica la Decisión nº 78/774/CEE sobre las actividades de determinados terceros países en el ámbito de los transportes marítimos. Ponente: Sr. Anastassopoulos (doc. A 2-388/88) \*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre el control de la aplicación de la política común de la pesca. Ponente: Sr. P. Woltjer (doc. A 2-389/88)

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre las propuestas de la Comisión al Consejo [COM(88) 71 — doc. C 2-18/88] relativas a:

- I. una directiva sobre la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales;
- II. una directiva relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales.

Ponente: Sr. Ulburghs (doc. A 2-391/88) \*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 371 — doc. C 2-104/88] sobre una directiva relativa al derecho de sufragio de los nacionales de los Estados miembros en las elecciones municipales en el Estado miembro de residencia. Ponente: Sr. Vetter (doc. A 2-392/88) \*

— Informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta modificada de la Comisión al Consejo [COM(88) 132 — doc. C 2-41/88 — SYN

43] sobre la octava modificación de la Directiva de 23 de octubre de 1962 relativa a la aproximación de las reglamentaciones de los Estados miembros sobre las materias colorantes que pueden emplearse en los productos destinados a la alimentación humana. Ponente: Sra. Schleicher (doc. A 2-393/88)

c) de las comisiones parlamentarias, las siguientes recomendaciones para la segunda lectura:

— (Procedimiento de cooperación) SEGUNDA LECTURA Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la POSICIÓN COMÚN del Consejo con miras a la aprobación de una directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la compatibilidad electromagnética (doc. C 2-192/88 — SYN 105). Ponente: Sr. Herman (doc. A 2-360/88) \*\* II

— (Procedimiento de cooperación) SEGUNDA LECTURA Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la POSICIÓN COMÚN del Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se completa y modifica la Directiva 71/305/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras (doc. C 2-193/88 — SYN 71). Ponente: Sr. Beumer (doc. A 2-361/88) \*\* II

— (Procedimiento de cooperación) SEGUNDA LECTURA Recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la POSICIÓN COMÚN del Consejo con miras a la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la protección lateral (protectores laterales) de determinados vehículos de motor y sus remolques (doc. C 2-236/88 — SYN 87). Ponente: Sr. Beazley (doc. A 2-365/88) \*\* II

— (Procedimiento de cooperación) SEGUNDA LECTURA Recomendación de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la POSICIÓN COMÚN del Consejo con miras a la adopción de una decisión relativa a un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la energía — energías no nucleares y utilización racional de la energía 1989-1992 [Joule] (doc. C 2-265/88 — SYN 143). Ponente: Sr. Gauthier (doc. A 2-381/88 — SYN 143) \*\* II

— (Procedimiento de cooperación) SEGUNDA LECTURA Recomendación de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la POSICIÓN COMÚN del Consejo con miras a la aprobación de una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Económica Europea en el sector de las tecnologías de la fabricación industrial y en el de las aplicaciones de los materiales avanzados (BRITE/EURAM) (1989-1992) (doc. C 2-268/88 — SYN 142). Ponente: Sr. Robles Piquer (doc. A 2-382/88) \*\* II

— (Procedimiento de cooperación) SEGUNDA LECTURA Recomendación de la Comisión de Ener-

Lunes, 13 de febrero de 1989

gia, Investigación y Tecnología, sobre la POSICIÓN COMÚN del Consejo con miras a una decisión por la que se adopta un plan experimental comunitario para apoyar y facilitar el acceso a las grandes instalaciones científicas de interés europeo (doc. C 2-239/88 — SYN 93). Ponente: D. Pinto (doc. A 2-383/88) \*\* II

— (Procedimiento de cooperación) SEGUNDA LECTURA Recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, sobre la POSICIÓN COMÚN del Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se coordinan las condiciones de elaboración, control y difusión del prospecto que deberá publicarse en caso de oferta pública de suscripción o venta de valores mobiliarios (doc. C 2-248/88 — SYN 19). Ponente: Lady Elles (doc. A 2-390/88) \*\* II

d) la pregunta oral siguiente:

— Pregunta Oral con debate, de los diputados Pery, Guerneur, García, Cervera Cardona, Vázquez Fouz, Stavrou, Marck y Woltjer al Consejo: Procedimiento de concertación y cooperación interinstitucional (doc. B 2-1324/88)

e) preguntas con solicitud de respuesta oral, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, para el turno de preguntas de los días 14 y 15 de febrero de 1989 (doc. B 2-1335/88) de los diputados siguientes:

Cot, Filinis, Squarcialupi, Hoon, Garaikoetxea Urriza, Castle, Lehideux, Valverde Lopez, Cinciari Rodano, Beumer, De Vries, Kuijpers, Marleix, Pasty, Mizzau, Ca. Jackson, Sherlock, Sapena Granell, Moorhouse, Robles Piquer, Lomas, Selva, Pantazi, Schleicher, Lentz-Cornette, Raftery, Kolokotronis, Vetter, Calvo Ortega, Crawley, de Courcy-Ling, Bonde, Barros Moura, Hugot, Patterson, Llorca Vitaplana, Newton Dunn, McCartin, Croux, Iversen, Cano Pinto, Romcos, Alavanos, Lemass, Dessylas, Ephremidis, Graziani, Killilea, Ewing, Pearce, O'Malley, Arbeloa Muru, Banotti, van den Heuvel, Bloch von Blottnitz, Scott-Hopkins, Fitzsimons, García Arias, van Hemeldonck, Cassidy, Maher, Bird, Ford, Gerontopoulos, Ulburghs, Ewing, Alavanos, Ephremidis, Calvo Ortega, Dessylas, Pérez Royo, Garaikoetxea Urriza, Hutton, Schleicher, Lentz-Cornette, Bonde, Lomas, Pearce, Sherlock, Fitzsimons, Pérez Royo, Selva, Garaikoetxea Urriza, Robles Piquer, Cabezón Alonso, Moorhouse, Kolokotronis, Quin, Piquet, Graziani, Ephremidis, Dury, Arbeloa Muru;

f) las propuestas de resolución siguientes, presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— por el Sr. Lomas, sobre las relaciones entre la Comunidad Europea y el Viet Nam (doc. B 2-1199/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Musso, sobre la gestión del agua en las islas del Mediterráneo (doc. B 2-1200/88)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)

REGI (opinión)

— por el Sr. Arbeloa Muru, sobre la contribución judía a la cultura europea (doc. B 2-1201/88)

remitida a la comisión: JUVE (fondo)

— por el Sr. Argüelles Salaverria, sobre la promoción de las exportaciones de las pequeñas y medianas empresas mediante la venta en consignación (doc. B 2-1202/88)

remitida a la comisión: ECON (fondo)

— por la Sra. Lehideux, en nombre del Grupo de Derechas Europeas, sobre las carencias de la ayuda alimentaria (doc. B 2-1203/88)

remitida a la comisión: DESA (fondo)

— por los diputados Lenz, Braun-Moser, Fontaine, De Backer-Van Ocken, Maij-Weggen, Croux, Cassanmagnago Cerretti, Theato, Boot, Giannakou-Koutsikou, Banotti, Lentz-Cornette, Ferrer, Clinton, Brok, Lucas Pires, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la familia y la vida laboral en los Estados miembros de la Comunidad (doc. B 2-1204/88)

remitida a las comisiones:

ASOC (fondo)

ECON, JURI, JUVE, MUJER (opinión)

— por el Sr. Wolff, sobre el proyecto de convenio de los derechos del niño, que la Comisión de Derechos Humanos de la ONU debe aprobar durante el mes de noviembre de 1988 (doc. B 2-1205/88)

remitida a las comisiones:

JURI (fondo)

Mujer (opinión)

— por la Sra. Braun-Moser, sobre la señalización vial uniforme en Europa (doc. B 2-1206/88)

remitida a la comisión: TRAN (fondo)

— por la Sra. Lehideux, en nombre del Grupo de Derechas Europeas, sobre la epidemia del SIDA (doc. B 2-1207/88)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)

JURI (opinión)

— por el Sr. Pordea, sobre las manifestaciones serbias acerca del territorio de Kosovo (doc. B 2-1209/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Pordea, sobre la radicalización de la crisis armenia (doc. B 2-1210/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

Lunes, 13 de febrero de 1989

— por los diputados Fraga Iribarne, Argüelles Salaverria, Cabanillas Gallas, Díaz del Río Jaudenes y Garriga Polledo, sobre el fomento de la concentración parcelaria en el norte y noroeste de España (doc. B 2-1211/88)

remitada a las comisiones:  
AGRI (fondo)  
REGI, PRESU (opinión)

— por la Sra. Squarcialupi, sobre la masacre de los indios Yanomani (doc. B 2-1212/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por los diputados Vandemeulebroucke y Kuijpers, sobre la situación en los campos de refugiados en el Sudán (doc. B 2-1213/88)

remitada a las comisiones:  
POLI (fondo)  
DESA (opinión)

— por la Sra. Giannakou-Koutsikou, sobre la contaminación atmosférica en Atenas (doc. B 2-1214/88)

remitada a las comisiones:  
AMBI (fondo)  
PRESU (opinión)

— por los diputados D. Martin, Collins, Ford, McMahon, Tomlinson, Tongue, Bird, sobre el «déficit democrático» (doc. B 2-1215/88)

remitada a la comisión: INST (fondo)

— por el Sr. Pordea, en nombre del Grupo de Derechos Europeas, sobre una Conferencia de Derechos Humanos celebrada en Moscú (doc. B 2-1216/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Álvarez de Eulate Peñaranda, sobre la supresión del chabolismo en la Comunidad Europea (doc. B 2-1217/88)

remitada a las comisiones:  
ASOC (fondo)  
REGI, PRESU (opinión)

— por el Sr. Argüelles Salaverria, sobre el fomento de acciones colectivas en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) (doc. B 2-1218/88)

remitada a las comisiones:  
ECON (fondo)  
REGI (opinión)

— por el Sr. Lafuente López, sobre el estatuto jurídico-comunitario de las asociaciones europeistas (doc. B 2-1219/88)

remitada a la comisión: JURI (fondo)

— por los diputados Ephremidis, Alavanos y Dessylas, sobre la elevación del tope garantizado de producción en el sector del algodón (doc. B 2-1220/88)

remitada a las comisiones:

AGRI (fondo)  
PRESU (opinión)

— por los diputados de Backer-van Ocken, Simons, Vergeer, Dury y Simpson, sobre el estatuto del personal de los dos centros paritarios del Convenio de Lomé: el CDI y el CTA (doc. B 2-1221/88)

remitada a las comisiones:

DESA (fondo)  
JURI (opinión)

— por el Sra. Dury, sobre los Derechos Humanos en Corea del Norte (doc. B 2-1222/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Le Chevallier, en nombre del Grupo de Derechos Europeas, sobre el cuarenta aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el Tibet (doc. B 2-1223/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Hughes, sobre la Ley del Reino Unido relativa a la inmigración (doc. B 2-1224/88)

remitada a las comisiones:

POLI (fondo)  
JURI (opinión)

— por los diputados Langes, Janssen van Raay, Theato, Lentz-Cornette, Von Wogau, Stauffenberg, Bardong, Klepsch, Álvarez de Eulate Peñaranda, Navarro Velasco, García Amigo, Díaz del Río Jaudenes, Robles Piquer, Valverde López, Garriga Polledo, Argüelles Salaverria, Lafuente López, Llorca Vilaplana, en nombre del Grupo PPE, sobre la creación de una academia de derecho europeo para la Comunidad Europea (doc. B 2-1225/88)

remitada a la comisión: JUVE (fondo)

— por el Sra. Dury, sobre la introducción del RU 486 en el mercado comunitario de los productos farmacéuticos (doc. B 2-1226/88)

remitada a la comisión: AMBI (fondo)

— por los diputados Abelin, Maillet y Vanlerenberghe, sobre la armonización de las normas sobre la entrega de productos estimulantes (doc. B 2-1227/88)

remitada a la comisión: AMBI (fondo)

— por el Sr. Roelants du Vivier, sobre la reorganización general del mercado de la miel producida en la CEE y la garantía de una calidad «miel europea» (doc. B 2-1228/88)

remitada a la comisión: AGRI (fondo)

g) la declaración por escrito siguiente, para su inscripción en el registro, presentada de conformidad con el artículo 65 del Reglamento:

— del Sr. Arbeloa Muru, sobre la directiva contra el terrorismo en Europa (doc. 24/88):

Lunes, 13 de febrero de 1989

## h) del Consejo:

— Informe anual del Consejo de las Comunidades Europeas referente a los progresos obtenidos en el camino de la Unión Europea (doc. C 2-302/88)

remitida a las comisiones:

POLI, INST (fondo)

todas las comisiones interesadas (opinión)

— Carta del Consejo de las Comunidades Europeas para la designación de un miembro del Tribunal de Cuentas (doc. C 2-311/88)

remitida a la comisión: CONT (fondo)

## i) de la Comisión:

— Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo y al Parlamento Europeo, sobre la participación de la Comisión de las Comunidades Europeas en la Exposición Universal de Sevilla, España, en 1992 (doc. C 2-304/88)

remitida a las comisiones:

RELA (fondo)

PRESU, JUVF (opinión)

## 11. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido copia certificada conforme de los siguientes documentos:

— Acta de notificación de la aprobación por la Comunidad, con fecha 14 de noviembre de 1988, del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;

— Acta de notificación, con fecha 21 de diciembre de 1988, de la aplicación con carácter provisional por la Comunidad del Convenio Internacional de 1987 sobre el caucho natural;

— Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia relativo a la investigación en el sector de la madera, incluido el corcho, como materia prima renovable;

— Acta de rectificación del protocolo por el que se establecen las condiciones y procedimientos para la aplicación de la segunda etapa del acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Chipre y se adaptan algunas disposiciones del acuerdo;

— Protocolo complementario del acuerdo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Económica Europea y Malta;

— Protocolo del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Federa-

tiva Socialista de Yugoslavia como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad;

Acuerdo en forma de canje de notas entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria, relativo al establecimiento recíproco de contingentes arancelarios para determinados vinos de calidad.

## 12. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día, se fija el orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que está distribuido el proyecto de orden del día del presente periodo parcial de sesiones (PE 130.556) al que se han propuesto o incorporado las siguientes modificaciones (art. 73 y 74 del Reglamento).

*Lunes 13 de febrero de 1989:*

ninguna modificación

*martes 14 de febrero:*

la recomendación para la segunda lectura sobre la protección lateral de los vehículos de motor (ponente: Sr. P. Beazley — doc. A 2-365/88) queda incluida en el orden del día

el Grupo Socialista solicita la devolución a comisión de los informes Rothley (doc. A 2-327/88)

Intervienen los diputados Arndt, en nombre del Grupo Socialista, y Croux, en nombre del Grupo PPE.

Por VN (PPE), la solicitud de devolución a comisión queda aprobada:

votantes: 224

a favor: 116

en contra: 105

abstenciones: 3

el informe del Sr. Jackson sobre el sector de la carne de bovino (n° 468) no ha sido aprobado en comisión, al no haber modificado la Comisión su propuesta. Este informe es retirado, por tanto, del orden del día (la Comisión, sin embargo, ha solicitado la aplicación del procedimiento de urgencia a su nuevo texto).

la recomendación para la segunda lectura sobre el prospectus referente a la venta de valores inmobiliarios (ponente: Lady Elles — doc. A 2-390/88) queda incluida en el orden del día después conjunto (núms. 465 a 467)

el informe de la Sra. Focke (doc. A 2-359/88), inicialmente previsto para la sesión del viernes 17 de

Lunes, 13 de febrero de 1989

febrero, queda incluido como último punto del orden del día.

En contestación a una pregunta del Sr. Lagakos, el Sr. Presidente indica que el informe de la Sra. Jackson sobre los viajes combinados (doc. A 2-368/88) se mantiene en el orden del día.

*miércoles 15 de febrero:*

el Grupo PPE solicita que se aplazce para la sesión del viernes el informe del Sr. Saridakis (doc. A 2-313/88).

Interviene el Sr. Klepsch, en nombre del Grupo PPE.

Se aprueba esta solicitud de aplazamiento.

El informe Saridakis se incluye, por tanto, en el orden del día de la sesión del viernes, inmediatamente después de la posible continuación del orden del día del jueves.

*jueves 16 de febrero:*

La declaración del Presidente de la Comisión sobre las orientaciones de los trabajos de la Comisión para 1989 será seguida de una hora de intervenciones durante las cuales los grupos políticos podrán expresar sus primeras reacciones, mientras que el verdadero debate y la votación de posibles resoluciones tendrán lugar durante el periodo parcial de sesiones de marzo.

El tiempo de uso de la palabra para estas intervenciones se distribuye como sigue:

Grupo Socialista: 15 minutos

Grupo PPE: 11 minutos

Grupo ED: 7 minutos

Grupo Comunista: 6 minutos

Grupo Liberal: 6 minutos

Grupo RDE: 4 minutos

Grupo ARC: 4 minutos

Grupo DR: 3 minutos

no inscritos: 4 minutos

*viernes 17 de febrero:*

el informe Ebel, en nombre de la Comisión de Transportes, sobre el Convenio Marpol (doc. A 2-336/88) queda incluido en el orden del día.

A propuesta del Sr. Klepsch, este informe se examinará en debate conjunto con el informe Lagakos (doc. A 2-358/88).

el informe O'Malley (doc. A 2-387/88) sobre la transferencia electrónica de datos de uso comercial (TEDIS) queda incluido en el orden del día.

*Solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia (art. 75 del Reglamento)*

a) *del Consejo a:*

— una directiva sobre la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales (doc. C 2-18/88).

*Motivación de la urgencia:* el Consejo debe decidir sobre esta propuesta en su sesión del 2 de marzo de 1989.

— una modificación del reglamento por el que se establece un régimen de circulación intracomunitaria de mercancías expedidas desde un Estado miembro para su utilización temporal en uno o varios Estados miembros (doc. C 2-253/88).

*Motivación de la urgencia:* como la vigencia de este reglamento vence el 30 de junio, conviene que el nuevo reglamento entre en vigor el 1 de julio, con el fin de evitar un vacío jurídico.

— una directiva sobre una excepción concedida a Dinamarca relativa al régimen de franquicias de viajeros a la importación (doc. C 2-277/88).

*Motivación de la urgencia:* el Consejo debe decidir cuanto antes, dado que la vigencia de esta directiva vence el 31 de diciembre de 1988.

b) *de la Comisión a:*

— una modificación de la decisión sobre el sector de los transportes marítimos (doc. C 2-305/88).

*Motivación de la urgencia:* como la vigencia de esta decisión está a punto de vencer, conviene que se renueve por un año más con el fin de evitar un vacío jurídico.

c) *del Consejo y de la Comisión a:*

— dos propuestas de reglamento sobre el sector de la carne de bovino y la concesión de determinadas primas para el mantenimiento de vacas nodrizas (doc. C 2-240/88)

*Motivación de la urgencia:* tratándose de los reglamentos de base, deben establecerse reglamentos de aplicación y deben ponerse en marcha antes del 3 de abril de 1989, medidas de gestión y de control.

El Parlamento deberá pronunciarse sobre estas solicitudes de urgencia al comienzo de la sesión de mañana.

Lunes, 13 de febrero de 1989

**13. Plazo de presentación de enmiendas**

El Sr. Presidente indica que ha vencido el plazo de presentación de enmiendas a los informes incluidos en el orden del día.

El plazo de presentación de enmiendas para las dos recomendaciones para la segunda lectura (docs. A 2-365 y 390/88) así como para el informe Ebel (doc. A 2-336/88) y el informe O'Malley (doc. A 2-387/88) vence el martes a las 12.00 horas.

**14. Tiempo de uso de la palabra**

De conformidad con el artículo 83 del Reglamento, el tiempo de uso de la palabra para el presente período parcial de sesiones se distribuye como sigue:

*Tiempo global de uso de la palabra para los debates del lunes:*

Ponentes: 25 minutos (5 x 5')

Ponentes para opinión: 6 minutos en total

Comisión: 15 minutos en total

Diputados: 90 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista: 24 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo: 18 minutos

Grupo Demócrata Europeo: 11 minutos

Grupo de Comunistas y afines: 8 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista: 8 minutos

Grupo de Alianza Democrática Europea: 6 minutos

Grupo Arco Iris: 5 minutos

Grupo de Derechas Europeas: 4 minutos

No inscritos: 6 minutos

*Tiempo global de uso de la palabra para los debates del martes:*

Ponentes: 105 minutos (21 x 5')

Ponentes para opinión: 58 minutos en total

Comisión: 105 minutos en total

Diputados: 210 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista: 61 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo: 43 minutos

Grupo Demócrata Europeo: 26 minutos

Grupo de Comunistas y afines: 19 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista: 18 minutos

Grupo de Alianza Democrática Europea: 13 minutos

Grupo Arco Iris: 9 minutos

Grupo de Derechas Europeas: 8 minutos

No inscritos: 13 minutos

*Tiempo global de uso de la palabra para los debates del miércoles:*

Ponentes: 30 minutos (6 x 5')

Ponentes para opinión: 14 minutos en total

Comisión: 30 minutos en total

Diputados: 180 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista: 52 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo: 37 minutos

Grupo Demócrata Europeo: 22 minutos

Grupo de Comunistas y afines: 17 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista: 15 minutos

Grupo de Alianza Democrática Europea: 11 minutos

Grupo Arco Iris: 8 minutos

Grupo de Derechas Europeas: 7 minutos

No inscritos: 11 minutos

*Tiempo global de uso de la palabra para los debates del jueves (excepto los debates sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia):*

**A. Declaración de la Comisión sobre la orientación de los trabajos para 1989**

Comisión: 30 minutos en total

Diputados: 60 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista: 15 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo: 11 minutos

Grupo Demócrata Europeo: 7 minutos

Grupo de Comunistas y afines: 6 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista: 6 minutos

Grupo de Alianza Democrática Europea: 4 minutos

Lunes, 13 de febrero de 1989

Grupo Arco Iris: 4 minutos

Grupo de Derechas Europeas: 3 minutos

No inscritos: 4 minutos

## B. Otros puntos

Ponentes: 25 minutos (5 x 5')

Comisión: 25 minutos en total

Diputados: 60 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista: 15 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo: 11 minutos

Grupo Demócrata Europeo: 7 minutos

Grupo de Comunistas y afines: 6 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista: 6 minutos

Grupo de Alianza Democrática Europea: 4 minutos

Grupo Arco Iris: 4 minutos

Grupo de Derechas Europeas: 3 minutos

No inscritos: 4 minutos

## PRESIDENCIA DEL SR. MUSSO

### *Vicepresidente*

#### 15. Envío a la Polinesia francesa de una comisión de expertos (continuación de la votación)

De conformidad con el orden del día, en aplicación del apartado 3 del artículo 89 del Reglamento, se procede a la continuación de la votación del segundo informe Hughes (doc. A 2-283/88) (*parte 1, punto 12 del Acta de 20. 1. 89*).

considerando G:

enmienda 12: rechazada por VE después de una intervención del ponente (1)

el considerando G: queda aprobado

considerando H:

enmienda 11: rechazada

el considerando H queda aprobado

considerando I: aprobado

considerando J:

enmienda 10: rechazada por VE

el considerando J queda aprobado por VE

considerando K y L: aprobados por VE

considerando M:

enmienda 9: aprobada por VE

después del considerando M:

Interviene el ponente, quien indica que su enmienda 4 pretende añadir un nuevo considerando después del considerando M.

La enmienda 4 queda aprobada por VE

apartado 1: aprobado

apartado 2:

enmienda 8:

Intervienen el ponente, los Sres. Arndt, Saby, Seal y el ponente: rechazada por VE

enmienda 3: rechazada por VE

el apartado 2 queda aprobado por VE

apartado 3:

enmienda 7: rechazada

el apartado 3 queda aprobado por VE

después del apartado 3:

enmienda 6: rechazada

apartado 4:

enmienda 1: aprobada por VE

después del apartado 4:

enmienda 2: aprobada por VE

apartados 5 y 6: aprobados

#### *Explicación de voto:*

Intervienen los diputados Mallet, en nombre de los miembros franceses del Grupo PPE, Charzat, Nord-

(1) El ponente da su opinión sobre todas las enmiendas



Lunes, 13 de febrero de 1989

mann, Saby, éste en nombre de los miembros franceses del Grupo Socialista, Lentz-Cornette, Cot y el ponente.

Interviene el Sr. Zahorka.

Los grupos RDE, SOC y ARC solicitan votación nominal sobre la totalidad de la propuesta de resolución:

votantes: 256 -  
a favor: 106  
en contra: 136  
abstenciones: 14

La propuesta de resolución queda, por tanto, rechazada.

Intervienen los Sres. Arndt, sobre la explicación de voto del Sr. Nordmann, y Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*.

#### 16. Lucha contra el racismo y la xenofobia (debate conjunto)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes.

El Sr. Van der Lek expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre la Declaración común contra el racismo y la xenofobia y sobre el programa de acción del Consejo (doc. A 2-261/88).

El Sr. Medina Ortega expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 318 final — doc. C 2-102/88] sobre una resolución relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia (doc. A 2-265/88); indica que en el considerando D debe leerse «16 de enero de 1986» y no «16 de enero de 1988».

Intervienen los diputados Ford, en nombre del Grupo Socialista, Estgen, en nombre del Grupo PPE, García Amigo, en nombre del Grupo ED, Marinaro, en nombre del Grupo Comunista, de Vries, en nombre del Grupo Liberal, Coste-Floret, en nombre del Grupo RDE, Von Nostitz, Grupo ARC, Le Pen, en nombre del Grupo DR, Ulburghs, no inscrito, Vayssade, Maij-Wegen, Wurtz, Van der Lek, ponente, Plaskovitis, Croux, Gutiérrez Díaz, Van Hemeldonck, Ephremidis, Filinis, Medina Ortega, sobre la intervención del Sr. Croux, Croux, quien solicita a la presidencia que se ocupe de determinados problemas de procedimiento relativos al informe Medina Ortega, Benhamou, ponente para opinión de la Comisión de Juventud, Ramírez Heredia,

sobre este última intervención, y la Sra. Papandreou, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a mediodía (véase: *Parte I, punto 15, del Acta de 14. 2. 1989*).

#### 17. FSE y lucha contra el desempleo (debate)

Supliendo al ponente, el Sr. Barros Moura expone el informe elaborado por el Sr. Raggio, en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo, sobre las orientaciones de la Comisión relativas a la gestión del Fondo Social Europeo en materia de lucha contra el desempleo de larga duración y de inserción profesional de los jóvenes (objetivos núms. 3 y 4) (doc. A 2-362/88).

Intervienen los diputados Gomes, en nombre del Grupo Socialista, Brok, en nombre del Grupo PPE, Tuckman, en nombre del Grupo ED, Condesso, en nombre del Grupo Liberal, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, Calvo Ortega, no inscrito, D'Ancona, McCartin, Megahy, y la Sra. Papandreou, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a mediodía (véase: *Parte I, punto 16, del Acta de 14. 2. 1989*).

#### 18. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, martes 14 de febrero de 1989, queda fijado como sigue:

*de las 9.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 19.00 horas y de las 21.00 a las 24.00 horas:*

- debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)
- decisión sobre la urgencia
- informe Herman sobre el carácter confidencial de determinados documentos
- informe Donnez sobre una modificación del Reglamento
- recomendación para la segunda lectura Beumer sobre los contratos públicos de obras \*\* II
- recomendación para la segunda lectura Herman sobre la compatibilidad electromagnética \*\* II
- recomendación para la segunda lectura P. Beazley sobre la protección lateral de determinados vehículos \*\* II

Lunes, 13 de febrero de 1989

— informe De Vries sobre la industria cinematográfica

— debate conjunto de tres recomendaciones para la segunda lectura:

Pinto sobre las grandes instalaciones científicas \*\* II

Gauthier sobre el programa JOULE \*\* II

Robles Piquer sobre el programa BRIT/EU-RAM \*\* II

y de cuatro informes

Bonaccini sobre el programa SPRINT \*

Adam sobre el programa MONITOR \*\* I

Sanz Fernández sobre el programa MAST \*\* I

Ippolito sobre la clausura de instalaciones nucleares \*

— informe Härlin sobre el genoma humano \*\* I

— recomendación para la segunda lectura de Lady Elles sobre ofertas públicas de suscripciones \*\* II

— informe de Ca. Jackson sobre los viajes combinados \*\* I

— informe Bloch von Blotnitz sobre la exportación de los productos alimentarios \*

— debate conjunto de cinco informes:

Schmid sobre los espectáculos sanguinarios en que se

utilizan animales

Tongue sobre la utilización de animales con fines experimentales

Ca. Jackson sobre la utilización de cepos de dientes de acero

Lentz-Cornette sobre los osos pardos

Graziani sobre los lobos

— informe Focke sobre la política agrícola y los PVD

a las 12.00 horas:

— votación sobre las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido (salvo las votaciones relacionadas con el Acta Única)

a las 15.00 horas:

— debate de actualidad (lista de temas que se deben incluir)

de las 17.15 a las 18.45 horas:

— Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)

de las 18.45 a las 19.00 horas:

— Curso dado por la Comisión a los dictámenes del Parlamento

(Se levanta la sesión a las 20.10 horas).

Enrico VINCI  
Secretario General

Nicole PERY  
Vicepresidente

Lunes, 13 de febrero de 1989

## LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 13 de febrero de 1989

ABELIN, ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANCONA, ANGLADE, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CANETE, ARNDT, AYGERINOS, BADENES, BAILLOT, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY Ch., BEAZLEY P., BECKMANN, BENHAMOU, DE BREMOND D'ARS, BERSANI, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BONIVER, BOUTOS, BROK, BRU PIRON, BUCHOU, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CANTALAMESSA, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHANTERIE, CHARZAT, CHÓPIER, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CONDESSO, COSTE-FLORET, COT, CRAWLEY, CROUX, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DEL DUCA, DE PASQUALE, DEPREZ, DESAMA, DESSYLAS, DEVEZE, DE VRIES, DE WINTER, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DI BARTOLOMEI, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DIMOPOULOS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, BURY, EBEL, LADY ELLES, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDERO LOPÉZ, ESTGÉN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURCANS, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GALLO, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GAUCHER, GAUTHIER, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GUIMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAPPART, HERMAN, HERSANT, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HUCKFIELD, HUGHES, HUGOT, HUME, HUTTON, IVERSEN, JACKSON CA., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KOLOKOTRÓNIS, KRISTOFFERSEN, LACERDA DE QUEIROZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LATAILLADE, LEHIDEUX, LENTZ-CORNETTE, LE PEN, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LUSTER, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALAUD, DE LA MALÈNE, MARINARO, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MOORHOUSE, MORODO LEONCIO, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMANN, NEWTON DUNN, NIELSEN J., NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'MALLEY, PALMIERI, PANNELLA, PAPAKYRIASZIS, PAPON, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PETRONJO, PEUS, PELIMLIN, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POETTERING, PONJATOWSKI, PONS GRAU, PÓRDEA, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, RABBETGHE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, ROTHLEY, RUBERT DE VENTOS, SABY, SAKELIARJOU, DOS SANTOS MACHADO, SANZ FERNANDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, STAES, STAUFFENBERG, STEWART, SUÁREZ GONZÁLES, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOURRAIN, TRAVAGLINI, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VALVERDE LOPEZ, VANDEMEULENBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VANNECK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGES, VERNIMMEN, VIEHOFF, VITALE, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WEBER, WEST, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOHLFART, WOLTJER, WURTZ, ZAHORKA, ZARGES, ZOURNATZIS.

Lunes, 13 de febrero de 1989

## ANEXO I

## Resultados de la votación nominal

- (+) - A favor  
 (-) - En contra  
 (O) - Abstención

## Orden de los trabajos

*Solicitud de devolución a comisión de los informes Rothley (doc. A 2-327/88) y Casini (doc. A 2-372/88)*

( + )

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURU, ARNDT, BARÓN CRESPO, BAUR, BECKMANN, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, DE BREMOND D'ARS, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASTELLINA, CASTLE, CHARZAT, CHAPIER, CHRISTIANSEN, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAWLEY, DANKERT, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, FILINIS, FOCKÉ, FORD, FUILLET, GADIOUX, GALLO, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HINDLEY, HITZIGRATH, HUGHES, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LINKÖHR, LOMAS, LOO, MARINARO, MARTIN D., MCGOWAN, McMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN T., NORD, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, PAKYRIAZIS, PEREIRA M., PÉREZ ROYO, PERY, PETERS, PINTASUOGO, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PONIATOWSKI, RAMÍREZ HEREDIA, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROTHLEY, RUBERT DE VENTOS, SARY, SAKELLARIOU, SCHIAVINATO, SCHMIDBAUER, SEAL, SEEFELD, SEIBEL-EMMERLING, STAES, STEWART, SUTRA DE GERMA, TELKÄMPER, THAREAG, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WEST, WIJSENBEEK, WOLTJER.

( - )

ÁLVAREZ DE EULATE, ANASTASSOPOULOS, ANGLADE, ANTONY, ARIAS CAÑETE, BADENÈS, BANOTTI, BAUDOIN, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BEUMER, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BROK, BOUCHOU, CABANILLAS GALLAS, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, COSTE-FLORET, CROUX, DÍAZ DEL RÍO JAUDENE, DONNEZ, EBEL, ELLES LADY, ESTGEN, EWING, FAITH, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARRIGA POLLEDO, GAUTHIER, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, HABSBURG, HERMAN, HOFFMANN K. H., HUGOT, JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LOPEZ, LAMBRIAS, LATAILLADE, LE PEN, LENTZ-CORNETTE, LLORCA VILAPLANA, MAIJ-WEGGOEN, McCARTIN, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLÉ, MARLEIX, MARSHALL, MERTENS, MOORHOUSE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NORMANTON, OPPENHEIM, PALMIERI, PAPON, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PERINAT ELIO, PFLIMLIN, POETSCHKI, PORDEA, PRAG, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SANTOS MACHADO, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TOURRAIN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VANLERENBERGHE, VANNACK, WAWRZIK, VON WOGAU, ZAHÓRKA, ZARGES.

( O )

DESSYLAS, ESCUDERO LOPÉZ, MAFFRE-BAUGÉ.

Lunes, 13 de febrero de 1989

*Informe Hughes (doc. A 2-283/88) sobre el envío de una comisión de expertos internacional e independiente, con la participación de los especialistas médicos pertinentes, a la Polinesia francesa*

( + )

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, d'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, BANOTTI, BECKMANN, BIRD, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BONDE, BUCHAN, CAAMAÑO BERNAL, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CASINI, CASTELLINA, CASTLE, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CLINTON, COHEN, COLINO SALAMANCA, COLLINS, CRAWLEY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DESAMA, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DURY, EBEL, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FICH, FIJNIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FORD, FRÜH, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HUCKFIELD, HUGHES, IVERSEN, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, VAN DER LEK, LINKÖHR, LOMAS, MAHER, MAJ-WEGGEN, MARINARO, MARTIN D., MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEGAHY, METTEN, MIHR, MUNTINGH, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, VON NOSTITZ, PANNELLA, PETERS, POETSCHKI, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI, RÖTHLEY, SAKELIARÍOU, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEIBEL-EMMERLING, STAES, STEWART, TELKÄMPER, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VIEHOFF, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WOHLFART, WOLTJER.

( - )

ÁLVAREZ DE EULATE, ANGLADE, ANTONY, ARIAS CAÑETE, BADENÉS, BARÓN CRESPO, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., VON BISMARCK, BOMBARD, BONACCINI, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BURON, CABANILLAS GALLAS, CANO PINTO, CARVALHO CARIDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CHARZAT, CHOPIER, CHRISTODOULOU, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, COT, DEBATISSE, DEPREZ, DEVEZE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENE, DONNEZ, ELLES D.L., FAITH, FONTAINE, FOURCANS, FRAGA IRIBARNE, FUILLET, GADIOUX, GALLO, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAUCHER, GAUTHIER, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, HABSBERG, HERMAN, HOFFMANN K.H., HUGOT, HUTTON, JACKSON F., JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KILBY, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LATAILLADE, LE PEN, LEHIDEUX, LLORCA VILAPLANA, LOO, MALAUD, DE LA MALÈNE, MAUJET, MARLEIX, MARSHALL, MARTIN S., MEDINA ORTEGA, MERTENS, MOORHOUSE, MOTCHANE, MOUCHEL, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORDMANN, NORMANTON, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PALMIERI, PAPON, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PEREIRA M., PERINAT ELÍO, PERY, PETRONIO, PFLIMLIN, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, RABBETHOE, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, SABY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, THAREAU, TOURRAIN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VALERENBERGHE, VANNECK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, ZAHORKA, ZARGES.

( 0 )

ANASTASSOPOULOS, BAILLOT CROUX, DÜHRKOP DÜHRKOP, ESTGEN, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, HAPPART, LANGÈS, LENTZ-CORNETTE, MAFFRE-BAUGÉ, NORD, PELIKAN, PINTASILGO, WURTZ.

Lunes, 13 de febrero de 1989

## ANEXO II

## COMISIÓN DE REGLAMENTO; DE VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES Y DE INMUNIDADES

## Documento de trabajo

sobre la posibilidad de pedir una nueva consulta al Parlamento en el marco del procedimiento de cooperación, y que contiene el proyecto de interpretación del apartado 1 del artículo 45 del Reglamento

6 de diciembre de 1988

Ponente: Sr. BARZANTI

1. Mediante carta de 30 de noviembre de 1987 dirigida al Presidente del Parlamento Europeo, la Sra. Beate Weber planteó algunas preguntas relativas a la interpretación y a la aplicación del Reglamento.

La segunda de estas preguntas se refiere al apartado 1 del artículo 45 y está formulada en los siguientes términos:

«Se ha planteado el problema de la existencia de un retraso importante en la adopción de la posición común por parte del Consejo con respecto a la remisión de una propuesta inicial de la Comisión y el correspondiente dictamen del Parlamento (denominado ahora «primera lectura»). En estos casos, los acontecimientos que tienen lugar entre tanto pueden haber cambiado de forma significativa el tema de que se trata, y la posición común del Consejo puede apartarse sustancialmente de la propuesta inicial de la Comisión. Pensamos que el Consejo debería tener la obligación de explicar, en estos casos, las razones por las que se ha apartado de la propuesta inicial de la Comisión y de las posiciones aprobadas por el Parlamento.

Esto plantea también la cuestión más amplia de la posibilidad de que, en tales circunstancias, el Parlamento tenga derecho a emitir un nuevo dictamen consultivo en primera lectura, quizá basado en una nueva consulta de conformidad con el artículo 42. No queda claro si el artículo 42 puede aplicarse en la fase de segunda lectura para solicitar una nueva primera lectura».

2. Analizando el texto reproducido más arriba, se pueden distinguir tres preguntas diferentes:

- a) ¿Está obligado el Consejo a exponer las razones por las que se aparta de las posiciones iniciales de la Comisión y del Parlamento?
- b) ¿Puede el Parlamento Europeo «tener derecho, en tales circunstancias, a emitir un nuevo dictamen en primera lectura» de conformidad con el artículo 42 del Reglamento?
- c) ¿Puede el artículo 42 (nueva consulta) «aplicarse a la segunda fase» del procedimiento de cooperación?

3. Para la primera pregunta, la respuesta es fácil: se puede confirmar a la Sra. Weber que el Consejo está sin duda obligado a exponer las razones en que se fundamenta la posición común, sobre todo en la parte en que ésta se aparta de las posiciones anteriormente adoptadas por la Comisión y por el Parlamento en los respectivos documentos. Esta obligación se deriva de lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE, según la cual el Consejo informa plenamente al Parlamento acerca de las razones que le han conducido a adoptar su posición común; esta obligación se reitera en el apartado 1 del artículo 45 del Reglamento según el cual para proceder al anuncio de una posición común en el Pleno, el Presidente «deberá estar en posesión... a la posición común propiamente dicha, a los motivos del Consejo para adoptarla»; evidentemente, es esencial que entre estos motivos figuren en primer lugar los que han inducido al Consejo a apartarse de las posiciones de la Comisión y del Parlamento.

4. Antes de formular una respuesta adecuada a la pregunta que figura en el punto b), conviene recordar que, después de la primera fase del procedimiento de cooperación, la posición del Parlamento resulta más difícil porque no está presente en las deliberaciones del Consejo cuando se discuten sus enmiendas, y en particular las enmiendas aceptadas por la Comisión. Con frecuencia, el resultado es que el Parlamento se encuentra «desplazado» respecto a la transformación de las propuestas iniciales y su aportación a la formación del acto corre el riesgo de quedar anulado, o por lo menos debilitado; sería oportuno, al respecto, reforzar el vínculo entre Parlamento y Comisión e inducir a esta última a una mayor coherencia respecto de la propuesta inicial.

Más allá de esta observación de carácter institucional, cabe recordar que la expresión por parte del Parlamento de su dictamen sobre una propuesta de la Comisión sobre la que se le ha consultado representa

Lunes, 13 de febrero de 1989

la forma en que el Parlamento Europeo puede participar en el proceso legislativo comunitario. La finalidad del procedimiento de consulta — más aún, de la primera fase del procedimiento de cooperación — es permitir al Consejo conocer la posición del Parlamento sobre los elementos de la propuesta (cfr. sentencias en los asuntos 138 y 139/79 (isoglucosa). Recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia 1980, páginas 3333 y 3360).

5. El *procedimiento de consulta* implica que si después de consultado el Parlamento, el texto inicial de la propuesta se modifica sustancialmente, en especial mediante la inserción de nuevas secciones sobre las cuales, por definición, el Parlamento no podía pronunciarse, es necesario que el Parlamento esté en condiciones de expresar su opinión sobre la propuesta sustancialmente modificada. El Parlamento se ha pronunciado<sup>(1)</sup> varias veces en este sentido, también a raíz de varias sentencias del Tribunal de Justicia<sup>(2)</sup>; por esta razón, con ocasión de la última revisión general, se ha incluido en el Reglamento la norma correspondiente al artículo 42:

«El Presidente, a propuesta de la comisión competente, pedirá al Consejo que consulte nuevamente al Parlamento:

- cuando la Comisión retire su propuesta inicial, para sustituirla por un nuevo texto después de que el Parlamento hubiere emitido su dictamen; o
- cuando la Comisión o el Consejo modifiquen o se propongan modificar sustancialmente la propuesta inicial sobre la que el Parlamento hubiere emitido su dictamen; o
- cuando, por el transcurso del tiempo o el cambio de las circunstancias, hubiere variado sustancialmente la naturaleza del asunto a que se refiere la propuesta de la Comisión.

El Presidente pedirá también que se consulte de nuevo al Parlamento, en las condiciones del presente artículo, si el Parlamento lo acordare a petición de un grupo político o de veintitrés diputados como mínimo».

6. Se trata, además, de un principio aceptado por el propio Consejo que en algunas ocasiones ya ha consultado de nuevo al Parlamento (en opinión del ponente, en lengua italiana sería preferible la expresión «riconsultazione», cuyo uso se ha generalizado, en lugar de la «nuova consultazione» que figura en el Reglamento): recuérdese, por ejemplo, la propuesta modificada de directiva sobre los valores límite para los vertidos de aldrin, dieldrin y endrin, sobre la que el Parlamento emitió su dictamen en junio de 1980 y sobre la que fue consultado de nuevo por el Consejo el 24 de abril de 1987<sup>(3)</sup>.

7. No existe razón alguna por la que el mismo principio no debería ser válido para la *primera fase del procedimiento de cooperación*, para la cual la función del Parlamento es mucho más importante. Este caso está textualmente previsto en el apartado 1 del artículo 44 del Reglamento según el cual los artículos 36 a 43 se aplican a la primera lectura. Además, se puede mencionar un reciente caso, de gran alcance político, en el cual el Parlamento ha solicitado y conseguido emitir un segundo dictamen en la fase de la primera lectura, en circunstancias especiales.

Se trata de la propuesta de segunda directiva sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo distinto del seguro de vida (doc. C 2-1/88). El 17 de enero de 1978, el Parlamento había emitido su dictamen sobre la propuesta inicial de 1975. El 7 de marzo de 1988, el Consejo remitió al Presidente del Parlamento un documento aprobado el 9 de febrero de 1988, sosteniendo que se trataba de una posición común motivada, de conformidad con la letra b) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE.

El documento, que al menos presentaba la particularidad de haber sido aprobado 10 años después de que el Parlamento emitiera su dictamen, no fue anunciado en el Pleno por el Presidente, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento, como posición común. El Presidente quiso solicitar la opinión de la comisión competente antes de pronunciarse sobre la naturaleza jurídica del texto. La Comisión de

(1) Cfr. especialmente dos Resoluciones aprobadas sobre la base de informes elaborados por la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos:  
— Resolución de 12 de septiembre de 1985, DO nº C 262 p. 105  
— Resolución de 10 de octubre de 1985, DO nº C 288 p. 103.

(2) Cfr. especialmente:  
— sentencia en el asunto 41/69 (Chemifarma), Recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, 1970, pág. 661,  
— sentencia en el asunto 1253/79 (Battaglia), Recopilación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, 1982, pág. 297.

A este respecto, son muy significativas las conclusiones del abogado general Sr. Mancini, en el asunto 20/85 (Roviello), que indican los casos en los cuales el Parlamento debería ser consultado de nuevo. Lamentablemente, la sentencia (aún no publicada) no ha resuelto la cuestión.

(3) Doc. C 2-37/87 — COM(86) 534 final; el Parlamento emitió su segundo dictamen sobre el conjunto de la propuesta modificada durante el periodo parcial de sesiones de abril de 1988 (cfr. DO nº C 122, de 9. 5. 1988, p. 40 y siguientes).

Lunes, 13 de febrero de 1989

Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos consideró, en efecto, que el texto se apartaba sustancialmente del texto inicial de la propuesta; por lo tanto, era necesaria una nueva consulta. En lugar de pedir formalmente al Consejo que consultase nuevamente al Parlamento, y dado el evidente carácter sustancial de las modificaciones a la propuesta inicial, se juzgó oportuno considerar el texto aprobado el 9 de febrero de 1988 como una de directiva (sobre la base de la cual el Consejo había efectivamente aprobado su texto por mayoría), en lugar de una posición común. Durante el período parcial de sesiones de mayo de 1988, el Parlamento aprobó un informe (doc. A 2-42/88) y un proyecto de resolución legislativa que se refería específicamente a la primera lectura del procedimiento de cooperación.

8. Resulta importante señalar que, en este caso, el Consejo se ha mostrado dispuesto a satisfacer los deseos del Parlamento, especialmente al no hacer valer su facultad (cfr. apartado 5 del artículo 84 del Reglamento) de pronunciarse en el Pleno, el 17 de mayo de 1988, durante el debate sobre el informe anteriormente mencionado, para manifestar su disconformidad en cuanto al procedimiento que se estaba siguiendo. Además, el Presidente del Consejo, mediante carta de 25 de mayo de 1988, comunicó al Presidente del Parlamento su satisfacción porque el Parlamento no había propuesto enmiendas, y declaraba que una aprobación rápida del texto de la propuesta de directiva constituiría una etapa significativa para la realización del mercado interior.

La posición de la Comisión, no deja lugar a dudas: en una comunicación de 27 de mayo de 1988 [SEC(88) 722 final] la Comisión se refiere de forma clara al documento remitido por el Consejo al Parlamento el 7 de mayo de 1988 como a una «propuesta modificada» y no como a una «posición común».

9. En conclusión, no se puede sostener que el procedimiento de consulta, al estar compuesto de dos fases, impida solicitar una nueva consulta, a menos que se quiera vaciar de significado el procedimiento de las dos lecturas: en este sentido se expresan tanto la exposición de motivos del informe (doc. A 2-42/88) sobre la propuesta modificada relativa al seguro directo distinto del seguro de vida, como el interesante documento elaborado por el Servicio Jurídico (PE 124.082), a petición de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, a raíz de la carta de la Sra. Weber que constituye la base de este documento.

Sin embargo, al subsistir dudas en cuanto a la posibilidad de pedir la nueva consulta durante la primera fase del procedimiento de cooperación, es indudablemente oportuno aclarar esta cuestión mediante una interpretación del apartado 1 del artículo 45 del Reglamento (cfr. más adelante, punto 11). Es decir, es necesario especificar que el Presidente puede proceder a anunciar en el Pleno la recepción de una posición común sólo después de haber comprobado la verdadera naturaleza del texto recibido.

En definitiva, si después de haber consultado los órganos competentes en el seno del Parlamento, el Presidente llega a la conclusión de que el texto que se le ha remitido presenta modificaciones sustanciales respecto del texto inicial objeto de la consulta del Parlamento, deberá asegurarse de que el Parlamento se podrá pronunciar sobre el texto así modificado antes de que inicie la segunda lectura. Para ello, el Presidente no tiene que proceder al anuncio, cuya consecuencia es dar inicio al período de tres meses previsto por la letra b) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado, dentro del cual el Parlamento ha de pronunciarse. El Parlamento podrá, en cambio, o bien pedir que se le consulte de nuevo, o bien seguir el procedimiento ya utilizado para la propuesta relativa al seguro distinto del seguro de vida (cfr. puntos 7 y 8 arriba mencionados), emitiendo rápidamente su segundo dictamen en primera lectura. El texto recibido se consideraría no una posición común, sino una especie de proyecto de posición común que el Consejo transmite para permitir que el Parlamento se pronuncie sobre los nuevos elementos de la propuesta, antes de aprobar la verdadera posición común. Esto no solamente coincidiría con el precedente anteriormente citado, sino que también sería coherente con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que ha afirmado en varias ocasiones el principio según el cual la naturaleza de un acto se deduce de su contenido y no de su denominación.

Conviene subrayar que esta verificación no provocará necesariamente un retraso, imputable al Parlamento, en la conclusión del proceso legislativo comunitario: de acuerdo con la práctica institucional, antes del anuncio en el Pleno, el Presidente tiene que haber recibido los documentos en todas las lenguas, mientras que la verificación de que se trata puede realizarse perfectamente sobre el texto disponible en una sola lengua. Por otra parte, está claro que, en la gran mayoría de los casos, la verificación permitirá establecer la verdadera naturaleza de posición común del documento remitido: las objeciones serían sin duda una excepción.



Lunes, 13 de febrero de 1989

Por su propia naturaleza, el derecho del Parlamento a ser nuevamente consultado presupone necesariamente que el Consejo o la Comisión han modificado sustancialmente la propuesta. De ello se deriva el hecho de que el Parlamento pueda pedir que se le consulte de nuevo en el momento en el que se le informe de una modificación de tales características, cuando disponga de informaciones relativas a los trabajos en curso en el Consejo antes de la transmisión de la posición común o, como muy tarde, cuando reciba el documento del Consejo y, al examinarlo, se dé cuenta de las modificaciones sustanciales con respecto al texto anterior. No obstante, a partir del momento en que dicha verificación se haya realizado, y después de que el Presidente haya anunciado en el Pleno la comunicación de la posición común, el Parlamento ya no puede esgrimir derecho alguno a que se le consulte de nuevo. Cabe señalar que la fase intermedia entre ambas lecturas (regulada en el Parlamento por el artículo 41 del Reglamento) alcanza su culminación con el anuncio por parte del Presidente, que señala para el Parlamento el comienzo de la segunda lectura: la determinación exacta de esa fecha es de capital importancia para el Parlamento, habida cuenta del plazo de tres meses a que hace referencia el apartado 2 b) del artículo 149 del Tratado CEE.

Merece la pena señalar que el hecho de considerar que el comienzo de la segunda lectura coincide con el anuncio por parte del Presidente es perfectamente coherente con las disposiciones del Tratado, que se refieren a que «la posición común del Consejo será transmitida al Parlamento», la verificación descrita en el apartado anterior tiene precisamente como objeto garantizar que el documento transmitido por el Consejo constituye una auténtica posición común. No debería representar ninguna dificultad para el Consejo aceptar que el plazo de tres meses empiece a contar a partir del anuncio en el Pleno (es decir, tras la verificación a que se ha hecho referencia), del mismo modo que no ha dudado en aceptar que antes del anuncio «el Presidente deberá estar en posesión de los documentos relativos a la posición común propiamente dicha, a los motivos del Consejo para adoptarla y a la posición de la Comisión, traducidos a las lenguas oficiales de la Comunidad» (véase el artículo 45 del Reglamento): la traducción del documento a las lenguas oficiales tiene como consecuencia retrasar el comienzo de la segunda lectura con respecto al momento de la «comunicación» del texto.

10. Volviendo a la carta de la Sra. Weber, a la vista de lo anteriormente expuesto, resulta fácil responder a la *tercera pregunta* (véase apartado 2 c)). El hecho de que el Presidente proceda al anuncio de la posición común en el Pleno implica que se ha realizado la verificación de la naturaleza real del documento. A partir de ese momento — que, como se ha visto, marca el comienzo de la segunda lectura —, el Parlamento ya no puede esgrimir derecho alguno a ser nuevamente consultado, ya que estaría incurriendo el mismo en el error por no haber señalado antes del anuncio las modificaciones sustanciales introducidas en el documento.

En teoría, puede ocurrir que, después del anuncio de la posición común, el Parlamento quiera pedir que se le consulte de nuevo (por ejemplo, porque se ha comprobado con retraso que el texto ha sido modificado sustancialmente respecto del texto inicial). El Parlamento tendría entonces libertad para formular la petición en el sentido de poder expresarse en primera lectura sobre el documento. No obstante, no resultaría útil ni oportuno referirse en tal petición al artículo 42, cuyo objeto es afirmar en determinadas condiciones un *derecho del Parlamento*. En ese caso, se trataría más de un ruego que de una petición. Más bien sería necesario aclarar que, en la hipótesis muy poco probable de que el Consejo diera un curso favorable a la petición (supuesto todavía más improbable), no se tendría como resultado una segunda lectura, sino que, por acuerdo entre ambas instituciones, se volvería a la fase de la primera lectura.

Cabe, no obstante, señalar que el contenido del artículo 42 es sencillamente una declaración-indicación y no tiene ningún efecto de carácter coercitivo para las demás instituciones, y más concretamente para el Consejo. El hecho de que el artículo 42 sea o no «aplicable» a la segunda lectura no reviste importancia alguna en el aspecto práctico. Como conclusión, no podrá recurrirse al artículo 42 en segunda lectura por todas las razones aquí expuestas.

## ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 14 DE FEBRERO DE 1989

(89/C 69/02)

### PARTE I

#### Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

*Vicepresidenta*

*(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)*

#### 1. Aprobación del Acta

Intervienen:

— Lady Elles, Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, quien indica que de hecho el Sr. Arndt había solicitado el aplazamiento de los informes Rothley (doc. A 2-327/88) y Casini (doc. A 2-372/88) (*punto 12 del Acta*), lo que el Sr. Arndt confirma. Se aplazan, por tanto, estos dos informes y no se devuelven a comisión;

— La Sra. Weber, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, quien solicita que la propuesta sobre el establecimiento de proyectos piloto destinados a luchar contra la rabia con miras a su erradicación (doc. C 2-310/88), en relación con la cual se indica que ha sido remitida para examen del fondo a la Comisión de Agricultura (*punto 10 del Acta*), sea enviada para examen del fondo a la Comisión de Medio Ambiente (la Sra. Presidenta le contesta que someterá este asunto a la Mesa);

— El Sr. Medina Ortega, quien completa su intervención en relación con el considerando D de su informe (*punto 16 del Acta*);

— El Sr. Ford.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior con estas modificaciones.

#### 2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de las comisiones parlamentarias el siguiente informe:

— Informe en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 526 final — doc. C 2-253/88 — SYN 166] sobre un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3/84 de 19 de diciembre de 1984 por el que se establece un régimen de circulación intracomunitaria de mercancías expedidas desde un Estado miembro para su utilización tem-

poral en uno o varios Estados miembros (doc. A 2-395/88). Ponente: Sr. Cassidy. \*\* I

#### 3. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)

Visto que las declaraciones por escrito nºs 19/88/corr. y 21/88/corr. han reunido el número de firmas requerido, decaen, de acuerdo con las disposiciones del apartado 5 del artículo 65 del Reglamento.

La Sra. Presidenta comunica que la declaración por escrito nº 20/88 del Sr. Pannella y otros, sobre las leyes electorales relativas a las elecciones de los diputados al Parlamento Europeo, ha reunido 297 firmas y que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 65 del Reglamento, se remite a sus destinatarios, a saber los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, así como a la Comisión y al Consejo (véase Anexo 1).

#### 4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

Intervienen la Sra. Ewing, el Sr. Marshall, sobre esta intervención, y la Sra. Ewing.

#### *Explicación de los signos utilizados*

- \* : Procedimiento de consulta (única lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

#### *Indicaciones referentes a la hora de las votaciones*

salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;

— los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo I.

Martes, 14 de febrero de 1989

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de los diputados que se citan a continuación solicitudes, presentadas de conformidad con el apartado I del artículo 64 del Reglamento, para que se organice tal debate sobre las siguientes propuestas de resolución:

— Kuijpers y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, sobre la reducción de los vuelos de entrenameo a baja cota en Europa (doc. B 2-1340/88);

— Graziani, Cot, García Arias, Vayssade, Pelikan, Pajetta, Bombard, Díez de Rivera, Trupia, Caamaño Bernal, Tongue, Squarcialupi, Marinaro, Cabrera Bazán, Dury, Tridente, Banotti, Pérez Royo, Colom i Naval, Chanterie, Arbeloa Muru, Chiusano, Telkämper, Wolff, Selva, Fontaine, sobre la detención y el aislamiento de la alpinista chilena Karin Eitel Villard (doc. B 2-1341/88);

— Verges, Cervetti, Piquet, Miranda da Silva, Pérez Royo, Dessylas, Iversen, Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre los considerables daños ocasionados por el huracán «Firinga» en la Reunión (doc. B 2-1342/88);

— Buttafuoco, Cellai, en nombre del Grupo DR, sobre los malos tratos infligidos a los menores (doc. B 2-1343/88);

— Pimenta, Muns, Condesso, Amaral, en nombre del Grupo Liberal, sobre el restablecimiento de la democracia en el Paraguay (doc. B 2-1344/88);

— Delorozoy, en nombre del Grupo Liberal, sobre la opresión en la República Democrática Alemana (doc. B 2-1345/88);

— Benhamou, en nombre del Grupo Liberal, sobre el ciclón que se ha abatido sobre la isla de la Reunión (doc. B 2-1346/88);

— Pimenta, Ippolito, en nombre del Grupo Liberal, sobre el peligro de destrucción del ecosistema del Antártico (doc. B 2-1347/88);

— Veil y Amaral, en nombre del Grupo Liberal, sobre la situación en el Afganistán (doc. B 2-1348/88);

— Robles Piquer, en nombre del Grupo ED, sobre la intenciona revolucionaria en Argentina (doc. B 2-1349/88);

— Suárez González, Oppenheim, Cassidy, en nombre del Grupo ED, sobre las elecciones en Panamá (doc. B 2-1350);

— Robles Piquer, en nombre del Grupo ED, sobre la situación política en el Paraguay (doc. B 2-1351/88);

— Robles Piquer, en nombre del Grupo ED, sobre el asesinato de un sacerdote polaco (doc. B 2-1352/88);

— Sir James Scott-Hopkins, en nombre del Grupo ED, sobre el transplante de órganos (doc. B 2-1353/88);

Lalor, Andrews, Barrett, Fitzgerald, Fitzsimons, Flanagan, Killilea, Lemass y Ewing, en nombre del

Grupo RDE, sobre la prohibición de la construcción de un depósito submarino para residuos nucleares en el mar de Irlanda (doc. B 2-1354/88);

— Van Dijk, Von Nostitz, Bloch von Blottnitz, Telkämper y Staes, en nombre del Grupo ARC, sobre la protesta antifascista contra la entrada de un partido neonazi «Republicano» en la cámara de representantes y en las asambleas de distrito de Berlín-Oeste (doc. B 2-1355/88);

— Tridente, en nombre del Grupo ARC, sobre el peligro que suponen los ejercicios militares para los vuelos regulares (doc. B 2-1356/88);

— Van der Lek, Van Dijk, Telkämper, Bloch von Blottnitz, en nombre del Grupo ARC, sobre la huelga de hambre por motivos políticos por parte de detenidos en la República Federal de Alemania, y su demanda de que puedan estar juntos (doc. B 2-1357/88);

— Roelants du Vivier, en nombre del Grupo ARC, sobre el riesgo de genocidio cultural y social en Rumania y la «Operación pueblos Rumanos» (doc. B 2-1358/88);

— Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre la liberación del preso político laosiano K. Pradith (doc. B 2-1359/88);

— Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre la protección internacional de los refugiados curdos (doc. B 2-1360/88);

— Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre la urgente ayuda a las víctimas palestinas (doc. B 2-1361/88);

— Hughes, en nombre del Grupo Socialista, sobre la amenaza que pesa sobre la selva virgen amazónica y la población indígena en el Brasil (doc. B 2-1362/88);

— Langes, Ligios, Ferrer, Lentz, Lentz-Cornette, Marck, Mertens, Poetschki, Majj-Weggen, Giannakou-Koutsikou, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, Linkohr, García Raya, Gadioux, Medina Ortega, en nombre del Grupo Socialista, Barbarella, Miranda da Silva, Gutiérrez Díaz, Pranchere, en nombre del Grupo Comunista, Larive, en nombre del Grupo Liberal, sobre un programa de reestructuración y reactivación del proceso de integración económica centroamericana (doc. B 2-1363/88);

— Glinne, Saby, Pons Grau, Simons, Dury, en nombre del Grupo Socialista, sobre la situación de los derechos humanos en la República de Sudáfrica y la inculpaición y condena de Charles Bester y de Saul Batzofin, objetores de conciencia (doc. B 2-1364/88);

— Medina Ortega, Gadioux, Marinho, en nombre del Grupo Socialista, sobre la situación en el Paraguay (doc. B 2-1365/88);

— Seal, en nombre del Grupo Socialista, sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en el Irán (doc. B 2-1366/88);

Martes, 14 de febrero de 1989

- Arndt, Glinne, Hansch, Dury, Pintasilgo, Fullet, Vázquez Fouz, Seeler, Viehoff, von Hemeldonck, Tongue, Planas Puchades, Saby, Pelikan, en nombre del Grupo Socialista, sobre retirada de las tropas soviéticas del Afganistán y la organización de elecciones libres (doc. B 2-1367/88);
- Pintasilgo, Pelikan, Saby, Glinne, Arndt, Planas Puchades, Hänsch, en nombre del Grupo Socialista, sobre la situación en Polonia (doc. B 2-1368/88);
- Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre la aplicación de la pena de muerte por posesión de drogas en el Irán (doc. B 2-1369/88);
- Van den Heuvel y Muntingh, en nombre del Grupo Socialista, sobre los derechos humanos en Malasia (doc. B 2-1370/88);
- Tridente y Columu, en nombre del Grupo ARC, Ulburghs, Papapietro y Marinaro, en nombre del Grupo Comunista, Cassanmagnago Cerretti y Gaibisso, en nombre del Grupo PPE, y Negri, sobre las trabas del monopolio belga de la teledistribución a la recepción de los programas de RAI UNO (doc. B 2-1371/88);
- Van der Lek, en nombre del Grupo ARC, sobre la reducción fiscal en los Países Bajos para los automóviles provistos de catalizador (doc. B 2-1372/88);
- Van der Lek et Staes, en nombre del Grupo ARC, sobre la violación de los derechos de los habitantes de la selva tropical en Malasia y Brasil (doc. B 2-1373/88);
- Bloch von Blottnitz, en nombre del Grupo ARC, sobre la catástrofe ecológica acaecida en el Antártico (doc. B 2-1374/88);
- Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, sobre la retirada soviética del Afganistán (doc. B 2-1375/88);
- Gutiérrez Díaz, Pranchere, Ferrero, Ephremidis, Miranda da Silva, Iversen, Filinis y Barbarella, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en el Paraguay (doc. B 2-1376/88);
- Gutiérrez Díaz, Gatti, Iversen, Squarcialupi, Le Roux, Aboim Inglez, Filinis, Ephremidis, en nombre del Grupo Comunista, sobre el aplazamiento de la construcción del pantano de Rialb (España) (doc. B 2-1377/88);
- Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre los derechos del niño (doc. B 2-1378/88);
- Hutton, Sir Fred Catherwood, Faith, Turner, Moorhouse, Marchal, Provan, Seligman, Tuckman, Newton Dunn, Sir James Scott-Hopkins, Cassidy, Prag, Fraga Iribarne, García Amigo, Robles Piquer, Kellett-Bowman, Ch. Jackson, Price, C. Beazley, P. Beazley, Lady Elles, Lentz-Cornette, Rafferty, Janssen van Raay, sobre los manifestantes muertos o heridos por la policía china en Lhasa (doc. B 2-1379/88);
- Hutton, en nombre del Grupo ED, sobre el derribamiento del viaducto ferroviario de Inverness (doc. B 2-1380/88);
- Kristoffersen, en nombre del Grupo ED, sobre las escuchas telefónicas en la República Democrática Alemana (doc. B 2-1381/88), retirada;
- Squarcialupi, Le Roux, Punset i Casals, Miranda da Silva, Iversen, Dessylas, en nombre del Grupo Comunista, sobre la sequía en la Europa Meridional (doc. B 2-1382/88);
- Cervetti, Baillot, Pérez Royo, Ephremidis, Filinis, Boserup, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en el Afganistán (doc. B 2-1383/88);
- Cervetti, Pérez Royo, Filinis, Boserup, Ephremidis, en nombre del Grupo Comunista, sobre la evolución en Polonia (doc. B 2-1384/88);
- Sakellariou, Medina Ortega, en nombre del Grupo Socialista, Barbarella, Gutiérrez Díaz, Miranda da Silva, Pranchere, en nombre del Grupo Comunista, Tridente, en nombre del Grupo ARC, sobre las elecciones en Panamá (doc. B 2-1385/88);
- Carossino, Baillot, Puerta Gutiérrez, Miranda da Silva, Iversen, Alavanos, Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre el accidente del Boeing 707 de la Independent Air (doc. B 2-1386/88);
- Saby, Linkohr, Glinne, Sakellariou, Pons Grau, García Raya y Boesmans, en nombre del Grupo Socialista, sobre la posibilidad de finalizar la guerra civil en el Salvador (doc. B 2-1387/88);
- Ulburghs, Muntingh, Staes, Graziani, Tongue, Van der Lek, Telkamper, Ford, Woltjer, Roelants du Vivier, von Nostitz, von Uexkuhl, van Dijk, Díez de Rivera, Bloch von Blottnitz, Marinaro, Punset i Casals, Cervera Cardona, Calvo Ortega, Pannella, Negri, Escudero López, Cicciolessere, Falconer, sobre la construcción del proyecto hidroeléctrico en el río Xingu (Amazonia-Brasil) y amenaza para las poblaciones indígenas (doc. B 2-1388/88);
- Ulburghs, Tongue, Roelants du Vivier, Graziani, Woltjer, Falconer, Staes, Bloch von Blottnitz, Díez de Rivera, Van der Lek, Muntingh, Marinaro, Ford, Telkamper, Von Uexkuhl, van Dijk, Negri, Cicciolessere, Calvo Ortega, Cervera Cardona, Pannella, Punset i Casals, Escudero López, sobre los graves peligros que amenazan el sistema ecológico del Antártico (doc. B 2-1389/88);
- Gaucher, en nombre del Grupo DR, sobre la retirada de las tropas soviéticas del Afganistán (doc. B 2-1390/88);
- Gaucher, en nombre del Grupo DR, sobre la visita de una delegación del Parlamento Europeo a Lituania (doc. B 2-1391/88);
- Welsh, en nombre del Grupo ED, sobre la situación en el Afganistán (doc. B 2-1392/88);

Martes, 14 de febrero de 1989

— Le Roux, Squarcialupi, Puerta Gutiérrez, Miranda da Silva, Dessylas, Iversen, Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre la contaminación en el Antártico (doc. B 2-1393/88);

— Cervetti, Piquet, Pérez Royo, Miranda da Silva, Ephremidis, Iversen, Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en los territorios ocupados (doc. B 2-1394/88);

— Wurtz, Barros Moura, Trivelli, Gutiérrez Díaz, Ephremidis, Iversen, Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre el encarcelamiento de Ebrahim Ismail, Mandela Maseko y Simon Dladla, en Sudáfrica (doc. B 2-1395/88);

— Giannakou-Koutsikou, Fontaine, Lambrias, Selva, Anastassopoulos, Estgen, Saridakis, Stavrou, Wawrzik, Gerontopoulos, Chanterie, Christodoulou, Tzounis, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el nombramiento de mujeres jueces para el Tribunal de primera instancia (doc. B 2-1396/88);

— Gama, Fontaine, Pfimlin, Poettering, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el Afganistán (doc. B 2-1397/88);

— De Backer, Maij-Weggen, Rabbethge, en nombre del Grupo PPE, sobre la dramática situación en el Sudán y los riesgos de que se vea comprometida la iniciativa de paz (doc. B 2-1398/88);

— O'Malley, Von Wogau, Clinton, Beumer, O'Donnell, Chanterie, Banotti, McCartin, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el aumento de los impuestos sobre consumos específicos en Irlanda (doc. B 2-1399/88);

— Maij-Weggen, De Backer, Van Ocken, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la negativa del Gobierno rumano a la solicitud de la Sra. Vlasiu para reunirse con su marido en Bélgica (doc. B 2-1400/88);

— Maij-Weggen, Beumer, Bocklet, en nombre del Grupo PPE, sobre el conflicto entre el Gobierno de los Países Bajos y la Comisión sobre la desgravación fiscal para los automóviles provistos de catalizador (doc. B 2-1401/88);

— Marck, Langés, Ligios, Ferrer, Lenz, Lentz-Cornette, Giannakou-Koutsikou, Maij-Weggen, Mertens, Poetschki, Chanterie, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Panamá (doc. B 2-1402/88);

— N. Pisoni, Dalsass, Parodi, Gaibisso, Borgo, Chia-brando, Ligios, F. Pisoni, Costanzo, Giummarra y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la grave y excepcional sequía en numerosas regiones de Italia (doc. B 2-1403/88);

— Giannakou-Koutsikou, Maij-Weggen, Fontaine y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en el Paraguay (doc. B 2-1404/88);

— De La Malene, Mouchel, Baudouin, Coste-Floret, Lataillade, Anglade, Papon, Marleix, Buchou, Hugot, Tourrain, Pasty, Flanagan, Fitzgerald, Killilea, en nom-

bre del Grupo RDE, sobre los ciclones en la isla de la Reunión y en los territorios de Nueva Caledonia (doc. B 2-1405/88);

— Coste-Floret, De La Malene, Hugot, Pasty, Gauthier, Papon, Anglade, Mouchel, Baudouin, Buchou, Lataillade, Malaud, Tourrain, Ewing, Flanagan, Fitzgerald, Killilea, en nombre del Grupo RDE, sobre la represión en Checoslovaquia con ocasión del homenaje a Jan Palach (doc. B 2-1406/88);

— Coste-Floret, De La Malene, Lataillade, Buchou, Tourrain, Ewing, Flanagan, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, sobre el golpe de Estado en el Paraguay (doc. B 2-1407/88);

— Coste-Floret, De La Malene, Gauthier, Pasty, Buchou, Lataillade, Fanton, Tourrain, Papon, Anglade, Ewing, Baudouin, Flanagan, Killilea, Malaud, Fitzgerald, Mouchel, en nombre del Grupo RDE, sobre las circunstancias sospechosas en que han muerto dos sacerdotes católicos en Polonia (doc. B 2-1408/88);

— De La Malene, Coste-Floret, Pasty, Lataillade, Buchou, Gauthier, Anglade, Papon, Ewing, Mouchel, Fitzgerald, Flanagan, Tourrain, Killilea, Malaud, en nombre del Grupo RDE, sobre la situación en el Afganistán (doc. B 2-1409/88);

— Coste-Floret, De La Malene, Baudouin, Gauthier, Pasty, Papon, Ewing, Tourrain, Lataillade, Fitzgerald, Malaud, Killilea, Flanagan y Buchou, en nombre del Grupo RDE, sobre la suerte de la disidente Doina Cornea en Rumania (doc. B 2-1410/88);

— De La Malene, Buchou, Baudouin, Coste-Floret, Pasty, Papon, Anglade, Marleix, Gauthier, Lataillade, Tourrain, Flanagan, Killilea, Fitzgerald y Mouchel, en nombre del Grupo RDE, sobre los derechos de importación por mar y el futuro régimen de los departamentos de ultramar en el marco del mercado interior (doc. B 2-1411/88);

— Ewing, Papon, Anglade, De La Malene, Mouchel, Buchou, Baudouin, Coste-Floret, Gauthier, Tourrain, Flanagan, Killilea, Fitzgerald, sobre las inundaciones en los Highlands en Escocia (doc. B 2-1412/88);

— Ewing, De La Malene, Mouchel, Baudouin, Pasty, Gauthier, Flanagan, Killilea, Tourrain, Anglade, Papon, en nombre del Grupo RDE, sobre la amenaza de cierre de una escuela de veterinaria en Glasgow (doc. B 2-1413/88);

— Gutiérrez Díaz, Barbarella, Miranda da Silva, Pranchere, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en El Salvador (doc. B 2-1414/88);

— Killilea, Mouchel, Musso, Buchou, Pasty, Marleix, Fanton, Gauthier, Lalor, Fitzgerald, Barrett, Flanagan, en nombre del Grupo RDE, sobre el problema sanitario en el sector alimentario (doc. B 2-1415/88);

La Sra. Presidenta comunica que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento, comunicará al Parlamento, a las 15.00 horas, la lista de temas que han de

Martes, 14 de febrero de 1989

incluirse en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia que tendrá lugar el jueves de las 10.00 a las 13.00 horas.

##### 5. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (art. 37 del Reglamento)

De conformidad con el orden del día, se procede a decidir sobre las propuestas de las comisiones en materia de aplicación del artículo 37 del Reglamento (lista de las propuestas: véase punto 7 del Acta de ayer)

El Parlamento da su conformidad a estas propuestas.

##### 6. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día se procede a decidir sobre la urgencia de diversas propuestas:

— propuesta de directiva sobre la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales (doc. C 2-18/88) (la Comisión de Medio Ambiente ya ha aprobado el informe Ulburghs — doc. A 2-391/88 — sobre este tema).

Interviene la Sra. Weber, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente.

La urgencia queda decidida.

El informe Ulburghs se incluye en el orden del día de la sesión del viernes 17 de febrero, y el plazo de presentación de enmiendas vence el miércoles 15 de febrero a las 12.00 horas.

— propuestas de reglamento sobre el sector de la carne de vacuno y el régimen de primas al mantenimiento del censo de vacas nodrizas (doc. C 2-240/88).

Interviene el Sr. Colino Salamanca, presidente de la Comisión de Agricultura.

La urgencia queda decidida.

Este punto se incluye en el orden del día de la sesión del viernes 17 de febrero y el plazo de presentación de enmiendas vence el miércoles 15 de febrero a las 12.00 horas.

— propuesta sobre una modificación del reglamento por el que se crea un régimen de circulación intracomunitaria de mercancías expedidas desde un Estado miembro para su utilización temporal en uno o varios Estados miembros (doc. C 2-253/88).

Interviene el Sr. Beumer, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos.

La urgencia queda decidida.

Este punto se incluye en el orden del día de la sesión del viernes 17 de febrero, y el plazo de presentación de enmiendas vence el miércoles 15 de febrero a las 12.00 horas.

— propuesta de directiva sobre la excepción concedida al Reino de Dinamarca relativa al régimen de franquicias de viajeros a la importación (doc. C 2-277/88) (la Comisión de Asuntos Económicos ya ha aprobado el informe Cassidy — doc. A 2-385/88 — sobre este tema).

Interviene el Sr. Beumer, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos.

La urgencia queda decidida.

El informe Cassidy se incluye en el orden del día de la sesión del viernes 17 de febrero; el plazo de presentación de enmiendas vence el miércoles 15 de febrero a las 12.00 horas.

— propuesta relativa a una modificación de la decisión sobre el sector de los transportes marítimos (doc. C 2-305/88) (la Comisión de Transportes ya ha aprobado el informe Anastassopoulos — doc. A 2-388/88 — sobre este tema).

Interviene el Sr. Anastassopoulos, presidente de la Comisión de Transportes.

La urgencia queda decidida.

El informe Anastassopoulos se incluye en el orden del día de la sesión del viernes 17 de febrero, el plazo de presentación de enmiendas vence el miércoles 15 de febrero a las 12.00 horas.

##### 7. Carácter confidencial de determinados documentos (modificación del Reglamento del Parlamento) (debate)

El Sr. Herman expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmidades, sobre una reglamentación interna para garantizar el carácter confidencial de determinados documentos (doc. A 2-280/88).

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (Parte I, punto 11, del Acta de 15.2.1989).

##### 8. Modificación del artículo 5 del Reglamento del Parlamento (debate)

El Sr. Donnez expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmidades, sobre la modificación

Martes, 14 de febrero de 1989

del artículo 5 del Reglamento relativo a los informes sobre suplicatorios de suspensión de la inmunidad (doc. A 2-306/88).

Interviene el Sr. Stavrou, en nombre del Grupo PPE.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate. (*Parte 1, punto 12, del Acta de 15.2.1989*).

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas.

#### 9. Adjudicación de los contratos públicos de obras (debate) \*\* II

El Sr. Beumer expone la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento establecida en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común del Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se modifica la Directiva 71/305/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras (doc. A 2-361/88).

Intervienen los diputados Metten, en nombre del Grupo Socialista, Oppenheim, en nombre del Grupo ED, Lataillade, en nombre del Grupo RDE, Schreiber, Bueno Vicente, Tongue, Christiansen, y el Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (*Parte 1, punto 15, del Acta de 15.2.1989*).

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

*Vicepresidente*

#### 10. Compatibilidad electromagnética (debate) \*\* II

El Sr. Herman expone la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento establecida en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una Directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la compatibilidad electromagnética (doc. C 2-192/88) (doc. A 2-360/88).

Intervienen los Sres. Patterson, en nombre del Grupo ED, y Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*.

Intervienen los diputados Herman, ponente, quien formula una pregunta a la Comisión, a la que el Sr. Ban-

gemann contesta, Seligman, quien formula una pregunta a la Comisión a la que el Sr. Bangemann contesta, y Patterson, quien formula también una pregunta a la Comisión, a la que el Sr. Bangemann contesta.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (*Parte 1, punto 16, del Acta de 15.2.1989*).

#### 11. Protección lateral de determinados vehículos de motor (debate) \*\* II

El Sr. P. Beazley expone la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento establecida en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la posición común del Consejo con miras a la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la protección lateral (protecciones laterales) de determinados vehículos de motor y sus remolques (doc. C 2-236/88) (doc. A 2-365/88).

Interviene el Sr. Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (*Parte 1, punto 17, del Acta de 15.2.1989*).

#### 12. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a los diputados griegos, miembros de la Nueva Democracia, competentes para asuntos agrícolas, que se encuentran en la tribuna oficial.

#### 13. Industria cinematográfica (debate)

El Sr. De Vries expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la industria del cine y de la televisión (doc. A 2-347/88).

Intervienen los diputados Van Hemeldonck, en nombre del Grupo Socialista, Reumer, en nombre del Grupo PPE, Cassidy, en nombre del Grupo ED, Baudouin, en nombre del Grupo RDE.

PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Van de Meulebroucke, Grupo ARC, Ulburghs, no inscrito, Coimbra Martins,

Martes, 14 de febrero de 1989

Kristoffersen, Romcos y el Sr. Dondelinger, *membro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en uno de los próximos turnos de votaciones. (*Parte I, punto 16. del Acta de 16.2.1989*).

**14. Grandes instalaciones científicas de interés europeo — Programas JOULE — BRITE/EURAM — SPRINT — MONITOR — MAST — Clausura de instalaciones nucleares (debate conjunto) \*\* I/\*\* II**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete recomendaciones para la segunda lectura e informes, elaborados en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología.

Sr. Pinto expone la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento sobre la posición común del Consejo con miras a una decisión por la que se adopta un plan experimental comunitario para apoyar y facilitar el acceso a las grandes instalaciones científicas de interés europeo (doc. C 2-239/88 — SYN 93) (doc. A 2-383/88) \*\* II.

Sr. Gauthier expone la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento sobre la posición común del Consejo con miras a la adopción de una decisión relativa a un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la energía — energías no nucleares y utilización racional de la energía — 1989-1992 «JOULE» (doc. C 2-265/88 — SYN 143) (doc. A 2-381/88) \*\* II.

El Sr. Robles Piquer expone la recomendación para la 2ª lectura del Parlamento sobre la posición común del Consejo con vistas a la aprobación de una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la CEE en el sector de las tecnologías de la fabricación industrial y en el de las aplicaciones de los materiales avanzados (BRITE/EURAM) (1989-1992) (doc. C 2-268/88 — SYN 142) (doc. A 2-382/88) \*\* II.

El Sr. Bonaccini expone su informe sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 426 final — doc. C 2-120/88] para una decisión del Consejo sobre la aplicación a nivel comunitario de la fase principal del programa estratégico para la innovación y la transfe-

rencia de tecnologías (SPRINT) (1989-1993) (doc. A 2-366/88) \*.

El Sr. Adam expone su informe sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 386/2 final — doc. C 2-124/88 — SYN 147] relativa a una decisión sobre un programa comunitario en el ámbito del análisis estratégico, la previsión y la evaluación en materia de investigación y tecnología (MONITOR) (1988-1992) (doc. A 2-369/88) \*\* I.

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, al Alcalde de Barcelona, quien se encuentra en la tribuna oficial.

El Sr. Sanz Fernández expone su informe sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 587 final — doc. C 2-223/88 — SYN 162] relativa a una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en materia de ciencia y tecnologías marinas (MAST) (doc. A 2-367/88) \*\* I.

Intervienen los diputados Bloch von Blottnitz, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, quien habla igualmente en nombre del Grupo ARC, Linkohr, en nombre del Grupo Socialista, Carvalho Cardoso, en nombre del Grupo PPE, Turner, en nombre del Grupo ED, Viehoff y Gauthier.

Al haber llegado el turno de votaciones, el debate se interrumpe en este punto y se reanudará con la sesión. *Véase parte I, punto 18*).

PRESIDENCIA DEL SR. MEGAHY,

*Vicepresidente*

**TURNO DE VOTACIONES**

**15. Racismo y xenofobia (votación)**

(propuesta de resolución contenidas en los informes Van der Lek — doc. A 2-261/88 — y Medina Ortega — doc. A 2-265/88)

— *doc. A 2-261/88:*

Interviene el Sr. Estgen sobre la traducción alemana de la enmienda nº 8.

preámbulo y considerandos A a H: aprobados

después del considerando H:

enmienda 14: aprobada por VN (PPE) después de una intervención del ponente sobre diferentes enmiendas:

votantes: 172

a favor: 100



Martes, 14 de febrero de 1989

en contra: 71  
abstenciones: 1

considerando I:

enmienda 11: aprobada

el considerando I, así modificado, queda aprobado

considerando J:

enmienda 12: rechazada por VE

le considerando J queda aprobado

considerando K: aprobado

considerando L:

enmienda 8: aprobada por VN (PPE) después de una intervención de la Sra. Maij-Wuggen sobre la versión neerlandesa:

votantes: 209  
a favor: 171  
en contra: 36  
abstenciones: 2

enmienda 10: decae

considerando M y N: aprobados

después del considerando N:

enmienda I: votación por partes solicitada por el ponente:

1ª parte (hasta «...de las propias comunidades migrantes»): aprobada

resto: aprobado

apartados 1 a 4: aprobados

después del apartado 4:

enmienda 7: aprobada por VN (SOC):

votantes: 232  
a favor: 124  
en contra: 79  
abstenciones: 29

apartado 5: aprobado

apartado 6:

enmienda 9: aprobada

después del apartado 6:

enmienda 13: aprobada por VE

Interviene el Sr. Smith sobre una cuestión de orden técnico.

apartados 7 a 9: aprobados

enmienda 2: retirada

después del apartado 9:

enmienda 3: aprobada

apartado 10:

enmienda 15: intervienen los diputados De Vries, quien propone oralmente una modificación de la enmienda, que el Sr. Presidente no estima admisible, el ponente, quien propone que la enmienda sea considerada como un añadido, lo que el Sr. De Vries rechaza, y Ford, quien solicita votación por partes, solicitud que el Sr. Presidente no estima admisible.

la enmienda queda aprobada

después del apartado 10:

enmienda 4: aprobada

apartado 11: aprobada

después del apartado 11:

enmiendas 5 y 6: aprobadas por votaciones sucesivas

apartado 12: aprobado

#### *Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Dury, en nombre del Grupo Socialista, Lehideux, sobre esta intervención, Antony, en nombre del Grupo DR, Crawley, Van der Lek, ponente, Lomas, Härlin, Glinne, Tomlinson, Hänsch, Ramirez Heredia, Kolokotronis, Pintasilgo, Ford, Ulburghs y Estgen.

Interviene el Sr. Antony por alusión personal.

Por VN (SOC y RDE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 247  
a favor: 150  
en contra: 89  
abstenciones: 8

*(parte II, punto 1, a)).*

Martes, 14 de febrero de 1989

— doc. A 2-265/88;

*Explicaciones de Voto:*

Intervienen los diputados Klepsch, en nombre del Grupo PPE, Ramírez Heredia, Elliott, Benhamou y Brok.

Por VN (SOC), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 227  
a favor: 208  
en contra: 19  
abstenciones: 0

Dado lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente consulta a la Asamblea sobre si estima que se debe pasar a la votación del informe siguiente.

Por VE, la Asamblea decide la continuación de la votación.

Interviene el Sr. Falconer.

**16. Fondo Social Europeo y lucha contra el desempleo (votación)**

(propuesta de resolución contenida en el informe Raggio — doc. A 2-362/88)

Título:

enmienda 4: aprobada

preámbulo y considerandos: aprobados

apartado 1:

enmienda 5: aprobada

después del apartado 1:

enmienda 1: aprobada

enmienda 13: rechazada

enmienda 14: aprobada por VE

enmienda 15: rechazada

apartado 2: aprobado

después del apartado 2:

enmienda 2: aprobada

apartado 3:

enmienda 36: aprobada por VE

enmienda 6: aprobada

apartado 4:

enmienda 7: rechazada

el apartado 4 queda aprobado

después del apartado 4:

enmiendas 35 y 32: aprobadas por votaciones sucesivas

enmiendas 28, 29 (por VE), 30, 31 y 33: rechazadas por votaciones sucesivas

apartado 5:

enmienda 8: rechazada por VE

el apartado 5 queda aprobado

después del apartado 5:

enmiendas 16 y 17: aprobadas por VE, por votaciones sucesivas

apartados 6:

enmiendas 9 y 3: aprobadas por votaciones sucesivas

después del apartado 6:

enmiendas 10 y 18: aprobadas por votaciones sucesivas

apartado 7:

enmienda 34: aprobada

después del apartado 7:

enmienda 11: aprobada por VE

apartado 8:

enmiendas 12 y 19: aprobadas por votaciones sucesivas, la 19 por VE

apartados 9 a 11: aprobados

— partes modificadas a través de las enmiendas: aprobadas

La Sra. Dury formula una pregunta a la Comisión, a la que el Sr. Pandolfi, Vicepresidente de la Comisión, contesta.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 2).

(La sesión, suspendida a las 13.15 horas, se reanuda a las 15 horas.)

Martes, 14 de febrero de 1989

## PRESIDENCIA DEL SR. PERINAT ELIO

*Vicepresidente*

Interviene la Sra. D'Ancona, presidenta de la Comisión de Derechos de la Mujer, quien solicita que se fije un nuevo plazo de presentación de enmiendas para los informes Rothley (doc. A 2-327/88) y Casini (doc. A 2-372/88), que han sido aplazados (*parte 1, punto 1 del presente Acta*)

El Sr. Presidente contesta que someterá esta solicitud a la Mesa.

**17. Debate de actualidad** (lista de temas que se deben incluir)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, se ha establecido la lista de temas para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia.

Esta lista incluye 43 propuestas de resolución y se presenta como sigue:

## I AFGANISTÁN

- 1348/88 del Grupo Liberal
- 1367/88 del Grupo Socialista
- 1375/88 del Grupo de Derechas Europeas
- 1383/88 del Grupo Comunista
- 1390/88 del Grupo de Derechas Europeas
- 1392/88 del Grupo Demócrata Europeo
- 1397/88 del Grupo PPE

1409/88 del Grupo RDE

## II AMÉRICA LATINA

- 1344/88 del Grupo Liberal: *PARAGUAY*
- 1351/88 del Grupo Demócrata Europeo: *PARAGUAY*
- 1365/88 del Grupo Socialista: *PARAGUAY*

— 1376/88 del Grupo Comunista: *PARAGUAY*— 1404/88 del Grupo PPE: *PARAGUAY*1407/88 del Grupo RDE: *PARAGUAY*— 1363/88 de los Grupos: PPE, Socialista, Comunista y Liberal: *AMÉRICA CENTRAL*— 1350/88 del Grupo Demócrata Europeo: *PANAMÁ*— 1385/88 de los Grupos: Socialista, Comunista y ARC: *PANAMÁ*— 1402/88 del Grupo PPE: *PANAMÁ*— 1387/88 del Grupo Socialista: *EL SALVADOR*— 1414/88 del Grupo Comunista: *EL SALVADOR*

## III DERECHOS HUMANOS

- 1366/88 del Grupo Socialista: *IRÁN*
- 1369/88 del Grupo Socialista: *IRÁN*
- 1406/88 del Grupo RDE: *CHECOSLOVAQUIA*
- 1345/88 del Grupo Liberal: *RDA*
- 1381/88 del Grupo Demócrata Europeo: *RDA*
- 1364/88 del Grupo Socialista: *SUDÁFRICA*
- 1395/88 del Grupo Comunista: *SUDÁFRICA*
- 1341/88 del Grupo Comunista: *CHILE*

## IV POLONIA

- 1352/88 del Grupo Demócrata Europeo
- 1368/88 del Grupo Socialista
- 1384/88 del Grupo Comunista
- 1408/88 del Grupo RDE

## V CATÁSTROFES ECOLÓGICAS Y NATURALES

- 1347/88 del Grupo Liberal: *CONTAMINACIÓN EN EL ANTÁRTICO*
- 1374/88 del Grupo ARC: *CONTAMINACIÓN EN EL ANTÁRTICO*
- 1389/88 del Sr. Ulburghs y otros: *CONTAMINACIÓN EN EL ANTÁRTICO*
- 1393/88 del Grupo Comunista: *CONTAMINACIÓN EN EL ANTÁRTICO*

Martes, 14 de febrero de 1989

— 1342/88 del Grupo Comunista: *ISLA DE LA REUNIÓN*

— 1346/88 del Grupo Liberal: *ISLA DE LA REUNIÓN*

— 1405/88 del Grupo RDE: *ISLA DE LA REUNIÓN*

— 1380/88 del Grupo Demócrata Europeo: *ESCOCIA*

— 1412/88 del Grupo RDE: *ESCOCIA*

— 1382/88 del Grupo Comunista: *SUR DE EUROPA*

— 1403/88 del Grupo PPE: *SUR DE EUROPA*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento, el tiempo global de uso de la palabra para este debate se distribuye como sigue, salvo modificación de la lista:

para uno de los autores: 2 minutos

diputados: 60 minutos en total

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán ser motivados y escritos y proceder de un grupo político o de 23 diputados como mínimo, deberán presentarse esta tarde, antes de las 19.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

Interviene Sir James Scott-Hopkins sobre el procedimiento.

Interviene el Sr. McMahon sobre la catástrofe natural acaecida en Escocia; solicita que la Comisión prevea una ayuda de urgencia.

El Sr. Presidente le contesta que esta petición se remitirá a la Comisión.

**18. Grandes instalaciones científicas de interés europeo — Programas JOULE — BRIT/EURAM — SPRINT — MONITOR — MAST — Clausura de instalaciones nucleares** (continuación del debate conjunto) \*\* I/\*\* II

El Sr. Ippolito expone su informe sobre la propuesta de decisión del Consejo [COM(88) 415 final — doc. C 2-145/88] por el que se aprueba un programa de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el campo de la clausura de instalaciones nucleares (1989-1993) (doc. A 2-384/88)\*.

Intervienen los diputados Ulburghs, Seligman, Bloch von Blottnitz, sobre la intervención de este último, Bonaccini, Ford, Faith, el Sr. Pandolfi, Vicepresidente de la Comisión, Bloch von Blottnitz, quien formula una pregunta a la Comisión a la que el Sr. Pandolfi contesta, Viehoff, quien formula igualmente una pregunta a la Comisión, a la que contesta el Sr. Pandolfi.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Indica que la votación sobre los textos relacionados con el Acta Única tendrá lugar mañana a las 17.00 horas, (véase parte I, punto 18, del Acta de 15. 2. 1989) mientras que las propuestas de resolución contenidas en los informes Bonaccini e Ippolito se someterán a votación el jueves a las 18.30 horas (véase parte I, puntos 17 y 18, del Acta de 16. 2. 1989).

### 19. Análisis del genoma humano (debate) \*\* I

El Sr. Härlin expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 424 final — doc. C 2-119/88 — SYN 146] relativa a una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación en salud: Diagnóstico genético: análisis del genoma humano (1989-1991) (doc. A 2-370/88).

Intervienen los diputados Lentz-Cornette, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, quien habla igualmente en nombre del Grupo PPE, Linkohr, en nombre del Grupo Socialista, Carvalho Cardoso, Seligman, en nombre del Grupo ED, Poniatowski, presidente de la Comisión de Energía, en nombre del Grupo Liberal.

PRESIDENCIA DEL SR. DIDO

Vicepresidente

Intervienen los diputados Hugot, en nombre del Grupo RDE, Van der Waal, no inscrito, Raftery, Braun-Moser, el ponente y el Sr. Pandolfi, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas. (Véase parte I, punto 21, del Acta de 15. 2. 1989).

### 20. Oferta pública de valores negociables (debate) \*\* I

Lady Elles expone la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, establecida en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los

Martes, 14 de febrero de 1989

Ciudadanos, sobre la posición común del Consejo con miras a la aprobación de una directiva por la que se coordinan las condiciones de elaboración, control y difusión del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública de valores negociables (doc. C 2-248/88 — SYN 19) (doc. A 2-390/88).

Interviene Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas (Véase parte 1, punto 19, del Acta de 15. 2. 1989).

#### PRESIDENCIA DEL SR. MUSSO

##### Vicepresidente

#### 21. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)

El Parlamento examina una serie de preguntas a la Comisión, al Consejo y la Cooperación Política Europea (doc. B 2-1335/88).

##### Preguntas a la Comisión

#### Pregunta 1 del Sr. Cot: Vocación europea de Estrasburgo-Kehl

El Sr. Dondelinger, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cot, Pannella, Arbeloa Muru y Linkohr.

#### Pregunta 2 del Sr. Filinis: No aplicación por parte de Grecia de las directivas 76/464/CEE, 82/176/CEE, 83/513/CEE, 84/156/CEE y 84/491/CEE.

El Sr. Ripa di Meana, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Filinis, Griffiths y Morris.

Interviene el Sr. Sherlock sobre la forma de dirigir el turno de preguntas.

#### Pregunta 3 de la Sra. Squarotalupi: Límites de presencia de herbicidas en el agua potable.

El Sr. Ripa di Meana contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Squarotalupi, Crawley, Collins, Valverde López y Stewart.

#### Pregunta 4 del Sr. Hoon: Términos injustos en los contratos.

El Sr. Van Miert, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Hoon y McMahon.

#### Pregunta 5 del Sr. Garaikoetxea: Repercusiones del mercado único en el Estado español

El Sr. Bangemann, Vicepresidente de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Garaikoetxea.

Interviene el Sr. Dessylas sobre el desarrollo del turno de preguntas.

El Sr. Bangemann contesta a otra pregunta complementaria del Sr. Cervera Cardona.

#### Pregunta 6 de la Sra. Castle: Introducción de la tarjeta europea de la tercera edad.

La Sra. Papandreou, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Castle, Morris, Ewing y Marshall.

#### Pregunta 7 de la Sra. Lchideux: Epidemia del SIDA y pregunta B del Sr. Valverde López: Situación de los programas de cooperación internacional sobre la lucha contra el SIDA en sus aspectos de control de fronteras.

La Sra. Papandreou contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Lchideux, Valverde López, McMahon y Ewing.

#### Pregunta 9 de la Sra. Cinciari Rodano: Proyectos de desarrollo en los territorios ocupados de Cisjordania y Gaza.

El Sr. Bangemann contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cinciari Rodano, Marshall y Arbeloa Muru.

Interviene la Sra. Lentz-Cornette sobre el desarrollo del turno de preguntas.

#### Pregunta 10 del Sr. Beumer: Disposiciones fiscales de los Países Bajos a favor de un vehículo «limpio».

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Beumer, Smith, De Vries, Quin, Maij-Weggen y Metten (El Sr. Presidente declara cerrada la lista de preguntas suplementarias sobre este asunto).

Sir Leon Brittan contesta a otras preguntas complementarias de los diputados Van der Lek, Nord y Dankert.

El Sr. Presidente declara cerrada la primera parte del turno de preguntas.

#### 22. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento

El Sr. Presidente indica que se ha distribuido la comunicación de la Comisión sobre el curso dado por ésta a

Martes, 14 de febrero de 1989

los dictámenes del Parlamento Europeo, aprobados durante los periodos parciales de sesiones de diciembre de 1988 y enero de 1989 (1).

Intervienen los Sres. McMahon, Bangemann, *Vicepresidente de la Comisión*, Verges y Bangemann.

(La sesión, suspendida a las 18.50 horas, se reanuda a las 21.00 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

*Vicepresidente*

### 23. Viajes combinados (debate) \*\* I

De conformidad con el orden del día, se procede al examen del informe de la Sra. Jackson, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM (88) 41 final — doc. C 2-24/88 — SYN 122] sobre una directiva relativa a los viajes combinados, incluidas las vacaciones combinadas y los circuitos combinados (doc. A 2-368/88).

Intervienen los diputados Lagakos, quien pregunta a la Comisión si está en curso de elaboración una nueva propuesta sobre el tema, en cuyo caso pediría la devolución del informe a comisión, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento, el Sr. Van Miert, miembro de la Comisión, quien indica que la propuesta de la Comisión sigue en vigor y pide al Parlamento que se pronuncie sobre ésta, Lambrias que apoya la solicitud del Sr. Lagakos, Van Miert, sobre esta última intervención, Jackson, ponente, quien se pronuncia contra la devolución a comisión, Lambrias, sobre la intervención del Sr. Van Miert, Hoon, el Sr. Van Miert, Jackson, quien con el fin de permitir que el debate tenga lugar, sugiere que la propuesta de devolución a comisión se retire para que se vuelva a presentar en el momento de la votación, Lambrias y Lagakos, que mantiene su propuesta.

El Parlamento rechaza la solicitud de devolución a comisión.

La Sra. Jackson expone su informe.

Intervienen los diputados Bueno Vicente, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Hoon, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Tongue, en nombre del Grupo Socialista, Lambrias, en nombre del Grupo PPE, Squarcialupi, en

nombre del Grupo Comunita, Avgerinos y el Sr. Van Miert.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas (véase: Acta de 15. 2. 1989, parte 1, punto 22).

### 24. Exportación de alimentos después de una emergencia radiológica (debate) \*

La Sra. Bloch von Blottnitz expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 295 final — doc. C 2-114/88] sobre un reglamento relativo a las condiciones particulares de exportación de productos alimenticios y piensos para el ganado después de un accidente nuclear o en cualquier otra situación de emergencia radiológica (doc. A 2-335/88).

Intervienen los diputados Schmid, en nombre del Grupo Socialista, Schleicher, en nombre del Grupo PPE, el Sr. Ripa di Meana, *miembro de la Comisión*, Bloch von Blottnitz y Weger, quienes formulan preguntas a la Comisión a las que contesta el Sr. Ripa di Meana.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar el jueves a las 18.30 horas (véase: Acta de 16.2.1989, parte 1, punto 19).

### 25. Protección de los animales (debate conjunto)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco informes elaborados en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor.

El Sr. Schmid expone su informe sobre las posibles acciones legales en contra de las manifestaciones que impliquen crueldad con los animales (doc. A 2-356/88).

Intervienen los diputados Navarro Velasco quien, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento, solicita la devolución a comisión del informe Schmid, Bloch von Blottnitz y Cottrell, estos dos sobre la última solicitud.

Por VE, el Parlamento decide la devolución a comisión del informe.

Intervienen las diputadas Weber, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Gredal, sobre la decisión de devolución.

La Sra. Tongue expone su informe sobre la reducción de la utilización de animales con fines experimentales (doc. A 2-352/88)

(1) Véase: Anexo del Acta literal de 14. 2. 1989.

Martes, 14 de febrero de 1989

La Sra. Jackson expone su informe sobre la armonización de la legislación en la Comunidad relativa a la fabricación, la venta y la utilización de cepos de dientes de acero (doc. A 2-303/88).

Intervienen los diputados Gredal, quien solicita, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento, la devolución a comisión del informe Jackson, Muntingh y Jepsen, estos dos sobre esta solicitud.

Intervienen los diputados Seligman quien, apoyado por más de 12 diputados, solicita, de conformidad con el apartado 3 del artículo 89 del Reglamento, comprobación de quórum y Bloch von Blotnitz, sobre esta solicitud.

El Sr. Presidente comprueba que no hay quórum.

Interviene el Sr. Cottrell sobre la devolución a comisión del informe Schmid

Intervienen sobre el procedimiento los diputados Navarro Velasco, Muntingh y Bru Purón.

El Sr. Presidente decide, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento, continuar el debate.

La Sra. Lentz-Cornette expone su informe sobre la protección de los osos pardos en la Comunidad Europea (doc. A 2-339/88).

El Sr. Graziani expone su informe sobre la protección de los lobos (doc. A 2-377/88).

Intervienen los diputados Castle, en nombre del Grupo Socialista, Lentz-Cornette, en nombre del Grupo PPE, Valverde López, en nombre del Grupo ED, Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, Hugot, en nombre del Grupo RDE, Roelants du Vivier, en nombre del Grupo ARC, Schleicher, Pearce, Maher, Thome-Patenotre, Bloch von Blotnitz, Muntingh, Banotti y Jepsen.

Dado lo avanzado de la hora, se interrumpe en este punto el debate conjunto; se reanudará posteriormente (véase: Acta de 16. 2. 1989, parte 1. punto 10).

(Se levanta la sesión a las 24.00 horas).

Enrico VINCI  
Secretario General

Henry PLUMB  
Presidente

## 26. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, miércoles de febrero de 1989, queda fijado como sigue:

*de las 9.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 20.00 horas:*

- debate de actualidad (escritos de objeción)
- debate conjunto del informe Herman sobre la Unión Europea y del informe Seeler sobre las relaciones con los parlamentos nacionales
- informe Prag sobre el procedimiento de concertación (\*)
- informe Coimbra Martins sobre la acción comunitaria en el sector cultural
- informe Zarges sobre el acuerdo CEE-Checoslovaquia \*
- informe Fraga Iribarne sobre la situación en las Filipinas
- continuación del debate conjunto sobre la protección de los animales
- informe Focke sobre la PAC y los PVD

*a las 12.30 horas:*

- sesión solemne

*a las 15.00 horas:*

- sesión solemne
- turno de preguntas (preguntas al Consejo y a la Cooperación Política Europea)

*a las 17.00 horas:*

- votación
- de los informes Herman y Donnez sobre el Reglamento
- de los informes relacionados con el Acta Única

(\*) La pregunta oral doc. B 2-1324/88 está incluida en el debate.

Martes, 14 de febrero de 1989

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento

## 1. Racismo y xenofobia

## a) doc. A 2-261/88

## RESOLUCIÓN

sobre la Declaración común contra el racismo y la xenofobia y un programa de acción del Consejo

*El Parlamento Europeo.*

- Vistos los preámbulos del Tratado de Roma y del Acta Única Europea, que proclaman los principios de democracia, libertad y respeto de los derechos fundamentales sobre los que se basan la Comunidad Europea y las Constituciones de los Estados miembros,
  - Vistos el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos, la Declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión sobre los derechos fundamentales de 5 de abril de 1977, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos,
  - Vistos los resultados de los trabajos de la Comisión de investigación del ascenso del fascismo y el racismo en Europa,
  - Vista su Resolución de 9 de mayo de 1985, sobre las orientaciones para una política migratoria comunitaria (1),
  - Vista la Declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo, de los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo y de la Comisión contra el racismo y la xenofobia, de 11 de junio de 1986 (2),
  - Vista su Resolución de 11 de junio de 1986 sobre la Declaración común (3),
  - Vista su Declaración escrita de 15 de junio de 1988 (4),
  - Vista la propuesta de resolución de la Sra. Dury y otros, sobre la Declaración común contra el racismo y la xenofobia (doc. B 2-503/86),
  - Visto el informe de su Comisión de Asuntos Políticos (doc. A 2-261/88),
- A. Considerando que la protección de los derechos fundamentales es uno de los aspectos principales del proceso de integración dentro de la Comunidad Europea y que el racismo y la xenofobia son contrarios a las principales tradiciones democráticas de la Comunidad Europea,
  - B. Considerando que todas las legislaciones de los Estados miembros proclaman la igualdad de los ciudadanos y el respeto de los derechos fundamentales,
  - C. Considerando que determinados movimientos políticos fomentan el racismo y la xenofobia, atentando de este modo contra la índole democrática y multirracial de la sociedad europea,
  - D. Considerando que el Parlamento Europeo ha logrado un amplio consenso político entre todas las fuerzas políticas democráticas sobre la necesidad de combatir el racismo y la xenofobia y que toda acción futura en relación con estos temas debe basarse en dicho consenso,

(1) DO n° C 141 de 10. 6. 1985, p. 462.

(2) DO n° C 176 de 9. 6. 1986, p. 62.

(3) DO n° C 176 de 9. 6. 1986, p. 63.

(4) DO n° C 187 de 18. 7. 1988, p. 117.



Martes, 14 de febrero de 1989

- E. Considerando que en el informe de la Comisión de investigación del ascenso del fascismo y el racismo en Europa se expresa su preocupación por el hecho de que las crecientes xenofobia e intolerancia podrían crear una base fértil para el extremismo de derecha y que se formularon propuestas detalladas para acciones a nivel local, nacional, europeo e internacional,
- F. Considerando la Declaración común contral el racismo y la xenofobia y, en particular, su apartado I, que condena cualquier manifestación de intolerancia, de hostilidad y de uso de la fuerza contra una persona o grupo de personas por motivos de diferencia racial, religiosa, cultural, social o nacional,
- G. Considerando que la Comisión presentó en junio de 1988 una propuesta de resolución al Consejo [COM(88) 318 final] relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia, aunque, ya en enero de 1986, el Parlamento Europeo había respaldado las conclusiones de la Comisión de investigación y el 11 de junio de 1986 los Presidentes del Parlamento, de la Comisión y del Consejo firmaron una Declaración común en la que pedían que se adoptaran «las medidas necesarias» contra el racismo y la xenofobia,
- H. Recordando a este respecto que el Parlamento Europeo ha subrayado en varias ocasiones la necesidad de un programa de acción para la lucha contra el racismo y la xenofobia a nivel comunitario, internacional, nacional y local, con el fin de informar y sensibilizar a la sociedad sobre el respeto de los derechos fundamentales y de la dignidad de la persona,
- I. Considerando que una política comunitaria sobre los derechos de los inmigrantes limitada a los inmigrantes comunitarios podría ser fuente de discriminación en algunos países en perjuicio de los trabajadores inmigrantes de terceros países y de sus familias,
- J. Considerando que los derechos fundamentales de los inmigrantes deberían protegerse plenamente y que en la actualidad continúan existiendo medidas discriminatorias contra éstos en determinados Estados miembros,
- K. Considerando que una «discriminación» de esta índole tiene como consecuencia que se fomenten y potencien las tendencias discriminatorias y racistas dentro de la sociedad,
- L. Considerando que los sentimientos de racismo y xenofobia se ven por lo general fortalecidos por un clima de desigualdad social, falta de suficientes empleos y posibilidades de desarrollo, de modo que también la mejora de estas circunstancias en todas las estratos de la sociedad debe considerarse como una contribución a la lucha contra el racismo y la xenofobia,
- M. Considerando que, en algunos Estados miembros, se ha visto fomentada la integración política de los inmigrantes, por una parte, permitiendo la participación de los nacionales de la Comunidad en las elecciones municipales o bien mediante la creación de organismos consultivos mixtos ante los consejos municipales y, por otra, facilitando a los inmigrantes la adquisición de la nacionalidad del país de acogida, y considerando que es deseable que se extiendan estas formas de integración,
- N. Preocupado por el hecho de que sigan aumentando el racismo y la xenofobia en la Comunidad,
- O. Considerando que debe crearse la posibilidad, a nivel comunitario, de combatir activamente esta evolución mediante una serie de medidas adecuadas, de conformidad con las recomendaciones del mencionado informe de la Comisión de investigación, tal como fueron aprobadas por el Parlamento Europeo,
- P. Señalando que se puede conseguir una mayor conciencia de los problemas de las comunidades migrantes, tanto por parte del público en general como de las propias comunidades migrantes, mediante un servicio de información o un boletín sobre dichos problemas y fomentando la publicación continuada de la Hoja informativa sobre migración (Migration Newssheet) que responde, en parte, a esas necesidades,
- I. Observa que se ha incrementado la actividad de las asociaciones políticas que proclaman políticas de discriminación contra los inmigrantes y las minorías étnicas y que estas asociaciones han logrado cierto éxito electoral en determinados Estados miembros;

Martes, 14 de febrero de 1989

2. Hace un llamamiento al Consejo de Ministros para que adopte un programa de acción contra el racismo y la xenofobia, tal como se formula en la propuesta de la Comisión de 22 de junio de 1988;
3. Reconoce que las acciones a nivel europeo deben combinarse con medidas a nivel local, nacional e internacional;
4. Comparte el punto de vista de la Comisión según el cual la mera represión es incapaz de vencer toda forma de racismo y xenofobia y respalda, por lo tanto, el apartado 3 de la propuesta de resolución del Consejo, sobre la lucha contra el racismo y la xenofobia (1), que pide que se inicien sin demora políticas específicas para fomentar el entendimiento intercultural;
5. Considera que, puesto que todas las instituciones comunitarias y los Estados miembros se han comprometido en la actualidad a trabajar en favor de la desaparición del racismo y de la xenofobia:
  - las disposiciones del Tratado en las que se establece el derecho a la libre circulación de los trabajadores, de los trabajadores autónomos y de los prestadores de servicios deberían ampliarse para incluir a todas las personas residentes dentro del territorio de un Estado miembro deberían tener el mismo derecho a la unidad familiar que los trabajadores migrantes que son nacionales de un Estado miembro,
  - todas las personas residentes en el territorio de un Estado miembro deberían disfrutar del mismo nivel de protección en materia de discriminación en el empleo y de asuntos sociales que los trabajadores migrantes que son nacionales de un Estado miembro;
6. Considera que la realización de un mercado único europeo y la disminución de los controles fronterizos intracomunitarios no deberían servir de pretexto para:
  - introducir un nuevo régimen de controles extensivos internos de inmigración dirigidos directamente contra comunidades de personas pertenecientes a minorías negras y étnicas instaladas en el Estado miembro,
  - ni para introducir un nuevo conjunto de exigencias relativas a los visados de entrada dirigido a personas de terceros países que, por razones de relaciones históricas con uno o varios Estados miembros, han disfrutado de acceso al territorio de dicho Estado o Estados sin estar obligados a poseer un visado de entrada;
7. Hace un llamamiento a aquellos Estados miembros que aún no lo hayan hecho para que promulguen una legislación destinada a la prevención y al castigo de la discriminación racial;
8. Pide a los Estados miembros que supriman las disposiciones jurídicas y administrativas discriminatorias y perjudiciales aún existentes que estén basadas en el origen, la raza o el sexo;
9. Pide a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho que concedan el derecho de voto en las elecciones municipales a todos los trabajadores inmigrantes y a sus familias que residan y trabajen en su territorio, ya sean originarios de la Comunidad o de terceros países;
10. Expresa su satisfacción por la existencia de movimientos y organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que luchan activamente contra el racismo y la xenofobia y, en particular, se congratula del establecimiento de la organización Migeurope destinada a proporcionar un contacto directo entre los inmigrantes y las instituciones comunitarias;
11. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros que presten apoyo a dichos movimientos;
12. Pide al Consejo que presente un informe sobre la aplicación concreta de la Declaración común contra el racismo y la xenofobia y acoge con satisfacción la intención formulada por la Comisión en su propuesta de junio de 1988 en el sentido de elaborar cada tres años un informe de evaluación de la situación en lo que se refiere a la integración de las comunidades de inmigrantes;
13. Pide asimismo al Consejo que estudie la creación, conforme al modelo del Foro Europeo de la Juventud, de un Foro de todas las comunidades étnicas, en cuyo marco las diversas organizaciones de inmigrantes, los sindicatos, las asociaciones profesionales y otras instituciones puedan intercambiar mejor sus informaciones y coordinar de modo más adecuado sus acciones para la lucha contra el racismo y la xenofobia;

(1) DO n.º C 214 de 16. 8. 1988, p. 32.

Martes, 14 de febrero de 1989

14. Pide a la Comisión que establezca dentro de la Comunidad una red de organizaciones ya existentes especialmente interesadas en los problemas con los que se enfrentan los inmigrantes y las minorías étnicas, de manera que la acción contra el racismo y la xenofobia pueda llevarse a cabo de manera más eficaz;
15. Pide asimismo a la Comisión que prepara una directiva que armonice las medidas más eficaces de la legislación de los Estados miembros contra la discriminación de los inmigrantes y de las minorías étnicas;
16. Pide a los Estados miembros que promulguen leyes antidiscriminatorias sobre las que se puedan basar, para presentar denuncias o constituirse en parte civil, las organizaciones y las personas jurídicas afectadas;
17. Pide también a los Estados miembros que garanticen la adecuada representación de las minorías en los programas de información estatales sobre el papel que juegan los medios de comunicación de masas en la superación de los prejuicios racistas;
18. Recomienda a los mismos Estados que fomenten la educación cívica y, dentro de ella, la lucha contra la discriminación a todos los niveles y que organicen programas de formación especiales para aquellos funcionarios que tengan que ver con problemas de racismo y xenofobia;
19. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo de las Comunidades europeas, así como a los gobiernos de los Estados miembros.

b) doc. A 2-265/88

### RESOLUCIÓN

sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una resolución relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, especialmente los artículos 220 y 235 del Tratado CEE y el artículo 1 del Acta Única,
  - Vista la Propuesta de la Comisión al Consejo (1),
  - Consultado por el Consejo (doc. C 2-102/88),
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y las opiniones de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo y de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte (doc. A 2-265/88),
- A. Considerando que cuando un acción de la Comunidad resulte necesaria para lograr sus objetivos, como es el caso de la protección de las personas, así como del disfrute y tutela de sus derechos, el Parlamento Europeo debe ser consultado,
- B. Considerando que las resoluciones del Consejo forman parte del ordenamiento jurídico comunitario y que a menudo contienen obligaciones precisas para las instituciones, pero que el recurso a este instrumento legislativo debe limitarse a casos excepcionales por no estar prevista expresamente la intervención del Parlamento en su proceso de adopción,

(1) DO n.º C 214 de 16. 8. 1988, p. 32

Martes, 14 de febrero de 1989

- C. Considerando que la propuesta de resolución del Consejo se limita a reconocer que ciertas medidas normativas, institucionales y administrativas, pueden contribuir a contrarrestar los actos motivados por el racismo y la xenofobia,
- D. Considerando que el Parlamento ha expresado claramente su posición sobre el auge del fascismo y del racismo en Europa en su Resolución de 16 de enero de 1986 <sup>(1)</sup>, así como en la Declaración Común del Parlamento Europeo, del Consejo, de los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo y de la Comisión contra el racismo y la xenofobia, de 11 de junio de 1986 <sup>(2)</sup>,
- E. Considerando que ésta es una cuestión de especial relevancia que, por tanto, requiere acciones comunitarias realmente eficaces de carácter legislativo, en las que la intervención del Parlamento sea la que determinan los Tratados tras ser modificados por el Acta Única Europea,
- F. Considerando que, pese a ello, es necesario adoptar, en el plazo más breve posible, algún tipo de acción comunitaria dotada de un apoyo financiero adecuado,
1. Insta al Consejo a adoptar la propuesta de resolución relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia;
  2. Solicita del Consejo que, con carácter general, presente ante el Parlamento textos normativos vinculantes para cuya adopción éste pueda intervenir de manera eficaz siguiendo el procedimiento previsto en los Tratados;
  3. Subraya la necesidad de que el compromiso comunitario, expresado en la jurisprudencia de nuestro Tribunal se concrete en textos legislativos, especialmente en materia de no discriminación;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n.º C 36 de 17. 2. 1986, p. 140.

(2) DO n.º C 176 de 14. 7. 1986, p. 62.

## 2. Fondo Social Europeo y lucha contra el desempleo

— doc. A 2-362/88

### RESOLUCIÓN

sobre las propuestas de orientación de la Comisión para la gestión del Fondo Social Europeo en materia de lucha contra el desempleo de larga duración e inserción profesional de los jóvenes (objetivos 3 y 4)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CEE) núm. 2052/88, según el cual la Comisión establecerá antes del 15 de febrero de 1989 las orientaciones del Fondo relativas a los objetivos núms. 3 y 4 para los tres ejercicios sucesivos,
- Vista la carta de 23 de diciembre de 1988 y el proyecto de decisión de las orientaciones que le ha remitido la Comisión,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (doc. A 2-362/88),

Martes, 14 de febrero de 1989

- A. Considerando que las orientaciones deben fijar las directrices de la política de formación y de empleo en la que se incluyen las medidas que podrán gozar de la ayuda del Fondo,
- B. Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Acta Única, el FSE debe constituir uno de los principales instrumentos para la realización de la cohesión económica y social y que no sólo debe tener en cuenta la solidaridad comunitaria sino también contribuir a corregir las disparidades del tejido económico y social con vistas a la realización del mercado interior,

1. Acoge positivamente el nuevo planteamiento que la Comisión ha conferido a las orientaciones del Fondo Social, que tiene en cuenta el enfoque y los objetivos de la reforma de los Fondos estructurales y tiende a una gestión basada en datos y valoraciones de fondo, superando así el problema, denunciado varias veces por el Parlamento Europeo, de los automatismos de reembolso (por lo demás demasiado laxos) y, por tanto, de la preponderancia de procedimientos burocráticos; pide, sin embargo, a la Comisión y al Consejo que den su conformidad para que estas orientaciones se sometan a una revisión antes de 1993 y que se lleve a cabo una consulta exhaustiva al Parlamento Europeo sobre cualquier propuesta de cambio;

2. Hace hincapié, sin embargo, en la necesidad de definir con más precisión determinados aspectos de las orientaciones, con el fin de disipar ciertas incertidumbres en torno a varios puntos, por ejemplo:

- la definición del concepto de «calificación»,
- los criterios de la Comisión para determinar casos específicos (III. 2),
- el sentido de la expresión: «medidas que combinen varios tipos de intervención» (IV a),
- el papel del mecanismo de evaluación macroeconómica,
- la relación entre formación al interior y formación al exterior (objetivo 4),
- la definición de la formación de alto nivel;

3. Acoge con satisfacción, en términos generales, las condiciones aplicables a ambos objetivos (Capítulo V), pero considera conveniente introducir las siguientes modificaciones:

- una aclaración del concepto de «operaciones innovadoras» en el título de la letra d),
- una aclaración del concepto de «estructuras mejores y más eficaces» en el título de la letra f),
- la supresión de la referencia a la mano de obra migrante en el tercer guión de la letra g) y su sustitución por la expresión «segunda generación de personas de origen migrante»,
- la adición de un cuarto guión en la letra g) con el texto siguiente:  
«— Formación de los residentes en la Comunidad que, debido a su origen, tengan ciertas deficiencias lingüísticas y culturales que les impiden acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones.»
- la adición de un quinto guión en la letra g) con el texto siguiente:  
«— que todas las categorías de personas que encuentren dificultades especiales en el mercado laboral, que se señalan en la letra g), particularmente las personas con minusvalías físicas, mujeres, trabajadores migrantes y residentes en la Comunidad, que, debido a su origen étnico, tienen deficiencias lingüísticas y culturales que les impiden acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones, estén equitativamente representadas en los organismos consultivos existentes en cada Estado miembro y a los que se refiere la exposición de motivos del doc. A 2-362/88 con el término de 'cooperación';»

4. Subraya la importancia de la cooperación entre los interlocutores en la gestión del Fondo, procedimiento que permite la supresión del desatinado mecanismo de la reducción lineal y hace posible un equilibrio en la distribución de los recursos;

5. Insiste en la necesidad de que, en la elaboración de los planes nacionales para los objetivos 3 y 4, la Comisión vele por que los gobiernos nacionales lleven a cabo consultas exhaustivas a las autoridades locales y a otros organismos relevantes;

Martes, 14 de febrero de 1989

6. Pide, sin embargo, un refuerzo de la letra b) del capítulo V del proyecto de decisión, con objeto de reforzar más el vínculo existente entre las intervenciones del Fondo y las perspectivas del mercado interior, sobre todo a fin de privilegiar las iniciativas públicas y privadas encaminadas a fomentar la interacción, a nivel sectorial, de los sistemas de formación, con objeto de llegar a sistemas basados en la cooperación entre escuela y sector productivo (formación profesional alternante) y pide que se considere suficiente a tal efecto la cooperación entre dos o más Estados miembros;
7. Considera necesario, además, acentuar la distinción entre las intervenciones relativas a las regiones, contempladas en los objetivos núms. 1, 2 y 5 b) y las intervenciones específicas en las mismas regiones, contempladas en los objetivos núms. 3 y 4, (desempleo de larga duración y juvenil), con objeto de eliminar posibles ambigüedades y duplicación de actividades;
8. Constata que la distribución de los recursos de los Fondos estructurales a las regiones tiene lugar de conformidad con el Reglamento núm. 2052/88 y que los objetivos 3 y 4 del FSE tienen vigencia en toda la Comunidad;
9. Se muestra preocupado por el hecho de que los nuevos requisitos que consisten en proporcionar largos periodos de experiencia laboral, así como de formación, puedan perjudicar las perspectivas de formación de los minusválidos, ya que los organismos proveedores de dicha formación pueden encontrar dificultades a la hora de conseguir puestos que proporcionen experiencia laboral a estas personas, y, en consecuencia, insta a la Comisión a que introduzca las modificaciones necesarias en sus propuestas;
10. Subraya la necesidad de que, con vistas a destinar a la lucha contra el desempleo femenino una cuota de financiación correspondiente al porcentaje del mismo sobre el total del desempleo, la Comisión adopte todas las medidas posibles para reforzar las intervenciones en este sentido;
11. Considera que en las orientaciones de la letra g) del Capítulo V ha de incluirse que, junto con los proyectos de preparación para el regreso de los emigrantes, se deberán también adoptar medidas que hagan posible su integración en el mercado laboral;
12. Pide a la Comisión que vele, a través de los procedimientos, por que se repartan de modo pluriforme los recursos destinados a las intervenciones y a las iniciativas;
13. Afirma de nuevo que, en el ámbito de los programas operativos que deberán financiarse, se preste mayor atención y se estimule el apoyo a la contratación y a proyectos de formación profesional presentados por pequeños operadores, sociedades cooperativas, organizaciones de voluntarios, asociaciones de empresas e iniciativas transfronterizas;
14. Llama en particular la atención sobre:
  - a) la importancia del nivel y de la duración del desempleo en las regiones más afectadas,
  - b) la necesidad de mantener un fuerte compromiso con programas destinados a proporcionar formación a personas en desventaja social o de otro tipo,
  - c) la necesidad de desarrollar una idea muy precisa sobre lo que ha de entenderse por conceptos como «calidad de formación» en cursos susceptibles de ser financiados,
  - d) las propuestas mencionadas en la letra c) del Capítulo V, donde sería más adecuado hablar de «nuevas tecnologías» por ser éste un concepto más amplio, que abarca tanto las altas tecnologías como las de aplicación, y porque se subrayaría la importancia de una formación orientada a niveles realmente útiles,
  - e) el hecho de que pueda ser poco realista pedir tipos específicos de integración en todas las operaciones, excepción hecha naturalmente de las Operaciones Integradas,
  - f) las reivindicaciones de personas minusválidas y desfavorecidas y la necesidad de integrarlos mejor en la economía abierta desde el punto de vista social y económico;
15. Pide a la Comisión que establezca criterios objetivos de evaluación que se aplicarán, en intervalos regulares de tiempo, a todos los proyectos, al principio, en el curso del proyecto y al final del mismo;

Martes, 14 de febrero de 1989

16. Subraya, finalmente, la necesidad de que se garanticen opciones prioritarias, basadas en un criterio cualitativo de las intervenciones, que tengan adecuadamente en cuenta las diversas situaciones de los mercados de trabajo de los Estados miembros, pero que vayan en contra de intervenciones de carácter asistencial, teniendo en cuenta que, por lo que se refiere a los objetivos 3 y 4 del FSE, deberán ponerse a disposición recursos en consonancia con la importancia de la formación profesional;
17. Subraya, en lo que se refiere al punto 2) del Capítulo VI, que los planes nacionales han de reflejar hasta qué punto ha de aplicarse un trato preferencial en las regiones contempladas en los objetivos 1, 2 y 5 de la letra b);
18. Pide a la Comisión que elabore con la mayor urgencia posible un manual explicativo, en lenguaje sencillo, del nuevo Reglamento del Fondo Social y de las orientaciones, en interés tanto de los beneficiarios como de las autoridades nacionales, así como la creación de una unidad de información, a la que las iniciativas puedan dirigirse para obtener las informaciones que deseen;
19. Expresa su satisfacción por el hecho de que, mediante la aportación decisiva del Parlamento Europeo, la reforma de los Fondos estructurales, el Reglamento del FSE y las orientaciones para la gestión concedan mayor poder y protagonismo a la Comisión y confía en que se tendrán en cuenta los deseos de una mejor utilización de tal instrumento financiero, de cara a lograr una relación equitativa entre los costes y los beneficios;
20. Deja de manifiesto que también en esta ocasión ha debido pronunciarse en un plazo sumamente corto y, al respecto, pide a la Comisión que le comunique con la suficiente antelación las posibles modificaciones a las orientaciones;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los gobiernos de los Estados miembros.

Martes, 14 de febrero de 1989

## LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 14 de febrero de 1989

ABELIN, ABENS, ADAM, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE ECLATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BADENÉS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BANOTTI, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATAILLY, BATTERSBY, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY CH., BEAZLEY P., BECKMANN, BELO, BENHAMOU, DE BREMOND D'ARS, BERSANI, BESSE, BETHELL, BETTIZA, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BONIYER, BORGO, BOSERUP, BOUTOS, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BURON, BUTTAFLUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZAN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CANTALAMESSA, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHARZAT, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHUPIER, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTANZO, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, CRAWLEY, CROUX, CRUSOL, DALSSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DE GUCHT, DEL DUCA, DELOROZOY, DE PASQUALE, DEPREZ, DERMAUX, DESAMA, DESSYLAS, DEVEZE, DE VRIES, DE WINTER, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DI BARTOLOMEI, DIDÒ, DIEZ DE RIVERA (CAZA, VAN DIJK, DIMOPOULOS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, LADY ELLES, ELLIS J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPÉZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FERRER CASALS, FERRERO, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH, FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOPF, HÖFFMANN, HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUGOT, HUME, HUTTON, IPPOLITO, IVERSEN, JACKSON CA., JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LACERDA DE QUEIROZ, LAGAKOS, LAJOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LEHIDEUX, VAN DER LEK, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIMA, LINKOHR, LORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LUWES, LUCAS PIRES, LUSTER, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MERTENS, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORODO LEONCIO, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J., NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, VON NOSTITZ, O'DONNELI, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAISLEY, PAJETTA, PALMIERI, PANNELLA, PAPA KYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPON, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PEREZ ROYO, PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETGHE, RAFFERTY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTOS, SÄLZER, SAKELLARIOU, DOS SANTOS MACHADO, SANZ FERNANDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART, SUÁREZ GONZÁLES, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOURRAIN, TRAVAGLINI, TRIDENTE, TRIVELLI, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGHs, VALVERDE LÓPEZ, VANDEMEULENBROUCKE, VAN



Martes, 14 de febrero de 1989

HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VANNECK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE  
I ALDEA, VERGEER, VERGES, VERNIER, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VISSER,  
VITALE, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK,  
WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WUSENBEEK, VON WOGAU,  
WOHLFART, WOLFF, WOLTJER, WURTZ, ZAHORKA, ZARGES, ZOURNATZIS.

---

Martes, 14 de febrero de 1989

## ANEXO I

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

*Informe van der Lek (doc. A 2-261/88) sobre la Declaración común contra el racismo y la xenofobia y un programa de acción del Consejo de Ministros*

## Enm. 14

( + )

ABENS, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BAILLOT, BARÓN CRESPO, BECKMANN, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS GALLAS, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASTLE, CERVERA CARDONA, CODERCH PLANAS, COHEN, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAWLEY, DESAMA, DÍEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP, DÜHRKOP, ELLIOTT, EYRAUD, FALCONER, FOCKE, FORD, GAMA, GARCÍA ARIAS, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HUGHES, KOLOKOTRONIS, VAN DER LEK, LINKOHR, LOMAS, LOO, MARINARO, MARTIN D., MATTINA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, METTEN, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, PELIKAN, RÉREZ ROYO, PERY, PINTASILGÓ, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PONS GRAU, PUNSET I CASALS, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROMEOS, ROSSI, RUBERT DE VENTOS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SEAL, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA HARDAJÍ, SIMONS, SMITH, STAES, STEWART, TOMLINSON, TONGUE, TRIDENTE, VON UEXKÜLL, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VETTER, VIEHOFF, VON DER VRING, WEST, WOLTJER.

( - )

ALBER, ANASTASSOPOULOS, ANGLADE, ARIAS CAÑETE, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSIDY, CAHTERWOOD, CLINTON, COSTE-FLORET, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GÜCHT, DE VRIES, DÉPREZ, EBEL, ESTGEN, FITZGERALD, FONTAINE, FOURÇANS, FRÜH, GAUTHIER, HABSBURG, HÄNSCH, HERMAN, HOFFMANN K. II., HUGOT, HUTTON, JANSSEN VAN RAAY, KLEPSCH, LACERDA DE QUEIROS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LATAILLADE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIMA, MAHER, MALLET, MARLEIX, MARSHALL, MÜHLEN, MUSSO, NEWTON DUNN, NORMANTON, O'HAGAN, PAPON, PASTY, PATTERSON, PEUS, PELIMLIN, PIRKL, PISONI N., POETSCHKI, PONIATOWSKI, RABBETHGE, ROBERTS, ROMERA I ALCÁZAR, SCHIAVINATO, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SHERLOCK, THEATO, VANIERENBERGHE, VAN DER WAAL, WAWRZIK.

( O )

MAIJ-WEGGEN.

## Enm. 8

( + )

ABENS, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BARÓN CRESPO, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BECKMANN, BIRD, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BRU PURÓN, BUCHAN,

Martes, 14 de febrero de 1989

BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS GALLAS, CEBAZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHARZAT, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAWLEY, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLIOTT, ESTGEN, EYRAUD, FALCONER, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GAMA, GARCÍA ARIAS, GARRIGA POLLEDO, GRIMALDOS GRIMALDOS, HÄNSCH, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.H., HUGHES, HUTTON, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLÉPSCH, KOLOKOTRONIS, LACERDA DE QUEIROS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LENTZ-CORNETTE, LIMA, LINKOHR, LOMAS, LOO, MADEIRA, MAHER, MAJ-WEGGEN, MALLET, MARSHALL, MARTIN D., MATTINA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, METTEN, MÜHLEN, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NORMANTON, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, PATTERSON, PELIKAN, PENDERS, PERY, PELIMLIN, PINTASILGO, PIRKL, PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, PONS GRAU, PRAG, PROUT, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT DE VENTOS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SMITH, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, STEWART, TAYLOR, THEATO, TOMLINSON, TONGUE, TURNER, ULBURGH, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WEST, WOHLFART, VON WOGAU.

(-)

ANGLADE, ANTONY, BAUDOQUIN, BLOCH VON BLOTTNITZ, COSTE-FLORET, DE PASQUALE, VAN DUJ, FILINIS, FITZGERALD, GAUCHER, GAUTHIER, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄRLIN, HUGOT, LATAILLADE, LEHIDEUX, VAN DER LEK, MARINARO, MARLEIX, MUSSO, NIELSEN T., VON NOSTITZ, PAPON, PASTY, PETRONIO, PONIATOWSKI, RAGGIO, ROSSI, SQUARCIALUPI, STAES, TRIDENTE, VERGES, VITALE, WOLTJER, ZOURNATZIS.

(0)

CROUX, HABSBERG.

Enm. 7

(+) )

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ARHELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BADENÈS, BARÓN CRESPO, BECKMANN, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CEBAZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASTLE, CERVERA CARDONA, CHARZAT, CHOPIER, CODERCH PLANAS, COHEN, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CRAWLEY, DE PASQUALE, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EYRAUD, FALCONER, FICH, FILINIS, FOCKE, FORD, GARCÍA ARIAS, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HÄRLIN, HINDLEY, HITZIGRATH, HUGHES, KOLOKOTRONIS, VAN DER LEK, LINKOHR, LOMAS, LOO, MADEIRA, MARINARO, MARTIN D., MATTINA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIHR, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, PATTERSON, PELIKAN, PERY, PÉREZ ROYO, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PONS GRAU, PUNSET I CASALS, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI, ROTHE, RUBERT DE VENTOS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STAES, STEWART, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TRIDENTE, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGÉS, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEST, WOHLFART.

Martes, 14 de febrero de 1989

(—)

ANASTASSOPOULOS, ANGLADE, ANTONY, BAUDOUIN, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO, CLINTON, CORNELISSEN, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DE VRIES, DEBATISSE, DEPRÉZ, EBEL, ESTGEN, EWING, FITZGERALD, FLANAGAN, FONTAINE, FOURÇANS, FRÜH, GAMA, GAUCHER, GAUTHIER, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, HABSBERG, HERMAN, HOFFMANN K. H., HUGOT, JANSSEN VAN RAAY, KLEPSCH, LACERDA DE QUEIROS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LATAILLADE, LEHIDEUX, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIMA, MAHER, MAJ-WEGGEN, MALLET, MARLEIX, MARQUES MENDES, MERTENS, MOUCHEL, MÜHLEN, MUSSO, NIELSEN T., PALMIERI, PAPON, PASTY, PENDERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PIRKL, PISONI N., POETSCHKI, PONIATOWSKI, RABBETHGE, SANTOS MACHADO, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHÖN, SELVA, STAUFFENBERG, TAYLOR, THEATO, VERGEER, VITALE, WAWRZIK, VON WOGAU, ZOURNATZIS.

(O)

ÁLVAREZ DE EULATE, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BEAZLEY P., CASSIDY, CATHERWOOD, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, FRAGA IRIBARNE, GARRIGA POLLEDO, HUTTON, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILBY, LAFUENTE LOPEZ, NAVARRO VELASCO, NEWTON D'UNN, NORMANTON, O'HAGAN, PRAG, PROUT, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SCOTT-HOPKINS, SHERLOCK, SUÁREZ GONZÁLEZ, THOME-PATENÔTRE, TUCKMAN, TURNER, VALVERDE LOPEZ.

*Conjunto*

(—)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BECKMANN, BETHELL, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CASSANMAGNAGO, CASTLE, CERVERA CARDONA, CHANTERIE, CHARZAT, CHÓPIER, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, CRUSOL, DE GUCHT, DESAMA, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIÖTI, ESCUDERO LÓPEZ, EWING, FYRAUD, FALCONER, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FORD, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, HÄNSCH, HÄRLIN, HINDLEY, HINTZIGRATH, HOFF, HUGHES, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LALOR, VAN DER LEK, LINKOHR, LOMAS, LOO, MAHER, MAJ-WEGGEN, MARINARO, MARINHO, MARSHALL, MARTIN D., MATTINA, MEGAHY, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIHR, MORRIS, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, OLIVA GARCÍA, PAKYRIAZIS, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PERY, PETERS, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PONS GRAU, PUNSET I CASALS, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROGALLA, ROTHE, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SMITH, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STEWART, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGES, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WEST, WOLTJER.

(—)

ABELIN, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ANGLADE, ANTONY, ARIAS CAÑETE, BADENÉS, BARDONG, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENHAMOU, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, CASSIDY, CATHERWOOD, CLINTON, COSTE-FLORET, DEBATISSE, DERMAUX, EBEL, ESTGEN, FAITH, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GARCÍA AMIGÓ, GARRIGA POLLEDO, GAUCHER, GAUTHIER, GUERMEUR, HABSBERG, HERMAN, HUGOT, HUTTON, JACKSON F., JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LOPEZ, LANGES, LATAILLADE, LEHIDEUX, LENTZ-CORNETTE, LLORCA VILAPLANA, DE LA

Martes, 14 de febrero de 1989

MALÈNE, MAILLET, MARLEIX, MCCARTIN, MERTENS, MOUCHEL, MÜHLEN, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, PALMIERI, PAPON, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PETRONIO, PEUS, POETSCHKI, POETTERING, PONJATOWSKI, PROUT, ROBERTS, SANTOS MACHADO, SCHLEICHER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SELVA, SHERLOCK, SIMMONDS, STAUFFENBERG, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TUCHMAN, VALVERDE LÓPEZ, VANLERENBERGHE, VITALE, VAN DER WAAL, WAWRZIK, ZOURNATZIS.

(0)

BLUMENFELD, DE BACKER-VAN OCKEN, CROUX, DE VRIES, HOFFMANN K.H., MARQUES MENDES, PRAG, SELIGMAN.

*Informe Median Ortega (doc. A 2-265/88) sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 318 final — C 2-102/88] sobre una resolución relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia*

Conjunto

(+)

ABELIN, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BADENÈS, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BATTERSBY, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BECKMANN, BENHAMOU, BETHELL, BIRD, BLOCH VON BLOTENITZ, DE BREMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZAN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CASTLE, CERVERA CARDONA, CHANTERIE, CHARZAT, CHOPIER, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAI, CORNELISSEN, COT, CRAWLEY, CROUX, CRUSOL, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DE VRIES, DERMAUX, DESAMA, DESSYLAS, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL ELLIOTT, ESCUDERO LÓPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FÖCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRÜH, GADIOUX, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, HÄNSCH, HÄRLIN, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.H., HUGHES, HUTTON, JACKSON F., JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, VAN DER LEK, LINKOHR, LOMAS, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MAILLET, MARINARO, MARINHO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MORRIS, MÜHLEN, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, PAKYRIAZIS, PATTERSON, PELIKAN, PERY, PETERS, PEUS, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, PUNSET I CASALS, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROTHE, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STEWART, TAYLOR, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TUCKMAN, TURNER, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VIEHÖFF, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAWRZIK, WEBER, WEST, VON WOGAU, WOLTJER.

(-)

ANGLADE, ANTONY, BAUDOIN, COSTE-FLORET, FLANAGAN, GAUCHER, GAUTHIER, HUGOT, LATAILLADE, LEHIDEUX, MARLEIX, MOUCHEL, MUSSO, PALMIERI, PAPON, PASTY, PETRONIO, THOME-PATENÔTRE, VITALE.

Martes, 14 de febrero de 1989

## ANEXO II

— doc. nº 20/88

## DECLARACIÓN POR ESCRITO

sobre las leyes electorales relativas a las elecciones de diputados al Parlamento Europeo

*El Parlamento Europeo.*

— Vistas las competencias que le confieren los Tratados en materia electoral,

1. Declara solemnemente que en ningún caso se deberá proceder a introducir modificaciones en las legislaciones europeas vigentes en el semestre que precede a las elecciones;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente declaración a los gobiernos y a los parlamentos de los Estados miembros, así como a la Comisión y al Consejo.

*Lista de firmantes*

ABELIN, ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ANDREWS, ANGLADE, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BADENÉS, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BAUDOUIN, BELO, BENHAMOU, BESSE, BEUMER, BIRD, BLUMENFELD, BOMBARD, BONACCINI, BORGIO, DE BREMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURÓN, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CANTALAMESSA, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHINAUD, CHIUSANO, CHOPIER, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DE COURCY LING, CRAWLEY, CRUSOL, DALSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DE GUCHT, DELOROZOY, DEPREZ, DERMAUX, DESAMA, DEYEZE, DE VRIES, DÍAZ DEL RÍO JAUDENÉS, DI BARTOLOMEI, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, LADY ELLES, ELLES JAMES, ELLIOTT, EPHREMDIS, ESCUDERO LÓPEZ, ESTGEN, FYRAUD, FALCÓNER, FATOUS, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLO, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN, HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUMF, IPPOLITO, JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, KELLETT-BOWMAN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGES, LEKIDEUX, VAN DER LEK, LENTZ-CORNETTE, LE PEN, LE ROUX, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LOUWES, LUCAS PIRES, MCMARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MAU-WEGGEN, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARINHO, MARTIN D., MEDEIROS FERREIRA, MEGAHY, MERTENS, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MONTERO ZABALA, MORÁN LÓPEZ, MORODO LEONICIO, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEWENS, NEWMAN, NEWTON-DUNN, NORDMANN, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, PANNELLA, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PARODI, PASTY, PEARCE, PENDERS, PÉREZ ROYO, PERINAT ELJO, PERY, PETERS, PETRONIO, PEUS, PINTASILGO, PIQUET, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVIČIŠ, POETTERING, PONJATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, PRAG, PRANCHÈRE, PROUT, PROVAN, PUERTA GUTIÉRREZ, RABBETGHE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMERA I ÁLCAZAR, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, DOS SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEIBEL-EMMERLING, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, STAUFFENBERG, STAYROLI, STEVENSON, STEWART, SUÁREZ GONZÁLES, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER,

Martes, 14 de febrero de 1989

THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGHIS, VALVERDE LOPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGES, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WEBER, WIJSENBEEK, VON WOGAU, WOLFF, WOLTJER, WÖRTH-POLFFER, WURTZ, ZAHORKA, ZARGES.

---

## ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 1989

(89/C 69/03)

### PARTE I

#### Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

*Presidente*

*(Se abre la sesión a las 9.00 horas)*

#### 1. Aprobación del Acta

Interviene la Sra. Weber sobre la aplicación de los artículos 89 y 103 del Reglamento (*parte I, puntos 23 y 25 del Acta de ayer*); solicita que la Comisión de Reglamento vuelva a examinar la aplicación de estos artículos, particularmente del artículo 103, a los que, en su opinión, se recurre abusivamente.

El Sr. Presidente le contesta que someterá este asunto a la Comisión de Reglamento.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

#### 2. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de dos diputados

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de las autoridades italianas competentes suplicatorios de suspensión de la inmunidad parlamentaria de los Sres. Graziani y Negri.

De conformidad con el apartado I del artículo 5 del Reglamento, estos suplicatorios se remiten a la comisión competente, a saber, la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades.

Intervienen los Sres. Graziani y Negri.

#### 3. Debate de actualidad (escritos de objeción)

El Sr. Presidente comunica que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los siguientes escritos de objeción motivados relativos a la lista de temas incluidos en el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia:

#### V. «Catástrofes ecológicas y naturales»

— Escrito de objeción del Grupo RDE para incluir este punto en segundo lugar, por lo que los demás puntos quedarían un puesto más atrás

Se rechaza este escrito de objeción por VN (RDE):

votantes: 178  
a favor: 19  
en contra: 159  
abstenciones: 0

— Escrito de objeción del Grupo RDE para adelantar, dentro de este punto, todas las propuestas de resolución sobre las catástrofes naturales, situándolas delante de las propuestas de resolución sobre la contaminación en el Antártico.

Se rechaza este escrito de objeción por VN (RDE):

votantes: 190  
a favor: 19  
en contra: 168  
abstenciones: 3

#### III «Derechos humanos»

— Escrito de objeción del Grupo ED para sustituir la propuesta de resolución del Grupo Comunista sobre Chile (doc. B 2-1341/88) por su propuesta de resolución sobre el tráfico de órganos (doc. B 2-1353/88).

Se rechaza este escrito de objeción.

#### Explicación de los signos utilizados

- \* : Procedimiento de consulta (única lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

#### Indicaciones referentes a la hora de las votaciones

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.



Miércoles, 15 de febrero de 1989

— Escrito de objeción del Grupo PPE para incluir en este punto la propuesta de resolución de la Sra. De Backer-Van Ocken y otros, en nombre del Grupo PPE, sobre la dramática situación en el Sudán (doc. B 2-1398/88).

Se aprueba este escrito de objeción.

Escrito de objeción del Grupo ARC para incluir en este punto la propuesta de resolución sobre las trabas del monopolio belga de la teledistribución a la recepción de los programas de RAI UNO (doc. B 2-1371/88).

Se rechaza este escrito de objeción.

— Escrito de objeción del Grupo ARC para incluir en este punto las propuestas de resolución sobre la amenaza que pesa sobre la selva virgen amazónica y la población indígena en el Brasil (doc. B 2-1362/88), sobre los derechos humanos en Malasia (doc. B 2-1370/88), sobre la violación de los derechos de los habitantes de la selva tropical en Malasia y Brasil (doc. B 2-1373/88) y sobre la construcción del proyecto hidroeléctrico en el río Xingu (Amazonia-Brasil) y amenaza para las poblaciones indígenas (doc. B 2-1388/88).

Se rechaza este escrito de objeción por VE.

#### 4. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Parlamento húngaro, encabezada por el Sr. Matyas Szürös, Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores, que se encuentra en la tribuna oficial.

#### 5. Unión Europea — Relaciones entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Asuntos Institucionales.

El Sr. Herman expone su informe sobre la estrategia del Parlamento Europeo con vistas a la creación de la Unión Europea (doc. A 2-332/88).

El Sr. Seeler expone su informe sobre las relaciones entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo (doc. A 2-348/88).

Intervienen los diputados Sutra de Germa, Grupo Socialista, Giavazzi, en nombre del Grupo PPE, Prout,

Grupo ED, Cervetti, Grupo Comunista, Nord, en nombre del Grupo Liberal, Lalor, Grupo RDE, Von Nostitz, Grupo ARC.

#### PRESIDENCIA DEL SR. SEEFELD

##### Vicepresidente

Intervienen los diputados Pannella, no inscrito, Bru Purón, Croux, Suárez Gonales, Pérez Royo, Amáral, Guermeur, Roelants du Vivier, Punset i Casals, Pintasilgo, Ferrer, Jepsen, Barros Moura, Compasso, Ewing, Christensen, Van Der Waal, Penders, Valverde López, Alavanos

#### PRESIDENCIA DEL SR. MEGAHY

##### Vicepresidente

Intervienen los diputados Maher, Paisley, Clinton, Prag, Boserup, Gasoliba i Böhm, Cassanmagnago Cerretti, Filinis, Estgen, Flanagan, y el Sr. Delors, *Presidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 18.30 horas (véase: *Acta de 16. 2. 1989, parte I, punto 20*).

#### 6. Procedimiento de concertación (debate)

El Sr. Prag expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Institucionales, sobre el procedimiento de concertación (doc. A 2-351/88) (1).

Intervienen los Sres. Dankert, en nombre del Grupo Socialista y Delors, *Presidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 18.30 horas (véase: *Acta de 16. 2. 1989, parte I, punto 21*).

#### 7. Acción comunitaria en el sector cultural (debate)

El Sr. Coimbra Martins expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte, sobre el nuevo impulso de la política comunitaria en el sector cultural (doc. A 2-287/88).

Interviene el Sr. Croux, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Institucionales.

(1) La pregunta oral doc. B 2-1324/88 está incluida en el debate.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

Dado lo avanzado de la hora, se interrumpe el debate en este punto; se continuará esta tarde (véase: *Parte I, punto 23*).

(La sesión, suspendida a las 12.20 horas, se reanuda a las 15.15 horas).

(De las 12.30 a las 13.05 horas, el Parlamento se reúne en sesión solemne con ocasión de la visita oficial del Sr. Delamuraz, Presidente de la Confederación Helvética, quien hace una alocución. De las 15.00 a las 15.15 horas, el Parlamento se reúne igualmente en sesión solemne para la entrega del Premio Sajarov en favor de la libertad de pensamiento a los Sres. Anatoli Marchenko y Nelson Mandela, premio que el Sr. Presidente del Parlamento entrega a la viuda del Sr. Marchenko y al nieto del Sr. Mandela).

PRESIDENCIA DEL SR. BARÓN CRESPO

Vicepresidente

Intervienen:

— el Sr. Ford, quien protesta contra la devolución a comisión del informe Schmid (doc. A 2-356/88) ocurrida ayer (*parte I, punto 25 del Acta de ayer*). Solicita a la Presidencia que examine la posibilidad de recurrir, como lo hizo durante el último periodo parcial de sesiones, al apartado 2 del artículo 74 del Reglamento;

— el Sr. Marshall, sobre la intervención hecha ayer por la Sra. Ewing en el marco del anuncio de las propuestas de resolución presentadas para el debate de actualidad (*parte I, punto 4 del Acta de ayer*);

— el Sr. McMahon, sobre la declaración de Lord Cockfield, referente a la actitud del Gobierno británico relativa a una propuesta de la Comisión en materia de fraudes;

— el Sr. Stewart, quien apoya la solicitud del Sr. Ford.

El Sr. Presidente contesta al Sr. Ford que se trata de dos casos diferentes, pero que someterá este asunto a la Mesa ampliada.

Intervienen los diputados Suárez González, Bombard y Andrews, al que el Sr. Presidente retira la palabra.

El Sr. Solbes Mira, Presidente en ejercicio del Consejo, hace una declaración en contestación a la intervención del Sr. Suárez González, hecha al comienzo de la sesión del lunes (*punto 1 del Acta de esta fecha*), sobre

las declaraciones con los diputados españoles no socialistas.

Interviene el Sr. Suárez González sobre esta declaración.

8. Turno de preguntas (preguntas al Consejo y a la Cooperación Política Europea)

De conformidad con el orden del día, se procede a la continuación y fin del turno de preguntas.

PREGUNTAS AL CONSEJO

**Pregunta 66 de la Sra. Ewing: Sistema electoral común para las elecciones europeas.**

El Sr. Solbes Mira, Presidente en ejercicio del Consejo, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Ewing y Elliott.

**Pregunta 67 del Sr. Alavanos: Aumento del nivel de producción garantizado de algodón.**

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Alavanos y Dessylas.

**Pregunta 68 del Sr. Ephremidis: Espacio social único y Pregunta 69 del Sr. Calvo Ortega: Carta social europea.**

El Sr. Solbes Mira contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Ephremidis, Calvo Ortega, Cervera Cardona y Lentz-Cornette.

Interviene el Sr. Ephremidis.

El Sr. Solbes Mira contesta a otras preguntas complementarias de los Sres. Sherlock y Hughes.

**Pregunta 70 del Sr. Dessylas: Ayudas provisionales a la renta para los agricultores.**

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Dessylas, Cervera Cardona y Alavanos.

**Pregunta 71 del Sr. Pérez Royo: Deuda externa de los países latinoamericanos.**

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Pérez Royo, Robles Piquer y Cabezón Alonso.

Interviene el Sr. Robles Piquer sobre las respuestas del Consejo.

**Pregunta 72 del Sr. Garaikoetxea: Endeudamiento del Tercer Mundo.**

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Garaikoetxea.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

**Pregunta 73 del Sr. Hutton:** Sede de las instituciones y principal lugar de trabajo del Parlamento.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Hutton.

**Pregunta 74 de la Sra. Schleicher y 75 de la Sra. Lentz-Cornette:** Contaminación de la Bahía de Portman (España).

El Sr. Solbes Mira contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Schleicher y Herman, suplente de la autora de la pregunta 75.

Interviene el Sr. Sherlock.

**Pregunta 76 del Sr. Bonde:** Muerte de ganado a consecuencia de la declaración incompleta de los forrajes.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Bonde.

Interviene el Sr. Robles Piquer, sobre la forma de dirigir el turno de preguntas.

**Pregunta 77 del Sr. Lomas:** Relaciones entre la Comunidad Europea y Viet Nam.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Lomas.

**Pregunta 78 del Sr. Pearce:** Trámites aduaneros ridículos.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Pearce, Dury y Garriga Polledo.

**Pregunta 79 del Sr. Sherlock:** Capa de ozono.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Sherlock.

**Pregunta 80 del Sr. Fitzsimons:** Submarino nuclear ruso hundido en aguas comunitarias.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Fitzsimons.

#### PREGUNTAS A LA COOPERACIÓN POLÍTICA EUROPEA

**Pregunta 81 del Sr. Pérez Royo:** Iniciativas concretas para potenciar la apertura de la Comunidad Europea hacia los países de la Europa Central y Oriental.

El Sr. Solbes Mira, Presidente en ejercicio de la Cooperación Política Europea, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Pérez Royo.

**Pregunta 82 del Sr. Selva:** Represión de las manifestaciones en memoria de Jan Palach.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Selva y Zourmatzis.

**Pregunta 83 del Sr. Garaikoetxea:** Relaciones con América Latina.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Garaikoetxea, McMahon y Cervera Cardona.

**Pregunta 84 del Sr. Robles Piquer:** Presos políticos en Nicaragua.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Robles Piquer.

**Pregunta 85 del Sr. Cabezón Alonso:** Conferencia de Paz para Oriente Próximo.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cabezón Alonso, Ephremidis y Nielsen.

La pregunta 86 recibirá contestación por escrito al estar su autor ausente.

**Pregunta 87 del Sr. Kolokotronis:** Amnistía Internacional ante los derechos humanos en Turquía.

El Sr. Solbes Mira contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Kolokotronis.

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas.

#### PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

*Presidente*

#### 9. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

El Sr. Presidente comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 45 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de acuerdo con las disposiciones del Acta Única, las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre:

— una propuesta de directiva del Consejo sobre una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las máquinas (doc. C 2-322/88)

Miércoles, 15 de febrero de 1989

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos,  
competentes para opinión: Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Presupuestos;

— una propuesta de directiva del Consejo que modifica por novena vez la Directiva 73/241/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos de cacao y de chocolate destinados a la alimentación humana (doc. C 2-323/88)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,  
competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— una directiva del Consejo relativa al control oficial de los productos alimentarios (doc. C 2-324/88)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,  
competente para opinión: Comisión de Asuntos Económicos;

— una propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen las normas generales relativas a la definición y presentación de las bebidas espirituosas (doc. C 2-325/88)

competente para el fondo: Comisión de Agricultura,  
competentes para opinión: Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Presupuestos;

— una propuesta de directiva del Consejo referente a la aplicación de medidas dirigidas a promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo (doc. C 2-326/88)

competente para el fondo: Comisión de Medio Ambiente,  
competente para opinión: Comisión de Asuntos Sociales.

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a partir de mañana 16 de febrero de 1989.

El Sr. Presidente comunica que, en aplicación del artículo 46 del Reglamento, pedirá el acuerdo del Consejo para prorrogar por un mes el plazo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 149 del tratado CEE para las siguientes posiciones comunes:

— la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las máquinas (doc. C 2-322/88);

— las normas generales relativas a la definición y presentación de las bebidas espirituosas (doc. C 2-325/88);

— la aplicación de medidas dirigidas a promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo (doc. C 2-326/88).

Señala que si el plazo no fuera prorrogado, el Parlamento perdería de hecho el tercer mes, debido a que el plazo vence el 15 de mayo, es decir, una semana antes del periodo parcial de sesiones de mayo.

## 10. Orden del día

A petición de la Mesa ampliada, el Parlamento decide incluir, a propuesta del Sr. Presidente, al final del orden del día de la sesión del viernes 17 de febrero, dos declaraciones de la Comisión, una sobre los desechos tóxicos procedentes de un accidente ocurrido en Inglaterra en 1982, la otra sobre los problemas referentes a las directivas comunitarias sobre la contaminación del agua como consecuencia de las privatizaciones en el Reino Unido.

## TURNO DE VOTACIONES

Intervienen los diputados Rogalla y Wijsenbeek.

## 11. Carácter confidencial de determinados documentos (modificación del Reglamento del Parlamento)

(informe Herman — doc. A 2-280/88)

— *Texto del reglamento:*

nuevo Anexo VII:

enmienda 3: aprobada

enmienda 2: retirada

— *propuesta de decisión:*

seis primeros guiones del preámbulo: aprobados

después del 6º guión:

enmienda 1: intervienen el ponente, quien señala que convendría completar esta enmienda añadiendo la indicación de los artículos correspondientes de los tratados CEE y CECA, y el Sr. Bru Purón, quien, en nombre del Grupo Socialista, da su conformidad a ello.

De esta forma queda aprobada la enmienda.

7º guión del preámbulo y apartados 1 a 4: aprobados

El Parlamento aprueba la decisión (*parte II, punto 1*).

Interviene el Sr. Bru Purón.

## 12. Modificación del artículo 5 del Reglamento del Parlamento

(informe Donnez — doc. A 2-306/88)

El Sr. Rogalla solicita, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento que se devuelva a comisión el informe.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

Interviene el Sr. Stavrou.

El Parlamento rechaza la solicitud del Sr. Rogalla.

— *texto del reglamento:*

enmiendas 1, 2 y 3 (votadas en bloque): rechazadas por VE (206 a favor, 102 en contra, 8 abstenciones)

La propuesta de decisión decae por tanto.

### 13. Asociación CEE-Malta (Protocolo) \*\*\*

(informe Bird — doc. A 2-363/88)

El Parlamento da su conformidad (*parte II, punto 2*).

### 14. Asociación CEE-Malta (Protocolo adicional) \*\*\*

(informe Bird — doc. A 2-364/88)

El Parlamento da su conformidad (*parte II, punto 3*).

### 15. Adjudicación de los contratos públicos de obras \*\* II

(recomendación para la 2ª lectura doc. A 2-361/88 — ponente: Sr. Beumer)

— *posición común del Consejo — doc. C 2-193/88 — SYN 71:*

artículo 1, apartado 2:

enmienda 1: aprobada

enmienda 9: inadmisibles de conformidad con el artículo 51 del Reglamento

artículo 1, apartados 7 a 12:

enmiendas 2, 3 y 4 (votadas en bloque): aprobada

artículo 1, apartado 16:

enmienda 15: retirada

enmienda 10: rechazada

enmienda 5: aprobada

artículo 1, después del apartado 19:

enmienda 13: rechazada

enmienda 6: aprobada

artículo 1, apartado 18:

enmienda 12: rechazada

enmienda 16: retirada

enmienda 7: aprobada

artículo 1, después del apartado 19:

enmienda 14: retirada

enmienda 11: rechazada

Anexo IV:

enmienda 8: aprobada por VE (298 a favor, 24 en contra, 5 abstenciones)

La posición común queda así modificada (*parte II, punto 4*).

### 16. Compatibilidad electromagnética \*\* II

(recomendación para la 2ª lectura — doc. A 2-360/88 — ponente: Sr. Herman)

— *posición común del Consejo — doc. C 2-192/88 — SYN 105:*

Interviene el ponente para formular una pregunta a la Comisión, a la que el Sr. Bangemann, Vicepresidente de la Comisión, contesta sugiriendo al Parlamento que vote por partes la enmienda nº 2.

Interviene el Sr. Ford sobre el procedimiento.

El ponente hace suya la sugerencia del Sr. Bangemann.

enmienda 1: aprobada

enmienda 2: 1ª parte hasta «informe técnico de construcción»: aprobada

resto: rechazado por VE (190 a favor, 124 en contra, 3 abstenciones)

enmienda 3: el Sr. Bangemann sugiere que también esta enmienda sea votada por partes, sugerencia que el ponente hace suya.

Intervienen los diputados Patterson, sobre el procedimiento, y Metten.

1ª parte hasta el «apartado 6 del presente artículo»: aprobada

resto: rechazado

enmienda 4: aprobada

Miércoles, 15 de febrero de 1989

Interviene el Sr. M. Herman, ponente.

La posición común queda así modificada (*parte II, punto 5*).

**17. Protección lateral de determinados vehículos de motor \*\* II**

(recomendación para la 2ª lectura doc. A 2-365/88 — ponente: Sr. P. Beazley)

— *posición común del Consejo — doc. C 2-236/88 — SYN 87:*

enmiendas 1 a 3 (votadas en bloque): aprobadas

La posición común queda así modificada (*parte II, punto 6*).

**18. Grandes instalaciones científicas de interés europeo — programas JOULE-BRITE/EURAM**

a) (recomendación para la 2ª lectura doc. A 2-383/88 — ponente: Sr. Pinto)

— *posición común del Consejo — doc. C 2-239/88 — SYN 93:*

enmiendas 1 a 3 (votadas en bloque): aprobadas

enmienda 4: inadmisible

La posición común queda así modificada (*parte II, punto 7, a*)).

b) (recomendación para la 2ª lectura doc. A 2-381/88 — ponente: Sr. Gauthier)

— *posición común del Consejo — doc. C 2-265/88 — SYN 143:*

enmienda 1: aprobada por VE (272 a favor, 54 en contra, 2 abstenciones)

enmienda 2: aprobada

enmienda 3: aprobada

La posición común queda así modificada (*parte II, punto 7, b*)).

c) (recomendación para la 2ª lectura doc. A 2-382/88 — ponente: Sr. Robles Piquer)

— *posición común del Consejo — doc. C 2-268/88 — SYN 142:*

enmienda 1: aprobada

enmienda 2: rechazada

La posición común queda así modificada (*parte II, punto 7, c*)).

**19. Oferta pública de valores negociables \*\* II**

(recomendación para la 2ª lectura doc. A 2-390/88 — ponente: Lady Elles)

— *posición común del Consejo — doc. C 2-248/88 — SYN 19:*

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (*parte II, punto 8*).

**20. Programas MONITOR/MAST \*\* I**

a) informe Adam — doc. A 2-369/88:

— *propuesta de decisión COM(88) 386/2 final — doc. C 2-124/88 — SYN 147:*

enmiendas 1 a 5 (votadas en bloque): aprobadas

enmienda 6: (votación por partes solicitada por el Grupo Liberal):

1º párrafo: aprobado

2º párrafo: aprobado

enmienda 7: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 9, a*)).

b) informe Sanz Fernández — doc. A 2-367/88:

— *propuesta de decisión COM(88) 587 final — doc. C 2-223/88 — SYN 162:*

considerando:

enmienda 1: aprobada

enmienda 18: retirada

artículo 2:

enmienda 24: aprobada

artículos 3 a 6:

enmiendas 2, 3 y 4: aprobadas por votaciones sucesivas

Miércoles, 15 de febrero de 1989

## Anexo, Sección I (OBJETIVOS):

1<sup>er</sup> guión:

enmienda 5: rechazada

enmienda 19: aprobada

## del 2º al 7º guión:

Interviene el ponente quien indica que existe una versión modificada de la enmienda 6

enmienda 6 en la forma modificada: aprobada

enmiendas 7 a 10: aprobadas por votaciones sucesivas

## último apartado:

enmienda 11: aprobada

enmienda 20: aprobada

enmienda 12: aprobada

## Anexo, Sección II (CONTENIDO)

enmienda 21: aprobada

enmienda 22: rechazada

enmienda 13: rechazada

enmienda 23: aprobada

## Anexo, Sección III (Modalidades de realización)

enmiendas 14 a 17: aprobadas por votaciones sucesivas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 9, b)*).*proyecto de resolución legislativa (parte II, punto 9, b)*).

## 21. Análisis del genoma humano \*\* I

(informe Härlin — doc. A 2-370/88)

— *propuesta de decisión COM(88) 424 final — doc. C 2-119/88 — SYN 146:*

Interviene el ponente sobre las enmiendas.

## Título y del 1º al 8º considerando

enmienda 1: aprobada

enmienda 2: retirada por el ponente

enmienda 3 a 6: aprobadas por votaciones sucesivas

después del 8º considerando:

enmiendas 7, 8, 9 y 10: aprobadas por votaciones sucesivas

enmienda 37: rechazada

enmienda 45: retirada por su autor

Interviene el ponente.

artículo 1:

enmienda 11: aprobada

artículo 2:

enmienda 44: aprobada

artículo 4:

enmienda 38: rechazada

artículo 5:

enmienda 39: interviene el ponente quien indica que es conveniente suprimir en la enmienda los términos «de la Comisión y del Consejo»: aprobada así modificada

Anexo:

Título y Sección I:

enmienda 12 y 13: aprobadas por votaciones sucesivas

Sección II:

enmienda 14: aprobada por VE

enmienda 15: aprobada por VE

enmienda 40/rev.: rechazada tras una intervención del ponente

enmienda 16: aprobada

enmienda 17: aprobada

enmienda 18: aprobada por VN (ARC):

votantes: 305

a favor: 304

en contra: 1

abstenciones: 0

enmienda 19: aprobada

Miércoles, 15 de febrero de 1989

Sección III:

enmiendas 20, 21, 22 y 23 (votadas en bloque): aprobadas

enmienda 41/rev.: aprobada tras una intervención del ponente

Anexo, Criterios de Evaluación:

Punto 1:

enmienda 42: rechazada por VN (ARC) después de una intervención del ponente:

votantes: 297  
a favor: 60  
en contra: 231  
abstenciones: 6

enmienda 24: aprobada por VE

enmienda 25 y 26: aprobadas por votaciones sucesivas

Punto 2:

enmienda 43: rechazada por VN (ARC) tras una intervención del ponente:

votantes: 287  
a favor: 91  
en contra: 192  
abstenciones: 4

Puntos 3 y 4:

enmiendas 27, 28 y 29: aprobadas por votaciones sucesivas

enmienda 30: aprobada por VN (ARC):

votantes: 277  
a favor: 235  
en contra: 41  
abstenciones: 1

enmiendas 31 a 36: aprobadas (la 34 por VE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 10*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

Interviene el ponente para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 10*).

**22. Viajes combinados \*\*1**

(informe Ca. Jackson — doc. A 2-368/88)

— *propuesta de directiva COM(88, 41 final — doc. C 2-24/88) — SYN 122:*

considerandos:

enmiendas 1 a 3: aprobadas por votaciones sucesivas

después del artículo 1:

enmienda 31: rechazada

enmienda 4: aprobada

artículos 2 a 6:

Intervienen los diputados Squarcialupi y la ponente, ésta sobre las enmiendas que no son de la comisión.

enmienda 5: el Sr. Lambrias y la Sra. Veil solicitan votación por partes:

1ª parte hasta «publicidad»: aprobada

resto: aprobada por VE

enmiendas 6 a 8 (votadas en bloque): aprobadas

enmiendas 9 a 12: aprobadas por votaciones sucesivas

enmienda 13: votada por partes:

1ª parte hasta «modificaciones»: aprobada

2ª parte hasta «o de aterrizaje»: aprobada por VE

resto: aprobado

enmiendas 14 a 16: aprobadas por votaciones sucesivas

enmienda 17: rechazada por VE

enmienda 18 a 26: aprobadas por votaciones sucesivas (la 23 por VE)

enmienda 27: votación por partes solicitada por el Grupo RDE:

1ª parte hasta «detallista»: aprobada por VE

resto: aprobado

enmienda 28: se ha solicitado votación por partes:

1ª frase: aprobada

2ª frase: aprobada



Miércoles, 15 de febrero de 1989

después del artículo 6:

enmiendas 32 y 33: rechazadas por votaciones sucesivas

artículos 7 y 9 y Anexo:

enmienda 29, 30 y 34: votadas en bloques: aprobadas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 11*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

Interviene la Sra. Braun-Moser para una explicación de voto.

Intervienen el ponente quien pide a la Comisión que tome posición sobre las modificaciones aportadas por el Parlamento a la propuesta de la Comisión, lo que hace el Sr. Van Miert, *miembro de la Comisión*.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 11*).

## FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

### PRESIDENCIA DEL SR. CLINTON

*Vicepresidente*

#### 23. Acción comunitaria en el sector cultural (continuación del debate)

De conformidad con el orden del día, se procede a la continuación del debate del informe del Sr. Coimbra Martins (doc. A 2-287/88).

Intervienen los diputados Seibel-Emmerling, en nombre del Grupo Socialista, Selva, en nombre del Grupo PPE, Garriga Polledo, en nombre del Grupo ED, Papapietro, en nombre del Grupo Comunista, Condesso, en nombre del Grupo Liberal, Lemass, en nombre del Grupo RDE, Columbu, Grupo ARC, Escudero López, no inscrito, Buchan, Fontaine, Arbeloa Muru, Santos Machado, Abens y el Sr. Dondelinger, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en un turno de votaciones posterior. (*Acta del 17. 2. 1989, parte 1, punto 8*).

#### 24. Acuerdo comercial CEE-Checoslovaquia (debate) \*

El Sr. Zarges expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 673 final — doc. C 2-261/88] relativa a una decisión por la que se aprueba el Acuerdo sobre el comercio de productos industriales entre la CEE y la República Socialista Checoslovaca (doc. A 2-371/88).

Intervienen los diputados Pelikan, en nombre del Grupo Socialista, Cassidy, en nombre del Grupo ED, Rossetti, Grupo Comunista, Antony, en nombre del Grupo DR, y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en un turno de votaciones posterior. (*Acta de 17. 2. 1989, parte 1, punto 9*).

#### 25. Filipinas (debate)

El Sr. Fraga Iribarne expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre la situación política en Filipinas (doc. A 2-255/88).

Intervienen los diputados Visser, en nombre del Grupo Socialista, Gama en nombre del Grupo PPE, Ulburghs, no inscrito, Newens y el Sr. Matutes, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en un turno de votaciones posterior. (*Acta de 17. 2. 1989, parte 1, punto 10*).

#### 26. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, jueves, 16 de febrero de 1989, queda fijado como sigue:

*de las 10.00 h a las 13.00 h y de las 15.00 h a las 20.00 h:*

*de las 10.00 a las 13.00 h:*

— debate de actualidad

Miércoles, 15 de febrero de 1989

a las 15.00 h:

— declaración de la Comisión sobre los trabajos de la Comisión para 1989

— debate conjunto de los informes Tongue, Ca. Jackson, Lentz-Cornette y Graziani sobre la protección de los animales (continuación)

— informe Focke sobre la PAC y los PVD

— informe Larive sobre la educación en la Comunidad

— informe Fontaine sobre una tarjeta joven europea

— debate conjunto del informe Seibel-Emmerling y del informe Larive sobre el tiempo libre y el deporte

— informe Van Dijk sobre las mujeres y la salud

a las 18.30 h:

— votaciones de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido

*(Se levanta la sesión a las 20.10 horas.)*

Enrico VINCI  
*Secretario General*

Siegbert ALBER  
*Vicepresidente*

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento

**1. Carácter confidencial de determinados documentos (modificación del Reglamento del Parlamento)**

## TEXTO DEL REGLAMENTO

*ANEXO VII (nuevo)****Procedimiento que se ha de aplicar para el examen de los documentos confidenciales transmitidos al Parlamento Europeo***

1. En el caso en que el Parlamento reciba información o documentos que hayan de recibir un tratamiento confidencial, el presidente de la comisión competente aplicará de oficio el procedimiento confidencial previsto en el apartado 3 del presente texto.

2. Toda comisión del Parlamento Europeo podrá, previa solicitud, escrita u oral, de uno de sus miembros, hacer que se aplique el procedimiento confidencial a una información o a un documento determinados. Para que se decida la aplicación de dicho procedimiento se requerirá la mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

3. En caso de que el presidente de la comisión declara el procedimiento confidencial, sólo podrán asistir al debate los miembros de la comisión, los funcionarios y los expertos designados de antemano por el presidente, en número limitado a lo estrictamente necesario.

Los documentos, numerados, se distribuirán al comienzo de la reunión y se recogerán al final de la misma. No podrán tomarse notas y mucho menos se harán fotocopias.

El acta de la reunión no hará mención de ningún detalle relacionado con el examen del punto tratado según el procedimiento confidencial. Solamente podrá figurar en el acta la decisión, en caso de que se produzca.

4. Tres miembros de la Comisión que inició el procedimiento podrán solicitar que se incluya en el orden del día el examen de los casos de violación del secreto, la mayoría de los miembros de la comisión podrá decidir que el examen de la violación del secreto se incluya en el primer orden del día siguiente a la entrega de dicha solicitud ante el presidente de la Comisión.

5. *Sanciones:* en caso de infracción, el presidente de la comisión, tras consultar a los vicepresidentes, establecerá por decisión motivada las sanciones (amonestación, expulsión temporal, prolongada o definitiva de la comisión).

El diputado afectado podrá presentar un escrito de objeción no suspensivo contra dicha decisión. La Mesa ampliada del Parlamento Europeo y la Mesa de la Comisión afectada examinarán conjuntamente el escrito de objeción. La decisión adoptada por mayoría será inapelable.

En caso de que se demuestre que un funcionario no ha respetado el secreto, se aplicarán las sanciones previstas en el Estatuto de los funcionarios.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

— doc. A 2-280/88

### DECISIÓN

por la que se incluye en el Reglamento del Parlamento Europeo una reglamentación para garantizar el carácter confidencial de determinados documentos

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la carta del Presidente del Parlamento Europeo de fecha 5 de diciembre de 1986,
  - Vista la carta del Sr. Aigner al presidente del Parlamento Europeo, con fecha 11 de julio de 1986, relativa a un proyecto de acuerdo provisional entre la Comisión y el Parlamento Europeo,
  - Vista la carta del Sr. Aigner al presidente del Parlamento, de fecha 11 de noviembre de 1986,
  - Vista la carta del Sr. Jacques Delors, *Presidente de la Comisión*, de fecha 3 de junio de 1987 dirigida a Lord Plumb, *Presidente del Parlamento*, relativa a la aceptación por parte de la Comisión del acuerdo provisional propuesto,
  - Teniendo en cuenta la decisión de la Mesa ampliada del Parlamento Europeo, de fecha 7 de julio de 1987, de aprobar el acuerdo entre el Parlamento y la Comisión, a condición de que se aplique hasta la entrada en vigor de un reglamento que garantice el carácter confidencial de los documentos transmitidos al Parlamento,
  - Visto el artículo 132 de su Reglamento e insistiendo en el hecho de que los diputados al Parlamento Europeo son miembros de una de las instituciones de la Comunidad con arreglo al artículo 194 del Tratado CEEA, artículo 214 del Tratado CEE y artículo 9 del Tratado CECA,
  - Visto el informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunities (doc. A 2-280/88),
1. Reconoce la necesidad de incluir en su Reglamento disposiciones que garanticen el carácter confidencial de los documentos que recibe y que son indispensables para deliberar con pleno conocimiento de causa;
  2. Decide incluir dichas disposiciones en su Reglamento;
  3. Encarga a su Secretario General que garantice la concordancia del texto en todas las lenguas oficiales de la Comunidad;
  4. Encarga a su Presidente que transmita, para información, la presente decisión al Consejo, a la Comisión y a la Cooperación Política Europea.

### 2. Asociación CEE-Malta (protocolo) \*\*\*

— doc. A 2-363/88

### DICTAMEN CONFORME

sobre la celebración del Protocolo del Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad.

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Recomendación de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 238 del Tratado CEE, dentro del procedimiento para la celebración del Protocolo del Acuerdo

(1) COM (88) 582 final.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta, como consecuencia de la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa a la Comunidad (doc. C 2-252/88),

Emite dictamen conforme sobre la celebración del Protocolo.

### 3. Asociación CEE-Malta (Protocolo adicional) \*\*\*

— doc. A 2-364/88

#### DICTAMEN CONFORME

sobre la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la recomendación de la Comisión al Consejo,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 238 del Tratado CEE, en el marco del procedimiento de celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Malta (doc. C 2-251/88),

Emite dictamen conforme sobre la celebración del Protocolo.

(1) COM(88) 581 final

### 4. Adjudicación de los contratos públicos de obras \*\* II

— doc. A 2-361/88

#### DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

relativa a la posición común del Consejo con miras a la adopción de una directiva por la que se completa y modifica la Directiva 71/305/CEE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-193/88 — SYN 71),
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
  2. Ha encargado a su Presidente que trasmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES APORTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO*«Artículo 1 bis, apartado 1*

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que los poderes adjudicadores cumplan o hagan cumplir lo dispuesto en la presente Directiva cuando subvencionen directamente más del 50 % de un contrato de *infraestructura con fines de interés público* que no sea adjudicado por el propio Estado.»

*«Artículo 5, apartado 2, letra b)*

- b) cuando las obras se realicen únicamente con fines de experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una *rentabilidad* o de cubrir los costes de desarrollo;»

*«Artículo 5, apartado 3, letra f)*

- f) *para los trabajos realizados sólo con fines de investigación y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación y desarrollo.*»

*«Artículo 12, apartado 1*

1. Los poderes adjudicadores darán a conocer, *salvo en caso de imposibilidad*, mediante un anuncio indicativo, las características básicas de los contratos de obras que tengan proyectado celebrar, cuyos importes sean iguales o superiores al umbral indicado en el apartado 1 del artículo 4 bis.»

*«Artículo 20 ter, segundo párrafo*

Dicha comunicación no prejuzga de la cuestión de la responsabilidad del contratista principal.»

## ENMIENDA nº 1

*Artículo 1, apartado 2**«Artículo 1 bis, apartado 1*

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que los poderes adjudicadores cumplan o hagan cumplir lo dispuesto en la presente Directiva cuando subvencionen directamente más del 50 % de un contrato de **obras que no sea ejecutado ni adjudicado por el propio Estado.**»

## ENMIENDA nº 2

*Artículo 1, apartado 7**«Artículo 5, apartado 2, letra b)*

- b) cuando las obras se realicen únicamente con fines de **investigación**, experimentación, **estudio** o perfeccionamiento y no con objeto de obtener **ganancias** o de cubrir los costes de investigación y desarrollo;»

## ENMIENDA nº 3

*Artículo 1, apartado 7**«Artículo 5, apartado 3, letra f)*

- f) **Suprimida**»

## ENMIENDA nº 4

*Artículo 1, apartado 12**«Artículo 12, apartado 1*

1. Los poderes adjudicadores darán a conocer, mediante un anuncio indicativo, las características básicas de los contratos de obras que tengan proyectado celebrar, cuyos importes sean iguales o superiores al umbral indicado en el apartado 1 del artículo 4 bis.»

## ENMIENDA nº 5

*Artículo 1, apartado 16**«Artículo 20 ter, segundo párrafo*

Dicha comunicación no prejuzga de la cuestión de la responsabilidad **final** del contratista principal.»

Miércoles, 15 de febrero de 1989

## POSICIÓN COMUN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES APARTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## ENMIENDA nº 6

*Artículo 1, apartado 17 bis (nueva)**17 bis. Se introduce el siguiente artículo después del artículo 22:*

«Los poderes adjudicadores podrán exigir, como condición de participación, en los contratos, medidas enfocadas a luchar contra el desempleo prolongado y a promover la inserción de los jóvenes en la vida profesional, siempre y cuando tales medidas no den lugar a discriminación directa o indirecta respecto de licitadores procedentes de otros Estados miembros y estén estipuladas en el contexto de programas operacionales presentados por las autoridades competentes de los Estados miembros y aprobados por la Comisión. En ese caso, los poderes adjudicadores, indicarán estas condiciones en el anuncio de la licitación.»

## ENMIENDA nº 7

*Artículo 1, apartado 18**«Artículo 22 bis**«Artículo 22 bis*

El poder adjudicador *podrá señalar* en el pliego de condiciones a la autoridad o a las autoridades de las que los licitadores puedan obtener informaciones pertinentes sobre las obligaciones relativas a las disposiciones de protección y condiciones de trabajo vigentes en el Estado miembro, la región o la localidad en que vayan a ejecutarse las obras, y que serán aplicables a las obras realizadas sobre el terreno durante la ejecución del contrato.»

1. El poder adjudicador *señalará* en el pliego de condiciones a la autoridad o a las autoridades de las que los licitadores puedan obtener informaciones pertinentes sobre las obligaciones relativas a las disposiciones de protección y condiciones de trabajo vigentes en el Estado miembro, la región o la localidad en que vayan a ejecutarse las obras, y que serán aplicables a las obras realizadas sobre el terreno durante la ejecución del contrato.

2. *En su oferta, los licitadores indicarán que han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones de protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que vayan a ejecutarse las obras.»*

## ENMIENDA nº 8

*Anexo IV, letra E**Punto 8 bis (nuevo)*

8 bis. Valor y parte del contrato que se subcontrará con terceros:

Miércoles, 15 de febrero de 1989

## 5. Compatibilidad electromagnética \*\*II

— doc. A 2-360/88

### DECISIÓN (Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

relativa a la posición común del Consejo respecto a la adopción de una directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la compatibilidad electromagnética

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (C2-192/88 SYN.105),
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
- 1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
- 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES APORTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

#### *Undécimo considerando*

Considerando que, para los aparatos a que se refiere la Directiva 86/361/CEE y a fin de obtener una protección eficaz en cuanto a la compatibilidad electromagnética, deberá sin embargo hacerse constar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva mediante marcas o certificados de conformidad expedidos por los organismos notificados por los Estados miembros; que, para facilitar el reconocimiento mutuo de las marcas y los certificados expedidos por estos organismos, es conveniente armonizar los criterios que deben tomarse en consideración para designarlos;

#### *Artículo 10, apartado 2, primer párrafo*

«2. En el caso de aparatos para los que el fabricante no haya aplicado o sólo haya aplicado en parte las normas contempladas en el apartado 1 del artículo 7, o bien en el caso de ausencia de normas, el fabricante o su mandatario establecido en la Comunidad, pondrá a disposición de las autoridades competentes, las cuales serán informadas al efecto, tan pronto como el aparato se encuentre en el mercado, un expediente técnico. Este expediente describirá el aparato y expondrá los procedimientos utilizados para garantizar la conformidad del aparato a los requisitos de protección mencionados en el artículo 4, e incluirá un informe técnico o un certificado, uno u otro otorgado por un organismo competente.»

#### ENMIENDA n° 1

#### *Undécimo considerando*

Considerando que, para los aparatos a que se refiere la Directiva 86/361/CEE y a fin de obtener una protección eficaz en cuanto a la compatibilidad electromagnética, deberá sin embargo hacerse constar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva mediante marcas o certificados de conformidad expedidos por los organismos notificados por los Estados miembros; **que deberán limitarse a los requisitos electromagnéticos aplicables a los dispositivos eléctricos previstos para la conexión a las redes públicas de telecomunicaciones;** que, para facilitar el reconocimiento mutuo de las marcas y los certificados expedidos por estos organismos, es conveniente armonizar los criterios que deben tomarse en consideración para designarlos;

#### ENMIENDA n° 2

#### *Artículo 10, apartado 2, primer párrafo*

«2. En el caso de aparatos para los que el fabricante no haya aplicado o sólo haya aplicado en parte las normas contempladas en el apartado 1 del artículo 7, o bien en el caso de ausencia de normas, el fabricante o su mandatario establecido en la Comunidad tendrá un expediente técnico a disposición de la autoridad nacional competente, la cual será informada al efecto, tan pronto como el aparato se encuentre en el mercado.  
(El resto sin modificaciones)



Miércoles, 15 de febrero de 1989

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES APORTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO*Artículo 10, apartado 4*

La conformidad de *los aparatos afectados por el apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 86/361/CEE* con las disposiciones de esta Directiva se certificará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 1, cuando el fabricante o su representante autorizado establecido dentro de la Comunidad haya obtenido el certificado tipo CE de examen, relativo a dicho aparato, otorgado por uno de los organismos declarados, a los que se refiere el apartado 6 de este artículo.

*Anexo 1, apartado 2, primer guión*

«— La marca de conformidad comunitaria se indicará mediante las letras CE en la parte inferior, y los números del año en que la marca se puso.»

## ENMIENDA n° 3

*Artículo 10, apartado 4*

La conformidad de **los terminales de telecomunicaciones sometidos a la aprobación tipo de conformidad con la Directiva 86/361/CEE** con las disposiciones de dicha Directiva se certificará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 1, cuando el fabricante o su representante autorizado establecido dentro de la Comunidad haya obtenido el certificado tipo CE de examen, relativo a dicho aparato, otorgado por uno de los organismos declarados, a los que se refiere el apartado 6 de este artículo.

## ENMIENDA n° 4

*Anexo 1, apartado 2, primer guión*

«— La marca de conformidad comunitaria se indicará mediante las letras CE en la parte inferior, y los números del año en que la marca se puso **por primera vez.**»

**6. Protección lateral de determinados vehículos de motor \*\*II**

— doc. A 2-365/88

## DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

acerca de la posición común del Consejo con miras a la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la protección lateral (protectores laterales) de determinados vehículos de motor y sus remolques

*El Parlamento Europeo,*

— Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-236/88 SYN 87),

— Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES APORTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO*Artículo 4, apartado 1*

1. A partir del 1 de junio de 1990, los Estados miembros:

— *no podrán extender el documento previsto en el tercer guión del apartado 1 del artículo 10 de la Directiva 70/156/CEE para un tipo de vehículo cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva,*

## ENMIENDA n° 1

*Artículo 4, apartado 1*

1. A partir del 1 de junio de 1990, los Estados miembros:

— **ya no extenderán el documento previsto en el tercer guión del apartado 1 del artículo 10 de la Directiva 70/156/CEE para un tipo de vehículo cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva,**

Miércoles, 15 de febrero de 1989

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES APORTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

— *podrán denegar* la concesión de una homologación nacional para un tipo de vehículo cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.

— **denegarán** la concesión de una homologación nacional para un tipo de vehículo cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.

*Artículo 4. apartado 2*

2. A partir del *1 de mayo de 1991*, los Estados miembros *podrán prohibir la primera puesta en circulación* de los vehículos cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.

## ENMIENDA nº 2

*Artículo 4. apartado 2*

2. A partir del **1 de octubre de 1991**, los Estados miembros **deberán prohibir el uso** de los vehículos cuyos protectores laterales no reúnan los requisitos previstos en la presente Directiva.

*Artículo 5*

Las modificaciones necesarias para adaptar al progreso técnico los requisitos del anexo se adoptarán *con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 13 de la Directiva 70/156/CEE*.

## ENMIENDA nº 3

*Artículo 5*

Las modificaciones necesarias para adaptar al progreso técnico los requisitos del anexo adoptarán, **previa consulta al Comité creado por la Directiva 70/156/CEE, denominado en adelante «el Comité»**. El Comité deliberará sobre la base de la petición formulada por la Comisión. La Comisión, al solicitar el dictamen del Comité, podrá fijar el plazo en que deberá emitirse dicho dictamen. Tras las deliberaciones del Comité se celebrará una votación. Todo miembro del Comité podrá exigir que su opinión se haga constar en el acta.

La Comisión tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, el dictamen emitido por el Comité e informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen (\*).

(\*) Decisión del Consejo de 13. 7. 1987, último párrafo del Procedimiento I del artículo 2, DO nº L 197 de 16. 7. 1987, p. 33.

## 7. Grandes instalaciones científicas de interés europeo-programas JOULE-BRITE / EURAM \*\*I]

a) doc. A 2-383/88

## DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

sobre la posición común del Consejo con miras a una decisión por la que se adopta un plan experimental comunitario para apoyar y facilitar el acceso a las grandes instalaciones científicas de interés europeo

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-239/88 SYN 93),
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

Miércoles, 15 de febrero de 1989

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES APORTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO*Tercer considerando*

Considerando que uno de los objetivos de los esfuerzos comunitarios de investigación y desarrollo para 1987-1991 es mejorar gradualmente y, en la medida de lo posible, perfeccionar el desarrollo y la utilización de grandes instalaciones científicas y técnicas explotando la dimensión europea;

*Artículo 4*

Los fondos estimados necesarios para la aplicación del Plan se elevan a 30 millones de ecus, incluido el coste de una plantilla de tres personas.

## ENMIENDA nº 1

*Tercer considerando*

Considerando que uno de los objetivos de los esfuerzos comunitarios de investigación y desarrollo para 1987-1991 prevé de los recursos humanos de la Comunidad Europea en su conjunto, así como una mejor utilización de las grandes instalaciones científicas y técnicas integrando la dimensión europea;

## ENMIENDA nº 2

*Artículo 4*

Los fondos estimados necesarios para la aplicación del Plan se elevan a 30 millones de ecus, incluido el coste de una plantilla de tres personas.

Cada año, en el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión propondrá a la autoridad presupuestaria que inscriba dichos créditos para el programa en función de las necesidades reales del ejercicio de referencia y de las perspectivas financieras, tal como figuran en el Acuerdo interinstitucional.

## ENMIENDA nº 3

*Anexo objetivos y normas de aplicación**Punto 3.1, a), segundo párrafo bis (nuevo)*

El conjunto de informaciones relativas a la convocatoria de propuestas y a los procedimientos de selección se publicarán simultáneamente en todas las lenguas de la Comunidad, a fin de garantizar condiciones de igualdad de participación en el Plan en todos los Estados miembros de la Comunidad Europea.

b) doc. A 2-381/88

## DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una decisión relativa a un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la energía — energías no nucleares y utilización racional de la energía — 1989-1992 «Joule»

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-265/88 SYN 143),
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

Miércoles, 15 de febrero de 1989

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES APORTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 1*

Se adopta, para un período de tres años y tres meses, a partir del 1 de enero de 1989, un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Económica Europea en el campo de la energía — energías no nucleares y utilización racional de la energía, tal como se define en los Anexos I y II.

*Artículo 2*

El importe considerado necesario para la ejecución del programa se eleva a 122 millones de ecus, entre los que se incluyen los gastos relativos a una plantilla de 34 personas. La afectación interna indicativa de este importe figura en el Anexo II.

*ANEXO III. tercer párrafo*

Los proyectos de investigación de gastos compartidos deberían, de manera general, ser ejecutados por participantes procedentes de más de un Estado miembro.

**ENMIENDA nº 1**

*Artículo 1*

Se adopta, para un período de tres años, a partir del 1 de enero de 1989, un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Económica Europea en el campo de la energía — energías no nucleares y utilización racional de la energía, tal como se define en los Anexos I y II.

**ENMIENDA nº 2**

*Artículo 2*

El importe considerado necesario para la ejecución del programa se eleva a 122 millones de ecus, entre los que se incluyen los gastos relativos a una plantilla de 34 personas. La afectación interna indicativa de este importe figura en el Anexo II.

Cada año, en el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión propondrá a la autoridad presupuestaria que inscriba dichos créditos para el programa en función de las necesidades reales del ejercicio de referencia y de las perspectivas financieras, tal como figuran en el Acuerdo interinstitucional.

**ENMIENDA nº 3**

*ANEXO III. tercer párrafo*

Los proyectos de investigación de gastos compartidos deberán ser ejecutados por participantes procedentes de más de un Estado miembro.

c) doc. A 2-382/88

**DECISIÓN**  
(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

referente a la posición común del Consejo con vistas a la aprobación de una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Económica Europea en el sector de las tecnologías de la fabricación industrial y en el de las aplicaciones de los materiales avanzados (BRITE/EURAM) (1989-1992)

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-268/88 SYN 142),
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,

Miércoles, 15 de febrero de 1989

1. Ha modificado la posición común del Consejo en la forma que se indica;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

## POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

MODIFICACIONES APORTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO*Artículo 2*

El importe estimado necesario para la ejecución del programa asciende a 499,5 millones de ecus, incluidos los gastos de personal cuyo coste no debe superar el 4,5% de la contribución comunitaria. Se prevé, con carácter indicativo, la distribución de los recursos entre áreas técnicas, que figura en el Anexo IV.

## ENMIENDA n° 1

*Artículo 2*

El importe estimado necesario para la ejecución del programa asciende a 499,5 millones de ecus, incluidos los gastos de personal cuyo coste no debe superar el 4,5% de la contribución comunitaria. Se prevé, con carácter indicativo, la distribución de los recursos entre áreas técnicas, que figura en el Anexo IV.

Cada año, en el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión propondrá a la autoridad presupuestaria que inscriba dichos créditos para el programa en función de las necesidades reales del ejercicio de referencia y de las perspectivas financieras, tal como figuran en el Acuerdo interinstitucional.

**8. Oferta pública de valores negociables \*\*II**

— doc. A 2-390/88

**DECISIÓN**  
(Procedimiento de cooperación: Segunda lectura)

sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se coordinan las condiciones de elaboración, control y difusión del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública de valores negociables

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-248/88 SYN 19),
  - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
  2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

**9. Programas MONITOR / MAST \*\*1****a) Propuesta de Decisión del Consejo COM(88) 386/2 final**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**Propuesta de la Comisión referente a una decisión del Consejo relativa a un programa comunitario en el ámbito del análisis estratégico, la previsión y la evaluación en materia de investigación y tecnología (MONITOR) (1988-1992)**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

**ENMIENDA nº 1**

*Considerando 2 bis (nuevo)*

Considerando que es necesario que se proporcione una garantía independiente de la calidad de la evaluación de cada programa de medidas relativas a la investigación dentro del contexto de un procedimiento de evaluación uniforme aplicable a todas las actividades de investigación a escala europea;

**ENMIENDA nº 2**

*Artículo 2*

*Segundo y tercer párrafos (nuevos)*

Cada año, en el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión propondrá a la autoridad presupuestaria que inscriba dichos créditos para el programa en función de las necesidades reales del ejercicio de referencia y de las perspectivas financieras, tal como figuran en el Acuerdo interinstitucional.

La Comisión referirá en el anexo el desglose de los gastos por programa que afecte a los agentes temporales sin distinción de categoría, así como el desglose de la cantidad relativa a los investigadores asociados.

**ENMIENDA nº 3**

*Artículo 4*

*Apartado 1 bis (nuevo)*

1bis. En cualquier caso, la Comisión deberá, en los seis meses previos a la finalización del programa, presentar una propuesta sobre un procedimiento de evaluación aplicable a todas las actividades de investigación ejecutadas bajo la responsabilidad de la Comisión y que incluya una garantía independiente de la calidad de dicha evaluación.

**ENMIENDA nº 4**

*Anexo*

**1 OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

*Apartado 1, tercer párrafo (nuevo)*

El programa deberá formar parte integrante del procedimiento de revisión del Programa Marco comunitario de investigación y desarrollo tecnológico.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

*Anexo*

*Apartado 11*

11. Las investigaciones y estudios de apoyo a la valoración de actividades comunitarias de I+D tienen por objeto mejorar las bases teóricas y metodológicas, y los métodos de organización y administración de la evaluación de programas I+D comunitarios, nacionales e internacionales. También están destinadas a mejorar la capacidad de análisis y evaluación de la eficacia y del impacto de las actividades de I+D. *apoyando con ello el «Plan de evaluación».*

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**ENMIENDA nº 5**

*Anexo*

*Apartado 11*

11. Las investigaciones y estudios de apoyo a la valoración de actividades comunitarias de I+D tienen por objeto mejorar las bases teóricas y metodológicas, y los métodos de organización y administración de la evaluación de programas I+D comunitarios, nacionales e internacionales. También están destinadas a mejorar la capacidad de análisis y evaluación de la eficacia y del impacto de las actividades de I+D, y definirán un procedimiento de evaluación aplicable a todas las actividades de investigación llevadas a cabo, a nivel europeo, bajo la responsabilidad de la Comisión y que incluya una garantía independiente de la calidad de dicha evaluación.

**ENMIENDA nº 6**

*Anexo*

*Apartado 12*

*segundo subapartado, 5º y 6º guiones (nuevos)*

- Establecer líneas directrices para la evaluación de la calidad de la gestión en relación con un sistema articulado de criterios (ejecución de créditos, rigor de la gestión presupuestaria, distribución de los contratos, respeto de los plazos fijados, etc.);
- Considerar la posibilidad de confiar algunas partes de una evaluación determinada a un grupo de trabajo para que examine los detalles y para que valore la aplicación de los resultados del programa de investigación de que se trate.

**ENMIENDA nº 7**

*Añádase el nuevo párrafo siguiente al final del Anexo:*

La difusión de conocimientos obtenida en el marco de las actividades de SAST, FAST y SPEAR será activada por la Comisión con el fin de que sea máximo el efecto pedagógico de MONITOR para tales instancias en los Estados miembros. Se configurará la difusión de los conocimientos mediante publicaciones de investigación, notas de orientación profesional, la organización de jornadas nacionales «Monitor» y otras actividades dirigidas al público.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

— doc. A 2-369/88

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión relativa a un programa comunitario en el ámbito del análisis estratégico, la previsión y la evaluación en materia de investigación y tecnología (MONITOR) (1988-1992)**

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 2 del artículo 130Q del Tratado CEE (doc. C 2-124/88 SYN 147),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto su dictamen de 9 de marzo de 1988 sobre FAST (2),
  - Visto el informe de su Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario (doc. A 2-369/88).
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
  3. Pide al Consejo que introduzca las enmiendas aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
  4. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) COM(88) 386 final/2

(2) DO n.º C 94 de 11. 4. 1988, p. 85.

**b) — Propuesta de Decisión [COM(88) 587 final — SYN 162]**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

TEXTO MODIFICACIONES APORTADAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**Propuesta de decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en materia de ciencia y tecnología marinas**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

**ENMIENDA n.º 1**

*Considerando 4 bis (nuevo)*

**Considerando que el Parlamento Europeo pidió igualmente en su resolución un amplio programa europeo de alta tecnología marina que se aplicaría mediante una agencia creada al efecto o bien en forma de un programa estratégico en la línea de ESPRIT,**

(\*) Texto completo: DO n.º C 298 de 23. 11. 88, p. 17.



Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 2*

El importe considerado necesario para la realización del programa asciende a 50 millones de ecus, en los que se incluyen los gastos de un personal de 13 miembros.

*Artículo 3*

*Quedan establecidas en el Anexo las normas detalladas para la realización del programa y el porcentaje de la participación económica de la Comunidad.*

*Artículo 5, apartado 1*

1. La Comisión será responsable de la ejecución del programa y estará asistida en su aplicación por un Comité Consultivo de Gestión y Coordinación (CGC), que se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 84/338/Euratom, CECA, CEE del Consejo y que se denominará «Comité MAST».

*Artículo 6, apartado 2*

2. Cuando se celebren acuerdos marco de cooperación científica y técnica entre terceros países europeos y las Comunidades Europeas, las organizaciones y empresas establecidas en dichos países podrán participar en un proyecto emprendido en el marco del presente programa.

**ENMIENDA nº 24***Artículo 2*

El importe considerado necesario para la realización del programa asciende a 50 millones de ecus, en los que se incluyen los gastos de un personal de 13 miembros.

Cada año, en el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión propone la inscripción de estos créditos con cargo al programa en función de las necesidades reales del ejercicio de referencia y de las previsiones financieras tal y como figuran en el Acuerdo interinstitucional.

**ENMIENDA nº 2***Artículo 3*

El programa se realizará mediante contratos de costes compartidos, de actividades de coordinación (acciones concertadas incluidas), iniciativas de apoyo, contratos de estudios, formación e intercambios del personal y actividades de difusión. La Comunidad participará en los contratos de costes compartidos, por regla general, en un 50 % de los costes totales. En lo que respecta a las universidades e institutos de enseñanza superior que realicen proyectos, la Comunidad podrá financiar hasta el 100 % de los gastos adicionales, únicamente en los casos en que esta financiación garantice una investigación adicional.

**ENMIENDA nº 3***Artículo 5, apartado 1*

1. La Comisión será responsable de la ejecución del programa y estará asistida en su aplicación por un Comité Consultivo de Gestión y Coordinación (CGC), que se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 84/338/Euratom, CECA, CEE del Consejo y que se denominará «Comité MAST». El Comité MAST garantizará la coordinación con los CGC de otros programas comunitarios relacionados o complementarios, para evitar cualquier tipo de repetición o coincidencia en la actividad de investigación.

**ENMIENDA nº 4***Artículo 6, apartado 2*

2. Cuando se celebren acuerdos marco de cooperación científica y técnica entre terceros países europeos y las Comunidades Europeas, las organizaciones y empresas establecidas en dichos países podrán participar en un proyecto emprendido en el marco del presente programa. Ningún contratista establecido fuera de la Comunidad que participe como socio en el proyecto emprendido en el marco del programa tendrá derecho a la financiación comunitaria prevista para dicho programa. El contratista contribuirá a los gastos administrativos generales.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
 LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

*Anexo. I. objetivos.**Primer guión*

- contribuir a conocer mejor el medio marino, sobre todo el de los mares europeos (incluido el nordeste del Atlántico) para mejorar su gestión y protección y predecir cambios;

*Anexo. I. objetivos.**Segundo guión*

- fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías para exploración, protección y explotación de los recursos marinos (excepción hecha de pesquerías, hidrocarburos y energías renovables, de los que se ocupan otros programas comunitarios);

*Anexo. I. objetivos.**Tercer guión*

- mejorar la coordinación y cooperación entre los programas de ID que mantienen los Estados miembros a nivel nacional y contribuir a que aumente su efectividad utilizando mejor los recursos de investigación.

*Anexo. I. objetivos.**Sexto guión*

- Respalda la participación europea en programas sobre océanos a nivel mundial;

---

 TEXTO MODIFICADO  
 POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

## ENMIENDA n° 19

*Anexo. I. objetivos.**Primer guión*

- contribuir a conocer mejor el medio marino, sobre todo el de los mares europeos (incluido el nordeste del Atlántico) para mejorar su gestión y protección y predecir cambios y, para ello, estudiar en particular la calidad de las aguas marinas, de la fauna y de la flora;

## ENMIENDA n° 6

*Anexo. I. objetivos.**Segundo guión*

- fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías para exploración, protección y explotación del medio marino y movilizar recursos para el desarrollo de instrumentos de medida y el diseño conjunto de grandes instalaciones, evitando toda superposición a los proyectos EUREKA;

## ENMIENDA n° 7

*Anexo. I. objetivos.**Tercer guión*

- mejorar la coordinación, cooperación e intercambio de información entre los programas de ID que mantienen los Estados miembros a nivel nacional y contribuir a que aumente su efectividad utilizando mejor los recursos de investigación.

## ENMIENDA n° 8

*Anexo. I. objetivos.**Cuarto guión bis (nuevo)*

- contribuir a la cohesión económica y social de la Comunidad favoreciendo la participación de científicos de los Estados miembros menos desarrollados y estimulando la transferencia de tecnología y la utilización conjunta de instalaciones.

## ENMIENDA n° 9

*Anexo. I. objetivos.**Sexto guión*

- posibilitar la formación y el intercambio de personal;

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Anexo. I. objetivos.*

*Séptimo guión*

- *posibilitar la formación y el intercambio personal;*

*Anexo. I. objetivos.*

*Último párrafo*

El programa propuesto comprende los cuatro apartados siguientes:

- Ciencia marina básica y aplicada
- Ciencia y energía de las zonas costeras
- Tecnología marina
- Iniciativa de apoyo

*Anexo. II. materias.*

*Sección I. Ciencia Marina Básica y Aplicada*

1. Elaboración de modelos
  - 1.1. Plataforma continental y mares regionales
  - 1.2. Aguas costeras
  - 1.3. Modelos de ecosistemas
  - 1.4. Coordinación de la elaboración de modelos
2. Oceanografía
  - 2.1. Circulación e intercambio de masas de agua
  - 2.2. Ciclos y flujos biogeoquímicos
  - 2.3. Procesos de intersección y de límites
  - 2.4. Procesos biológicos
  - 2.5. Procesos de sedimentación

*Anexo. II. materias.*

*Sección II. título*

Ciencia e Ingeniería de las Zonas Costeras

**ENMIENDA n° 10**

*Anexo. I. objetivos.*

*Séptimo guión*

- **en la medida de lo posible, prestar ayuda a la participación comunitaria en los programas oceanográficos a nivel internacional.**

**ENMIENDAS n°s 11 y 20**

*Anexo. I. objetivos.*

*Último párrafo*

El programa comprende los cuatro apartados **con el desglose de gastos indicativo siguiente:**

- Ciencia marina básica y aplicada **30-35 %**
- Ciencia y energía de las zonas costeras y su **protección 15-20 %**
- Tecnología marina **30-35 %**
- Iniciativa de apoyo **10-15 %**

**ENMIENDA n° 12**

*Anexo. II. materias.*

*Sección I. Ciencia Marina Básica y Aplicada*

1. Elaboración de modelos
  - 1.1. Plataforma continental y mares regionales
  - 1.2. Aguas costeras
  - 1.3. Modelos de ecosistemas
  - 1.4. Coordinación de la elaboración de modelos **en el seno de la Comunidad**
2. Oceanografía
  - 2.1. Circulación e intercambio de masas de agua
  - 2.2. Ciclos y flujos biogeoquímicos
  - 2.3. Procesos de intersección y de límites, **intersección mar/atmósfera e intercambio de CO<sub>2</sub>**
  - 2.4. Procesos biológicos
  - 2.5. Procesos de sedimentación

**ENMIENDA n° 21**

*Anexo. II. materias.*

*Sección II. título*

Ciencia e Ingeniería de las Zonas Costeras y su **protección**

Miércoles, 15 de febrero de 1989

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
 LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

*Anexo, II. materias. Sección IV.*

*punto 5*

5. Preparación de reglas y normas

*Anexo, III. realización.*

*primer párrafo*

*Se llevará a cabo el programa mediante (i) contratos de investigación de costes compartidos, (ii) actividades de coordinación (incluyendo acciones concertadas), (iii) iniciativas de apoyo, (iv) contratos de estudios y (v) formación e intercambio de personal.*

*Anexo, III. realización.*

*cuarto párrafo*

*Para los contratos de costes compartidos, la participación comunitaria será generalmente del 50 % del gasto total; este porcentaje podrá variar según la naturaleza y el estado de desarrollo del proyecto de investigación. En lo que respecta a las universidades y centros de investigación que realicen proyectos, la Comunidad podrá financiar hasta el 100 % de los gastos adicionales que impliquen*

---

 TEXTO MODIFICADO  
 POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

## ENMIENDA nº 23

*Anexo, II. materias. Sección IV.*

*punto 5*

5. Preparación de reglas y normas **teniendo en cuenta, entre otras cosas, los estudios sobre la calidad de las aguas marinas**

## ENMIENDA nº 14

*Anexo, III. realización.*

*primer párrafo*

**Suprimido**

## ENMIENDA nº 15

*Anexo, III. realización.*

*cuarto párrafo*

**Suprimido**

## ENMIENDA nº 16

*Anexo, III. realización.*

*párrafo 4° bis (nuevo)*

**En coordinación con el programa «VALUE», la Comisión difundirá los resultados de ID, fomentará la aplicación de dichos resultados y hará accesible la información en las redes de bancos de datos pertinentes.**

## ENMIENDA nº 17

*Anexo, III. realización.*

*párrafo 4° ter (nuevo)*

**Con respecto a las iniciativas de apoyo sobre las formación avanzada, se apoyarán prioritariamente las instalaciones que ya existen en los Estados miembros.**

Miércoles, 15 de febrero de 1989

b) doc. A 2-367/88

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de cooperación; primera lectura)

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión de la Comisión al Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en materia de ciencia y tecnologías marinas (MAST)**

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1).
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 2 del artículo 130 Q del Tratado CEE (doc. C 2-223/88 SYN 162).
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto.
  - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-367/88).
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
  3. Pide al Consejo que incorpore las enmiendas aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
  4. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n.º C 298 de 23. 11. 1988, p. 17.

## 10. Análisis del genoma humano \*\*I

Propuesta de Decisión COM(88) 424 final — SYN 146

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**Propuesta de decisión del Consejo por la que se adopta un programa específico de investigación en salud: Diagnóstico genético: análisis del genoma humano (1989-1991)**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

**ENMIENDA n.º 1**

*Título*

Propuesta de decisión del Consejo por el que se adopta un programa específico de investigación en salud: *diagnóstico genético: análisis del genoma humano* (1989-1991)

*Título*

Propuesta de decisión del Consejo por el que se adopta un programa específico de investigación en salud: *análisis del genoma humano: (1989-1991)*

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

## 5º Considerando

Considerando que el programa de biotecnología que actualmente se está llevando a cabo no incluye determinadas sectores de investigación relevantes desde el punto de vista de la salud humana y de la calidad de vida, del desarrollo industrial de las biotecnologías con fines médicos y del control del aumento de los gastos sociales y de salud:

## 6º Considerando

Considerando que el programa marco, en una de sus actividades denominadas «Calidad de Vida» en su apartado «Salud» I.1, incluyó el «comienzo de nuevas actividades sobre el desarrollo del diagnóstico genético»;

## 7º Considerando

Considerando que, por consiguiente, se reconoce unánimemente la necesidad de un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en diagnóstico genético y, en particular, de que

- se desarrollen las tecnologías básicas relacionadas con el estudio del genoma humano, como requisito indispensable para poder avanzar en el sector de la biotecnología enfocada a la salud y para que se pueda dar una amplia difusión de estas tecnologías en laboratorios europeos, y
- se perfeccione la resolución del mapa genético humano y se mejore el mapa físico creando bibliotecas genéticas para poder así identificar genes de relevancia médica y comprender mejor el funcionamiento de los genes;

## 8º Considerando

Considerando que, para conseguir los objetivos que acabamos de mencionar, han de llevarse a cabo en la Comunidad actividades gracias a las cuales:

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## ENMIENDA nº 3

## 5º Considerando

Suprimido

## ENMIENDA nº 4

## 6º Considerando

Considerando que el programa marco, en una de sus actividades denominadas «Calidad de Vida» en su apartado I.1 «Salud», incluye el comienzo de nuevas actividades para mejorar los conocimientos sobre el genoma humano;

## ENMIENDA nº 5

## 7º Considerando

Considerando que, por consiguiente, se reconoce unánimemente la necesidad de un programa específico para la investigación del genoma humano, y, en particular, de que

- se desarrolle un enfoque europeo integrado para una investigación, orientada hacia el futuro, del genoma humano social y éticamente responsable,
- se asocien y coordinen a nivel europeo y a nivel internacional los científicos/as de todas las disciplinas que investigan en este sector
- se desarrollen las tecnologías básicas relacionadas con el estudio del genoma humano, y
- se perfeccione la resolución del mapa genético humano y se mejore el mapa físico creando bibliotecas genéticas para poder así identificar genes de relevancia médica y comprender mejor el funcionamiento de los genes;

## ENMIENDA nº 6

## 8º Considerando

Considerando que, para conseguir los objetivos que acabamos de mencionar, han de llevarse a cabo en la Comunidad actividades gracias a las cuales:

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- poder llenar algunas lagunas existentes en los conocimientos científicos y técnicos *que impiden que se desarrollen los recursos de las biotecnologías modernas en el sector médico*, y
- fomentar la cooperación europea *internacional con actividades concertadas entre laboratorios privados y públicos para acelerar el establecimiento de tecnologías ya existentes*, desarrollando a la vez sectores científicos europeos, lo cual dará pie a que se elaboren nuevos métodos;

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- poder llenar algunas lagunas existentes en los conocimientos científicos y técnicos, y
- fomentar la cooperación europea y mundial entre centros de investigación con vistas al desarrollo de tecnologías ya existentes, desarrollando a la vez todos los sectores científicos que puedan contribuir al desarrollo de un enfoque integrado para la investigación del genoma humano, su posible aplicación en medicina, su valoración social y ética y la prevención contra el uso indebido de estos resultados.

ENMIENDA nº 7

*Considerando 8 bis (nuevo)*

Considerando que al mismo tiempo deberían tomarse medidas para promover la cooperación entre el programa comunitario y los programas semejantes desarrollados en terceros países, así como por organizaciones internacionales;

ENMIENDA nº 8

*Considerando 8 ter (nuevo)*

Considerando que los resultados que se espera lograr de dicha investigación sobre el genoma humano requieren el desarrollo de un enfoque integrado que tenga en cuenta los aspectos éticos, sociales y jurídicos de sus posibles aplicaciones, la necesidad de evitar su uso indebido y, posiblemente, la definición de las correspondientes disposiciones jurídicas;

ENMIENDA nº 9

*Considerando 8 quater (nuevo)*

Considerando que debe garantizarse el derecho individual de decidir acerca del conocimiento o del no conocimiento de las propias características genéticas;

ENMIENDA nº 10

*Considerando 8 quinquies (nuevo)*

Considerando que el programa excluye cualquier intento de introducir una política sanitaria de orientación eugénica;

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

*Artículo 1*

Se adopta un programa específico de la Comunidad Económica Europea sobre investigación y desarrollo tecnológico en *Diagnóstico genético: análisis del genoma humano*, tal y como se define en el Anexo, por un periodo de tres años a partir del 1 de enero de 1989.

*Artículo 2*

Para llevar a cabo este programa se calcula que serán necesarios 15 millones de ecus, incluidos los gastos destinados a la contratación de dos personas.

ANEXO

*Título*

ANEXO de un programa de investigación en salud: *diagnóstico genético: análisis del genoma humano*

ANEXO

1. OBJETIVOS

Utilizar y perfeccionar nuevas tecnologías para prevenir riesgos, hacer un diagnóstico precoz, prevenir, pronosticar y tratar algunas enfermedades humanas y para comprender mejor los mecanismos hereditarios.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA nº 11

*Artículo 1*

Se adopta un programa específico de la Comunidad Económica Europea sobre investigación y desarrollo tecnológico en análisis del genoma humano, tal y como se define en el Anexo, por un periodo de tres años a partir del 1 de enero de 1989.

ENMIENDA nº 44

*Artículo 2*

Para llevar a cabo este programa se calcula que serán necesarios 15 millones de ecus, incluidos los gastos destinados a la contratación de dos personas.

Cada año, en el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión propondrá a la autoridad presupuestaria que inscriba dichos créditos para el programa en función de las necesidades reales del ejercicio de referencia y de las perspectivas financieras, tal como figuran en el Acuerdo interinstitucional.

ENMIENDA nº 39

*Artículo 5, apartado 2 bis (nuevo)*

2 bis. La Comisión velará por que el programa se ajuste plenamente a las posiciones del Parlamento Europeo sobre los aspectos éticos y legales de la ingeniería genética.

ENMIENDA nº 12

ANEXO

*Título*

ANEXO de un programa de investigación en salud: análisis del genoma humano

ENMIENDA nº 13

ANEXO

1. OBJETIVOS

Utilizar y perfeccionar nuevas tecnologías para prevenir riesgos, hacer un diagnóstico precoz, prevenir, pronosticar y tratar algunas enfermedades humanas y para comprender mejor los mecanismos hereditarios.



Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Mientras se persiguen estos objetivos deberá tratarse de conseguir una cooperación óptima con los programas de terceros países y de organizaciones internacionales. Al mismo tiempo, deberán tomarse medidas para desarrollar un enfoque integrado en lo que respecta a los aspectos éticos, sociales y jurídicos de las posibles aplicaciones de los resultados obtenidos en el programa y a la prevención contra su uso indebido. Quedan excluidos de los objetivos del programa los intentos de modificar la estructura genética de los seres humanos a través de la alteración de las células germinales.

ENMIENDA nº 14

ANEXO

2. CONTENIDO

La investigación precompetitiva comunitaria, el fomento de la cooperación entre centros de investigación europeos, así como actividades de formación para investigar y establecer un mapa del genoma humano y para la posible aplicación de dichos resultados en la medicina y con miras al fomento de la información a la opinión pública sobre dichas investigaciones y desarrollo.

ENMIENDA nº 15

ANEXO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL MAPA GÉNICO HUMANO

Apoyo financiero a una red mundial con base en Europa, para recopilar y establecer los mapas del ADN de familias numerosas a condición de que la red establezca acuerdos legales claros con los miembros de las familias que aquél someta a investigación en cuanto al tipo de utilización e investigación de su ADN, así como los derechos de los afectados con miras a la utilización de los resultados de las investigaciones, que sean también vinculantes para los investigadores/as que colaboren con el CPH.

ENMIENDAS nos 16, 17 y 18

ANEXO, punto 2.3

2.3. MEJORA DE LOS MÉTODOS Y FUNDAMENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DEL GÉNOMA HUMANO

Nuevos reactivos bioquímicos (enzimas de restricción, etc.). Perfeccionamiento de detección e identificación de marcadores genéticos (técnicas de clasificación de sondas de ADN, amplificación de genes, etc.). Desarrollo de nuevos vectores para clonar grandes fragmentos de ADN, así como procedimientos de trasfección de cromosomas. Desarrollo de sistemas modelo para expresar de forma reproducible y estable genes de rele-

ANEXO

2. CONTENIDO

La investigación precompetitiva comunitaria, al crear y consolidar redes de laboratorios europeos y actividades de formación, pretende posibilitar el uso de biotecnologías modernas para perfeccionar la previsión de riesgos, el diagnóstico precoz, la prevención, el pronóstico y el tratamiento de algunas enfermedades humanas (especialmente las enfermedades hereditarias y el cáncer).

ANEXO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL MAPA GÉNICO HUMANO

Creación de una red, con base europea pero de extensión mundial, para recopilar el ADN de familias numerosas con el fin de proporcionar gratuitamente a los investigadores científicos material genético bien definido y un equipo de sondas para poder determinar la localización de las posiciones relativas de genes en los cromosomas. Posible concesión de instalaciones informáticas para manejar los datos.

ANEXO, punto 2.3

2.3. INVESTIGACIÓN SOBRE EL PERFECCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍAS GENÉTICAS AVANZADAS

Nuevos reactivos bioquímicos (enzimas de restricción, etc.). Perfeccionamiento de detección e identificación de marcadores genéticos (técnicas de clasificación de sondas de ADN, amplificación de genes, etc.). Desarrollo de nuevos vectores para clonar grandes fragmentos de ADN, así como procedimientos de trasfección de cromosomas. Desarrollo de sistemas modelo para expresar de forma reproducible y estable genes de rele-

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

vancia médica tanto in vivo como in vitro. Desarrollo de nuevos programas informáticos para recopilar y manejar datos procedentes de la secuenciación de genomas y de la cartografía genética.

## ANEXO

## 2.4 FORMACIÓN

Creación de un programa de formación para *ayudar, mediante transferencia de tecnología sobre métodos de genética molecular, aquellos Estados miembros en los cuales estas técnicas sufren actualmente un atraso y, especialmente, en lo que se refiere a técnicas en el sector clínico.*

## ANEXO

## 3. REALIZACIÓN

El programa se llevará a cabo mediante contratos de gastos compartidos o contratos de costes marginales, ayudas a redes e instalaciones centralizadas, contratos de formación y becas de formación, cursos, consultas a expertos nacionales, organización de reuniones de grupos de estudio, participación en seminarios y en simposios y publicaciones.

La Comisión participará en un 50 % aproximadamente, en el caso de contratos de gastos compartidos, pudiendo llegar al 100 % en otros casos.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

vancia médica tanto in vivo como in vitro **orientados hacia el bienestar de los pacientes.** Desarrollo de nuevos programas informáticos para recopilar y manejar datos procedentes de la secuenciación de genomas y de la cartografía genética.

**Evaluación de riesgos del recurso a la ingeniería genética y a procedimientos genéticos en el análisis del genoma humano, definición de condiciones y desarrollo de procedimientos para garantizar la protección absoluta de los datos genéticos de individuos, desarrollo de procedimientos para evaluar las implicaciones médicas, sociales, económicas, políticas y éticas relativas a la aplicación de resultados procedentes de la investigación del genoma humano, desarrollo de programas adecuados para informar a la opinión pública sobre las posibilidades y peligros de la investigación del genoma humano, investigación de la historia y tendencias actuales de la eugenesia.**

## ENMIENDA nº19

## ANEXO

## 2.4 FORMACIÓN

Creación de un programa de formación para **divulgar cualificaciones científicas que son necesarias para la investigación del genoma humano de un modo social y éticamente responsable, con particular atención a los Estados miembros en los cuales esta investigación todavía no se ha desarrollado mucho.**

**Por lo menos un 10 % de los contratos de formación deberían reservarse a los investigadores/as procedentes de países en desarrollo.**

## ENMIENDAS nºs 20, 21, 22, 23 y 41

## ANEXO

## 3. REALIZACIÓN

El programa se llevará a cabo mediante contratos de gastos compartidos o contratos de costes marginales, ayudas a redes e instalaciones centralizadas, contratos de formación y becas de formación, cursos, consultas a expertos nacionales, organización de reuniones de grupos de estudio, **organización de presentaciones públicas de los resultados de la investigación, de conferencias y de otras manifestaciones de información, así como para la creación de las condiciones previas necesarias para que los ciudadanos participen efectivamente en la evaluación de esta investigación,** participación en seminarios y en simposios y publicaciones.

La Comisión participará en un 50 % aproximadamente, en el caso de contratos de gastos compartidos, pudiendo llegar al 100 % en otros casos.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Los participantes podrán ser *empresas privadas*, instituciones de investigación, universidades o combinaciones de los tres tipos, situadas en los Estados miembros o en países terceros en los términos del artículo 6

Los proyectos *tendrán que realizarlos* participantes de más de un Estado miembro, e incluirán al menos a un participante de un Estado miembro.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sin modificaciones

*Punto 1, parte introductoria*

1. El objetivo a largo plazo de este programa es contribuir a la lucha contra las enfermedades humanas causadas por variaciones genéticas (incluidas las enfermedades genéticas sensu stricto y muchas enfermedades comunes con un componente genético, como pueden ser las enfermedades del corazón y el cáncer) y ello gracias a la prevención de los riesgos, el diagnóstico precoz, la prevención, la mejora de los pronósticos y, por último, la terapéutica. La Comisión se propone alcanzar este objetivo

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Los participantes podrán ser instituciones de investigación, universidades, organizaciones internacionales así como asociaciones sin ánimo de lucro de todo tipo, que traten este tema y empresas privadas o combinaciones de todos estos centros. (Suprimase el resto).

Los proyectos han de ser realizados por participantes de más de un país, y deberán incluir al menos a un participante de un Estado miembro.

La conclusión de contratos de investigación estará condicionada a una disposición vinculante de las partes contratantes para abstenerse de cualquier investigación destinada a modificar la estructura genética humana mediante la alteración de células germinales.

Se garantizará la plena protección en lo que se refiere al carácter privado y anónimo de los datos personales obtenidos a través del programa.

Se creará una estructura que garantice que durante la ejecución del programa tendrá lugar un debate amplio y consecuente sobre los aspectos éticos, sociales y jurídicos relacionados con el análisis del genoma humano y que localice los posibles usos indebidos de la aplicación de los resultados y de avances posteriores.

En los contratos ha de quedar garantizado que ninguna de las partes contratantes patentará ningún tipo de derechos de propiedad o de protección en relación con el ADN humano.

ENMIENDA n° 24

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sin modificaciones

*Punto 1, parte introductoria*

1. El objetivo de este programa es contribuir a la coordinación técnica y social de la investigación del genoma humano en la Comunidad Europea y, a ese respecto, garantizar, en particular, una forma integrada de abordar las distintas disciplinas científicas cuya contribución resulta necesaria para un desarrollo adecuado de dicha investigación.

En vista de los progresos alcanzados por la ciencia a nivel mundial en este ámbito, parece, por un lado, necesario impedir un despilfarro de los fondos de investigación de los distintos Estados miembros mediante un intercambio de información que ha de coordinarse en la forma correspondiente y mediante el establecimiento en común de los ámbitos prioritarios. Por otro lado, es necesario estimar de forma precoz y completa las profundas repercusiones éticas y sociales que puede tener esta investigación, así como regular su aplicación tanto en materia de política de investigación como en el aspecto jurídico de forma democráticamente concertada y éticamente responsable. Para ello, han de desarrollarse, en primer lugar, los necesarios instrumentos científicos interdisciplinarios y establecerse, en segundo lugar, las condiciones legales y en materia de política sanitaria. La Comisión se propone alcanzar este objetivo:

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 3.1, segundo guión*

- *los laboratorios europeos que estén interesados tendrán que poder acceder gratuitamente al material genético procedente de estas familias y a las sondas de ADN;*

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 3.1, tercer guión*

- *habrá que crear una instalación central que reúna todos los resultados y en la que se cree un mapa genético perfeccionado a la escala de 1 a 5 centimorgans.*

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 3.3, frase introductoria*

*3.3. Habrá que perfeccionar de forma sustancial las siguientes tecnologías de genética avanzada:*

#### ENMIENDA n° 25

##### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 1, tercer guión bis (nuevo)*

- **mediante el establecimiento de contratos de investigación sobre las necesarias medidas jurídicas, técnicas y en materia de política sanitaria para evitar el uso indebido de los conocimientos científicos sobre el genoma humano y de sus posibles aplicaciones;**

#### ENMIENDA n° 26

##### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 1, primer párrafo bis (nuevo)*

- **La Comisión fomentará asimismo la cooperación con terceros países y organizaciones internacionales. El objetivo citado anteriormente exige además que durante los tres años del programa se debatan y examinen de la forma adecuada los aspectos éticos, sociales y jurídicos de las posibles aplicaciones de los análisis del genoma humano.**

#### ENMIENDA n° 27

##### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 3.1, segundo guión*

- **los institutos de investigación de todo el mundo que estén interesados tendrán que poder acceder gratuitamente al material genético procedente de estas familias, siempre y cuando se comprometan de forma vinculante con las personas correspondientes a observar las disposiciones contractuales que (véase: Anexo, Contenido, apartado 2.1 y Criterios de evaluación, apartado 2) se establezcan con las personas afectadas y a facilitar sin demora y de forma completa los resultados de sus investigaciones;**

#### ENMIENDA n° 28

##### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 3.1, tercer guión*

- **habrá que identificar una instalación central que reúna todos los resultados y en la que se cree un mapa genético perfeccionado a la escala de 1 a 5 centimorgans.**

#### ENMIENDA n° 29

##### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 3.3, frase introductoria*

**3.3. Habrá que perfeccionar las siguientes técnicas y, en lo que a ellas se refiere, establecer una valoración completa de los riesgos y una evaluación ética, así como elaborar propuestas para su regulación jurídica:**

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

## ENMIENDAS n° 30 y 31

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 3.3 bis (nuevo) y punto 3.3 ter (nuevo)*

3.3 bis Presentación de un estudio sobre la historia de la eugenesia y sobre las actuales tendencias eugenésicas, con propuestas relativas a la forma de afrontarlas con eficacia,

- Presentación de un catálogo de las medidas posibles y necesarias para impedir el uso indebido de los conocimientos científicos sobre el genoma humano,
- Estudios sobre las previsibles repercusiones sociales y médicas de la aplicación de los métodos genéticos de análisis a los seres humanos, con propuestas relativas a los principios y a las regulaciones jurídicas para su realización,
- Estudios sobre las posibilidades de la terapéutica génica somática en los seres humanos, con propuestas relativas a los principios y a las regulaciones jurídicas para su realización,
- Estudios sobre las repercusiones particulares de la investigación del genoma humano sobre la situación de la mujer, en particular, en su papel de madre,
- Publicación de estos estudios y celebración de conferencias sobre estos temas.

3.3. ter

- desarrollo de conceptos para evitar mecanismos de competencia indeseados en este ámbito
- contribuciones averiguables para reducir las diferencias científicas dentro de la Comunidad Europea y entre esta última y los países en desarrollo.

## ENMIENDA n° 32

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 4.1*

4.1. Que, durante la ejecución del programa, se lleve a cabo un debate amplio y consecuente sobre los aspectos éticos, sociales y jurídicos relacionados con el análisis del genoma humano, y que se identifiquen los posibles usos indebidos de la aplicación de los resultados o de los desarrollos ulteriores de dicha investigación.

Que no se fumenté, en el marco de este programa, la investigación en los casos en que se aplique una terapia genética somática.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

*Punto 4.1*

4.1. Que, a lo largo de la ejecución del programa, los proyectos tengan suficientemente en cuenta los complejos aspectos éticos de la genética humana, evitando manipular células germinales humanas y no poniendo en peligro al medio ambiente.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*CRITERIOS DE EVALUACIÓN*

*Punto 4.3*

4.3. *Que puedan llegar a comercializarse*

*CRITERIOS DE EVALUACIÓN*

*Punto 4.4*

4.4. *Que se aumente al nivel tecnológico general de los laboratorios europeos participantes*

*CRITERIOS DE EVALUACIÓN*

*Punto 4.5*

4.5. *Teniendo en cuenta que los resultados de las actividades de la investigación en genética humana, sea comunitaria, nacional o en el sector privado, el jurado de evaluación tendrá que examinar si el programa de diagnóstico genético ha contribuido a aplicar los resultados de las actividades a que nos hemos venido refiriendo en otras regiones de la Comunidad además de aquellas en las que se realizó la investigación.*

**ENMIENDA nº 33**

*CRITERIOS DE EVALUACIÓN*

*Punto 4.1 bis (nuevo)*

4.1 bis *Que la celebración de contratos de investigación vaya condicionada a un compromiso vinculante de las partes contratantes de abstenerse de cualquier investigación dirigida a modificar la estructura genética de los seres humanos mediante la alteración de las células germinales.*

**ENMIENDA nº 34**

*CRITERIOS DE EVALUACIÓN*

*Punto 4.3*

**Suprimido**

**ENMIENDA nº 35**

*CRITERIOS DE EVALUACIÓN*

*Punto 4.4*

4.4. *Que se aumente al nivel científico general de los centros de investigación participantes*

**ENMIENDA nº 36**

*CRITERIOS DE EVALUACIÓN*

*Punto 4.5*

4.5. *Teniendo en cuenta que los resultados de las actividades de la investigación en genética humana, sea comunitaria, nacional o en el sector privado, el jurado de evaluación tendrá que examinar si el programa de análisis del genoma humano ha contribuido a aplicar los resultados de las actividades a que nos hemos venido refiriendo en otras regiones de la Comunidad además de aquellas en las que se realizó la investigación.*

**El jurado deberá considerar asimismo si se ha establecido una cooperación con terceros países y con organizaciones internacionales, así como si dicha cooperación ha dado resultados positivos.**

Miércoles, 15 de febrero de 1989

— doc. A 2-370/88

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación en salud: Diagnóstico genético: análisis del genoma humano (1989-1991)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 2 del artículo 130 Q del Tratado CEE (doc. C 2-119/88 SYN 146),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-370/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento de conformidad con la votación de la misma;
  2. Pide a la Comisión que modifique, en consecuencia, su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
  3. Pide al Consejo que introduzca las enmiendas aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptara, de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
  4. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión

<sup>(1)</sup> COM(88) 424 final.

## 11. Viajes combinados \*\* I

— Propuesta de Directiva [COM(88) 41 final — SYN 122]

TEXTO DE LA COMISIÓN <sup>(1)</sup>

MODIFICACIONES APORTADAS POR EL  
PARLAMENTO EUROPEO

**Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a los viajes combinados, incluidas las vacaciones combinadas y los circuitos combinados.**

Aprobada con las modificaciones siguientes:

### ENMIENDA nº 1

*Considerando 19 bis (nuevo)*

**Considerando que la cobertura del seguro no debería hacer discriminaciones basadas en edad o sexo,**

<sup>(1)</sup> Texto completo: DO nº C 96 de 12. 4. 1988, p. 5.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**ENMIENDA nº 2***Considerando 19 ter (nuevo)*

Considerando que las heridas y la muerte de los viajeros pueden deberse a un alojamiento inadecuado o defectuoso, pero que la naturaleza transfronteriza del viaje hace a menudo difícil para el herido o las personas a su cargo presentar tal tipo de reclamaciones ante tribunales fuera de su propio Estado miembro y resulta necesario, por lo tanto, ofrecer una reparación para dichos riesgos, sin necesidad de demostrar la responsabilidad,

**ENMIENDA nº 3***Considerando 19 quater (nuevo)*

Considerando que, si bien muchos Estados ofrecen una indemnización a las víctimas de actos criminales, la obtención de dicha indemnización resulta a menudo difícil o imposible desde el Estado miembro en el que la víctima o las personas a su cargo residen y que, en consecuencia, dichos costes legales debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio,

**ENMIENDA nº 4***Artículo 1 bis (nuevo)*

La presente Directiva se aplicará a todos los viajes combinados organizados y/o vendidos por una empresa de viajes combinados registrada en la Comunidad, con independencia del destino de las vacaciones o circuitos.

**ENMIENDA nº 5***Artículo 2, segunda definición***Organizador:**

La persona que organiza el viaje combinado y lo ofrece, mediante folletos y otras formas de publicidad, al público en general o a un sector del público. La presente Directiva no se aplicará a los circuitos combinados de carácter no comercial organizados en el seno de un Estado miembro por organizaciones sin afán de lucro reconocidas.

*Artículo 2, segunda definición***Organizador:**

La persona que, en el ejercicio de su profesión, organiza el viaje combinado y lo ofrece, mediante folletos u otras formas de publicidad.



Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

*Artículo 2. quinta definición*

Contrato:

El acuerdo mediante el cual el consumidor compra el viaje combinado y el organizador se compromete a proporcionarlo.

*Artículo 3. primer párrafo, parte introductoria*

Por lo que se refiere a la comercialización y venta del viaje combinado, los Estados miembros velarán por que cualquier descripción que el organizador o el detallista publiquen o editen sobre el viaje combinado, el precio del mismo y demás condiciones del contrato sean legibles, comprensibles y exactas; que los folletos que describan un viaje combinado contengan información adecuada, cuando proceda, sobre:

*Artículo 3. letra b)*

- b) cuando esté incluido el hotel u otro tipo de alojamiento, la categoría (en su caso), dirección y principales características;

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**ENMIENDA nº 6**

*Artículo 2. quinta definición*

Contrato:

El acuerdo mediante el cual el consumidor compra el viaje combinado y el organizador se compromete a proporcionarlo. **Podrá contar o no con la intervención de un detallista o agente de viajes.**

**ENMIENDA nº 7**

*Artículo 3. primer párrafo, parte introductoria*

Por lo que se refiere a la comercialización y venta del viaje combinado, los Estados miembros velarán por que cualquier descripción que el organizador o el detallista publiquen o editen sobre el viaje combinado, el precio del mismo y demás condiciones del contrato sean legibles, comprensibles y exactas, **y formen parte del contrato.** Los folletos que describan un viaje combinado **deberán contener** información adecuada, sobre:

**ENMIENDA nº 8**

*Artículo 3. letra b)*

- b) cuando esté incluido un hotel u otro tipo de alojamiento **que se especifiquen**, la categoría (en su caso), dirección y principales características, **así como la condición de estar debidamente autorizados por la autoridad competente para ejercer dicha actividad de alojamiento;**

**ENMIENDA nº 9**

*Artículo 3. letra f) bis (nueva)*

- f) bis un cuadro que indique la escala de reembolsos que el consumidor puede esperar, de conformidad con el artículo 4, en el caso de que se produzcan retrasos en el viaje o éste se cancele, así como en el caso de que los organismos mencionados en el apartado 3 del artículo 6 le concedan una indemnización.

**ENMIENDA nº 10**

*Artículo 3. segundo párrafo (nuevo)*

La información básica que se incluya en el folleto o en el material publicitario deberá mostrarse de forma realzada. Deberá incluirse en el folleto un ejemplar de las principales condiciones del contrato.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Artículo 4, apartado 1

1. que el contrato contenga todas las cláusulas esenciales: *a título de información se incluye en anexo una lista de las cláusulas que, según los casos, se consideran esenciales;*

Artículo 4, apartado 3

3. que si el consumidor, por motivos graves (tales como enfermedad, defunción), debidamente notificados al organizador o detallista, como mínimo, una semana antes de la fecha de salida, se ve en la imposibilidad de realizar el viaje combinado, pueda transferir su reserva a una persona interesada que reúna las condiciones aplicables, en su caso, al viaje combinado y los requisitos legales o administrativos, si los hubiere, para poder participar en él y sea responsable del pago de la cantidad restante;

Artículo 4, apartado 4, letra a)

a) que el precio no varíe, a menos que el contrato expresamente lo prevea; y que, en tal caso, el organizador pueda, *sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c)*, alterar el precio únicamente para tener en cuenta modificaciones en:

- los costes del transporte, incluido el coste del combustible;
- los derechos, impuestos o tasas *de determinados servicios, tales como* tasas de aeropuerto, derechos de aterrizaje;
- los tipos de cambio;

pero sólo si la variación total resultante supera el 2 % del precio acordado;

Artículo 4, apartado 4, letra c)

c) que el consumidor, una vez haya pagado el precio total acordado en el contrato, goce de una de las siguientes garantías:

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA n° 11

Artículo 4, apartado 1

1. que el contrato contenga todas las cláusulas esenciales **que se detallan en el anexo, a menos que el organizador del viaje o el detallista hayan notificado al consumidor que éstas no se aplican al caso;**

ENMIENDA n° 12

Artículo 4, apartado 3

3. que si el consumidor, por motivos graves (tales como enfermedad, defunción), debidamente notificados al organizador o detallista, como mínimo, una semana antes de la fecha de salida, se ve en la imposibilidad de realizar el viaje combinado, pueda transferir su reserva a una persona interesada que reúna las condiciones aplicables, en su caso, al viaje combinado y **que, sea responsable, junto con el primer consumidor, del pago de la cantidad restante. El organizador podrá reclamar al consumidor gustos derivados de la participación de la tercera persona;**

ENMIENDA n° 13

Artículo 4, apartado 4, letra a)

a) que el precio no varíe **una vez que el consumidor haya pagado el precio total de la compra. Por lo demás, el precio no podrá variarse** a menos que el contrato expresamente lo prevea; y que, en tal caso, el organizador pueda alterar el precio únicamente para tener en cuenta modificaciones en:

- los costes del transporte, incluido el coste del combustible;
- los derechos, impuestos o tasas exigidos **en concepto de** tasas de aeropuerto y derechos de aterrizaje;
- los tipos de cambio, **en los casos en que éstos, efectivamente, hayan sido la causa de pérdidas para los operadores;**

pero sólo si la variación total resultante supera el 4 % del precio acordado;

ENMIENDA n° 14

Artículo 4, apartado 4, letra c)

**suprimido**

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- i) el precio no aumentará durante los 30 días que precedan a la fecha de salida prevista;
- ii) el precio no aumentará durante los tres meses siguientes a la celebración del contrato;

*Artículo 4, apartado 5, frase*

5. que el consumidor tenga derecho a rescindir el contrato antes de la salida si se producen modificaciones importantes en las condiciones del contrato convenido y, en particular:

*Artículo 4, apartado 5, letra c)*

- c) si se produce un retraso injustificado en la salida, cualquiera que sea su causa, salvo si es por culpa suya;

*Artículo 4, apartado 6, letra b), puntos i) y ii)*

- i) la cancelación se deba a que el número de personas inscritas para el viaje combinado es inferior al mínimo especificado por el organizador en el folleto o en otro documento, y se informe al consumidor de la cancelación, por escrito, como mínimo 21 días antes de la fecha de salida indicada o acordada posteriormente; o
- ii) la cancelación se deba a motivos de fuerza mayor, con exclusión del exceso de reservas;

## ENMIENDA n° 15

*Artículo 4, apartado 4 bis (nuevo)*

4 bis. Cuando un contrato prevea variaciones del precio, el cliente deberá tener derecho también a una devolución calculada del mismo modo que cualquier aumento de acuerdo con la letra a) del apartado 4 del artículo 4, en el caso de que los factores de variación redunden en beneficio del operador turístico por encima del 4 % del precio acordado.

## ENMIENDA n° 16

*Artículo 4, apartado 5, frase*

5. que el consumidor tenga derecho a rescindir, sin sanciones, el contrato antes de la salida, si se producen modificaciones importantes en las condiciones del contrato convenido y, en particular:

## ENMIENDA n° 18

*Artículo 4, apartado 5, letra c)*

- c) si se produce un retraso de más de 24 horas en la salida, cualquiera que sea su causa, salvo si es por culpa suya. Los retrasos de más de 12 horas en la salida, cualquiera que sea su causa y salvo que la culpa pueda atribuirse al propio consumidor, darán a éste derecho a un reembolso por parte del organizador del circuito combinado o detallista con arreglo a una escala que figurará en el folleto del viaje;

## ENMIENDAS n° 19 y 20

*Artículo 4, apartado 6, letra b), puntos i) y ii)*

- i) la cancelación se deba a que el número de personas inscritas para el viaje combinado es inferior al mínimo especificado por el organizador en el folleto o en otro documento, y se informe al consumidor de la cancelación, por escrito, como mínimo 30 días antes de la fecha de salida indicada o acordada posteriormente. Las vacaciones cuya viabilidad dependa de un número concreto de personas estarán expresamente indicadas en el folleto; o
- ii) la cancelación se deba a motivos de fuerza mayor o a medidas de carácter oficial, con exclusión del exceso de reservas;

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEASTEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO*Artículo 4, apartado 7, letra c), punto*

- i) por las graves molestias causadas, y
- ii) en la medida en que los servicios acordados no hayan sido facilitados, en proporción al incumplimiento del contrato.

## ENMIENDAS nºs 21 y 22

*Artículo 4, apartado 7, letra c), punto*

- i) por los gastos, preocupaciones o molestias que se le hayan ocasionado, y
- ii) en la medida en que los servicios acordados no hayan sido facilitados, en proporción al incumplimiento del contrato. En caso de que lo dispuesto en el contrato no se cumpla debido a la no prestación de algún servicio, deberá procederse a una indemnización total.

## ENMIENDA nº 23

*Artículo 4 bis (nuevo)*

Los Estados miembros deberán encargarse de que el seguro contratado para un viaje del tipo de los que se trata en esta Directiva no haga discriminaciones por edad o sexo.

## ENMIENDA nº 24

*Artículo 4 ter (nuevo)*

Los Estados miembros deberán asegurar que, cuando un consumidor resulte herido o muerto en el alojamiento al que se refiere el artículo 3, el consumidor y/o las personas a su cargo reciban, bien por parte del organizador o el detallista, bien por medio del seguro, una indemnización sin necesidad de tener que demostrar la responsabilidad. Se aplicarán el apartado 2 del artículo 5 y el artículo 8.

## ENMIENDA nº 25

*Artículo 4 quater (nuevo)*

Los Estados miembros asegurarán que, en el caso de que en el curso de un viaje cubierto por esta Directiva un consumidor resulte herido o muerto como resultado de actos criminales, el contrato incluya un seguro que cubra el coste de los gastos legales para la obtención del derecho a la indemnización. Se aplicarán el apartado 2 del artículo 5 y el artículo 8.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 5, apartado 1*

1. que los servicios que, en virtud del contrato, deben facilitar al consumidor el organizador o un tercero, se efectuarán puntual y eficazmente;

*Artículo 5, apartado 2*

2. que con respecto al consumidor, la responsabilidad derivada de cualquier deficiencia en el suministro de esos servicios recaerá en el organizador o (en aquellos Estados miembros que así lo prefieran) en el detallista.

*Artículo 6, apartado 3*

3. que en cada uno de sus territorios exista a disposición del consumidor un procedimiento rápido, eficaz y poco costoso, facilitado tanto por un organismo público como privado, para atender sus reclamaciones sobre cualquier viaje combinado contratado, cuando éstas no hayan podido resolverse amistosamente.

*Artículo 7, letra a)*

a) los organizadores cubran mediante un seguro la parte asegurable de las obligaciones que les incumben en virtud de la presente Directiva; y

*Artículo 9*

Los Estados miembros podrán adoptar, o mantener, disposiciones más estrictas en este ámbito a fin de proteger al consumidor.

ENMIENDA n° 26

*Artículo 5, apartado 1*

1. que los servicios que, en virtud del contrato, deben facilitar al consumidor el organizador o un tercero, se efectuarán puntual y eficazmente, y el Estado miembro en el cual se realiza o se crea el servicio tendrá la responsabilidad de proveer las disposiciones necesarias para velar por la seguridad pública, evitar actos violentos sobre las personas físicas y desagravios jurídicos independientemente de la nacionalidad del demandante.

ENMIENDA n° 27

*Artículo 5, apartado 2*

2. que, con respecto al consumidor, la responsabilidad derivada de cualquier deficiencia en el suministro de esos servicios será solidaria y mancomunadamente compartida por el organizador y el detallista. Cualquier cláusula del contrato que tenga por objeto limitar o excluir la responsabilidad del organizador, el detallista o un tercero del contrato de viaje combinado será nula y sin efecto.

ENMIENDA n° 28

*Artículo 6, apartado 3*

3. que en cada uno de sus territorios exista a disposición del consumidor un procedimiento rápido, eficaz, poco costoso y neutral, facilitado tanto por un organismo público como privado, para atender sus reclamaciones sobre cualquier viaje combinado contratado, cuando éstas no hayan podido resolverse amistosamente. En los casos en que se conceda una indemnización económica, ésta se ajustará a una escala acordada entre representantes de los organizadores y detallistas, de las organizaciones de consumidores y de los organismos de control gubernamentales.

ENMIENDA n° 29

*Artículo 7, letra a)*

a) los organizadores y los detallistas cubran mediante un seguro la parte asegurable de las obligaciones que les incumben en virtud de la presente Directiva; y

ENMIENDA n° 30

*Artículo 9*

Los Estados miembros deberán adaptar a esta Directiva sus disposiciones en este ámbito a fin de proteger al consumidor.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*ANEXO. Título*

*Requisitos que deben cumplir los contratos en función de las características específicas del viaje combinado.*

**ENMIENDA nº 34**

*ANEXO. Título*

**Elementos que deben incluirse en los contratos en función de su aplicabilidad a las características específicas del viaje combinado.**

— doc. A 2-368/88

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a los viajes combinados, incluidas las vacaciones combinadas y los circuitos combinados**

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1).
  - Consultado por el Consejo de conformidad con los artículos 43 y 100A del Tratado CEE (doc. C 2-24/88 SYN 122).
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto.
  - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, así como las opiniones de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte, la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, de la Comisión de Transportes y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-368/88).
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado;
  3. Pide al Consejo que introduzca las enmiendas del Parlamento a la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
  4. Pide al Consejo que le informe en el caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 96 de 12. 4. 1988, p. 5.

Miércoles, 15 de febrero de 1989

## LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 15 de febrero de 1989

ABELIN, ABENS, ADAM, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE, AMADFI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BADENÈS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATAILLY, BATTERSBY, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY CH., BEAZLEY P., BECKMANN, BELO, BENHAMOU, DE BREMOND D'ARS, BESSE, BETHELL, BETTIZA, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BONIVER, BORGO, BOSERUP, BOUTOS, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BURON, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CANTALAMESSA, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CELLAI, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHUPIER, CHRISTENSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTANZO, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, CRAWLEY, CROUX, CRUSOL, CRYER, DALSSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DEL DUCA, DELOROZOY, DE PASQUALE, DEPREZ, DERMAUX, DESAMA, DESSYLAS, DEVEZE, DE VRIES, DE WINTER, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DI BARTOLOMEI, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DIMOPOULOS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, LADY ELLES, ELLES J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPÉZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTON, FATOUS, FERRER CASALS, FERRERO, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, PLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH, FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍ ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN, HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUGOT, HUME, HUTTON, IPPOLITO, JACKSON CA., JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LACERDA DE QUEIROZ, LAFUENTE LOPÉZ, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LATAILLADE, LEHIDEUX, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LE PEN, LIGIOS, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOO, LOUWES, LUCAS PIREZ, LUSTER, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MADEIRA, MAHER, MAU-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, MALLET, MARCK, MARINARO, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORODO LEONCIO, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J., NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, VON NOSTITZ, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAISLEY, PAJETTA, PALMIERI, PANNELLA, PANTAZI, PAPA KYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPON, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTASILGO, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, QUIN, RABBETGHE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, DOS SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLES, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRAVAGLINI,

Miércoles, 15 de febrero de 1989

TRIDENTE, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGHS, VALVERDE LOPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAN HEMELDONCK, VANNECK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDES, VERGEER, VERGES, VERNIER, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITALE, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOHLFART, WOLFF, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES, ZOURNATZIS.

---



Miércoles, 15 de febrero de 1989

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

*Debate de actualidad (escritos de objeción)**1º escrito de objeción*

( + )

ANGLADE, BARRETT, COSTE-FLORET, EWING, FITZGERALD, GASÓLIBA I BÖHM, HUTTON, VAN DER LEK, MAHER, MARTIN D., MCMAHON, MOUCHEL, MUSSO, NITZSCH, PAISLEY, SCHIAVINATO, STAES, TRIDENTE, ULBURGHIS.

( - )

ADAM, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BADENÈS, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARZANTI, BAUR, BIRD, BOMBARDI, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS GALLAS, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASINI, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLUMBI, CORNELISSEN, COT, CROUX, DALSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DELOROZOY, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLIOTT, ESTGEN, EPHREMIDIS, ESCUDERO LÓPEZ, FERRER CASALS, FICH, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, GAMA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GIAVAZZI, GLINNE, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HUGHES, JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LENTZ-CORNETTE, LENZ, MAI-WEGGEN, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MARTIN S., MCCARTIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MORRIS, MÜHLEN, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, OLIVA GARCÍA, D'ORMESSON, PENDERS, PEREIRA M., PÉREZ ROYO, PETERS, PEUS, PINTASILGO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PLANAS PLCHADES, POETSCHKI, PRAG, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, RABRETHGE, ROBERTS, ROMEOS, ROMERA I ÁLCAZAR, ROSSETTI, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEILER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TOPMANN, TUCKMAN, TURNER, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANNECK, VAZQUEZ FOUZ, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WELSH, WEST, WOLFF, WURTZ.

*2º escrito de objeción*

( + )

BARRETT, CALVO ORTEGA, CERVERA CARDONA, CODERCH PLANAS, COMPASSO, COSTE-FLORET, EWING, FITZGERALD, HUGOT, HUTTON, MAHER, MARLEIX, MARTIN D., MCMAHON, MOUCHEL, MUSSO, D'ORMESSON, PAISELY, PUNSET I CASALS.

( - )

ADAM, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BADENÈS, BARBARELLA, BARÓN CRESPO,

Miércoles, 15 de febrero de 1989

BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BIRD, HOMBARD, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS GALLAS, CABRERA BAZÁN, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CERVETTI, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CROUX, DALSSASS, DALY, DE BACKER-VAN OCKEN, DELOROZOY, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESTGEN, FERRER CASALS, FICH, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, GAMA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GIAVAZZI, GLINNE, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K. H., HUGHES, JACKSON M., JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LOPÉZ, VAN DER LEK, LENTZ-CORNETTE, LENZ, MAU-WEGGEN, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MARTIN S., MCCARIN, MCGOWAN, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MORRIS, MOTCHANE, MÜHLEN, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NITSCH, OLIVA GARCÍA, PAPA KYRIAZIS, PENDERS, PEREIRA M., PÉREZ ROYO, PETERS, PEUS, PINTASILGO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POULSEN, PRAG, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, ROBERTS, RÖHLFS PIQUER, ROMEOS, ROMERA I ÁLCAZAR, ROSSETTI, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, STAES, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TOPMANN, TRIDENTE, TUCKMAN, TURNER, ULBURGH, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANNECK, VAZQUEZ FOUZ, VON DER VRING, WEBER, WELSH, WEST, WOLFF, WURTZ.

(O)

COLUMBU, ESCUDERO LOPÉZ, SCHIAVINATO.

*Informe Hürkin (doc. A 2-370/88) sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 424 — C 2-119/88] relativa a una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación en salud: Diagnóstico genético. análisis del genoma humano (1989-1991)*

Enm. 18

( + )

ABELIN, ABENS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BADENÉS, BAGET BOZZO, BANOITI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BECKMANN, BELO, BESSE, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, ROCKLET, BOMBARD, BONACCINI, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHANTERIE, CHARZAT, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, CORNELISSEN, CONSTANZO, COSTE-FLORET, CROUX, DALSSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DELOROZOY, DEPREZ, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES J., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPÉZ, EYRAUD, FAITH, FANTON A., FATOUS, FERRER CASALS, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMICONI, FOURCANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FULLER, GADIOUX, GATBISSO, GAMA, GARCÍA ARIAS, GATTI, GAUTHIER, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K. H., HOON, HOWELL, HUGHES, HUTTON, JACKSON E., JACKSON M., JANSSEN VAN RAAIJ, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LOPÉZ, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE-GROENENDAAL, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LOMAS, LOUWES, LUCAS

Miércoles, 15 de febrero de 1989

PIRES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARLEIX, MARSHALL, MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORRIS, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, O'MALLEY, PAISLEY, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PATTERSON, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA V., PETERS, PEUS, PELIMLIN, PINTASILGO, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POETTERING, PONJATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCAZAR, ROSSETTI, ROSSI, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJ, SIMMONDS, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUTRA DE GERMA, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TOPMANN, TURKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VALVERDE LÓPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, WOLTJER, ZAGARI, ZARGES.

(—)

ADAM.

Enm. 42

(+)

BARÓN CRESPO, BARRETT, BELO, BEUMER, BLOCH VON BLOTTNITZ, BUCHOU, CALVO ORTEGA, CERVERA CARDONA, CODERCH PLANAS, COHEN, COLUMBU, COSTE-FLORET, ELLIOTT, ESCUDERO LÓPEZ, FANTON A., FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FORD, GAUTHIER, HÄRLIN, LALOR, VAN DER LEK, LEMASS, MARLEIX, MCMAHON, MOUCHEL, MUSSO, NEWENS, NEWMAN, NITSCH, D'ORMESSON, PAJETTA, PANTAZI, PLANAS PUCHADES, QUIN, ROELANTS DU VIVIER, ROMEOA, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SAKELLARIOU, SALISCH, SCHINZEL, SCHMID, SMITH, STEWART, TELKÄMPER, TONGUE, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WEBER, WEST, WETTIG, ZAGARI.

(—)

ABELIN, ABENS, ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BADENIS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BECKMANN, BESSE, BEYER DE RYKE, BIRD, BLUMENFELD, BOCKLET, BOMBARD, BONACCINI, BORGÓ, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CERVETTI, CHANTERIE, CHARZAT, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONDESSO, CORNELISSEN, CONSTANZO, CROUX, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DELOROZOY, DEPREZ, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ESCUDER CROFT, EYRAUD, FALCONER, FATOUS, FERRER CASALS, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FORMIGONI, FOURÇANS, FRANZ, FRIEDRICH, FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GAMA, GARCÍA ARIAS, GATTI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAYAZZI, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K. H., HOON, HOWELL, HUCKFIELD, HUGHES, HUTTON, JACKSON M., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPŠCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS,

Miércoles, 15 de febrero de 1989

LARIVE-GÖRENENDAAL, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MARTIN S., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MOORHOUSE, MORRIS, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PEREIRA V., PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PINTASILGO, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, SÄLZER, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUTRA DE GERMA, THARFAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TOPMANN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VALVERDE LOPÉZ, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VETTER, WALTER, WELSH, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, ZARGES.

(O)

DANKERT, HAPPART, PAISLEY, PELIKAN, SEIBEL-EMMERLING, VAN DER WAAL.

Err. 43

(+)

AMADEI, ÁLVAREZ DE EULATE, BARRETT, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C, BEAZLEY P., BELO, BLOCH VON BLOTTNITZ, BUCHOU, CASSIDY, CATHERWOOD, COLUMBU, COSTE-FLORET, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, ELLES D. L., ELLIOTT, FAITH, FANTON A., FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FORD, GAUTHIER, GUERMEUR, HÄRLIN, VAN DEN HEUVEL, HOWELL, HUCKFIELD, HUTTON, JACKSON F., JACKSON M., JEPSEN, KELLET-BOWMAN, KILBY, KRISTOFFERSEN, LALOR, VAN DER LEK, LEMASS, MARSHALL, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MOORHOUSE, MOUCHEL, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NITZSCH, NORMANTON, O'HAGAN, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAISLEY, PATTERSON, PEARCE, PONIATOWSKI, PRAG, PROUT, PROVAN, ROBERTS, ROELANTS DU VIVIER, ROMERA I ALCÁZAR, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SALISCH, SCHINZEL, SCHMID, SCOTT-HOPKINS, SHERLOCK, SIMMONDS, SMITH, SQUARCIALUPI, STEWART, STEWART-CLARK, TELKÄMPER, TONGUE, TUCKMAN, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VALVERDE LOPEZ, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WEBER, WEST, WETTIG.

(-)

ABELIN, ABENS, ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BADENÈS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BECKMANN, BESSE, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, BLUMENFELD, BOCKLET, BOMBARD, BONACCINI, BORGÒ, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANGO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASTLE, CERVERA CARDONA, CERVELLI, CHARZAT, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, CROUX, DALSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEPREZ, DESAMA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ESCUDERO LOPÉZ, EYRAUD, FALCONER, FATOUS, FERRER CASALS, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FORMIGONI, FOURÇANS, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GAMA, GATTI, GAUCHER, GIANNAKOU-KOULTSIKOU, GIAVAZZI, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K. H., HOON, HUGHES, JANSSEN VAN RAAY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAMBRIAS, LARIVE-GROENENDAAL, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARTIN S., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN T., NORD, NORDMANN,

Miércoles, 15 de febrero de 1989

O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, PAJETTA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PELIKAN, PEREIRA V., PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POETTERING, PONS GRAU, QUIN, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROGALLA, ROSSETTI, ROSSI, SÄLZER, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCILEICHER, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEEFELD, SEELER, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, SUTRA DE GERMA, THAREAU, THEATO, TOMLINSON, TOPMANN, TZOUNIS, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VETTER, WALTER, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(0)

DANKERT, HAPPART, PAKYRIAZIS, SEIBEL-EMMERLING.

Enm. 30

(+)

ABENS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ARNDT, BADENÉS, BAGET BOZZO, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BECKMANN, BELO, BESSE, BEYER DE RYKE, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BÖCKLET, BOMBARD, BORGIO, BRAUN-MOSER, DE BRÉMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASTLE, CERVETTI, CHARZAT, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, CONSTANZO, COSTE-FLORET, CROUX, DALSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEPREZ, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLIOTT, EYRAUD, FALCÓNER, FANTON A., FATOUS, FERRER CASALS, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FÖRMIGONI, FOURÇANS, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADILOUX, GAIBISSO, GAMA, GARCÍA RAYA, GATTI, GAUTHIER, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K. H., HOON, HUCKFIELD, HUGHES, JANSSEN VAN RAAY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE-GROENENDAAL, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LOMAS, LUCAS PIRES, LUSTER, MAJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARTIN S., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDEIROS FERRERIA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, D'ORMESSON, PAISLEY, PAJETTA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PELIKAN, PEREIRA V., PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PINTASILGO, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POETTERING, PONJATOWSKI, PONS GRAU, QUIN, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, ROGALLA, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROSSI, RÖTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SÄLZER, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, STAVROU, STEWART, SUTRA DE GERMA, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VETTER, VIEHOF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WEBER, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLFF, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ADAM, ÁLVAREZ DE EULATE, ARIAS CAÑETE, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., CATHERWOOD, CONDESSO, DELOROZOY, ELLES D L., ESCUDER CROFT, FAITH, GAUCHER, HOWELL, HUTTON, JACKSON M., JEPSEN, KELLET-BOWMAN, KILBY, LAFUENTE LOPEZ, MARSHALL, MOORHOUSE, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NORMANTON, OPPENHEIM, PAKYRIAZIS, PATTERSON, PEARCE, PROUT, PROVAN, ROBERTS, ROMERA I ALCÁZAR,

Miércoles, 15 de febrero de 1989

SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SHERLOCK, SIMMONDS, STEWART-CLARK, TUCHMAN,  
TURNER, VALVERDE LÓPEZ.

(O)

CODERCH PLANAS.

---

## ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 1989

(89/C 69/04)

### PARTE I

#### Desarrollo de la sesión

#### PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

*Vicepresidente*

*(Se abre la sesión a las 10.00 horas)*

#### 1. Aprobación del Acta

Intervienen:

— el Sr. Falconer, sobre un artículo, aparecido en una publicación de la Dirección General de Información del Parlamento, dedicado a la entrega del premio Sajarov al Sr. Nelson Mandela durante la sesión solemne de ayer, que en su opinión refleja una orientación tendenciosa a favor del Gobierno sudafricano;

— el Sr. McMahon quien, volviendo sobre su intervención de ayer relacionada con una declaración de Lord Cockfield (*parte I, punto 4, del Acta de ayer*), pide que la Mesa solicite a este último que comparezca ante la Comisión de Control Presupuestario;

— la Sra. Bloch von Blottnitz, quien protesta contra el hecho de que no se haya podido dar ninguna notoriedad, en las publicaciones de la Dirección General de Información del Parlamento, a los trabajos de la sesión de la noche del martes, durante la cual fueron examinados los informes de la Comisión de Medio Ambiente;

— el Sr. Pannella, quien solicita que el Parlamento condene el llamamiento hecho por el Ayatola Komeini para asesinar al escritor Rushdie y expresa su solidaridad con este último;

— el Sr. Ford, quien vuelve a su intervención de ayer (*parte I, punto 4 del Acta*).

— el Sr. Bru Purón, sobre las molestias causadas por los desplazamientos de numerosos grupos de visitantes en los locales del Parlamento, particularmente en el IPE;

— el Sr. Telkämper, quien exige que se aclare el hecho de que no todas las propuestas de resolución presentadas para los debates de actualidad de conformidad con el artículo 64 del Reglamento hayan sido traducidas a diferentes idiomas.

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que el Sr. Bombard le ha notificado, mediante carta, que el 14 de febrero quiso votar a favor de la propuesta de resolución contenida en el informe Medina Ortega sobre la lucha contra el racismo y la xenofobia (doc. A 2-265/88).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

#### 2. Competencia de las comisiones (modificación)

La propuesta de resolución de la Sra. Llorca Vilaplana, sobre la creación de una Academia Europea de Ciencias y Letras (doc. B 2-1496/86), que se había remitido a la Comisión de Juventud, se remite ahora a la Comisión de Energía, dado que la Comisión de Juventud ha decidido no elaborar informe.

#### 3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) de las comisiones parlamentarias, el informe siguiente:

Informe \* de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM (89) 59 final — doc. C 2 — 240/88] referente a

- I. un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1302/73
- II. un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1357/80, que establece un régimen

#### *Explicación de los signos utilizados*

- \* : Procedimiento de consulta (única lectura)
- \*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- \*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- \*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

#### *Indicaciones referentes a la hora de las votaciones*

— salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;

— los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Jueves, 16 de febrero de 1989

de prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 1199/82 (doc. A 2-397/88)

Ponente: Sr. Ch. Jackson

b) las declaraciones escritas siguientes, para su inscripción en el registro, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento:

— de los diputados Giannakou-Koutsikou, Fontaine, Christodoulou y Gerontopoulos, sobre el nombramiento de mujeres jueces en el Tribunal de primera instancia (nº 25/88).

— del Sr. Seeler, sobre la nulidad del Acuerdo entre Hitler y Stalin de 1939 (nº 26/77).

#### DEBATE DE ACTUALIDAD

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase el Acta del 14.2.89, parte I, punto 4).

#### 4. Afganistán (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de ocho propuestas de resolución (doc. B 2-1348, 1367, 1375, 1383, 1390, 1392, 1397, 1409/88).

El Sr. Lacerda de Queiroz expone la propuesta de resolución doc. B 2-1348/88.

El Sr. Glinne expone la propuesta de resolución doc. B 2-1367/88.

El Sr. Galluzzi expone la propuesta de resolución doc. B 2-1383/88.

El Sr. Gaucher expone la propuesta de resolución doc. B 2-1390/88.

El Sr. Welsh expone la propuesta de resolución doc. B 2-1392/88.

El Sr. Gama expone la propuesta de resolución doc. B 2-1397/88.

El Sr. Coste-Floret expone la propuesta de resolución doc. B 2-1409/88.

Intervienen los diputados Scal, Poettering, en nombre del Grupo PPE, y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

#### VOTACIÓN

*propuestas de resolución docs. B 2-1348, 1367, 1392, 1397, 1409/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Hänsch y Glinne, en nombre del Grupo Socialista, Gama, Habsburg y Lenz, en nombre del Grupo PPE, Welsh, en nombre del Grupo ED, Amaral, en nombre del Grupo Liberal, Anglade, en nombre del Grupo RDE, Tridente y Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 1*).

(las propuestas de resolución docs. B 2-1375, 1383 y 1390/88 decaen).

#### 5. América Latina (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 12 propuestas de resolución (doc. B 2-1344, 1351, 1365, 1376, 1404, 1407, 1363, 1350, 1385, 1402, 1387, 1414/88)

El Sr. Condesso expone la propuesta de resolución doc. B 2-1344/88.

El Sr. Robles Piquer expone la propuesta de resolución doc. B 2-1351/88.

El Sr. Medina Ortega expone la propuesta de resolución doc. B 2-1365/88.

El Sr. Gutiérrez Díaz expone la propuesta de resolución doc. B 2-1376/88.

El Sr. Giannakou-Koutsikou expone la propuesta de resolución doc. B 2-1404.

El Sr. Coste-Floret expone la propuesta de resolución doc. B 2-1407/88.

El Sra. Lenz expone la propuesta de resolución doc. B 2-1363/88.

El Sr. Suárez González expone la propuesta de resolución doc. B 2-1350/88.

El Sr. Sakellariou expone la propuesta de resolución doc. B 2-1385/88.



Jueves, 16 de febrero de 1989

El Sr. Marck expone la propuesta de resolución doc. B 2-1402/88.

El Sr. Saby expone la propuesta de resolución doc. B 2-1387/88.

El Sr. Gutiérrez Díaz expone la propuesta de resolución doc. B 2-1414/88

Intervienen los diputados Linkohr, en nombre del Grupo Socialista, Lacerda de Queiroz, en nombre del Grupo Liberal Vandemeulebroucke, Grupo ARC, Antony, en nombre del Grupo DR, Coderech Planas, no inscrito, Marinho, Boesmans y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

### VOTACIÓN

— *propuestas de resolución docs. B 2-1344, 1351, 1365, 1376, 1404/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Sakellariou, en nombre del Grupo Socialista, Giannakou-Koutsikou, Marck, Lenz, en nombre del PPE, Welsh, en nombre del Grupo ED, Barbarella, Gutiérrez Díaz, Miranda da Silva, Pranchere y Ferrero, en nombre del Grupo Comunista, Gasoliba i Böhm y Compasso, en nombre del Grupo Liberal, Tridente, en nombre del Grupo ARC, Coderech Planas, para sustituir a estas propuestas de resolución.

Interviene el Sr. Medina Ortega quien señala que el cons. C debe leerse como sigue:

«Observando la intención expresa del nuevo gobierno de celebrar elecciones parlamentarias y presidenciales libres el 1 de mayo de 1989».

El Parlamento aprueba la resolución con esta modificación por VN (PPE):

votantes: 103  
a favor: 99  
en contra: 1  
abstenciones: 3

(*parte II, punto 2, a).*)

(La propuesta de resolución doc. B 2-1407/88 decae.)

— *propuesta de resolución doc. B 2-1363/88:*

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 2, b)*)

— *propuesta de resolución doc. B 2-1350, 1385 y 1402/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Sakellariou y Medina Ortega, en nombre del Grupo Socialista, Marck, en nombre del Grupo PPE, Gutiérrez Díaz, Pranchere, Barbarella, Miranda da Silva, en nombre del Grupo Comunista, Suárez González, en nombre del Grupo ED, Tridente, en nombre del Grupo ARC, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 2, c)*).

— *propuestas de resolución doc. B 2-1387 y 1414/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Sakellariou, Linkohr y Saby, en nombre del Grupo Socialista, Gutiérrez Díaz, Barbarella, Miranda da Silva y Pranchere, en nombre del Grupo Comunista, Lenz, en nombre del Grupo PPE, Amaral, en nombre del Grupo Liberal, Tridente, en nombre del Grupo ARC, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 2, d)*).

### 6. Derechos humanos (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de ocho propuesta de resolución (doc. B 2-1366, 1369, 1406, 1345, 1346, 1395, 1341, 1398/88).

El Sr. Seal expone la propuesta de resolución doc. B 2-1366/88.

#### PRESIDENCIA DEL SR. DANKERT

##### *Vicepresidente*

El Sr. Arbeloa Muru expone la propuesta de resolución doc. B 2-1369/88.

El Sr. Coste-Floret expone la propuesta de resolución doc. B 2-1406/88.

El Sr. Delorozoy expone la propuesta de resolución doc. B 2-1345/88.

El Sr. Gutiérrez Díaz expone la propuesta de resolución doc. B 2-1395/88.

El Sr. Graziani expone la propuesta de resolución doc. B 2-1341/88.

Jueves, 16 de febrero de 1989

El Sra. De Backer-Van Ocken expone la propuesta de resolución doc. B 2-1398/88.

Intervienen los diputados Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Hutton, en nombre del Grupo ED, De Gucht, en nombre del Grupo Liberal, Pordea, en nombre del Grupo DR, Pirkl, Coste-Floret, en nombre del Grupo RDE, y el Sr. Andriessen, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado del debate conjunto.

### VOTACIÓN

El Sr. Presidente indica que la propuesta de resolución doc. B 2-1381/88 ha sido retirada.

— *propuesta de resolución doc. B 2-1366/88:*

considerandos A a D: aprobados

después del considerando D:

enmienda 4: aprobada

considerando E a G: aprobados

después del considerando G:

enmienda 1: aprobada por VN (LIB):

votantes: 83  
a favor: 83  
en contra: 0  
abstenciones: 0

apartados 1 y 2: aprobados

después del apartado 2:

enmienda 5: aprobada

apartado 3 a 5: aprobados

después del apartado 5:

enmienda 2: aprobada por VN (LIB):

votantes: 94  
a favor: 91  
en contra: 0  
abstenciones: 3

enmienda 3: aprobada por VN (LIB):

votantes: 89  
a favor: 61  
en contra: 9  
abstenciones: 19

apartado 6: aprobada

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 3, a).*

(La propuesta de resolución doc. B 2-1369/88 decae.)

Interviene el Sr. Seal quien vuelve sobre la solicitud que habia dirigido a la presidencia en su anterior intervención.

— *propuesta de resolución doc. B 2-1406/88:*

El Parlamento aprueba la resolución por VN (PPE)

votantes: 97  
a favor: 91  
en contra: 1  
abstenciones: 5

(*parte II, punto 3, b).*)

— *propuesta de resolución doc. B 2-1345/88:*

considerando A:

enmienda 1: aprobada por VE

considerando B:

enmienda 2: aprobada por VE

el considerando B así modificado queda aprobado

considerandos C y D y apartado 1: el Grupo Socialista solicita votación por partes:

considerando C: aprobado por VE

considerando D: aprobado

apartado 1: aprobado

apartado 2:

enmienda 3: rechazada por VE

el apartado 2 queda aprobado por VE

apartado 3:

enmienda 4: aprobada

Jueves, 16 de febrero de 1989

apartado 4: aprobado

El Sr. Coste-Floret expone la propuesta de resolución doc. B 2-1408/88.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 3, c*)).

Intervienen los diputados Penders, en nombre del Grupo PPE, Baillet, en nombre del Grupo Comunista, Maher, Grupo Liberal, y el Sr. Andriessen, *Vicepresidente de la Comisión*.

— *propuesta de resolución doc. B 2-1364/88:*

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 3, d*)).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

— *propuesta de resolución doc. B 2-1395/88:*

#### VOTACIÓN

considerandos A a E: aprobados

— *propuestas de resolución doc. B 2-1352, 1368, 1384 y 1408/88:*

después del considerando E:

enmienda 1: aprobada

apartados 1 a 8: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 3, e*)).

propuesta de resolución común presentada por los diputados Hänsch y Pintasilgo, en nombre del Grupo Socialista, Lenz y Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Welsh, en nombre del Grupo ED, Cervetti y Pérez Royo, en nombre del Grupo Comunista, Gawronski, Compasso y Maher, en nombre del Grupo Liberal, Anglade, en nombre del Grupo RDE, Von Nostitz, en nombre del Grupo ARC, para sustituir a estas propuestas de resolución.

— *propuesta de resolución doc. B 2-1341/88:*

El Parlamento aprueba la resolución por VN (COM):

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 4*)).

votantes: 105

a favor: 63

en contra: 7

abstenciones: 35

#### 8. Catástrofes ecológicas y naturales (debate y votación)

(*parte II, punto 3, f*)).

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 11 propuestas de resolución (doc. B 2-1347, 1374, 1389, 1393, 1342, 1346, 1405, 1380, 1412, 1382, 1403/88).

*propuesta de resolución doc. B 2-1398/88:*

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 3, g*)).

Preocupado por tratar todos los temas incluidos en el debate de actualidad, el Sr. Presidente propone reducir el tiempo de uso de la palabra de cada orador a un minuto.

#### 7. Polonia (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 4 propuestas de resolución (doc. B 2-1352, 1368, 1384 et 1408/88).

El Parlamento da su conformidad a esta propuesta. El Sr. Ippolito expone la propuesta de resolución doc. B 2-1347/88.

El Sr. Robles Piquer expone la propuesta de resolución doc. B 2-1352/88.

La Sra. Bloch von Blottnitz expone la propuesta de resolución doc. B 2-1374/88.

La Sr. Pintasilgo expone la propuesta de resolución doc. B 2-1368/88.

El Sr. Ulburghs expone la propuesta de resolución doc. B 2-1389/88.

El Sr. Pajetta expone la propuesta de resolución doc. B 2-1384/88.

El Sr. Chambeiron expone la propuesta de resolución doc. B 2-1342/88.

Jueves, 16 de febrero de 1989

El Sr. Hutton expone la propuesta de resolución doc. B 2-1380/88

La Sra. Ewing expone la propuesta de resolución doc. B 2-1412/88.

La Sra. Squarcialupi expone la propuesta de resolución doc. B 2-1382/88.

El Sr. Mizzau expone la propuesta de resolución doc. H 2-1402/88.

Intervienen los diputados Muntingh, Grupo Socialista, Maij-Weggen, Grupo PPE, y el Sr. Ripa di Meana, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

#### VOTACIÓN

— propuesta de resolución doc. B 2-1347/88:

antes del considerando A:

enmienda 1: aprobada por VN (PPE):

votantes: 61

a favor: 53

en contra: 6

abstenciones: 2

enmienda 2: aprobada

considerando A, B y C: aprobados

considerando D:

enmienda 3: aprobada

considerando E:

enmienda 4: aprobada

considerando F:

enmienda 5: aprobada

después del considerando F:

enmiendas 6 y 7: aprobadas por votaciones sucesivas

apartado 1:

enmienda 15: aprobada por VE

enmienda 8: decae

apartado 2:

enmienda 9: aprobada por VE

apartado 3:

enmienda 10: aprobada

después del apartado 3:

enmiendas 11, 12 y 13: aprobadas por votaciones sucesivas

apartado 4:

enmienda 14: aprobada

El Parlamento aprueba la resolución así modificada (*parte II, punto 5, a*)).

(Las propuestas de resolución doc. B 2-1374, 1389 y 1393/88 decaen).

— propuesta de resolución doc. B 2-1342/88:

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 5, b*)).

(La propuesta de resolución doc. B 2-1346 decae).

— propuesta de resolución doc. B 2-1405/88:

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 5, c*)).

— propuestas de resolución docs B 2-1380 y 1412/88:

propuesta de resolución común presentada por los diputados Ewing, en nombre del Grupo RDE, Hutton y Provan, en nombre del Grupo ED, Collins, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 5, d*)).

— propuestas de resolución docs. B 2-1382 y 1403/88:

propuesta de resolución común presentada por los diputados Squarcialupi, en nombre del Grupo Comunista, N. Pisoni, en nombre del Grupo PPE, para sustituir a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución común (*parte II, punto 5, e*)).

Jueves, 16 de febrero de 1989

Interviene la Sra. Ewing, a quien el Sr. Presidente retira la palabra.

#### FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

(La sesión, suspendida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas).

#### PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

##### Presidente

Intervienen los diputados Ewing, quien protesta contra el hecho de que, justo antes de la suspensión de la sesión, el Sr. Presidente, debido a lo avanzado de la hora, le ha retirado la palabra que ella había solicitado para una cuestión de orden, aunque, según ella, todavía no eran las 13.00 horas, y McMahon, sobre los criterios en los que se basa la Comisión para conceder una ayuda material a las regiones damnificadas

#### 9. Declaración de la Comisión sobre su programa para 1989

El Sr. Delors, Presidente de la Comisión, hace una declaración sobre las orientaciones de los trabajos de la Comisión para 1989.

Interviene el Sr. Pannella, quien lamenta la ausencia del Consejo.

Intervienen, para exponer brevemente su posición sobre dicha declaración, puesto que el debate de fondo se celebrará durante el periodo parcial de sesiones de marzo, los diputados Arndt, en nombre del Grupo Socialista, Croux, en nombre del Grupo PPE, Sir Fred Catherwood, en nombre del Grupo ED, y Raggio, Grupo Comunista.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CLINTON

##### Vicepresidente

Intervienen los diputados Veil, en nombre del Grupo Liberal, Ewing, Grupo RDE, Telkämper, Grupo ARC, Pannella, no inscrito, y Christensen.

Interviene el Sr. Pannella, quien lamenta la escasa asistencia en el hemicírculo.

Interviene el Sr. Delors.

#### 10. Protección de los animales (continuación del debate conjunto)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cuatro informes elaborados en

nombre de la Comisión de Medio Ambiente (docs. A 2-352, 303, 339 y 377/88) (véase parte 1, punto 25, del Acta de 14.2.89).

Intervienen los diputados Bjornvig, Gredal, Weber, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Seibel-Emmerling, y el Sr. Ripa di Meana, miembro de la Comisión.

El Sr. presentación declara cerrado el debate conjunto.

Indica que la votación se celebrará durante uno de los próximos turnos de votaciones (véase parte 1, punto 11, del Acta de 17. 2. 1989).

#### 11. PAC y PVD (debate)

La Sra. Focke expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la Política Agrícola Común y los países en desarrollo (doc. A 2-359/88).

Intervienen los diputados Bocklet, ponente para opinión de la Comisión de Agricultura, Cohen, en nombre del Grupo Socialista, Pirkl, en nombre del Grupo PPE, Condesso, en nombre del Grupo Liberal, Guermeur, en nombre del Grupo RDE, Cervera Cardona, y el Sr. Dondelinger, miembro de la Comisión.

#### PRESIDENCIA DEL SR. AMARAL

##### Vicepresidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación se celebrará durante el próximo turno de votaciones (véase parte 1, punto 12, del Acta de 17. 2. 1989).

#### 12. Educación en la Comunidad (debate)

La Sra. Larive expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte, sobre la educación en la Comunidad (perspectivas a medio plazo: 1989-1992) (doc. A 2-285/88).

Intervienen los diputados Dührkop, en nombre del Grupo Socialista, Munch, en nombre del Grupo PPE, McMillan-Scott, en nombre del Grupo ED, Lemass, presidenta de la Comisión de Juventud y en nombre del Grupo RDE, Escudero López, Marck, Guermeur, Medeiros Ferreiro, Ulburghs, y la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

Jueves, 16 de febrero de 1989

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en uno de los próximos turnos de votaciones (véase parte I, punto 13, del Acta de 17. 2. 1989).

### 13. «Tarjeta joven» europea (debate)

La Sra. Fontaine expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte, sobre la necesidad de crear una «tarjeta joven» europea (doc. A 2-268/88).

Intervienen el Sr. Marinho, en nombre del Grupo Socialista, la Sra. Papandreou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en uno de los próximos turnos de votaciones (véase parte I, punto 14, del Acta de 17. 2. 1989).

#### PRESIDENCIA DEL SR. SEEFELD

##### Vicepresidente

### 14. Delegación de la facultad decisoria en una comisión (art. 37 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que la Comisión de Asuntos Jurídicos propone aplicar el artículo 37 del Reglamento al informe Barzanti sobre las radios locales.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 37, la votación sobre esta propuesta tendrá lugar al comienzo de la sesión de mañana (véase parte I, punto 4 del Acta de 17. 2. 1989).

### 15. Orden del día

Debido al gran número de puntos incluidos en el orden del día de la sesión de mañana, el Parlamento decide, a propuesta del Sr. Presidente, repartir como sigue el tiempo de uso de la palabra para esta sesión:

ponentes: 5 minutos cada uno

Comisión: 40 minutos en total

diputados: 90 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista: 24 minutos

Grupo PPE: 18 minutos

Grupo ED: 11 minutos

Grupo Comunista: 8 minutos

Grupo Liberal: 8 minutos

Grupo RDE: 6 minutos

Grupo ARC: 5 minutos

Grupo DR: 4 minutos

no inscritos: 6 minutos

#### TURNO DE VOTACIONES

De conformidad con el orden del día, se procede al turno de votaciones.

### 16. Industria europea del cine y de la televisión

(propuesta de resolución contenida en el informe De Vries — doc. A 2-347/88)

Preámbulo, 1º guión: aprobado

después del 1º guión:

enmienda 5: aprobada por VN (ARC):

votantes: 173

a favor: 90

en contra: 82

abstenciones: 1

de 2º a 6º guión: aprobados

después del 6º guión:

enmienda 2: aprobada

apartado 1:

enmienda 3: aprobada

apartado 2:

enmienda 4: rechazada por VE

el apartado 2 quede aprobado

apartado 3: aprobado

después del apartado 3:

enmienda 6: aprobada por VN (ARC):

votantes: 200

a favor: 150

en contra: 50

abstenciones: 0

apartados 4 y 5: aprobados

Jueves, 16 de febrero de 1989

apartado 6:

enmienda 1: aprobada

apartados 7 a 19:

El Sr. Patterson solicita, en nombre del Grupo ED, votación por partes sobre el apartado 9

apartados 7 y 8: aprobados

apartado 9: aprobado

apartados 10 a 19: aprobados

— parte modificada por las enmiendas: aprobada

*Explicaciones de voto:*

Intervienen la Sra. Veil, Presidente del Año Europeo del Cine y de la Televisión, y el Sr. Barzanti, en nombre de los miembros italianos del Grupo Comunista.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 6*).**17. Programa SPRINT \***

(informe Bonaccini — doc. A 2-366/88)

— *propuesta de decisión COM(88) 426 final — doc. C 2-120/88:*

enmiendas 1 a 14: aprobadas por votaciones sucesivas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 7*).— *proyecto de resolución legislativa:*El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 7*).**18. Clausura de instalaciones nucleares \***

(informe Ippolito — doc. A 2-384/88)

— *propuesta de decisión COM(88) 415 final — doc. C 2-145/88*(<sup>1</sup>):

artículo 1:

enmienda 4: rechazada

<sup>(1)</sup> El ponente da su opinión sobre cada una de las enmiendas.

después del artículo 1:

enmienda 1: aprobada

artículo 2:

enmienda 2: aprobada

enmienda 3: decae

después del Anexo:

enmiendas 5 a 9: rechazadas por votaciones sucesivas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 8*)— *proyecto de resolución legislativa:*

Interviene la Sra. Bloch von Blottnitz para una explicación de voto en nombre del Grupo ARC.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 8*).**19. Exportación de alimentos tras una emergencia radiológica \***

(informe Bloch von Blottnitz — doc. A 2-335/88)

— *propuesta de reglamento COM(88) 285 final — doc. C 2-114/88:*Por VE, el Parlamento rechaza la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 9*).

De conformidad con el apartado 1 del artículo 39 del Reglamento, el Sr. Presidente invita a la Comisión a que retire su propuesta, a lo que el Sr. Dondelinger, miembro de la Comisión, no accede.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento, el Parlamento devuelve el asunto a la comisión competente.

**20. Unión Europea — Relaciones entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo**

(informes Hermann — doc. A 2-332/88 y Seeler — doc. A 2-348/88)

— *doc. A 2-332/88:**propuesta de resolución:*

preámbulo: aprobado

Jueves, 16 de febrero de 1989

considerando A:	considerando O:
enmienda 1: rechazada	enmienda 10: aprobada
el considerando A queda aprobado	
considerando B:	considerandos P y Q: aprobados
enmienda 2: rechazada	considerando R:
el considerando B queda aprobado	enmienda 17: rechazada
considerando C: aprobado	el considerando R queda aprobado
después del considerando C:	considerando S:
enmienda 21: aprobada	enmienda 11: rechazada
considerando D: aprobado	el considerando S queda aprobado
después del considerando D:	considerando T: aprobado
enmienda 22: aprobada	considerando U:
considerando E:	enmienda 12: rechazada
enmienda 3: rechazada	el considerando U queda aprobado
el considerando E queda aprobado	considerando V:
considerando F: aprobado	enmienda 13: rechazada
considerando G:	el considerando V queda aprobado
enmienda 4: rechazada	considerando W:
el considerando G queda aprobado	enmienda 14: rechazada
considerando H: aprobado	el considerando W queda aprobado
considerando I:	antes del apartado 1:
enmienda 5: rechazada	enmienda 23: rechazada
el considerando I queda aprobado	apartado 1:
considerando J:	enmienda 15: aprobada
enmienda 6: aprobada por VE	después del apartado 1:
considerando K:	enmiendas 24 a 26: rechazadas por votaciones sucesivas, la 24 por VE
enmienda 7: rechazada por VE	apartado 2:
el considerando K queda aprobada	enmienda 16: rechazada por VE
considerandos L y M: aprobados	enmienda 27: rechazada
considerando N:	el apartado 2 queda aprobado
enmiendas 8 y 9: aprobadas por votaciones sucesivas	después del apartado 2:
	enmienda 28: rechazada



Jueves, 16 de febrero de 1989

apartado 3:  
 enmienda 29: rechazada por VE  
 el apartado 3 queda aprobado

apartado 4: aprobado por VN (PPE):  
 votantes: 228  
 a favor: 190  
 en contra: 20  
 abstenciones: 18

Intervienen los diputados Herman y Bru Purón.

apartado 5:  
 enmienda 20: rechazada  
 el apartado 5 queda aprobado

apartado 6:  
 enmienda 19: rechazada  
 enmienda 30: aprobada

apartado 7:  
 enmienda 18: rechazada  
 el  
 apartado 7 queda aprobado

apartados 8 a 12: se ha solicitado votación por partes para estos apartados:

apartado 8: aprobado

apartado 9: aprobado por VN (PPE):  
 votantes: 249  
 a favor: 175  
 en contra: 57  
 abstenciones: 17

apartado 10: el Grupo PPE solicita votación por partes:  
 1ª parte hasta «crear dicha Unión»: aprobada por VN (PPE):  
 votantes: 238  
 a favor: 173  
 en contra: 57  
 abstenciones: 8

resto: rechazada por VN (PPE):  
 votantes: 242  
 a favor: 116  
 en contra: 122  
 abstenciones: 4

apartados 11 y 12: aprobados

partes modificadas por enmiendas: aprobadas

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Sutra de Germa, en nombre de la mayoría de los miembros del Grupo Socialista, Condesso, en nombre del Grupo Liberal, Cassidy, Ford, Graziani, en nombre de los miembros italianos del Grupo Comunista, Chambeiron, en nombre de los miembros franceses del Grupo Comunista, Focke, Ephremidis, Medeiros Ferreira, CiccioMessere, Vandemeulebroucke, D. Martin, Prag, y el ponente.

El Parlamento aprueba la resolución por VN (PPE y ARC):

votantes: 222  
 a favor: 142  
 en contra: 51  
 abstenciones: 29

*(parte II, punto 10. a).**doc. A 2-348/88:**propuesta de resolución:*

preámbulo y considerandos: aprobados

apartado 1:  
 enmienda 5: rechazada  
 el apartado 1 queda aprobado

apartado 2: aprobado  
 después del apartado 2:  
 enmienda 1: aprobada  
 enmienda 2: rechazada

apartado 3:  
 enmiendas 3 y 4: aprobadas por votaciones sucesivas, después de una intervención del ponente.  
 el apartado 3, así modificado, queda aprobado.

apartados 4 a 10: aprobados

Interviene el Sr. Stavrou para explicar las razones por las que la Comisión de Reglamento ha decidido no emitir opinión sobre el asunto objeto del presente informe.

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Sutra de Germa y Ephremidis.

Jueves, 16 de febrero de 1989

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 10, b*).

## 21. Procedimiento de concertación

(propuesta de resolución contenida en el informe Prag — doc. A 2-351/88)

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 11*).

Dado lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente consulta a la Asamblea sobre si está dispuesta a continuar con las votaciones.

Por VE, la Asamblea decide no continuar con las votaciones.

## 22. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de mañana, viernes 17 de febrero de 1989, queda fijado como sigue:

a las 9.00 horas:

- delegación de la facultad decisoria (votación de la propuesta)
- procedimiento sin informe
- votación de los informes sin debate (Muntingh sobre los cetáceos y O'Malley sobre la transferencia electrónica de datos)
- votación de las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido

— informe Ulburghs sobre la contaminación atmosférica \* (1)

— informe Ch. Jackson sobre la carne de bovino \* (1)

— informe Cassidy sobre la circulación intracomunitaria de mercancías \*\* 1 (1)

— informe Cassidy sobre la franquicia de los viajeros a la importación \* (1)

— informe Anastassopoulos sobre los transportes marítimos \* (1)

— debate conjunto del informe Seibel-Emmerling sobre el ocio y del informe Larive sobre el deporte (1)

— informe Van Dijk sobre las mujeres y la salud (1)

— informe Saridakis sobre las relaciones con la OCDE (1)

— informe Lagakos sobre la navegación marítima (1)

— informe Ebel sobre el Convenio MARPOL (1)

— informe Megahy sobre la edad de jubilación (1)

— informe Gutiérrez Díaz sobre los países de la «Línea del Frente» (1)

— informe Gadioux sobre el trabajo estacional (1)

— declaración de la Comisión sobre desechos tóxicos procedentes de un accidente en Inglaterra

— declaración de la Comisión sobre la contaminación del agua como consecuencia de las privatizaciones en el Reino Unido

(1) Los textos se votarán tras el cierre de cada debate.

(Se levanta la sesión a las 19.50 horas.)

Enrico VINCI  
Secretario General

Henry PLUMB  
Presidente

Jueves, 16 de febrero de 1989

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento

## 1. Afganistán

- a) Resolución común que sustituye a los dncs. B 2-1348, B 2-1367, B 2-1392, B 2-1397, B 2-1409/88

## RESOLUCIÓN

## sobre la situación en el Afganistán

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que, de conformidad con los Acuerdos de Ginebra de 14 de abril de 1988, la retirada de las tropas soviéticas del Afganistán se ha efectuado el 15 de febrero de 1989,
- B. Tomando nota de las dificultades que debe superar el proceso político, que implican consecuencias negativas para la población, especialmente en las ciudades,
- C. Haciendo hincapié en la importancia que siempre ha concedido el Parlamento Europeo a la retirada del ejército soviético y a la búsqueda de una solución política al problema afgano,
- D. Considerando que las principales víctimas del previsible enfrentamiento sangriento serían los civiles indefensos,
- E. Reconociendo la inmensa tarea que supone la reconstrucción de un país del que han huido cinco millones de personas, en el que han muerto más de un millón de personas y en el que hay tres millones de personas desplazadas,
1. Rinde homenaje al pueblo afgano por su coraje, que ha conducido a la derrota del invasor;
  2. Acoge con satisfacción la retirada, tal como estaba programada, de las tropas soviéticas del Afganistán y el proceso de constitución de un gobierno provisional que ostente la legitimidad del pueblo afgano;
  3. Considera que, si se quiere evitar la continuación del baño de sangre en el Afganistán, a esta retirada deben seguir las garantías siguientes:
    - a) la organización de un alto el fuego bajo el control de las Naciones Unidas,
    - b) la aplicación de un programa de reinstalación escalonada de los refugiados y de desmilitarización de aquellas zonas del país peligrosas por sus campos de minas,
    - c) el establecimiento de un gobierno provisional encargado de la organización de elecciones libres en un plazo razonable, abiertas a todos los partidos, bajo el control de las Naciones Unidas;
  4. Pide a todas las partes que entablen sin demora el diálogo necesario para la aplicación de las garantías mencionadas anteriormente y pide encarecidamente a los diversos movimientos de resistencia de los muyahidín que cooperen para hacer posible que el pueblo afgano elija libremente su sistema de gobierno;
  5. Aprueba la ayuda comunitaria a este país y desea no sólo que se mantenga sino que se intensifique durante varios años;
  6. Felicita al Gobierno del Pakistán por la acogida de refugiados afganos e insiste para que se mantenga asimismo la ayuda comunitaria al Pakistán en tanto no se den las condiciones para el regreso de los afganos a su país;
  7. Manifiesta su reconocimiento a las diferentes organizaciones humanitarias que permanecen en el Afganistán a pesar de lo peligroso de la situación y de las difíciles condiciones de vida;

Jueves, 16 de febrero de 1989

8. Entarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Secretario General de las Naciones Unidas.

## 2. América Latina

- a) Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1344, B 2-1351, B 2-1365, B 2-1376 y B 2-1404/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre el establecimiento de la democracia en el Paraguay

*El Parlamento Europeo,*

- A. Felicitándose por el derrocamiento del general Stroessner, que desde 1954 había oprimido al pueblo del Paraguay, pero lamentando la pérdida de vidas humanas que ha producido,
- B. Esperando que ello abra la vía al establecimiento en el Paraguay de una democracia pluralista,
- C. Observando la intención expresa del nuevo gobierno de celebrar elecciones parlamentarias y presidenciales libres el 1 de mayo de 1989,
- D. Recordando la valiente postura de los partidos de la oposición en el marco del «acuerdo nacional» contra la dictadura,
1. Insta a los nuevos gobernantes del Paraguay a que cumplan sus promesas de democratización, haciendo posible la participación en el proceso electoral de todos los partidos de oposición democrática y retrasando incluso, si fuera necesario, la fecha anunciada para la celebración de las elecciones al objeto de hacer posible, tanto jurídicamente como desde el punto de vista de la situación real de la oposición, su participación en el proceso electoral;
2. Apoya la apertura de un proceso verdaderamente democrático en Paraguay, a través de la restauración inmediata de los derechos y libertades fundamentales y la liberación de los presos políticos;
3. Hace suyo el deseo de la oposición en Paraguay de que se envíen delegaciones de este Parlamento al objeto de observar el proceso de democratización del país en el período anterior a celebración de las elecciones, durante las mismas elecciones y después;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, al Gobierno del Paraguay y al Presidente del Parlamento Latinoamericano.

- b) doc. B 2-1363/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre un programa de reestructuración y reactivación del proceso de integración económica centroamericana

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que la IX Conferencia Interparlamentaria Comunidad Europea-América Latina ha expresado su apoyo a todas las iniciativas para la reactivación del Mercado Común Centroamericano (MCCA),

Jueves, 16 de febrero de 1989

- B. Considerando la propuesta de los ministros de Economía de los cinco Estados centroamericanos sobre un programa de reestructuración, de reactivación y de fortalecimiento del proceso de integración económica del istmo centroamericano,
- C. Considerando la necesidad de apoyar el proceso de integración de los países centroamericanos como un elemento esencial para la pacificación de la región,
1. Saluda la iniciativa de los países centroamericanos;
  2. Pide a la Comisión que presente de inmediato su posición en la materia para que las instancias parlamentarias competentes puedan comenzar su trabajo, y para poder determinar cuáles son las ayudas a ser otorgadas ya sean financieras, administrativas o técnicas;
  3. Considera que, para la reactivación del proceso de integración económica centroamericana, son, además, necesarias iniciativas en el sector de infraestructura y en otros sectores, tales como:
    - la modernización de la carretera Panamericana que une Guatemala con San José de Costa Rica,
    - la realización de una moderna red ferroviaria Norte-Sur,
    - el mejoramiento del transporte en su conjunto, tanto para mercancías como para pasajeros,
    - la realización de estudios y apoyo financiero para la construcción de plantas energéticas hidroeléctricas y geotérmicas, teniendo siempre en cuenta la protección del medio ambiente,
    - la promoción de un sistema de seguridad social,
    - la creación de un programa de becas para jóvenes centroamericanos, con el fin de que puedan efectuar prácticas en la empresa privada y en la administración pública europea, contando con el asesoramiento técnico del IRELA (Instituto para las Relaciones Europa-América Latina);
  4. Apoya, en el marco de una disolución de los movimientos alzados en armas de todas las partes y de la consolidación del proceso de paz, un plan para la reinserción en la sociedad civil de aquellos que hayan dejado las armas, a través de programas sociales, económicos y de formación;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la Secretaría Permanente del MCCA, a los cinco Gobiernos centroamericanos y al Parlamento Latinoamericano.

e) Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1350, B 2-1385 y B 2-1402/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre las elecciones en Panamá

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que han sido convocadas elecciones en la República de Panamá para el 7 de mayo de 1989,
- B. Considerando que esas elecciones pueden conducir a la crisis panameña hacia una solución libre y autónoma que garantice la independencia del poder civil,
- C. Considerando que la República de Panamá vive en una situación política absolutamente irregular, en la que los factores de fuerza han predominado sobre la voluntad de la población,
- D. Considerando que las fuerzas políticas discrepantes del actual Gobierno encuentran numerosas dificultades para expresarse y actuar, como ha sido denunciado por la Iglesia y numerosas organizaciones de Derechos Humanos.

Jueves, 16 de febrero de 1989

- E. Considerando que tanto los partidos políticos que apoyan al Gobierno actual como los que constituyen la oposición han llegado a acuerdos para designar a sus respectivos candidatos a la Presidencia de la República y a los demás cargos que deben ser elegidos en aquella fecha,
  - F. Considerando que las sanciones económicas impuestas por los Estados Unidos a esa nación constituyen medidas extremadamente graves y causan sufrimientos al pueblo panameño,
1. Expresa su confianza en que las elecciones panameñas del 7 de mayo de 1989 sean realmente libres, de modo que el actual Gobierno respete la voluntad popular en ellas expresada, lo que solamente será posible si esa voluntad no está sometida a la presión de la fuerza, interior o exterior;
  2. Pide a las actuales autoridades que concedan la máxima libertad de expresión y que terminen las restricciones sufridas por algunos medios informativos, garantizando además la plena libertad de participación de todos los panameños;
  3. Expresa su preocupación y su interés por el desarrollo libre y pacífico de las elecciones en Panamá y se compromete a seguir con atención el proceso democrático, antes, durante y después de las elecciones, mediante el envío de una delegación de observadores;
  4. Pide a la Cooperación Política que siga igualmente con atención el proceso electoral panameño;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a la Cooperación Política Europea, al Parlamento Latinoamericano, al Gobierno panameño y a los candidatos ya proclamados que aspiran a la Presidencia de la República de Panamá.

d) Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1387 y B 2-1414/88

### RESOLUCIÓN

sobre la situación en El Salvador

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que la guerra civil en El Salvador en los últimos 10 años ha costado la vida a más de 70 000 salvadoreños,
  - B. Considerando que el conflicto incrementa todos los días el número de víctimas y que la destrucción de las infraestructuras hipoteca el desarrollo económico y social del país,
  - C. Considerando la propuesta del FMLN presentada el 23. 1. 1989 relativa a la apertura de negociaciones pacíficas con todas las instituciones y fuerzas políticas y sociales de El Salvador, así como las fuerzas armadas, mostrándose entonces por primera vez dispuesto a participar en las próximas elecciones bajo ciertas condiciones y aceptando sus resultados,
  - D. Considerando que existe una actitud positiva y de diálogo frente a esta iniciativa por parte del Gobierno, de la Iglesia y de los trece partidos políticos en El Salvador, con excepción de ARENA,
  - E. Considerando el constante apoyo que el Parlamento Europeo ha brindado a los acuerdos de Esquipulas II y especialmente a todo intento de diálogo nacional que posibilite la consecución de la paz en América Central,
1. Considera positivamente la disponibilidad del FMLN a renunciar a la lucha armada contribuyendo a una solución política que ponga fin a la guerra civil:

Jueves, 16 de febrero de 1989

2. Solicita a todas las fuerzas políticas y sociales de El Salvador, incluido el FMLN, que aprovechen esta nueva posibilidad de diálogo y muestren una firme voluntad de terminar con la guerra;
3. Considera, en este contexto, que el alto el fuego de 60 días propuesto por el FMLN puede contribuir al desarrollo libre del proceso electoral, con una amplia participación popular;
4. Pide que la Comunidad Europea manifieste su solidaridad a nivel internacional y adopte cualquier iniciativa encaminada a apoyar el proceso de paz en América Central, y especialmente, solicita a la Cooperación Política Europea que respalde las perspectivas de paz en El Salvador en la Conferencia de San José V, que tendrá lugar en San Pedro Sula del 27 al 28 de febrero de 1989;
5. Solicita el envío de una delegación de observadores, representantes de organismos internacionales y de Parlamentos democráticos, con el fin de seguir y garantizar el desarrollo de las próximas elecciones presidenciales en El Salvador;
6. Encarga a su Presidente que transmita esta resolución a la Cooperación Política Europea, a los 5 países signatarios de los Acuerdos de Esquipulas, a los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Europea, al Presidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador y al Presidente del Parlamento Latinoamericano.

### 3. Derechos humanos

#### a) doc. B 2-1366/88

## RESOLUCIÓN

### sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en el Irán

#### *El Parlamento Europeo.*

- A. Considerando los diez días de festividades que tienen lugar actualmente para conmemorar el décimo aniversario de la revolución en el Irán,
- B. Tomando nota de los proyectos anunciados por el régimen de conceder una amnistía para mil prisioneros políticos en conmemoración de un decenio de revolución islámica,
- C. Consciente de que, aunque esta amnistía se lleve a cabo, llega demasiado tarde para salvar a más de mil prisioneros políticos, que han sido ejecutados durante los pasados seis meses,
- D. Profundamente preocupado por esta ola de ejecuciones políticas secretas, la mayor acontecida en el Irán desde principios de la década de los 80,
- E. Seriamente preocupado por el abuso de la aplicación de la pena de muerte por las autoridades iraníes,
- F. Consciente de que muchos de los prisioneros políticos que se encuentran actualmente en prisión han sido encarcelados sin juicio, o cumplen sentencias impuestas en juicios injustos, o son sospechosos de oposición política que siguen en prisión después de haber cumplido sus sentencias o que han sido detenidos de nuevo tras su liberación,
- G. Observando que estos prisioneros políticos solamente serán puestos en libertad si demuestran adecuadamente su «arrepentimiento»,
- H. Consciente de que entre las víctimas, junto con simpatizantes izquierdistas, muyahidín y grupos curdos de oposición, se encuentran alumnos de la escuela secundaria y mujeres, comprometidos en actividades políticas no violentas,

Jueves, 16 de febrero de 1989

1. Observando con asombro que el Ayatolah Jomeini ha exhortado a los musulmanes a matar al Sr. Salman Rushdie, autor de «The Satanic Verses», así como a los editores del libro,
1. Condena la ejecución masiva de sus oponentes llevada a cabo por el régimen iraní, como flagrante violación del derecho humano fundamental a la vida;
2. Pide al Gobierno iraní que celebre las festividades conmemorativas del décimo aniversario concediendo una amnistía inmediata y perdone las vidas de todos los prisioneros políticos;
3. Insta al Gobierno iraní a que sustituya la aplicación de la pena capital por otros castigos;
4. Pide a todos los Gobiernos de los Estados miembros que presionen al gobierno iraní para que ponga fin a la ola de ejecuciones políticas;
5. Condena los constantes encarcelamientos sin juicio, amputaciones y flagelaciones que lleva a cabo el régimen iraní;
6. Pide al Gobierno iraní que autorice a la organización internacional de derechos humanos, Amnistía Internacional, a visitar al Irán y celebrar conversaciones con las autoridades iraníes sobre cuestiones relativas a los derechos humanos;
7. Insiste en la imperiosa necesidad de que todos los Estados que deseen mantener un mínimo respeto de la ley y de la libertad de expresión cooperen para impedir los asesinatos instigados por el Ayatolah Jomeini;
8. Pide que el Consejo ponga de manifiesto ante el Gobierno iraní que si se atenta contra las vidas del Sr. Rushdie y de sus editores se tomarán duras sanciones contra los intereses iraníes y se empleará la fuerza para llevar a los criminales en cuestión ante los tribunales;
9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a los gobiernos de los Estados miembros y al Gobierno iraní.

b) doc. B 2-1406/88

## RESOLUCIÓN

sobre la represión en Checoslovaquia con ocasión del homenaje a Jan Palach

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando las ceremonias de conmemoración de la muerte de Jan Palach, que tuvieron lugar los días 23 y 24 de enero de 1989 en la plaza Venceslao de Praga,
  - B. Considerando que estas manifestaciones pacíficas se vieron ensangrentadas por intervenciones contra la muchedumbre de carácter extremadamente violento por parte de comandos antiterroristas de la policía, que se multiplicaron en los días siguientes,
  - C. Considerando que desde el 27 de enero se habían contado más de 50 heridos graves, que la policía había efectuado 1 000 detenciones y que una veintena de personalidades fueron acusadas de atentar contra la seguridad del Estado, entre las que se encontraba el literato Vaclav Havel, retenido en la cárcel,
1. Condena, en nombre de los derechos humanos y de la libertad de expresión, esta represión salvaje y arbitraria organizada por las autoridades checoslovacas;
  2. Manifiesta su viva preocupación por la suerte de los manifestantes detenidos y encarcelados y pide al Jefe del Estado de Checoslovaquia que informe a la Comunidad Europea acerca de dichas detenciones y ponga en libertad a los detenidos;



Jueves, 16 de febrero de 1989

3. Encarga su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros, así como a las autoridades de Checoslovaquia.

c) doc. B 2-1345/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre la opresión en la República Democrática Alemana

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando el Acta Final de Helsinki que garantiza especialmente la libertad de opinión y de prensa,
  - B. Profundamente preocupado por el hecho de cada año, según Amnistía Internacional, cientos de personas son juzgadas en secreto y sentenciadas a prisión por sus ideas y que incluso el ser sospechoso de mantener un punto de vista crítico acerca de algún aspecto de la RDA puede ser castigado con penas de prisión,
  - C. Subrayando que la RDA viola constantemente las cláusulas relativas a los derechos humanos del Acta final de Helsinki y el acuerdo de la CSCE firmado recientemente en Viena,
  - D. Recordando los beneficios económicos que la RDA obtiene de sus relaciones con la Comunidad Europea,
1. Pide que el Gobierno de la RDA respete las cláusulas de derechos humanos de los acuerdos internacionales a los que se ha adherido oficialmente;
  2. Pide a la Comisión y al Consejo que inculquen al Gobierno de la RDA la idea de que esta violación continua de los derechos humanos puede afectar a las relaciones de la Comunidad con la República Democrática Alemana;
  3. Encarga a su delegación competente para las relaciones con los países de la Europa del Este que siga atentamente la evolución de la situación de los derechos humanos en la RDA;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno de la República Democrática Alemana.

d) doc. B 2-1364/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre la situación de los derechos humanos en la República de Sudáfrica y la inculpación y condena de Charles Bester y de Saul Batzofin, objetores de conciencia

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando la condena a seis años de cárcel, a principios del mes de diciembre de 1988, del objetor de conciencia Charles Bester, de 18 años de edad, guiado por su convicción religiosa a no cumplir el servicio militar bajo el actual régimen sudafricano,

Jueves, 16 de febrero de 1989

- B. Considerando la reciente inculpación de Saul Batzofin, de 24 años de edad, por negarse a cumplir el servicio militar,
- C. Observando que el número de objetores, calculado oficialmente en 143 a principios de 1988, aumenta a pesar de las condenas e inculpaciones,
- D. Observando que en dos condenas anteriores a la de Charles Bester (casos de Ivan Toms y David Bruce) el fiscal pidió asimismo la pena máxima, según la cual, de conformidad con el Defence Act, es imposible desde el punto de vista jurídico reducir la condena o dejarla en suspenso, quedando como único procedimiento el recurso de apelación, de resultado muy incierto,
- E. Constatando que recientes procesos relativos a expedientes de asesinatos y violencias sexuales graves han dado lugar a sentencias que dejan la condena en suspenso, y observando con el Sr. Brian Currin, director nacional de Lawyers for Human Rights en Sudáfrica, el vicio fundamental de un sistema judicial que encarcela durante seis años sin remisión a jóvenes moralmente incapaces de identificarse con la actual South African Defence Force,
- F. Manifiesta su vivo deseo de que se revise la cláusula del Defence Act por la que se impone automática y sumariamente la pena máxima a los objetores;
  - 2. Apoya a los abogados de los acusados en su petición de instauración de un servicio civil alternativo;
  - 3. Pide asimismo que, una vez cumplida la pena impuesta, los condenados puedan recobrar su puesto de trabajo, tal como lo desean al parecer los empresarios;
  - 4. Subraya que en la lista de objetores figuran nacionales de los Estados miembros de la Comunidad y hace un llamamiento a los gobiernos de los Estados miembros y a la Cooperación Política para que se encarguen activamente de identificar y apoyar sus casos, y tomen coordinadamente las medidas necesarias para obligar al Gobierno sudafricano a que revise las cláusulas draconianas del Defence Act y su interpretación rigurosa por parte del poder judicial de Sudáfrica;
  - 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Cooperación Política Europea, así como al Gobierno de la República de Sudáfrica.

e) doc. B 2-1395/88

## RESOLUCIÓN

sobre el encarcelamiento de Ebrahim Ismail, Mandla Maseko y Simon Dladla, en Sudáfrica

*El Parlamento Europeo,*

- A. Vistas las anteriores resoluciones sobre Sudáfrica,
- B. Considerando que más de 300 prisioneros políticos sudafricanos, encarcelados sin juicio en virtud del estado de excepción, prosiguen una huelga de hambre desde hace 17 días para protestar contra su detención arbitraria,
- C. Considerando que uno de los procesos políticos más importantes desde el de Nelson Mandela acaba de terminar en Sudáfrica con la condena de tres dirigentes del ANC a largas penas de prisión,
- D. Considerando que, a pesar de la falta de pruebas para sostener los cargos presentados contra ellos, Ebrahim Ismail, Mandla Maseko y Simon Dladla han sido condenados a 20, 23 y 12 años de prisión, respectivamente, por un tribunal de Pretoria.

Jueves, 16 de febrero de 1989

- E. Recordando que Ebrahim Ismail ha cumplido ya una pena de 15 años de prisión junto a Nelson Mandela, en la cárcel de Robben Island, y que fue secuestrado en Swazilandia por los servicios secretos sudafricanos y torturado hasta el momento de su encarcelamiento,
- F. Tomando nota de las recientes liberaciones del Sr. Zephania Lekwane Mothepeng, presidente del Congreso Panafricano (PAC), encarcelado durante 15 años en aplicación de la ley «antiterrorista» de 1976, y del Sr. Harry Gwala, dirigente del ANC, ambos por motivos de salud, pero considerando que estos regresos de los interesados a sus domicilios fueron seguidos de la prohibición de manifestaciones públicas de bienvenida, del mantenimiento de la censura de sus declaraciones así como de las restricciones relacionadas con el estado de emergencia y con la prohibición del desarrollo de los objetivos de las asociaciones fuera de la ley,
1. Manifiesta su indignación por la represión contra la población de raza negra, las organizaciones y militantes anti-apartheid, y por el mantenimiento del estado de excepción;
  2. Condena la ausencia persistente en Sudáfrica de cualquier signo de evolución política hacia un pluralismo democrático en el que se reconozca la igualdad de derechos para todos los ciudadanos;
  3. Hace suya la declaración de Joseph Garba (Presidente del Comité especial de las Naciones Unidas contra el apartheid) que ha denunciado «las reformas de tipo cosmético» iniciadas por el régimen sudafricano;
  4. Reitera su petición de liberación inmediata y sin condiciones de Nelson Mandela, se felicita por la amplitud del movimiento internacional a favor de su liberación, así como por las iniciativas a favor de la concesión del Premio Nobel de la Paz de 1989 al dirigente histórico del ANC;
  5. Pide a la Cooperación Política Europea que condene enérgicamente este nuevo atentado del Gobierno sudafricano a las libertades y que tome una iniciativa de urgencia a favor de la liberación de Ebrahim Ismail, Mandla Mascko y Simon Dladla;
  6. Pide la liberación de todos los prisioneros políticos de Sudáfrica y reitera su petición a los ministros de Asuntos Exteriores de los Doce de que se celebre una reunión extraordinaria para examinar los problemas de Sudáfrica y del África Austral;
  7. Pide al Presidente de la Cooperación Política Europea que presente formalmente sus observaciones sobre la presente resolución, de conformidad con el párrafo 2 del apartado 7 de la Decisión de 28 de febrero de 1986;
  8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a la Cooperación Política Europea, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Gobierno de Pretoria.

f) doc. B 2-1341/88

## RESOLUCIÓN

sobre la detención y el aislamiento de la alpinista chilena Karin Eitel Villar

*El Parlamento Europeo,*

- A. Informado del hecho de que la alpinista chilena Karin Eitel Villar, luchadora infatigable por los derechos humanos, ha sido arrestada y sometida a régimen de aislamiento,
- B. Albergando temores fundados por su salud física y psíquica,
- C. Considerando la Declaración de los Doce y la Resolución del Parlamento de 13 de octubre de 1988 (1) sobre el resultado del plebiscito constitucional celebrado en Chile, en las que se apoya la restauración de la democracia en este país y se afirma que, para alcanzar dicho objetivo, es necesario el respeto total de los derechos humanos y de las libertades civiles;

(1) DO nº C 290 de 14. 11. 1988, p. 108

Jueves, 16 de febrero de 1989

1. Denuncia la detención de Karin Eitel Villar;
2. Pide al Gobierno y a la magistratura chilenos que liberen rápidamente a la detenida y, sobre todo, que pongan inmediatamente fin a su aislamiento; que den garantías concretas para su integridad física y psíquica y, especialmente, que permitan las visitas en la prisión por parte de las organizaciones humanitarias internacionales, así como que garanticen un proceso inmediato, público, abierto a observadores internacionales, en el que se respeten los derechos de la defensa;
3. Pide a la Presidente de la Cooperación Política Europea que dé urgentemente los pasos necesarios para la obtención de todo lo mencionado anteriormente;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Cooperación Política Europea, al Consejo de Ministros de la Comunidad, así como al Presidente de la República, al Gobierno y al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia de Chile.

g) doc. B 2-1398/88

### RESOLUCIÓN

sobre la dramática situación en el Sudán y los riesgos de que se vea comprometida la iniciativa de paz

*El Parlamento Europeo,*

- A. Refiriéndose a sus anteriores resoluciones relativas a la dramática situación de los refugiados y de las personas desplazadas en el Cuerno de África y, especialmente, en el Sudán,
  - B. Recordando sus prioridades en favor de ayudas humanitarias destinadas directamente a la población más necesitada y a las víctimas de la guerra civil en el sur del Sudán,
  - C. Expresando su apoyo a la Resolución de la Asamblea Paritaria ACP-CEE, aprobada en Barbados el 27 de enero de 1989, sobre la iniciativa de paz en el Sudán,
  - D. Manifestando su preocupación por que se vea comprometido el acuerdo de paz de diciembre de 1988, así como por el deterioro de la situación de los derechos humanos y por el riesgo de que se aplique la ley islámica a todo el país,
1. Hace un llamamiento al Gobierno sudanés en favor de una reactivación de las iniciativas de paz y de diálogo, y de un libre acceso de las ayudas y auxilios a las regiones amenazadas del sur del país, también a través de las ONG;
  2. Aprueba la reciente decisión del Gobierno de los Países Bajos de reexaminar su política de cooperación con el Sudán, para que las autoridades de este último país garanticen un mayor respeto de los derechos humanos y un reparto más justo entre el norte y el sur de las ayudas recibidas;
  3. Pide a la Cooperación Política Europea que concierte las posiciones de los ministros de Asuntos Exteriores con respecto al Sudán y que examinen la necesidad de llevar a cabo una iniciativa diplomática conjunta entre los Estados miembros;
  4. Pide a la Comisión Europea que, tomando ejemplo de la reciente iniciativa holandesa, vele por un reparto más justo de los proyectos y ayudas de la CEE entre el norte y el sur del país, concediendo prioridad absoluta al auxilio de la población del sur, cuya supervivencia se ve seriamente amenazada;
  5. Pide, desde esta perspectiva, a la Comisión que informe a la comisión parlamentaria competente acerca de las iniciativas concretas que haya adoptado a este respecto;
  6. Pide a la Mesa de la Asamblea Paritaria ACP-CEE que haga valer cuanto antes sus buenos oficios en el Sudán, misión prevista por la resolución anteriormente mencionada de dicha Asamblea;

Jueves, 16 de febrero de 1989

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, a la Cooperación Política Europea, a los Parlamentos de los Estados miembros, a la Mesa de la Asamblea Paritaria ACP-CEE, al Gobierno sudanés así como al Comité de enlace de las ONG ante la CEE.

#### 4. Polonia

— Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1352, B 2-1368, B 2-1384, B 2-1408/88

#### RESOLUCIÓN

sobre los recientes acontecimientos en Polonia

*El Parlamento Europeo.*

- A. Tomando nota con satisfacción de las negociaciones en curso en Polonia entre el Gobierno y Solidaridad, que ha desempeñado desde su formación una función importante en calidad de fuerza social y autónoma,
  - B. Considerando que este diálogo debe contribuir a encontrar soluciones positivas a las dificultades que la sociedad polaca atraviesa en el plano económico, social y político,
  - C. Profundamente impresionado por el asesinato de dos sacerdotes (padres Suchowoley y Niedzielak),
  - D. Consciente de las dificultades económicas extremadamente graves con las que se enfrenta desde hace varios años el pueblo polaco,
1. Expresa su deseo de que el espíritu de diálogo que actualmente se manifiesta entre el Gobierno polaco y Solidaridad pueda contribuir ampliamente, con el reconocimiento del pluralismo político y sindical, a la solución de los problemas económicos, sociales y políticos de este país;
  2. Pide a la Comisión que siga atentamente, en el marco de la cooperación económica entre la CE y Polonia, la evolución económica de este país y que le conceda todo el apoyo económico que se le solicite en su caso;
  3. Expresa su solidaridad a los familiares de los sacerdotes asesinados e insta a las autoridades polacas a que realicen una exhaustiva investigación y hagan comparecer ante la justicia a los autores de los hechos;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros.

#### 5. Catástrofes ecológicas y naturales

a) doc. B 2-1347/88

#### RESOLUCIÓN

sobre el peligro de destrucción del ecosistema del Antártico

*El Parlamento Europeo.*

- A. Considerando que el naufragio del buque «Bahía Paraíso» a dos millas de la base de Palmer, ha originado una capa de fuel-oil que ha contaminado 15 kilómetros de costa en el continente antártico,

Jueves, 16 de febrero de 1989

- B. Considerando que, debido a las temperaturas extremas reinantes en el Antártico y a la pobreza bacteriológica de sus aguas, el proceso de degradación del fuel-oil precisará entre 50 y 100 años,
- C. Consciente de la especial condición del Antártico, reserva mundial de la generación actual y de generaciones venideras en virtud del Tratado internacional de 1959,
- D. Consciente de la extrema vulnerabilidad del ecosistema del Antártico, que debido a razones climáticas carece de los recursos necesarios para recuperarse de daños ecológicos,
- E. Alarmado por el hecho de que el Antártico ya ha comenzado a contaminarse, como demuestran investigaciones científicas recientes,
- F. Visto el Convenio de Wellington de 2 de junio de 1988 sobre la explotación de los recursos minerales del Antártico, en el que los países industrializados se reparten dichos recursos, así como el Tratado del Antártico de 1959, firmado, por varios Estados miembros de la Comunidad,
- G. Considerando que los proyectos de explotación del petróleo y de los recursos minerales del Antártico podrían acarrear consecuencias dramáticas para su ecosistema y, por consiguiente, para el bienestar de la humanidad, ya que todavía no se han llevado a cabo realmente los estudios científicos necesarios,
- H. Considerando que el buque argentino transportaba asimismo a turistas, que acuden cada vez con mayor frecuencia al Antártico, lo que no sucedía anteriormente,
- I. Considerando que la futura explotación de los recursos minerales en el Antártico puede implicar numerosos riesgos similares,
- J. Recordando sus resoluciones de 18 de septiembre de 1987<sup>(1)</sup> en las que se rechaza explícitamente cualquier forma de explotación de los recursos minerales en el Antártico y reconociendo una prioridad ilimitada a la protección del medio ambiente,
1. Exige una prohibición terminante de cualquier explotación de recursos naturales en el Antártico;
  2. Considera que el Antártico, como único ecosistema prácticamente intacto, debe conservarse en ese estado por cualquier medio y cueste lo que cueste;
  3. Pide a los países signatarios que envíen material con el fin de luchar contra la contaminación y, sobre todo, se tomen medidas para evitar cualquier forma de contaminación debida a una sobreexplotación y la repetición de tales accidentes.
  4. Pide una estricta limitación de las actividades de investigación en el Antártico, reduciéndolas a un nivel claramente inferior al actual;
  5. Pide que la Comunidad se comprometa a reconocer para todo el Antártico la condición de reserva natural mundial, a preservarlo así en beneficio de la humanidad y, por esta razón, a controlar estrictamente a los visitantes;
  6. Apoya los cuatro principios de base siguientes:
    - La protección de todos los animales salvajes,
    - La salvaguarda de la naturaleza intacta de la región,
    - El intercambio de datos científicos,
    - La prohibición de todos los objetivos no pacíficos;
  7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros y a las Secretarías de las organizaciones internacionales que se ocupan del Antártico;

(1) DO nº C 281 de 19. 10. 1987, ps. 190 y 193.

Jueves, 16 de febrero de 1989

b) doc. B 2-1342/88

**RESOLUCIÓN****sobre los considerables daños ocasionados por el huracán «Firinga» en la Reunión***El Parlamento Europeo.*

- A. Considerando la violencia del huracán «Firinga» que el pasado 29 de enero de 1989 azotó la isla de la Reunión, con rachas de viento de 200 km/h y, en ocasiones, de hasta 250 km/h,
- B. Considerando que el huracán ha ocasionado la muerte de varias personas, arrastradas por las olas o sepultadas por el hundimiento de las casas y ha provocado que miles de personas se encuentren sin refugio,
- C. Considerando que los daños son especialmente importantes en las partes sur y este, que han permanecido incomunicadas con el resto de la isla durante mucho tiempo,
- D. Considerando que los destrozos ocasionados por las violentas rachas de viento y las lluvias torrenciales afectan tanto a los bienes públicos (carreteras cortadas, puentes destruidos, canalizaciones de agua rotas, líneas eléctricas y telefónicas cortadas) y privados (cientos de casas derruidas o arrastradas por las olas, tejados arrancados) como a los sectores productivos, en particular a la agricultura,
- E. Considerando que la isla de la Reunión ya había sido víctima del huracán «Clotilde» en 1987,
- F. Considerando las graves consecuencias de este huracán, en el ámbito económico, para la isla de la Reunión,
  1. Alerta a la Comisión sobre la gravedad y la magnitud de los daños que superan a los que había provocado el huracán «Clotilde» en 1987;
  2. Expresa su apoyo a los familiares de las víctimas y a las numerosas personas afectadas por el siniestro, en el que algunas lo han perdido todo;
  3. Toma nota de las medidas de ayuda que ya han puesto en marcha las autoridades y las organizaciones humanitarias para prestar socorro a los damnificados;
  4. Pide a la Comisión que exprese la solidaridad de la Comunidad utilizando los diferentes instrumentos de los que dispone para conceder una ayuda de urgencia a los damnificados en la medida de las pérdidas sufridas;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

c) doc. B 2-1405/88

**RESOLUCIÓN****sobre los ciclones en la isla de la Reunión y en los territorios de Nueva Caledonia***El Parlamento Europeo.*

- A. Considerando que el 29 de enero de 1989 el ciclón Firinga ha azotado duramente el Sur y el Este de la isla de la Reunión, causando tres víctimas, más de 60 heridos, cuatro desaparecidos y más de 6 000 casos de siniestro,

Jueves, 16 de febrero de 1989

- B. Considerando que el ciclón ha alcanzado asimismo a Nueva Caledonia, donde también ha producido algunas víctimas,
- C. Considerando los graves daños causados por el ciclón: puentes cortados, cosechas devastadas, municipios aislados,

- 1. Expresa su profunda condolencia a las familias de las víctimas;
- 2. Pide a la Comunidad Europea que conceda una ayuda financiera de urgencia a la población siniestrada;
- 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros.

d) resolución común que sustituye a los docs. B 2-1380 y B 2-1412/88

### RESOLUCIÓN

sobre las inundaciones en las Highlands de Escocia

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando las precipitaciones excepcionalmente abundantes y las suaves temperaturas, anormales para la estación, que en las últimas semanas han ocasionado importantes inundaciones en varias partes de las Highlands de Escocia, sobre todo en Inverness, Fort William y Fort Augustus, así como en las zonas altas de Speyside y Strathconon,
  - B. Considerando que han sido destruidas varias obras importantes de infraestructura de transportes, como el puente Waterloo en Inverness, en la línea principal de ferrocarril entre Inverness y Wick en el norte y Kyle of Lochalsh en la costa occidental de Escocia,
  - C. Considerando que las inundaciones han causado daños importantes en miles de acres de tierra de labranza, incluyendo más de cinco mil acres en la zona alta de Speyside, donde se han perdido cosechas y cabezas de ganado, y han provocado también serios daños en las carreteras de acceso, en puentes, vados, diques de contención, sistemas de alcantarillado y vallados,
  - D. Considerando que centenares de familias se han visto también afectadas, aunque afortunadamente no hay que lamentar pérdidas humanas hasta la fecha,
  - E. Considerando que todavía no se han podido evaluar en su totalidad los daños causados, y que se prevén más inundaciones,
  - F. Considerando que las inundaciones se produjeron durante los últimos tres días en el oeste de Escocia,
- 1. Pide a la Comisión que facilite una ayuda de emergencia para contribuir a reparar los daños ocasionados por las graves inundaciones acaecidas en las últimas semanas en las Highlands de Escocia y que examine el caso de las zonas afectadas por las inundaciones de esta semana con vistas a concederles una ayuda similar;
  - 2. Transmite su solidaridad a los familiares de los afectados por estas inundaciones;
  - 3. Manifiesta su alivio por que el derrumbamiento del viaducto ferroviario de Inverness no haya causado víctimas mortales;
  - 4. Manifiesta su preocupación por la interrupción de los servicios de ferrocarril en los Highlands de Escocia;



Jueves, 16 de febrero de 1989

5. Manifiesta su preocupación por los efectos que tendrá para las actividades económicas de las empresas situadas al norte y oeste de Inverness,
6. Pide a la Comisión que examine las posibilidades de contribuir a la rápida reconstrucción del viaducto;
7. Felicita al personal de servicio y a las autoridades locales por haber evitado que las inundaciones causaran daños aún más importantes;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno del Reino Unido, a los Ferrocarriles escoceses, al Consejo de desarrollo de zonas de montaña y archipiélagos y a los Consejos Regionales de las Highlands y de Strathclyde.

- e) resolución común que sustituye a los docs. B 2-1382 y B 2-1403/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre la sequía en las regiones meridionales de la Comunidad

*El Parlamento Europeo,*

- A. Vista la falta de precipitaciones que ha caracterizado hasta la fecha a la estación invernal en las regiones meridionales de la Comunidad Europea,
  - B. Considerando que las previsiones meteorológicas no permiten esperar mejoras a corto plazo y que, en consecuencia, la sequía que afecta a las regiones mediterráneas no va a mejorar,
  - C. Considerando que la sequía es consecuencia de fenómenos naturales, pero también del «efecto invernadero» provocado por las actividades del hombre,
  - D. Alarmado por las consecuencias que trae consigo la sequía, como la disminución del aprovisionamiento de agua, los daños al campo y los incendios de los bosques y, sobre todo, la concentración de la contaminación en las aguas y, en los centros urbanos, la persistencia de las sustancias nocivas emitidas por los vehículos y por las chimeneas de las fábricas y de las viviendas,
  - E. Considerando que este fenómeno ha alcanzado, por ejemplo, en Italia, dimensiones catastróficas para la agricultura que han obligado al Gobierno italiano a decretar la declaración de zona catastrófica,
1. Pide a la Comisión:
    - a) que intervenga, conjuntamente con los gobiernos interesados, en favor de las poblaciones que padecen la sequía con medidas no sólo de emergencia, sino del alcance necesario para hacer desaparecer las causas de la reiterada sequía,
    - b) que conceda prioridad, en el marco del Reglamento (CEE) núm. 2052/88 sobre los fondos estructurales y de los Reglamentos de aplicación núms. 4253, 4254, 4255 y 4256/88, a la aplicación de programas operativos regionales adecuados para paliar esta situación mediante la recogida y utilización de aguas por una parte, y la realización de acciones importantes de conservación y ampliación de los bosques por otra;
  2. Pide a la Comisión que intensifique su acción para conseguir una reducción efectiva de la contaminación del aire, especialmente en las zonas urbanas;
  3. Pide al Consejo que desbloquee la situación de falta de financiación del Programa decenal de acción en favor del medio ambiente en el Mediterráneo (MEDSPA) y que adopte de hecho la directiva sobre la contaminación generada por las grandes instalaciones de combustión;

Jueves, 16 de febrero de 1989

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

## 6. Industria europea del cine y de la televisión

— doc. A 2-347/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre la industria europea del cine y de la televisión

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución (del Sr. Seal y otros doc. B 2-808/86),
- Visto el informe de su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-347/88),
- Vista la Declaración de Delfos sobre los derechos de autor en los sectores del cine y la televisión,

- A. Considerando el preocupante estado de la producción audiovisual en la mayoría de los países de la Comunidad Europea, la disminución de la asistencia a las salas cinematográficas, y la creciente dependencia de la Comunidad Europea con respecto a terceros países en lo relativo a los programas audiovisuales,
- B. Considerando el hecho de que la difusión de las emisoras de televisión de un Estado miembro en otro Estado miembro (por ejemplo, a través de las redes de cables) está obstaculizada, porque no existe una regulación europea sobre los derechos de autor,
- C. Consciente de la importancia cultural y económica que tiene para la Comunidad una industria floreciente del cine y de la televisión,
- D. Considerando la interdependencia del cine y de la televisión,
- E. Consciente de que el principal mercado para las películas hoy en día es la televisión y no el cine,

1. Se congratula de la creciente preocupación de la Comunidad Europea por los problemas con los que se enfrenta su industria audiovisual que se manifiesta en la aprobación del programa MEDIA, en las actividades subvencionadas en el contexto del Año Europeo del Cine y de la Televisión, y también en la reciente declaración sobre política audiovisual formulada por el Consejo Europeo de Hannover y la aprobación de las propuestas Mitterrand por el Consejo Europeo de Rodas;

2. Celebra el desarrollo de producciones independientes de cine y de televisión en algunos Estados miembros y toma nota del rápido aumento del número de productoras;

3. Insta a los Estados miembros que controlan su teledifusión a que permitan el acceso a sus programas a productos procedentes de productoras independientes, tanto nacionales como de otros Estados miembros;

4. Pide a la Comisión que presente al Consejo una propuesta de directiva sobre la armonización de los derechos de autor en la difusión mutua de emisoras de televisión de los 12 Estados miembros, y en ellos;

5. Considera, sin embargo, que los problemas que afectan a la industria europea del cine y la televisión son más amplios que los abarcados actualmente por el programa MEDIA, y cree que debería existir un programa comunitario más general para cumplir los objetivos en materia de política cultural, industrial, fiscal, de mercado interior, de competencia y comercial;

Jueves, 16 de febrero de 1989

6. Pide a la Comisión que satisfaga la solicitud que formuló hace ya tiempo el Parlamento, es decir, que presente un plan para la recogida de estadísticas fiables y comparables sobre la industria audiovisual a nivel europeo;
7. Pide a la Comisión:
  - que garantice una coordinación y un intercambio de información suficientes entre los diversos proyectos del programa MEDIA,
  - que asocie más estrechamente a la pequeña y mediana empresa de la industria audiovisual a programas europeos de investigación tales como ESPRIT, RACE y EUREKA,
  - que tenga en cuenta las necesidades específicas de las lenguas minoritarias así como de los Estados miembros y de las regiones menores al desarrollar iniciativas políticas,
  - que, a la hora de desarrollar una política de iniciativas para la radiodifusión vía satélite, por tierra y por cable, tenga en cuenta que las personas sordas y con deficiencias auditivas necesitan que todos los programas se emitan con subtítulos;
8. Apoya los proyectos destinados a mejorar la distribución de películas expuestos en el programa MEDIA, si bien considera que también se necesitan circuitos comunitarios de distribución más fuertes para películas de mayor presupuesto;
9. Pide a los Estados miembros que ratifiquen la Convención Internacional de Roma, de 26 de octubre de 1961, sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión;
10. Pide a la Comisión que investigue la posible necesidad de establecer normas para la distribución cronológica de los programas, en particular, en lo que respecta a los productos audiovisuales que atraviesan fronteras nacionales;
11. Recomienda que los Estados miembros adopten normas relativas a la ayuda a la distribución de películas procedentes de otros países de la Comunidad;
12. Pide a la Comisión que elabore y presente un estudio acerca de los obstáculos aduaneros y de otro tipo que todavía existen y que impiden la realización del mercado interior en este ámbito, así como sobre la aplicación de las directivas ya adoptadas en este sector;
13. Pide a la Comisión:
  - que informe sobre cómo se podrían apoyar las iniciativas privadas, en el ámbito de la financiación de las producciones audiovisuales, mediante el presupuesto de la Comunidad, por ejemplo, a través de Eurotech Capital y Eurotech Insur,
  - que informe sobre hasta qué punto el Banco Europeo de Inversiones podría contribuir a un desarrollo saneado de la industria audiovisual,
  - que garantice que los diversos fondos europeos — tanto públicos como privados — no se solapen ni compitan entre sí, sino que se complementen mutuamente,
  - que realice un análisis comparativo sobre los programas nacionales de ayuda financiera y fiscal,
  - que publique una comunicación sobre la financiación de películas destinada al Parlamento Europeo y al Consejo en la que se aborden los puntos anteriores;
14. Considera que en el marco de la estructura armonizada del IVA se debería aplicar a las películas un tipo impositivo reducido y pide a la Comisión que aclare el trato que debe darse, en materia de IVA, a las coproducciones;
15. Pide a la Comisión que informe sobre el resultado de los estudios sobre la competencia y los medios de comunicación que encargó a solicitud del Parlamento;
16. Pide a la Comisión que examine urgentemente el contenido de los contratos en exclusiva relativos a grandes acontecimientos deportivos o públicos, y que actúe en contra de las disposiciones nacionales que discriminan a los nacionales de otros Estados miembros;

Jueves, 16 de febrero de 1989

17. Toma nota de que en la Ronda del Uruguay de negociaciones del GATT se incluirán los servicios audiovisuales, y pide a la Comisión que informe al Parlamento Europeo acerca de la estrategia que va a adoptar al respecto en esas negociaciones;
18. Pide a la Comisión que actúe en contra de las barreras comerciales y de otras medidas equivalentes que obstaculizan la difusión de películas y de programas de televisión europeos a terceros países;
19. Insiste en que se establezca una mayor coordinación en la toma de decisiones entre las distintas Direcciones Generales de la Comisión implicadas en la elaboración de la política relativa al sector audiovisual y recuerda a la Comisión que debe adoptar una actitud de apoyo y no «intervencionista»;
20. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los gobiernos de los Estados miembros.

## 7. Programa SPRINT \*

— Propuesta de Decisión COM(88) 426

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES APORTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**Propuesta de la Comisión al Consejo para una Decisión del Consejo sobre la aplicación a nivel comunitario de la fase principal del programa estratégico para la innovación y la transferencia de tecnologías (SPRINT) (1989-1993)**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

### ENMIENDA n° 1

*Considerando séptimo bis (nuevo)*

Considerando que en esta fase principal del programa es necesario dar mayor protagonismo a la función de las empresas y de sus organizaciones, de las empresas de financiación, de las consultoras especializadas y de los profesionales implicados.

### ENMIENDA n° 2

*Undécimo considerando*

Considerando que la información recíproca, el intercambio de experiencias y la concertación entre los Estados miembros y la Comisión en materia de políticas de innovación, de modo que las regiones se vean implicadas y que se fomente una cooperación entre regiones a través de las fronteras nacionales, son elementos esenciales para fortalecer la cohesión económica y social del conjunto de la Comunidad y la eficacia de dichas políticas;

*Undécimo considerando*

Considerando que la información recíproca, el intercambio de experiencias y la concertación entre los Estados miembros y la Comisión en materia de políticas de innovación son elementos esenciales para fortalecer la eficacia de éstas, y la cohesión del conjunto de la Comunidad;

(\*) DO n° C: 268 de 15. 10. 1988, p. 3

Jueves, 16 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA n° 3

*Artículo 1, después del único párrafo*

Durante el primer año de este periodo, la Comisión presentará las bases para un programa marco sobre innovación, junto con una evaluación de los resultados obtenidos hasta la fecha y de consultas con expertos independientes.

Las medidas que se establezcan dentro de este programa marco tomarán en consideración la distribución de funciones entre la Comisión, los Estados miembros y los agentes económicos y sociales.

ENMIENDA n° 4

*Artículo 3, primer guión*

— el fortalecimiento de la infraestructura de servicios en la Comunidad mediante la consolidación de las redes transnacionales, existentes y mediante la formación de nuevas redes, prestando especial atención a aquellas zonas de la Comunidad en las que un marco deseable no existe todavía o es inadecuado, y apoyándose especialmente en los organismos existentes en las regiones;

ENMIENDA n° 5

*Artículo 5, apartado 3, segundo guión*

— evaluación de los proyectos cuando se hayan completado.

ENMIENDA n° 6

*Artículo 5, apartado 4*

4. La Comisión hará todo lo que esté en su mano para asegurar una estrecha coordinación y complementariedad entre SPRINT y las iniciativas comunitarias relacionadas, existentes o en preparación. La Comisión encargará al «Comité de la Innovación» que incluya una valoración de esta coordinación, referida a su eficacia y aplicación práctica, en la evaluación del programa que realice el comité.

ENMIENDA n° 7

*Artículo 6, apartado 4*

4. La Comisión financiará, por regla general, hasta el 50% del coste total de los proyectos. El resto de la financiación correrá a cargo de los co-contratantes. La participación de la Comisión podrá alcanzar el 75% cuando se trate de actividades que tengan en cuenta las dificultades específicas de las regiones menos desarrolladas o en declive industrial. En otros casos excepcionales, y tras dictamen del Comité, la contribución podría superar el 50% del coste total.

*Artículo 3, primer guión*

— el fortalecimiento de la infraestructura europea de servicios para la innovación mediante la creación o la consolidación de redes transnacionales, apoyándose especialmente en los organismos existentes en las regiones;

*Artículo 5, apartado 3, segundo guión*

— evaluación de los proyectos.

*Artículo 5, apartado 4*

4. La Comisión asegurará una estrecha coordinación entre SPRINT y las iniciativas comunitarias relacionadas o complementarias, existentes o en preparación.

*Artículo 6, apartado 4*

4. Los co-contratantes de la Comisión deberán, por regla general, asumir una parte preponderante de la financiación, que representará como mínimo el 50% del coste total. Sin embargo, en casos excepcionales y tras dictamen del Comité, la contribución podría sobrepasar este porcentaje, en especial cuando se trata de tener en cuenta las dificultades específicas de las regiones menos desarrolladas o en declive industrial que participen en las actividades transnacionales.

Jueves, 16 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

*Artículo 8, primer párrafo*

Durante el tercer año de ejecución del programa, la Comisión elaborará y transmitirá, tras dictamen del «Comité de la Innovación», al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, un informe de evaluación sobre los resultados alcanzados. Este informe podrá, en su caso, ir acompañado de las propuestas de modificación del programa que pudieran revelarse necesarias a la vista de estos resultados.

*Artículo 9*

La Comisión difundirá en la Comunidad, por los medios más adecuados, los resultados de las acciones llevadas a cabo en ejecución de la presente Decisión.

*Anexo 1, «Líneas de acción», parte A, punto 1, letra b), frase introductoria*

- b) creación de nuevas redes, especialmente entre:

*Anexo 1, «Líneas de acción», parte A, punto 2, letra a), primer guión*

- intercambios transnacionales de experiencias, principalmente mediante el apoyo a estudios, seminarios de especialistas, creación de redes de expertos en las disciplinas de gestión de que se trata (calidad, análisis del valor, marketing, ...);

*Anexo 1, «Líneas de acción», parte B, primer guión después de la primera fase introductoria*

- el apoyo a proyectos piloto de carácter transnacional, que dan prioridad a la cooperación industrial, centrados sobre todo en la aplicación de tecnologías genéricas a sectores de actividad receptores presentes en las regiones menos desarrolladas o en declive industrial de la Comunidad;

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**ENMIENDA nº 8**

*Artículo 8, primer párrafo*

Al finalizar el segundo año de ejecución del programa, la Comisión elaborará un informe de evaluación de los resultados alcanzados y de los efectos reales y cuantificables sobre la cohesión del programa y, tras un dictamen del «Comité de la Innovación», lo transmitirá al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social. Este informe podrá, en su caso, ir acompañado de las propuestas de modificación del programa que, en consulta con el Parlamento Europeo, pudieran revelarse necesarias a la vista de estos resultados.

**ENMIENDA nº 9**

*Artículo 9*

La Comisión difundirá en la Comunidad por los medios más adecuados, los avances y resultados de las acciones llevadas a cabo, en ejecución de la presente Decisión.

**ENMIENDA nº 10**

*Anexo 1, «Líneas de acción», parte A, punto 1, letra b), frase introductoria*

- b) creación de nuevas redes, especialmente en ámbitos donde el éxito de la acción comunitaria se ha visto limitado con anterioridad, entre:

**ENMIENDA nº 11**

*Anexo 1, «Líneas de acción», parte A, punto 2, letra a), primer guión*

- intercambios transnacionales e interregionales a través de las fronteras nacionales de experiencias, principalmente mediante el apoyo a estudios, seminarios de especialistas, creación de redes de expertos en las disciplinas de gestión de que se trata (calidad, análisis del valor, marketing, ...);

**PARTE B**

**ENMIENDA nº 12**

*Anexo 1, «Líneas de acción», parte B, primer guión después de la primera fase introductoria*

- el apoyo a proyectos piloto de carácter transnacional e interregional, que dan prioridad a la cooperación industrial, centrados sobre todo en la aplicación de tecnologías genéricas a sectores de actividad receptores presentes en las regiones menos desarrolladas o en declive industrial de la Comunidad;

Jueves, 16 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

*Anexo I, «Líneas de acción», parte B, tercer guión después de la primera frase introductoria*

- un apoyo técnico a las empresas que puedan integrar estas tecnologías, especialmente a través de redes especializadas de transferencia de tecnologías y de centros de tecnología avanzada;

*Anexo I, «Líneas de acción», parte B, segundo guión después de la tercera frase introductoria*

- ofrecer la combinación óptima de las competencias a través de colaboraciones transnacionales (entre varios países miembros de la Comunidad) y, cuando sea posible, transfuncionales (entre colaboradores de diferentes competencias especializadas);

— doc. A 2-366/88

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA nº 13

*Anexo I, «Líneas de acción», parte B, tercer guión después de la primera frase introductoria*

- un apoyo técnico a las empresas, **en especial pequeñas y medianas**, que puedan integrar estas tecnologías, especialmente a través de redes especializadas de transferencia de tecnologías y de centros de tecnología avanzada;

ENMIENDA nº 14

*Anexo I, «Líneas de acción», parte B, segundo guión después de la tercera frase introductoria*

- ofrecer la combinación óptima de las competencias a través de colaboraciones transnacionales (entre varios países miembros de la Comunidad) e **inter-regionales** y, cuando sea posible, transfuncionales (entre colaboradores de diferentes competencias especializadas);

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una Decisión sobre la aplicación a nivel comunitario de la fase principal del programa estratégico para la innovación y la transferencia de tecnologías (SPRINT) (1989-1993)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>;
  - Consultado por el Consejo conforme al artículo 235 del Tratado CEE (doc. C 2-120/88)
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y la opinión de la Comisión de Presupuestos, así como de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-366/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente el texto aprobado por el Parlamento;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO n.º C 268 de 15. 10. 1988, p. 3.

Jueves, 16 de febrero de 1989

## 8. Clausura de instalaciones nucleares \*

— Propuesta de Decisión COM(88) 415 final

**Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa de investigación y desarrollo tecnológico para la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el campo de la clausura de instalaciones nucleares (1989-1993)**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES APROBADAS POR  
EL PARLAMENTO EUROPEO

### ENMIENDA nº 1

*Artículo 1 bis (nuevo)*

**1 bis.** Se reducirá la dotación presupuestaria para pruebas prácticas de 21 millones de ecus a 18 millones de ecus y se aumentará la dotación para las directrices de 0,3 millones de ecus a 3,3 millones de ecus.

### ENMIENDA nº 2

*Artículo 2, segundo párrafo (nuevo)*

En el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión propondrá cada año a la autoridad presupuestaria que consigne en el presupuesto los créditos correspondientes al programa en función de las necesidades reales del ejercicio de que se trate y de las previsiones financieras tal como figuran en el Acuerdo Interinstitucional.

(\*) DO nº C 250 de 24. 8. 1988, p. 7

— doc. A 2-384/88

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se aprueba un programa de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el campo de la clausura de instalaciones nucleares (1989-1993)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo<sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 7 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (doc. C 2-145/88),
- Considerando procedente el fundamento jurídico propuesto,

(1) DO nº 250 de 24. 8. 1988, p. 7.



Jueves, 16 de febrero de 1989

- Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-384/88),
- 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, sin perjuicio de las enmiendas del Parlamento, y de acuerdo con la votación del texto de la misma;
- 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
- 3. Solicita que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
- 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

## 9. Exportación de alimentos tras una emergencia radiológica \*

### — Propuesta de Reglamento COM(88) 295 final

Propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento relativo a las condiciones particulares de exportación de productos alimenticios y piensos para el ganado después de un accidente nuclear o en cualquier otra situación de emergencia radiológica

Rechazada (1)

(1) Se ha aplicado el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento: el asunto es, por tanto, devuelto a comisión (doc. A 2-335/88).

## 10. Unión Europea — Relaciones entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo

### a) doc. A 2-332/88

#### RESOLUCIÓN

sobre la estrategia del Parlamento Europeo con vistas a la creación de la Unión Europea

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y el Acta Única que los modifica,
- Vista la Declaración solemne del Consejo Europeo de Stuttgart de 19 de junio de 1983 (1),
- Visto su proyecto de Tratado constitutivo de la Unión Europea, aprobado el 14 de febrero de 1984 (2),
- Visto su Resolución de 16 de enero de 1986 sobre el Acta Única Europea y en especial su apartado 4 (3), así como su Resolución de 11 de diciembre de 1986 sobre el Acta Única Europea (4),

(1) Boletín del PE n° 26 de 28. 6. 1983.

(2) DO n° C 77 de 19. 3. 1984, p. 33.

(3) DO n° C 36 de 17. 2. 1986, p. 144.

(4) DO n° C 7 de 12. 1. 1987, p. 83.

Jueves, 16 de febrero de 1989

- Vistas las distintas Resoluciones aprobadas por los parlamentos nacionales en el momento de la ratificación del Acta Única, o desde entonces,
  - Visto el informe provisional de su Comisión de Asuntos Institucionales, así como su Resolución de 17 de junio de 1987 <sup>(1)</sup>,
  - Vistas sus Resoluciones de 17 de junio de 1988, sobre coste de la no-Europa, sobre el déficit democrático y sobre las modalidades de una consulta de los ciudadanos europeos en relación con la Unión Europea <sup>(2)</sup>,
  - Vista su Resolución de 27 de octubre de 1988, sobre el balance del primer año de aplicación del Acta Única <sup>(3)</sup>,
  - Visto el informe de la Comisión relativo a la puesta en práctica del Libro Blanco sobre el Mercado Interior,
  - Visto el proyecto del informe sobre el procedimiento de la toma de decisiones del Consejo <sup>(4)</sup>,
  - Vistos los contactos y los debates que se han producido entre su Comisión de Asuntos Institucionales y las delegaciones de los parlamentos nacionales,
  - Vista su declaración aprobada por procedimiento escrito de 16 de mayo de 1988, sobre los poderes del Parlamento Europeo y la convocatoria de «Estados Generales» europeos, como propone la Camera dei Deputati italiana <sup>(5)</sup>,
  - Vista su declaración aprobada por procedimiento escrito sobre la consulta popular por la Unión política de Europa y los poderes constituyentes del Parlamento Europeo <sup>(6)</sup>,
  - Visto el informe de su Comisión de Asuntos Institucionales (doc. A 2-332/88),
- A. Estimando que los argumentos presentados en su Resolución precitada de 17 de junio de 1987, sobre la estrategia del Parlamento Europeo con vistas a la creación de la Unión Europea, se han visto reforzados por los estudios, los acontecimientos políticos, los contactos emprendidos por el Parlamento Europeo y los informes de los últimos dieciséis meses,
- B. Considerando que la construcción europea no puede limitarse al establecimiento de un mercado o de una zona de libre cambio y que el fomento del empleo para todos, la reducción de las desigualdades regionales y sociales, no sólo forman parte integrante de los objetivos de la Comunidad, sino que constituyen condiciones para la realización de un mercado sin fronteras interiores,
- C. Considerando el estudio de la Comisión sobre el potencial de un mercado único integrado a nivel europeo (informe Ceccini), que muestra un «coste de la no-Europa» en este ámbito de 200 000 millones de ccus por lo menos,
- D. Destacando, en particular, que el informe Ceccini indica que el incremento de políticas comunes a nivel comunitario podría suponer la creación de, como mínimo, tres millones de puestos de trabajo,
- E. Considerando que también hay «costes de la no-Europa» en otros sectores, como por ejemplo la investigación, o en la falta de coordinación de las políticas coyunturales, en la construcción de infraestructuras y en el campo militar,
- F. Tomando nota de la declaración del Presidente de la Comisión ante el Parlamento Europeo de 17 de enero de 1989, sobre la necesidad de convocar una nueva conferencia intergubernamental encargada de completar las disposiciones de los Tratados en lo que se refiere a las modificaciones institucionales necesarias para realizar la Unión Económica y Monetaria,

<sup>(1)</sup> DO n° C 190 de 20. 7. 1987, p. 71.

<sup>(2)</sup> DO n° C 187 de 18. 7. 1988, ps. 244, 229 y 231.

<sup>(3)</sup> DO n° C 309 de 5. 12. 1988, p. 93.

<sup>(4)</sup> Informe von Stauffenberg, en preparación.

<sup>(5)</sup> DO n° C 167 de 27. 6. 1988, p. 2.

<sup>(6)</sup> DO n° C 187 de 18. 7. 1988, p. 121.

Jueves, 16 de febrero de 1989

- G. Considerando que el mantenimiento de doce monedas independientes resulta incompatible con la libertad de circulación de capitales y la estabilidad de los tipos de cambio,
- H. Considerando que los enormes beneficios que es lícito esperar de la realización del mercado interior y de la unión monetaria pueden no hacerse realidad si muchas decisiones que deben conducir a dicho resultado siguen sometidas a la regla de la unanimidad,
- I. Considerando que un mercado único, incluso imperfecto, en 1992, necesitará de instrumentos mucho más fuertes para mantener y administrar la economía común así creada,
- J. Subrayando que, tras la realización del mercado interior, gran parte de las legislaciones económicas, financieras y sociales serán de origen comunitario,
- K. Estimando que el poder legislativo no puede ejercerse más que respetando a la vez los principios fundamentales de la democracia y la doble legitimidad democrática, nacional y comunitaria, en que se basa la construcción europea; considerando, en consecuencia, inadmisibles que los poderes que los parlamentos nacionales han transferido a la Comunidad siga ejerciéndolos exclusivamente, en lo esencial, un Consejo que se reúne a puerta cerrada,
- L. Considerando que este «déficit democrático» resulta tanto más grave cuanto que existen ciertas lagunas en la protección de los derechos fundamentales a nivel comunitario;
- M. Considerando que a pesar de los progresos realizados como consecuencia de la ampliación del voto por mayoría en el Consejo y del uso del procedimiento de cooperación desde la aprobación del Acta Única Europea, el sistema que tiene la Comunidad para tomar decisiones sigue siendo poco eficaz y se ve perjudicado por la lentitud con que el Consejo realiza su función legislativa, y por una intervención sistemática por parte de los numerosos comités de funcionarios nacionales en las atribuciones ejecutivas de la Comisión,
- N. Considerando que en 1993 los recursos presupuestarios de la Comunidad apenas representarán el 1,2% del PIB y que, cada vez, para aumentar el límite máximo de los recursos, se necesitan largas negociaciones — que a veces duran años — entre los Estados miembros antes de llegar a soluciones que sólo resultan válidas para algunos años,
- O. Constatando que la voz de Europa en el mundo tiene menos peso específico del que debería y podría tener y que la coordinación de las políticas exteriores de los Estados miembros — incluso si se instaura una secretaría política separada de las instituciones comunitarias — no permitirá que Europa defienda sus intereses de modo eficaz o que desempeñe el papel que le corresponde, dadas sus posibilidades, en asuntos internacionales,
- P. Considerando que el primer año de aplicación del Acta Única Europea ha demostrado que la mejora obtenida en esta situación es insuficiente, en especial debido a que:
- la codecisión, que garantizaría el control democrático real de las decisiones comunitarias así como su aceptabilidad por los representantes elegidos por el electorado europeo no existe salvo en el caso del presupuesto y del procedimiento de dictamen conforme; en cualquier otro ámbito, el Consejo puede ignorar las aspiraciones del Parlamento,
  - el refuerzo de los poderes ejecutivos de la Comisión, previsto por el Acta Única, apenas se ha producido debido a que la aplicación del sistema denominado de «comitología», creado por el Consejo, hace que muchas decisiones de la Comisión se sometan a la aprobación de los funcionarios nacionales, sin la cual, la decisión se remite al Consejo,
  - demasiados sectores siguen sometidos a la decisión unánime del Consejo,
  - el Parlamento no desempeña más que un papel mínimo en el nombramiento e investidura de la Comisión,
  - en muchos casos, especialmente en el ámbito monetario, de política exterior y seguridad, la Comunidad tiene pocos poderes para emprender acciones efectivas y los Doce, incapaces de poner en práctica políticas coherentes, se ven reducidos a reaccionar caso por caso,

Jueves, 16 de febrero de 1989

- Q. Considerando que el informe de la Comisión al Consejo relativo a la puesta en práctica del Libro Blanco sobre el mercado interior ha puesto de manifiesto la existencia de retrasos y resistencias, especialmente en materia de:
- dimensión social del mercado único,
  - la Europa de los ciudadanos (derecho de residencia, supresión de las fronteras físicas, acciones en favor de los inmigrantes, programas en favor de los jóvenes),
  - armonización fiscal.
- R. Considerando que estas lagunas de la Comunidad son cada vez más reconocidas por los parlamentos nacionales, los partidos políticos y la población en general,
- S. Considerando que el apoyo al logro de la unificación democrática de Europa se refleja en todas las encuestas del Eurobarómetro y del Intergrupo federalista del Parlamento Europeo,
- T. Considerando que la necesidad de asociar a su gestión a los parlamentos nacionales y continuar intensamente el diálogo ya entablado por la Comisión de Asuntos Institucionales y otras comisiones del Parlamento Europeo,
- U. Considerando la necesaria participación de las fuerzas sociales no sólo en la construcción europea, sino también en la elaboración de la legislación comunitaria y más en particular la necesidad de profundizar la cooperación con el Comité Económico Social,
- V. Considerando que el plazo de 1992 no lo es sólo para la realización del mercado interior (lo que implicará el análisis de las razones de la no realización o de las consecuencias de la realización), sino que también es el plazo indicado en el apartado 11 del artículo 30 del Acta Única para la revisión eventual de las disposiciones de la Cooperación Política, y es también el año en que la Comunidad agotará de nuevo sus recursos presupuestarios; considerando que la convergencia de estos plazos implicará la revisión global de la Comunidad y del proceso de integración europeo,
- W. Considerando que, en el curso de la tercera legislatura del Parlamento Europeo, las instituciones comunitarias y los gobiernos nacionales deberán tomar todas las decisiones necesarias no sólo para completar el mercado interior, sino también para realizar una efectiva unión monetaria, para reformar la cooperación en materia de política exterior, para modificar el sistema de los recursos propios,
- X. Considerando que para conseguir el objetivo concreto de la unión monetaria, es indispensable aportar las modificaciones institucionales y jurídicas que permitan la realización de este objetivo,
- Y. Considerando que el Parlamento, representante legítimo de todos los ciudadanos europeos que lo han elegido, tiene el deber para con ellos, de preparar antes de ese plazo, en el marco de un proyecto institucional global, propuestas para poner en marcha procedimientos de decisión más eficaces y más democráticos que correspondan mejor a las necesidades reales de los europeos,
1. Reafirma su posición contenida en su Resolución de 17 de junio de 1987 y declara que pretende seguir en este sentido, es decir:
- a) explotar al máximo las posibilidades que ofrece el Acta Única,
  - b) comenzar los trabajos para preparar propuestas relativas a la transición hacia una Unión Europea;
2. Anuncia que, en virtud del mandato que le concede su electorado en las elecciones de junio de 1989, pretende formular propuestas globales basadas en lo esencial en el proyecto de Tratado aprobado el 14 de febrero de 1984, para dar el fundamento institucional necesario a la Unión Europea, bajo la forma de un proyecto que corresponda a las necesidades de Europa, y que responda a las nuevas necesidades surgidas de la realización del objetivo de 1992:
3. Afirma su convicción de que, para preparar de forma adecuada la revisión de las instituciones de la Comunidad garantizando el acuerdo, con conocimiento de causa, de los ciudadanos europeos, resulta indispensable que esta cuestión constituya el centro de la campaña electoral europea, de forma que los partidos declaren explícitamente su posición sobre dicha revisión;

Jueves, 16 de febrero de 1989

4. Pide a los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en Madrid en el seno del Consejo Europeo, que reconozcan la necesidad de esta iniciativa y se comprometan a apoyarla por todos los medios adecuados;
5. Estima que un referéndum a nivel europeo — o si no, en los Estados miembros en los que sea posible — podría ser el medio para que los pueblos europeos participen de forma más estrecha en la constitución de la Unión Europea, bien sometiendo previamente los principios de esta acción a su aprobación en el momento de las elecciones europeas de 1989, bien sometiendo el texto de la constitución en el momento de su ratificación;
6. Subraya su intención de hacer que las demás instituciones y los parlamentos nacionales participen lo más estrechamente posible y desde el principio en la preparación de dicho proyecto para que sus propuestas puedan basarse en el más amplio consenso en los Estados miembros, facilitando de esta forma los procedimientos nacionales de ratificación;
7. Pide a las instituciones que representan la legitimidad democrática a nivel nacional y europeo, a las fuerzas políticas, a las fuerzas representativas de nuestras sociedades, especialmente las representadas en el Comité Económico y Social, que se asocien a dicha iniciativa y entablar un diálogo con el Parlamento;
8. Considera que el proyecto debería basarse en el acervo comunitario, en el proyecto de Tratado constitutivo de la Unión Europea, aprobado el 14 de febrero de 1984, en los comentarios sobre este proyecto de Tratado presentados por los parlamentos nacionales, en la experiencia de la aplicación del Acta Única Europea, la necesidad del funcionamiento eficaz de un mercado único sin fronteras y en cualquier contribución constructiva que surja de los debates públicos en el momento de las elecciones europeas de 1989;
9. Anuncia que no podría aprobar cualquier nuevo Tratado de adhesión de un nuevo Estado sin las reformas institucionales necesarias para hacer más eficaz y más democrática la Comunidad y sin haber superado una etapa sustancial hacia la Unión Europea;
10. Reconoce que no se puede obligar a un Estado a adherirse a la Unión Europea contra su voluntad pero que, en cambio, una pequeña minoría no puede impedir a la gran mayoría, que se mantiene fiel al objetivo de Unión Europea, crear dicha Unión;
11. Acoge con satisfacción el compromiso asumido por la Comisión en el sentido de desempeñar un papel activo en el debate sobre la revisión institucional de la Comunidad y le solicita que manifieste su apoyo a las exigencias democráticas expresadas por el Parlamento Europeo;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión, al que se adjunta su Resolución de 17 de junio de 1987, a los gobiernos y a los parlamentos de los Estados miembros, así como a la Comisión y al Consejo.

b) doc. A 2-348/88

## RESOLUCIÓN

sobre las relaciones entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Tratado constitutivo de la Unión Europea, que adoptó el 14 de febrero de 1984, así como la resolución que lo acompaña <sup>(1)</sup>,
- Vista su petición de 17 de abril de 1986, a los parlamentos nacionales de que señalen a la atención de los gobiernos nacionales, al ratificar el Acta Única, las insuficiencias de la misma <sup>(2)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO n.º C 77 de 19. 3. 1984, p. 33.

<sup>(2)</sup> DO n.º C 120 de 20. 5. 1986, p. 96.

Jueves, 16 de febrero de 1989

- Vistos los documentos presentados y las resoluciones aprobadas por determinados parlamentos nacionales al respecto,
  - Vistos los contactos entre las respectivas delegaciones de su Comisión de Asuntos Institucionales y de los parlamentos de los Estados miembros,
  - Vista su Resolución de 17 de abril de 1985, sobre el estado de las deliberaciones en el seno de los parlamentos nacionales sobre el proyecto de Tratado constitutivo de la Unión Europea (1) y su resolución de 17 de junio de 1988, sobre el déficit democrático (2),
  - Vistas las propuestas de resolución docs. 2-390/84, 2-137/84/rev., B 2-311/86, B 2-593/87, B 2-648/87, B 2-1812/87, B 2-1813/87 y B 2-187/88,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Institucionales (doc. A 2-348/88),
- A. Considerando que las numerosas visitas de delegaciones cuya composición varía poco pueden crear y profundizar los contactos necesarios, en particular los personales, pero no son lo suficientemente útiles para el fomento de trabajo común,
- B. Considerando que en los próximos años una parte importante de la legislación en materia de economía y, probablemente, una parte considerable de la legislación fiscal y social se establecerá a nivel comunitario y considerando que, por lo tanto, es urgentemente necesario estrechar y particularizar la cooperación con los parlamentos nacionales,
- C. Considerando que es necesario informar mejor a los parlamentos nacionales y a sus diputados sobre el trabajo del Parlamento Europeo y sobre la necesaria evolución posterior de la Comunidad Europea hacia la Unión Europea,
1. Considera imprescindible una cooperación concreta con los representantes de los parlamentos nacionales para fomentar sucesivas reformas institucionales, como, por ejemplo, la participación más activa del Parlamento Europeo en el proceso legislativo de la Comunidad Europea, el fortalecimiento de las competencias de ejecución de la Comisión y el desarrollo ulterior de la Unión Monetaria Europea y de la Cooperación Política Europea, así como para preparar, sobre la base de las disposiciones correspondientes del proyecto de Tratado constitutivo de la Unión Europea adoptado por el Parlamento Europeo, las modificaciones correspondientes de los Tratados constitutivos de la Comunidad, que necesitan la ratificación de los parlamentos nacionales;
  2. Considera indispensable una estrecha cooperación entre el Parlamento Europeo y los parlamentos nacionales en todos los campos, como, por ejemplo, la protección del medio ambiente, la protección del consumidor, la política de transportes y la política energética, que los poderes legislativo y ejecutivo deben configurar políticamente, tanto a escala comunitaria como en cada uno de los Estados miembros;
  3. Considera especialmente necesario que los parlamentos nacionales, a través de los representantes nacionales en el Consejo de Ministros y en el Consejo Europeo, vigilen la aplicación del Acta Única Europea conforme a los Tratados y que velen por una rápida aplicación en las legislaciones nacionales de los Estados miembros sobre todo de las directrices relacionadas con el mercado interior; procurará por ello que exista una información continua de los parlamentos nacionales, sobre todo en lo que se refiere al estado de desarrollo del mercado interior;
  4. Acoge con satisfacción la creación en los parlamentos nacionales de comisiones y subcomisiones competentes para asuntos comunitarios, considera que a este respecto se trata de un primer paso hacia una cooperación más estructural ente los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo y considera especialmente útil la costumbre puesta en práctica por los parlamentos nacionales de invitar a diputados al Parlamento Europeo para que participen plenamente en dichas comisiones;

(1) DO n° 122 de 20. 5. 1985, p. 82.

(2) DO n° 197 de 18. 7. 1988, p. 229.

Jueves, 16 de febrero de 1989

5. Opina que los miembros de dichos órganos deben gozar del derecho de participar a título consultivo en las reuniones de las comisiones del Parlamento Europeo y considera necesario celebrar regularmente reuniones comunes entre los representantes de dichos órganos y las comisiones competentes del Parlamento Europeo;
6. Recomienda, con tal fin, a los parlamentos nacionales que designen en sus comisiones competentes a intermediarios para los contactos con el Parlamento Europeo y sus comisiones, que se reúnan periódicamente con los miembros de las comisiones homólogas del Parlamento Europeo con el fin de deliberar e intercambiar puntos de vista;
7. Sugiere el intercambio de funcionarios del Parlamento Europeo y de las administraciones de los parlamentos de los Estados miembros y acoge con satisfacción la decisión adoptada por la Mesa del Parlamento Europeo a este respecto y el hecho de que se hayan inscrito fondos para dicho fin en el presupuesto de 1989;
8. Acoge con satisfacción las reuniones comunes que celebran periódicamente los Presidentes de los parlamentos nacionales y el Presidente del Parlamento Europeo;
9. Recomienda a los grupos políticos del Parlamento Europeo que celebren reuniones periódicas de los presidentes de los grupos y sus colegas de los parlamentos nacionales,
10. Encarga a su Comisión de Asuntos Institucionales que invite a Bruselas a las representaciones correspondientes de los parlamentos nacionales para deliberar sobre determinadas cuestiones concretas, en particular, en lo que respecta al debate sobre los avances sucesivos hacia la democratización y la reforma de la Comunidad Europea con vistas a la Unión Europea;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión a los parlamentos nacionales.

## 11. Procedimiento de concertación

— doc. A 2-351/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre el procedimiento de concertación

*El Parlamento Europeo.*

- Visto el procedimiento de concertación instituido por la Declaración común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión de 4 de marzo de 1975 <sup>(1)</sup>,
- Vista su Resolución de 9 de julio de 1981, en la que se pide que el procedimiento de concertación se haga extensivo a todas las propuestas de la Comisión a las cuales el Parlamento concede especial importancia <sup>(2)</sup>,
- Vista la Declaración solemne de Stuttgart sobre la Unión Europea, en la cual el Consejo Europeo se comprometió a entrar en conversaciones con el Parlamento con el fin de mejorar y extender el alcance del procedimiento de concertación <sup>(3)</sup>,
- Vista la propuesta de la Comisión de un proyecto de segunda Declaración común sobre el procedimiento de concertación <sup>(4)</sup>

<sup>(1)</sup> DO n.º C 89 de 22. 4. 1975.

<sup>(2)</sup> DO n.º C 234 de 14. 9. 1981, p. 52.

<sup>(3)</sup> Declaración solemne de Stuttgart sobre la Unión Europea (19 de junio de 1983), apartado 2.3.b. BotetIn de las CE — 6 (1983), ps. 24 a 29.

<sup>(4)</sup> COM (81) 816 final.

Jueves, 16 de febrero de 1989

- Vista su Resolución sobre esta propuesta (1),
- Vista el Acta Única Europea y, en particular, el procedimiento de cooperación que dicho Acta instituye,
- Visto el Acuerdo interinstitucional sobre disciplina presupuestaria (2),
- Vista la propuesta de resolución del Sr. Prout, sobre el procedimiento de concertación (doc. B 2-786/87),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Institucionales y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Asuntos Políticos (doc. A 2-351/88).

- A. Considerando que, hasta el momento, el procedimiento de concertación ha demostrado tener un valor limitado pero que, sin embargo, conserva el potencial para convertirse en un medio valioso de conciliar las diferencias de opinión entre el Parlamento y el Consejo,
- B. Considerando que esta vía de negociación se puede utilizar para alcanzar compromisos sobre el contenido de la legislación comunitaria, con objeto de permitir que dichas legislaciones se adopten con la aprobación tanto del Consejo, en el que están representados los Gobiernos nacionales, como del Parlamento Europeo, que representa al conjunto del electorado,
- C. Considerando que el nuevo procedimiento de cooperación se asemeja considerablemente al de concertación,
- D. Considerando que es deseable, bajo el nuevo procedimiento de cooperación, evitar el rechazo de la legislación en segunda lectura, ya por el Parlamento (por mayoría absoluta), ya por el Consejo (al no aprobarla o enmendarla antes de la fecha límite),
- E. Considerando que, por lo tanto, sería muy provechoso que, siempre que fuera posible, se estableciesen compromisos entre el Parlamento y el Consejo y que la concertación es el único procedimiento formal existente que ofrece la posibilidad de negociar dichos compromisos,
- F. Considerando que el actual volumen de legislación hace que materialmente sea muy difícil celebrar reuniones de concertación separadas en relación con todas las medidas legislativas importantes,
- G. Recordando que aún está pendiente la propuesta de la Comisión de extender el procedimiento y que, en virtud de la Declaración solemne, los Estados miembros se han comprometido a negociar una nueva Declaración común,
- H. Considerando que el procedimiento existente se puede mejorar notablemente para hacerlo más efectivo y también para garantizar su perfecta combinación con el procedimiento de cooperación,
- I. Consciente de que también puede mejorarse la preparación de la concertación por parte del propio Parlamento,
- J. Considerando que la participación en las reuniones de concertación y la presidencia de las mismas se basan en la igualdad entre Consejo y Parlamento,

1. Pide al Consejo y a la Comisión que vuelvan a considerar este asunto y que, antes de las elecciones europeas de 1989, lleguen a un acuerdo con el Parlamento acerca de una segunda Declaración común sobre el procedimiento de concertación, y encarga a su Presidente para que dirija las negociaciones de conformidad con el procedimiento de conversaciones tripartitas establecido en la Declaración común de 30 de junio de 1982;

2. Considera que el procedimiento debería ampliarse para cubrir toda la legislación comunitaria importante, incluyendo los ámbitos sujetos al procedimiento de cooperación;

(1) DO n° C 10 de 16. 1. 1984, p. 34.

(2) DO n° L 185 de 15. 7. 1988, p. 33.



Jueves, 16 de febrero de 1989

3. Opina que el procedimiento debería iniciarse a petición de cualquiera de las tres instituciones interesadas y considera que la participación del Consejo en el procedimiento de planificación normativa establecido por el Parlamento y la Comisión facilitaría la toma de decisiones sobre la necesidad de la concertación, permitiría que ésta se llevase a cabo con eficacia y sin demoras y también que varias propuestas legislativas relativas a un ámbito determinado se considerasen en una sola reunión de concertación;

4. Considera que, cuando se haya pedido la concertación, sería muy deseable que los contactos preliminares se establecieran (a nivel de Presidente en ejercicio del Consejo y Presidente del Parlamento, que podría ir acompañado o ser representado por el presidente o el ponente de la comisión parlamentaria principalmente interesada) antes de que el Consejo aprobase su posición, obviando así la necesidad de concertación, si se diese una convergencia suficiente de las posiciones;

5. Estima que, para este fin, debería volverse a poner en vigor el acuerdo entre el Consejo y el Parlamento de 4 de octubre de 1971 (1);

6. Estima que una preparación técnica mejor de las secretarías del Parlamento y del Consejo permitiría que las reuniones se centrasen en las cuestiones importantes en discusión;

7. Considera que, cuando el Consejo y el Parlamento estén de acuerdo, en la parte expositiva del acto aprobado debería hacerse referencia a dicho acuerdo, especialmente cuando existe acuerdo sobre las implicaciones presupuestarias del acto;

8. Considera que, cuando el Consejo y el Parlamento sigan estando en desacuerdo después de la concertación, el Parlamento debería poder emitir un nuevo dictamen a este efecto: la Comisión todavía tendría la posibilidad de modificar su propuesta a la luz del nuevo dictamen del Parlamento, y debería hacerlo con el mismo espíritu que lo hace en las segundas lecturas del procedimiento de cooperación;

9. Señala que el Consejo, en su Decisión de 24 de junio de 1988 relativa a la disciplina presupuestaria, reconoció que la ejecución financiera de cualquier decisión del Consejo está sujeta a su compatibilidad con el presupuesto y las provisiones financieras contenidas en el Acuerdo interinstitucional; por lo tanto, considera esencial que la Comisión, el Parlamento y el Consejo, por mutuo acuerdo y mediante el procedimiento de concertación, decidan acerca de las consecuencias económicas de los actos legislativos;

10. Considera esencial que el Consejo se atenga, a sus compromisos en el sentido de mantener informado al Parlamento, de forma sistemática y completa, sobre el curso de las actuaciones pertinentes en el Consejo y, en especial, de las razones que hicieron que el Consejo se apartase del dictamen del Parlamento;

11. Decide, por su parte, mejorar su propia preparación de las reuniones de concertación, principalmente:

- haciendo una utilización más completa del procedimiento cuando el Parlamento juzgue que el asunto justifica dicha utilización debido a la trascendencia política de la cuestión, la importancia de las divergencias entre el Parlamento y el Consejo y la probabilidad de lograr progresos a través de la negociación,
- asegurando que se presente al Pleno, de conformidad con el apartado 4 del artículo 43 del Reglamento, un informe adecuado sobre el resultado de las reuniones de concertación; dicho informe podría conducir a la aprobación de un segundo dictamen parlamentario, como está previsto en el apartado 7 de la Declaración común,
- eligiendo con esmero la composición de su delegación no sólo en función de sus equilibrios políticos internos sino también teniendo en cuenta la composición del Consejo,
- coordinando más eficazmente las posiciones adoptadas por sus distintos organismos, para asegurar que sean coherentes y puedan ejercitarse en el marco de los recursos presupuestarios disponibles,

(1) Cuando el informe del Comité de representantes permanentes ante el Consejo se aparte significativamente del dictamen del Parlamento, el Presidente del Consejo se pondrá en contacto con el Presidente del Parlamento, que podrá ir acompañado o ser representado por el presidente y/o el ponente de la comisión competente del Parlamento. Presentará un informe sobre este intercambio de puntos de vista al Consejo.

Jueves, 16 de febrero de 1989

- aumentando la interacción entre procedimientos legislativos (opinión legislativa, procedimiento de cooperación y dictamen conforme) y procedimientos presupuestarios (actualización de previsiones económicas, elaboración de presupuestos, transferencia y prórroga de créditos y aprobación de la gestión),
- dotando a su secretaria de concertación de una estructura administrativa y de recursos comparables a los de una pequeña comisión parlamentaria, capaz de coordinar los procedimientos de concertación que atañen a las distintas comisiones parlamentarias;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y, en lo relativo a sus aspectos internos, a la Mesa del Parlamento Europeo.

Jueves, 16 de febrero de 1989

## LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 16 de febrero de 1989

ABENS, ADAM, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE BULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARGUELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BADENÉS, BAILLOT, BANOTTI, BARBARELLA, HARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY CH., BEAZLEY P., BECKMANN, BELO, BENHAMOU, DE BREMOND D'ARS, BESSE, BETHELL, BÉTTIZA, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BOOT, BORGIO, BOSERUP, BOUTOS, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CELLAI, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHRISTENSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RONDAO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, COSTANZO, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, CROUX, CRUSOL, DALSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DE GUCHT, DEL DUCA, DELOROZOY, DEPREZ, DESAMA, DESSYLAS, DE VRIES, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DI BARTOLOMEI, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DIMOPOULOS, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, LADY ELLES, ELLES J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPÉZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FAICONER, FANTI, FANTON, FATOUS, FERRER CASALS, FERRERO, FILINIS, FITZGERALD, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH, FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GARCIA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAYAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUEMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAMMERICH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN, HOON, HOWELL, HUCKFIELD, HUGHES, HUGOT, HUMP, HUTTON, IPPOLITO, IVERSEN, JACKSON CA., JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LACERDA DE QUEIROZ, LAFUENTE LOPÉZ, LALOR, LAMBRAIS, LANGES, LARIVE, VAN DER LEK, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LE PEN, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LOUWES, LUCAS PIRES, LUSTER, MCCARTIN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MADEIRA, MAHER, MAJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, MALLET, MARCK, MARINARO, MARINHO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MEDEIROS, FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MORODO LEONCIO, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J., NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'HAGAN, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAISLEY, PAJETTA, PALMIERI, PANNELLA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PINTASILGO, PINTO, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, PÖTTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAC, PORDEA, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, QUIN, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, DOS SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEFFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TUCKMAN, TZOUNIS, ULBURGHS, VALVERDE LOPÉZ, VANDEMEULENBROUCKE, VALERENBERGHE, VANNECK, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEE, VERNIER, VERNIMMEN, VETTER, VIEHOFF, VISSER, VITALE, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WAWRZIK,

---

Jueves, 16 de febrero de 1989

WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WUSENBEEK, VON WOGAU, WOHLFART,  
WOLFF, WOLTJER, WÜRTH-PULFER, WURTZ, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

---

Jueves, 16 de febrero de 1989

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

## Debate de actualidad

## Resolución común sobre el Paraguay

( + )

ABENS, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, BAILLOT, BEAZLEY C., BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOESMANS, BOMBARD, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CERVETTI, CHAMBEIRON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COT, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, EWING, FALCONER, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GLINNE, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HERMAN, HINDLEY, HOON, HOWELL, HUGHES, HUTTON, IPPLITO, JAKOBSEN, KELLETT-BOWMAN, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LOPÉZ, LEMMER, LENZ, LINKOHR, LOMAS, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARCK, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MIRANDA DE LAGE, OLIVA GARCÍA, PAJETTA, PAPAPIETRO, PATTERSON, PINTASILGO, PIRKL, PLANAS PUCHADES, POTTSCHKI, PONS GRAU, PRAG, PRICE, QUIN, RAMÍREZ HEREDIA, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROSSI, SABY, SAKELLARIOU, SCHIAVINATO, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SIMMONDS, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, SUÁREZ GONZÁLEZ, THEATO, TOLMAN, TONGUE, TZOUNIS, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE J ALDEA, VIEHOFF, VISSER, WELSH.

( - )

MALAUD.

( O )

COSTE-FLORET, MARTIN S., PORDEA.

*Resolución (doc. B 2-1366/88) sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en el Irán*

enm. 1

( + )

ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BAILLOT, BATTERSBY, BEAZLEY C., BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, COSTE-FLORET, COT, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLES D. L., ELLIOTT, EWING, FAITH, FATOUS, FLANAGAN, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GAUTHIER, GAWRONSKI, GLINNE, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HINDLEY, HOON, HUTTON, KELLETT-BOWMAN, LACERDA DE QUEIROZ, LAFUENTE LOPÉZ, LENZ, LOMAS, MAHER, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MIZZAU, MÜNCH, NEWENS, NORMANTON, PAJETTA, PENDER, PINTASILGO, PIRKL, PRAG, ROBERTS, ROSSI, SABY, SÄLZER, SANZ FERNÁNDEZ, SCHIAVINATO, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEIBEL-EMMERLING, SIMMONDS, SMITH, TOLMAN, TZOUNIS, VAYSSASE, VAZQUEZ FOUZ, VIEHOFF, WEDEKIND, WELSH, WOLFF.

Jueves, 16 de febrero de 1989

## Enm. 2

( + )

ÁLVAREZ DE EULATE, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BAILLOT, BATTERSBY, BEAZLEY C., BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, COSTE-FLORET, COT, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELIES D.L., ELLIOTT, EWING, FAITH, FATOUS, FLANAGAN, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GLINNE, GRAZIANI, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HINDLEY, HOON, HUTTON, KELLETT-BOWMAN, LACERDA DE QUEIROS, LAFUENTE LÓPEZ, LENZ, LOMAS, MAHER, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MIZZAU, MÜHLEN, MÜNCH, NEGRI, NEWENS, NORMANTON, PATTERSON, PINTASILGO, PIRKL, PRAG, ROBERTS, ROSSI, SABY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SCHIAVINATO, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEIBEL-EMMERLING, SIMMONDS, SMITH, TOLMAN, TZOUNIS, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VIEHOFF, WEDEKIND, WELSH, WOLFF.

( 0 )

BUTTAFUOCO, PAJETTA, PORDEA.

## Enm. 3

( - )

ANDRÉ, ARBELOA MURU, BOESMANS, BOMBARD, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CICCIOMESSERE, COSTE-FLORET, COT, CROUX, DE GUCHT, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, EWING, FATOUS, FLANAGAN, FONTAINE, FORD, GARCÍA RAYA, GATTI, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GLINNE, GRAZIANI, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HOON, IPPOLITO, LACERDA DE QUEIROS, MADEIRA, MAHER, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MIZZAU, MÜHLEN, MÜNCH, NEGRI, PAJETTA, PANNILJA, PIRKL, POETTERING, PRAG, ROSSI, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHÖN, SEIBEL-EMMERLING, TOLMAN, TZOUNIS, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VIEHOFF, WOLFF.

( - )

BIRD, ELLIOTT, HINDLEY, LOMAS, NORMANTON, PINTASILGO, SÄLZER, SEAL, SMITH.

( 0 )

ÁLVAREZ DE EULATE, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BATTERSBY, BEAZLEY C., BLOCH VON BLOTTNITZ, CASSIDY, DÜHRKOP DÜHRKOP, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARRIGA POLLEDO, HUTTON, KELLETT-BOWMAN, LAFUENTE LÓPEZ, PATTERSON, ROBERTS, SCHOTT-HOPKINS, SIMMONDS, WELSH.

*Resolución (doc. B 2-1405/88) sobre la represión en Checoslovaquia con ocasión del homenaje a Jan Lafuch*

( + )

ÁLVAREZ DE EULATE, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BATTERSBY, BEAZLEY C., BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, DE BREMOND D'ARS, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CERVERA CARDONA, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, COSTE-FLORET, COT, CROUX, DE BACKER-VAN

Jueves, 16 de febrero de 1989

OCKEN, DE GUCHT, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EWING, FAITH, FATOUS, FLANAGAN, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA RAYA, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GLINNE, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, HABSBERG, HERMAN, HINDLEY, HOON, HUTTON, KELLETT-BOWMAN, LACERDA DE QUEIROS, LAFUENTE LOPÉZ, MADEIRA, MAHER, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MIZZAU, MÜHLEN, MÜNCH, NEGRI, NEWENS, NORMANTON, PANNELLA, PATTERSON, PINTASILGO, PIRKL, POETTERING, PRAG, ROBERTS, SABY, SÄLZER, SANZ FERNÁNDEZ, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHÖN, SCHOTT-HOPKINS, SEAL, SEIBEL-EMMERLING, SIMMONDS, SMITH, TZOUNIS, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VIEHOFF, WEDEKIND, WELSH, WOLFF, ZAHORKA.

(-)

LOMAS.

(0)

CERVETTI, GATTI, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, ROSSI.

*Resolución (doc. B 2-1341/88) sobre la detención y el aislamiento de la alpinista chilena Karin Ester Villar*

(+) )

ANDRÉ, ARBELOA MURU, BAILLOT, BIRD, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, COSTE-FLORET, COT, DE GUCHT, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EWING, FATOUS, FILINIS, FLANAGAN, FORD, GARCÍA RAYA, GATTI, GAWRONSKI, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HINDLEY, HOON, IPPOLITO, LACERDA DE QUEIROS, LOMAS, MADEIRA, MAHER, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, NEWENS, PINTASILGO, PONS GRAU, ROSSETTI, ROSSI, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SEAL, SEIBEL-EMMERLING, SMITH, STAES, VAYSSADE, VAZQUEZ FOUZ, VIEHOFF, VISSER, WOLFF.

(-)

BATTERSBY, HERMAN, MIZZAU, MÜHLEN, NORMANTON, SÄLZER, WEDEKIND.

(0)

ÁLVAREZ DE EULATE, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BARDONG, BEAZLEY C., CASSIDY, CROUX, DALSASS, FAITH, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, GARRIGA POLLEDO, GERONTOPOULOS, HABSBERG, HUTTON, KELLETT-BOWMAN, LAFUENTE LOPÉZ, LENZ, MERTENS, MÜNCH, PAJETTA, PATTERSON, PENDERS, PIRKL, POETTERING, PRAG, ROBERTS, ROBLES PIQUER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, TZOUNIS, VANIERENBERGHE, WELSH, VON WOGAU.

*Resolución (doc. B 2-1347/88) sobre el peligro de destrucción del ecosistema del Antártico*

(+) )

ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BAILLOT, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BORGÓ, BRAUN-MOSER, BRU PURÓN, CAAMAÑO BERNAL, CERVERA CARDONA, CHAMBEIRON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, CROUX, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, EWING, FILINIS, FRAGA IRIBARNE, FUILLET, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAWRONSKI, HABSBERG, HUTTON, MAHER, MAU-WEGGEN, MARINARO, MIRANDA DE LAGE, NAVARRO VELASCO, PATTERSON, PINTASILGO, PLANAS PUCHADÉS, POETTERING, PROUT,

Jueves, 16 de febrero de 1989

RAMÍREZ HEREDIA, RUBERT DE VENTÓS, SANZ FERNÁNDEZ, SCHIAVINATO, SHERLOCK, SIMMONDS, SQUARCIALUPI, STAES, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, WELSH, WIJSENBECK.

(-)

ANDRÉ, BENHAMOU, DE BREMOND D'ARS, HERMAN, MIZZAU, VON WOGAU.

(O)

BJØRNVIG, ULBURGHS.

*Informe de Vries (doc. A 2-347/88) sobre la industria del cine y de la televisión*

*Em. 5*

(+)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARNDT, BAILLOT, BARZANTI, BELO, BESSE, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BONACCINI, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASTLE, CERVERA CARDONA, CICCIOMESSERE, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, FOCKE, FUILLET, GALLUZZI, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GAWRONSKI, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, HINDLEY, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, LARIVE-GROENENDAAL, VAN DER LEK, MARINARO, MARTIN D., MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MORRIS, MOTCHANE, MUNTINGH, NEUGEBAUER, PAPAPIETRO, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, ROSSI, ROTHE, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TONGUE, ULBURGHS, VANDEMEULEBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, ZAGARI.

(-)

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ANASTASSOPOULOS, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BARRET, BEAZLEY P., BENHAMOU, BEUMER, VON BISMARCK, BOCKLET, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CATHERWOOD, CLINTON, CONDESSO, COSTÉ-FLORET, CROUX, DEBATISSE, DEL DUCA, DELOROZOY, DEPREZ, EWING, FITZSIMONS, FRAGA IRIBARNE, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARRIGA POJLEDO, GUERMEUR, HABSBURG, HACKEL, HERMAN, HOWELL, HUTTON, JEPSEN, KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPSCH, LACERDA DE QUEIROS, LAMBRIAS, LEMMER, LLORCA VILAPLANA, LÜSTER, MAHER, MALANGRÉ, MARCK, MCCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MERTENS, MICHELINI, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NIELSEN T., NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, PATTERSON, PFLIMLIN, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SANTOS MACHADO, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, STAUFFENBERG, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOLMAN, TZOUNIS, VALVERDE LÓPEZ, VANNECK, WAWRZIK, WEDEKIND, WIJSENBECK, ZAHORKA, ZARGES.

(O)

ESCUADERO LÓPEZ.



Jueves, 16 de febrero de 1989

Enm 6

( + )

ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURL, ARNDT, BADENÈS, BAILLOT, BANOTTI, BARDONG, BARZANTI, BELO, BESSE, BEUMER, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOMBARD, BONIACCINI, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CERVERA CARDONA, CICCIOMESSERE, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COT, CROUX, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DEL DUCA, DEPRez, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ESCUDERO LÓPEZ, FOCKE, FONTAINE, FUILLET, GALLUZZI, GAMA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HACKEL, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFFMANN K. H., HOON, HUGHES, KLEPSCH, LAMBRIAS, VAN DER LEK, LEMMER, LENZ, LUSTER, MAJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARTIN D., MCCARTIN, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MORRIS, MOTCHANE, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NEGRI, NEUGBBAUER, NEWENS, O'DONNELL, O'MALLEY, PANTAZI, PAPAPIETRO, PFLIMLIN, PINTASILGO, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONS GRAU, QUIN, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGÓ, RINSCHÉ, ROSSI, RÖTHE, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STEWART, THAREAU, TOLMAN, TONGUE, TZOUNIS, ULBURGHIS, VANDEMEULEBROUCKE, VANLIERENBERGHE, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER YRING, WAWRZIK, WEJDEKIND, VON WOGAU, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

( - )

ÁLVAREZ DE EULATE, ANDRÉ, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BARRETT, BATTERSBY, BEAZLEY P., BENHAMOU, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, CASSIDY, CATHERWOOD, CONDESSO, COSTE-FLORET, DE VRIES, DELOROZOY, EWING, FITZSIMONS, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARRIGA POLLEDO, GAWRONSKI, HABSBURG, HOWELL, HUTTON, JACKSON M., JEPSEN, KEULETT-BOWMAN, KILBY, LAFUENTE LÓPEZ, LARIVE-GROENENDAAL, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MARINHO, MARQUES MENDES, MERTENS, NAVARRO VELASCO, NIELSEN T., NORMANTON, PALMIERI, PATTERSON, PINTO, PRAG, ROBLES PIQUER, SCHIAVINATO, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, SUÁREZ GONZÁLEZ, TUCKMAN, VALVERDE LÓPEZ.

*Informe Herman (doc. A 2-332/88) sobre la estrategia del parlamento Europeo con vistas a la creación de la Unión Europea*

Apart. 4

( + )

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAI, D'ANCONA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, BADENÈS, BANOTTI, BARDONG, BARZANTI, BELO, BENHAMOU, BEUMER, VON BISMARCK, BOCKLET, BOMBARD, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CICCIOMESSERE, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONDESSO, COSTE-FLORET, COT, CROUX, DALSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DEL DUCA, DELOROZOY, DEPRez, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ESCUDERO LÓPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FERRER CASALS, FERRER, FONTAINE FORD, FRAGA IRIBARNE, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GIACAZZI, GLINNE, GRAZIANI, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HAPPART, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K. H., HOON, HOWELL, HUGHES, IPPOLITO, JACKSON M., KILBY,

Jueves, 16 de febrero de 1989

KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LOPEZ, LAMBRIAS, LARIVE-GROENENDAAL, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARLEIX, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MORRIS, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, PAJETTA, PANNELLA, PAPAPIETRO, PATTERSON, PELIKAN, PENDERS, PFLIMLIN, PINTO, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONJATOWSKI, PONS GRAU, PROVAN, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SÁBY, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEEFELD, SEELEK, SEIBEL-EMMERLING, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOLMAN, TONQUE, TOPMANN, TZOUNIS, ULBURGH, VALVERDE LOPÉZ, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VISSER, WAGNER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, VON WOGAU, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ANASTASSOPOULOS, BJØRNVIG, BOSERUP, BUCHAN, CASSIDY, CASTLE, CHRISTENSEN, EPHREMIDIS, GARCÍA ARIAS, HAMMERICH, HINDLEY, MEGAHY, MOTCHANE, NEWENS, NIELSEN T., PAISLEY, PROUT, SEAL, STEWART, VAN DER WAAL.

(0)

ADAM, ARIAS CAÑETE, BATTERSBY, BEAZLEY P., CATHERWOOD, HUTTON, KEILETT-BOWMAN, MCMILLAN-SCOTT, NEGRI, NORMANTON, PORDEA, PRAG, PRICE, ROBERTS, SCOTT-HOPKINS, SIMMONDS, STEWART-CLARK, WELSH.

*Apart. 9*

( + )

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ARBELÓA MURU, ARGUELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BADENÈS, BANOTTI, BARDONG, BARZANTI, BELO, BENHAMOU, BEUMER, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOMBARD, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CERVETTI, CLINTON, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONDESSO, COSTE-FLORET, COT, CRAWLEY, CROUX, CRUSOL, DALSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DEL DUCA, DELOROZOY, DEPREZ, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ESCUDERO LOPÉZ, ESTGEN, EYRAUD, FERRER CASALS, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GIAVAZZI, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HAPPART, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.H., HOON, IPPOLITO, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LOPÉZ, LAMBRIAS, LARIVE-GROENENDAAL, VAN DER LEK, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LUCAS PIRES, LUSTER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, PAJETTA, PAPAPIETRO, PATTERSON, PELIKAN, PENDERS, PFLIMLIN, PINTO, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONJATOWSKI, PONS GRAU, PROVAN, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SÁBY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SEEFELD, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOLMAN, TOMLINSON, TOPMANN, TZOUNIS, VALVERDE LOPÉZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, WAWRZIK, WEDEKIND, VON WOGAU, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

Jueves, 16 de febrero de 1989

(-)

D'ANCONA, ARNDT, BAILLOT, BOSERUP, BUCHAN, CALVO ORTEGA, CASSIDY, CASTLE, CERVERA CARDONA, CHRISTENSEN, CICCIOMESSERE, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINS, DANKERT, DESSYLAS, FWING, FOCKE, GRIFFITHS, HAMMERICH, HINDLEY, HUGHES, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MORRIS, MOTCHANE, MUNTINGH, NEGRI, NEWENS, NIELSEN T., PAISLEY, PANNELLA, PINTASILGO, ROTHE, SAKELLARIOU, SCHREIBER, SEAL, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIMMONDS, SIMONS, STEWART, TONGUE, ULBURGHS, VANNECK, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WEBER, WELSH, WOLTJER.

(0)

ADAM, BATTERSBY, BEAZLEY P., CATHERWOOD, HOWELL, HUTTON, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, MCMILLAN-SCOTT, PORDEA, PRAG, PRICE, PROUT, QUIN, SCOTT-HOPKINS, SHERLOCK, TUCKMAN.

*Primera parte del apartado 10*

( + )

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BARDONG, BARZANTI, BELO, BENHAMOU, BEUMER, VON BISMARCK, BOCKLET, BOMBARD, DE BRÉMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CERVERA CARDONA, CERVELLO, CICCIOMESSERE, CLINTON, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONDESSO, COSTE-FLORET, COT, CROUX, DALSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DEL DUCA, DELOROZOY, DEPRES, DESAMA, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ESTGEN, EYRAUD, FERRER CASALS, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GIIVAZZI, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HAPPART, HERMAN, HITZIGRATH, HOFFMANN K. H., HOON, IPPOLITO, JACKSON F., JACKSON M., KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LARIVE-GROENENDAAL, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARQUES MENDES, MARTIN S., MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MORRIS, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEWTON DUNN, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, PAJETTA, PANNELLA, PAPAPIETRO, PELIKAN, PFLIMLIN, PINTO, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, THARFAU, TOLMAN, TOPMANN, TZOUNIS, ULBURGHS, VALVERDE LÓPEZ, VANLARENBERGHE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, WAWRZIK, WEDEKIND, VON WOGAU, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

BAILLOT, BATTERSBY, BEAZLEY P., BLOCH VON BLOTTNITZ, BOSERUP, BUCHAN, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CHAMBEIRON, CHRISTENSEN, COHEN, COIMBRA MARTINS, DESSYLAS, VAN DIJK, EPHREIMIDIS, FOCKE, FORD, HAMMERICH, HINDLEY, HOFF, HOWELL, HUGHES, KELLETT-BOWMAN, VAN DER LEK, MARTIN D., MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEGAHY, METTEN, MOTCHANE, NEUGEBAUER, NEWENS, NIELSEN T., PAISLEY, PINTASILGO, PRAG, PRICE, PROUT, SAKELLARIOU, SCHMIDBAUER, SEAL, SIMMONDS, SIMONS, STAES, STEWART, TUCKMAN, VANDEMEULEBROUCKE, VANNECK, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WEBER, WELSH.

Jueves, 16 de febrero de 1989

(0)

ADAM, ARNDT, COLLINS, GRIFFITHS, PATTERSON, PORDEA, TOMLINSON, WOLTJER.

*Segunda parte del apartado 10*

(+)

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ANDRÉ, ARIAS CAÑETE, BADENÉS, BANOTTI, BARDONG, BARZANTI, BENHAMOU, BEUMER, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BOCKLET, DE BREMOND D'ARS, CARVALHO CARDOSO, CATHERWOOD, CERVETTI, CHRISTENSEN, CICCIOMESSERE, CLINTON, CONDESSO, COSTE-FLORET, CROUX, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DEL DUCA, DELOROZOY, DEPREZ, EBEL, ESTGEN, FERRER CASALS, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, GALLUZZI, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GIAVAZZI, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HAMMERICH, HAPPART, HERMAN, HOFFMANN K. H., IPPOLITO, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LOPÉZ, LAMBRIAS, LARIVE-GROENENDAAL, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARQUES MENDES, MARTIN S., MCCARTIN, MERTENS, MICHELINI, MIZZAU, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEWTON DUNN, NORMATON, O'DONNELL, O'MALLEY, PANNELLA, PAPAPIETRO, PFLIMLIN, PINTO, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, PONIATOWSKI, PROVAN, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, SANTOS MACHADO, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHREIBER, SEELER, SELVA, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, SUÁREZ GONZÁLEZ, TOLMAN, ULBURGHS, VALVERDE LOPÉZ, VANLERENBERGHE, WAWRZIK, WEDEKIND, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, BAILLOT, BATTERSBY, BRAZLEY P. BELO, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BOSERUP, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASSIDY, CASTLE, CHAMBEIRON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM J. NAVAL, COT, DANKERT, DESAMA, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EPHREIMIDIS, EYRAUD, FOCKE, FORD, FUILLET, GADIJOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, HINDELY, HITZIGRATH, HOFF, HOON, HOWELL, HUGHES, HUTTON, JACKSON F., KELLETT-BOWMAN, KOLOKOTRONIS, VAN DER LEEK, MARTIN D., MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MOTCHANE, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NIELSEN T., OLIVA GARCÍA, PAISLEY, PELIKAN, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, QUIN, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, ROBERTS, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, STAES, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TUCKMAN, TZOUNIS, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VANNECK, VAZQUEZ FOZ, VEIL, VERDE J. ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER WEBER, WELSH, WOLTJER.

(0)

NIELSEN J. B., PATTERSON, PORDEA, SEIBEL-EMMERLING.

*Conjunto*

(+)

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BADENÉS, BARDONG,

Jueves, 16 de febrero de 1989

BARZANTI, BELO, BEUMER, BOMBARD, BONACCINI, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CERVETTI, CLINTON, COLINO SALAMANCA, COLON I NAVAL, CONDESSO, COSTE-FLORET, COT, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DELOROZOY, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ESTGEN, EYRAUD, FERRER CASALS, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GAWRONSKI, GIAYAZZI, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HACKEL, HAPPART, HERMAN, HITZIGRATH, HOFFMANN K. H., JACKSON F., JACKSON M., KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LOPÉZ, LAMBRIAS, LARIVE-GROENENDAAL, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIQIOS, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRÉS, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARINHO, MARQUES MENDES, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MÜHLEN, MÜNCH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, PELIKAN, PFLIMLIN, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PONIATOWSKI, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROSSETTI, ROSSI, ROTHLEY, RUBERT DE VONTÓS, SABY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SEEFELD, SEELER, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, SUÁREZ GONZÁLEZ, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TZOUNIS, VALVERDE LOPÉZ, VANLERENBERGHE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VISSER, WEDEKIND, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

BAULIOT, BEAZLEY P., BLOCH VON BLOTTNITZ, BOSERUP, CASTLE, CHAMBEIRON, CHRISTENSEN, COHEN, COIMBRA MARTINS, DALSASS, DESSYLAS, DIEZ DE RIVERA ICAZA, EPHREMIDIS, FOCKE, HABSBURG, HAMMERICH, HINDLEY, KELLET-BOWMAN, KILBY, VAN DER LEK, MEGAHY, MOTCHANE, MUNTINGH, NEGRI, NEWENS, NIELSEN J. B., NIELSEN T., PAISLEY, PANNELLA, PINTASILGO, PRAG, PROUT, ROBERTS, ROTHE, SAKELLARIOU, SEAL, SEIBEL-EMMERLING, SHERLOCK, SIMMONDS, SIMONS, STAES, STEWART, TUCKMAN, ULBURGHS, VANDEMEULEBROUCKE, VIEHÖFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WEBER, WELSH.

(0)

ADAM, D'ANCONA, BESSE, VON BISMARCK, BROOKES, CALVO ORTEGA, CERVERA CARDONA, CODERCH PLANAS, COLLINS, DANKERT, ESCUDERO LOPÉZ, EWING, FORD, GRIFFITHS, HOFF, HOON, HUTTON, MARTIN D., MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MORRIS, NORMANTON, PRICE, PROVAN, QUIN, RIGO, SELIGMAN, TOMLINSON, TONGUE.

## ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 17 DE FEBRERO DE 1989

(89/C 69/05)

### PARTE I

#### Desarrollo de la sesión

#### PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

##### Presidente

(Se abre la sesión a las 9.00 horas)

Interviene la Sra. Ewing sobre una decisión de la Comisión para reducir el número de visitantes de la Comisión en Bruselas.

#### 1. Aprobación del Acta

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente hace una declaración, en contestación a una intervención de la Sra. Ewing al comienzo de la sesión del lunes (*punto 1 del Acta de esta sesión*), sobre las declaraciones, publicadas en un periódico británico, hechas por el Sr. Hutton con respecto a un diputado al Parlamento.

#### 2. Peticiones

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las siguientes peticiones:

— del Sr. Luzian y la Sra. Verboren: Reglamentación de las cuestiones relacionadas con la nacionalidad en la CE (n° 600/88);

— del Sr. Erik Poep: Problemas en un centro penitenciario (n° 601/88);

— de la Sra. Geneviève Trotignon: Multa por infracción del régimen aplicable a los transportes internacionales de viajeros por carretera (n° 602/88);

— de D. José Ruiz Molina: Situación discriminatoria de los funcionarios civiles (n° 603/88);

— del Sr. G. Kellings: Impedimentos al Tráfico de viajeros en la frontera entre la RFA y los Países Bajos (n° 604/88);

— de la Sra. Moore: Régimen británico de pensiones (n° 605/88);

— del Sr. Sabatini: Proyecto de construcción de una instalación de reciclaje y compostaje (n° 606/88);

— del Sr. Westenberg: Seguro de enfermedad de los trabajadores transfronterizos (n° 607/88);

— del Sr. Kondilis: Indemnización por pérdida de renta (sector olivarero) tras las heladas de marzo de 1987 (n° 608/88);

— del Sr. Vasapollo: Problemas de los parados en Italia (n° 609/88)

— del Sr. Campos: Reconocimiento oficial de la lengua vasco (n° 610/88)

— del Sr. Heimann: Petición contra la impunidad del delito contra la propiedad que constituye la bancarrota fraudulenta y contra el privilegio de que goza la responsabilidad limitada (n° 611/88)

— del Sr. Collinghorn: Trato discriminatorio a los profesores a media jornada en el régimen de pensiones de los profesionales de la enseñanza (n° 612/88)

— del Sr. Malucha: Repercusiones de las fluctuaciones monetarias en las pensiones de jubilación (n° 613/88);

— del Sr. Gardini: Pasaporte italiano obligatorio para un ciudadano residente en el extranjero (n° 614/88);

— del Sr. Selvaggi: Justicia en el ámbito laboral, justicia en la defensa y la protección de la dignidad humana en el ámbito profesional, justicia para los inventores (n° 615/88);

#### Explicación de los signos utilizados

\* : Procedimiento de consulta (única lectura)

\*\* I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)

\*\* II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)

\*\*\* : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

#### Indicaciones referentes a la hora de las votaciones

— salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;

— los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo I.

Viernes, 17 de febrero de 1989

— del Sr. Tierney: Ley irlandesa en contra del vino (n° 616/88);

— del Sr. Mijalopoulos: Libertad religiosa en Grecia (n° 617/88);

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general previsto en el apartado 3 del artículo 128 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

### 3. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los documentos siguientes:

— Primer protocolo relativo a la interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio sobre la Ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980;

— Segundo protocolo por el que se atribuyen al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas determinadas competencias en materia de interpretación del Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980.

### 4. Delegación de la facultad decisoria en una comisión (art. 37 del Reglamento)

De conformidad con el orden del día, se procede a la decisión sobre la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos en materia de aplicación del artículo 37 del Reglamento al informe Barzanti sobre las radios locales (parte I, punto 14 del Acta de ayer).

El Parlamento da su conformidad a esta propuesta.

### 5. Procedimiento sin informe

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de las propuestas siguientes, que son objeto del procedimiento sin informe, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento:

— un reglamento por el que se modifica el Anexo I del reglamento (CEE) no 571/88 mediante la adición de una nueva característica sobre la retirada de tierras arables [COM(88) 554 final — doc. C 2-199/88],

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se aprueba esta propuesta (parte II, punto 1, a)).

— un reglamento por el que se prevé la adaptación del precio aplicable a los vinos de mesa entregados a la destilación obligatoria en España [COM(88) 633 final — doc. C 2-258/88],

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se aprueba esta propuesta (parte II, punto 1, b)).

— una decisión por la que se extiende a Portugal el beneficio de determinadas disposiciones relativas a la cesión a precio reducido de leche y productos lácteos [COM(88) 716 final — doc. C 2-281/88],

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se aprueba esta propuesta (parte II, punto 1, c)).

— un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 797/85 en lo que se refiere a la extensión de la producción [COM(88) 745 final — doc. C 2-282/88],

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se aprueba esta propuesta (parte II, punto 1, d)).

— un reglamento por el que se instituye una acción excepcional de urgencia en favor de las zonas desfavorecidas en Portugal [COM(88) 774 final — doc. C 2-290/88],

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se aprueba esta propuesta (parte II, punto 1, e)).

— una decisión por la que se adoptan medidas financieras comunitarias para reforzar la erradicación de la pleuroneumonía bovina contagiosa (PBC) en Portugal [COM(88) 797 final — doc. C 2-286/88],

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se aprueba esta propuesta (parte II, punto 1, f)).

### 6. Protección de los cetáceos en la Comunidad (votación)

De conformidad con el orden del día, se pasa al informe sin debate elaborado por el Sr. Muntingh, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la caza de cetáceos en la Comunidad (doc. A 2-330/88).

#### VOTACIÓN

— propuesta de resolución:

preámbulo, considerandos y apartados 1 a 7: aprobados

Viernes, 17 de febrero de 1989

apartado 8:

enmienda 1: aprobada

apartados 9 a 12: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 2*).

### 7. Programa TEDIS (votación) \*

De conformidad con el orden del día, se pasa al informe sin debate, elaborado por el Sr. O'Malley, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se modifica la Decisión 87/499/CEE por la que se establece un programa comunitario relativo a la transferencia electrónica de datos de uso comercial, utilizando las redes de comunicación (TEDIS) [COM(88) 523 final — doc. C 2-185/88] (doc. A 2-387/88).

— *propuesta de decisión COM(88) 523 final — doc. C 2-185/88:*

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 3*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 3*).

PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

*Vicepresidente*

El Sr. Presidente propone, debido a la sobrecarga del orden del día, votar primero sólo las enmiendas, después las partes de los textos que no han sido objeto de enmienda alguna, luego las partes de los textos que no han sido modificadas y finalmente las partes modificadas a través de las enmiendas.

El Parlamento da su conformidad a esta propuesta.

### 8. Acción comunitaria en el sector de la cultura (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Coimbra Martins — doc. A 2-287/88)

— enmienda aprobadas: 13 (por VE), 31, 30, 20, 14, 16, 15, 23, 21, 3, 4, 32, 5 (por VE), 33, 19 (por VE), 1, 34 (por VE), 25, 8, 6, 11, 9;

— enmiendas rechazadas: 18 (por VE), 22 (por VE), 24, 35, 2, 27, 26, 29, 7;

— enmienda decaen: 28, 10;

— partes del texto que no han sido objeto de enmienda: aprobadas;

— partes del texto que no han sido modificadas: aprobadas;

— partes del texto modificadas por enmienda: aprobadas;

— apartados votados por separado y aprobados: 7, 8, 9, 10, 20, 22, 39 y 51

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Benhamou, en nombre del Grupo Liberal, y Bombar.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 4*).

### 9. Acuerdo comercial CEE-Checoslovaquia (votación) \*

(informe ZARGES — doc. A 2-371/88)

— *propuesta de decisión COM(88) 673 final — doc. C 2-261/88:*

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 5*).

*proyecto de resolución legislativa:*

Interviene el Sr. Pelikan para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 5*).

### 10. Filipinas (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Fraga Iribarne — doc. A 2-255/88)

— enmiendas aprobadas: 8, 1 (1ª parte hasta «Amnistía Internacional» por VE — el Grupo LIB solicita votación por partes), 18, 7, 11; la enmienda 8 por VN (ARC):

votantes: 152

a favor: 84

en contra: 66

abstenciones: 2



Viernes, 17 de febrero de 1989

— enmiendas rechazadas: 15, 9, 21 (por VE), 12, 4, 23, 13, 3, 5, 10, 24, 6, 25, 1 (2ª parte), 2, 19, 14, 16, 17, 20 (por VE); la enmienda 15 por VN (ARC):

votantes: 146  
a favor: 9  
en contra: 134  
abstenciones: 3

la enmienda 12 por VN (ARC):

votantes: 157  
a favor: 13  
en contra: 143  
abstenciones: 1

Sobre la enmienda 6, el Presidente decide, después de haber procedido a una primera votación electrónica de control, repetir ésta, dado que el resultado no corresponde a la presencia en el hemicycle. El Sr. Gutiérrez Díaz interviene sobre esta decisión, después de lo cual Sr. Presidente decide que se proceda a la nueva votación por VN:

votantes: 170  
a favor: 84  
en contra: 86  
abstenciones: 0

— enmienda que decae: 22;

— partes del texto que no han sido objeto de enmienda: aprobadas

— partes del texto que no han sido modificadas: aprobadas

— partes del texto modificadas por enmienda: aprobadas

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 6*).

## 11. Protección de los animales (votación)

(propuesta de resolución contenidas en los informes Tongue (doc. A 2-352/88, Ca. Jackson (doc. A 2-303/88), Lentz-Cornette (doc. A 2-339/88), Graziani (doc. A 2-377/88)

— doc. A 2-352/88:

— enmiendas aprobadas: 4 (por VE), 6;

— enmiendas rechazadas: 1 (por VE), 7, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 3 (pro VE), 5, 14, 15, 16;

— partes del texto que no han sido objeto de enmienda: aprobadas

— partes del texto que no han sido modificadas: aprobadas

— partes del texto modificadas por enmiendas: aprobadas

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 7, a/*).

— doc. A 2-303/88:

Interviene el Sr. Muntingh, quien propone que la enmienda 21 se considere como un añadido, señala que el autor de la enmienda está de acuerdo.

El Parlamento da su conformidad a esta propuesta.

— enmiendas aprobadas: 7, 2 (por VE), 6, 3, 23 (por VE), 1, 24 (por VE), 21 (como añadido, por VE), 26 (por VE); la enmienda 7 por VN (Castle y otros):

votantes: 137  
a favor: 94  
en contra: 43  
abstenciones: 0

la enmienda 3 por VN (Castle y otros):

votantes: 142,  
a favor: 128  
en contra: 13  
abstenciones: 1

la enmienda 1 por VN (Castle y otros):

votantes: 145  
a favor: 130  
en contra: 11  
abstenciones: 4

— enmiendas rechazadas: 16, 17, 22, 18, 13, 8, 10, 12, 11, 19, 9, 5 (por VE después de una intervención de la Sra. Castle), 20, 27, 25, 14, 15;

la enmienda 9 por VN (Castle y otros):

votantes: 148  
a favor: 32  
en contra: 113  
abstenciones: 3

— enmienda que decae: 4;

**Viernes, 17 de febrero de 1989**

— partes del texto que no han sido objeto de enmienda: aprobadas;

— partes del texto que no han sido modificadas: aprobadas;

— partes del texto modificadas por enmiendas: aprobadas;

— votación por separado: considerando F (solicitada por la Sra. Castle): aprobado; apartado 7: aprobado.

El Parlamento aprueba la resolución por VN (Castle y otros):

votantes: 147

a favor: 139

en contra: 3

abstenciones: 5

*parte II, punto 7, b)).*

— *doc. A 2-339/88:*

— enmiendas aprobadas: 4, 6 (por VE), 7;

— enmiendas rechazadas: 2, 3 (después de una intervención del Sr. Graziani), 5 (por VE, después de una intervención de la Sra. Quarcialupi sobre la forma de dirigir la votación) y 1;

— partes del texto que no han sido objeto de enmienda: aprobadas;

— partes del texto que no han sido modificadas: aprobadas;

— partes del texto modificadas por enmiendas: aprobadas.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 7, c)).*

— *doc. A 2-377/88:*

Intervienen la Sra. Bloch von Blottnitz, el ponente, quien propone a ésta que retire la enmienda 5, y la Sra. Bloch von Blottnitz, quien no da su conformidad.

preámbulo y considerandos A a C: aprobados

considerando D:

enmienda 4: aprobada

después del considerando D:

enmienda 6: aprobada

considerandos E a H: aprobados

considerando I:

enmienda 5: aprobada

considerando J: aprobado

considerando K:

enmienda 1: aprobada

apartados 1 a 5: aprobados

apartado 6:

enmienda 2: aprobada

apartado 7:

enmienda 3: aprobada

— partes del texto modificadas por enmiendas: aprobadas.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 7, d)).*

## 12. PAC y PVD (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Focke — *doc. A 2-359/88*)

preámbulo: aprobado

después del preámbulo:

enmienda 6: rechazada

apartados 1 a 3: aprobados

apartado 4:

enmienda 26: rechazada

apartado 5:

enmiendas 9, 18 y 2: rechazadas por votaciones sucesivas

después del apartado 5:

enmiendas 3 y 4: rechazadas por votaciones sucesivas

apartados 6 y 7: rechazadas

apartado 8:

enmiendas 10, 19 y 25: rechazadas por votaciones sucesivas

Viernes, 17 de febrero de 1989

apartado 9:

enmiendas 20 y 28: rechazadas por votaciones sucesivas, la 28 por VE

apartado 10:

enmiendas 21 y 29: rechazadas por votaciones sucesivas

apartados 11 a 13: aprobados

apartado 14: enmienda 13: aprobada

apartado 15:

enmienda 11: el ponente propone que se considere como un añadido, a lo que su autor se niega: rechazada

enmienda 22: rechazada

apartado 16: aprobado

apartado 27:

enmienda 31: rechazada

apartado 18:

enmiendas 27, 23 y 32: rechazadas por votaciones sucesivas

enmienda 7: aprobada

apartado 19:

enmienda 12: el ponente propone que se considere como un añadido, a lo que accede su autor

apartado 19: aprobado

enmienda 12: aprobada

apartado 20:

enmienda 17: rechazada

apartado 21: aprobado

apartado 22:

enmiendas 8 y 24: rechazadas por votaciones sucesivas

apartado 23:

enmienda 1: rechazada

apartado 24: aprobado

después del apartado 24:

enmiendas 5 y 33: rechazadas por votaciones sucesivas

apartado 25:

enmienda 16: rechazada

apartado 26:

enmienda 14: aprobada

apartado 27: aprobado

— partes del texto que no han sido modificadas: aprobadas

— partes del texto modificadas por enmiendas: aprobadas.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 8*).

PRESIDENCIA DEL SR. DANKERT

*Vicepresidente*

13. Educación en la Comunidad (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Larive — doc. A 2-285/88)

preámbulo: aprobado

antes del considerando A:

enmienda 4: aprobada

considerandos y apartados 1 a 8: aprobados

enmienda 1: retirada

después del apartado 8:

enmienda 5: aprobada por VE

apartados 9 a 16: aprobados

después del apartado 16:

enmienda 3: aprobada por VE

apartados 17 a 23: aprobados

enmienda 2: retirada

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 9*).

**Viernes, 17 de febrero de 1989**

#### 14. «Tarjeta Joven» Europea (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Fontaine — doc. A 2-268/88

El Parlamento aprueba la resolución por VN (PPE):

votantes: 108  
a favor: 108  
en contra: 0  
abstenciones: 0

(parte II, punto 10).

Interviene el Sr. Guermeur, quien solicita, en virtud del artículo 103 del Reglamento, que se devuelva a comisión el informe Van Dijk sobre las mujeres y la salud (doc. A 2-165/88).

El Sr. Presidente le contesta que según el Reglamento es necesario esperar a que se llegue a este punto del orden del día para hacer tal solicitud.

#### 15. Contaminación atmosférica (debate y votación) \*

El Sr. Ulburghs expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre las propuestas de la Comisión al Consejo [COM(88) 71 final — doc. C 2-18/88] relativas a

- I. una directiva sobre la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales, y a
- II. una directiva relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales

(doc. A 2-391/88).

Intervienen los Sres. Mertens, en nombre del Grupo PPE, y Dondelinger, miembro de la Comisión.

Interviene el ponente sobre las enmiendas e indica que las enmiendas 39 y 24 deberían ser consideradas idénticas.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

#### VOTACIÓN

— *propuesta de directiva I COM(88) 71 final — doc. C 2-18/88:*

considerandos:

enmiendas 1 a 3: aprobadas por votaciones sucesivas

enmienda 4: aprobada por VE

enmienda 5: rechazada por VE

enmienda 6: aprobada

enmienda 7: aprobada por VE

artículo I, apartado 4:

enmienda 40: aprobada

enmienda 8: aprobada por VN (PPE):

votantes: 69  
a favor: 69  
en contra: 0  
abstenciones: 0

después del artículo I y hasta el artículo 12:

enmiendas 9 a 11: aprobadas por votaciones sucesivas, la 11 por VE

enmienda 12: rechazada por VE.

enmienda 13: rechazada

enmiendas 14 a 19: aprobadas por votaciones sucesivas

enmienda 20: aprobada por VE

enmiendas 21 a 23: aprobadas por votaciones sucesivas

enmiendas 24 y 25: rechazadas por votaciones sucesivas y por VE

enmienda 26: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificadas (parte II, punto 11, a)).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 11, a)).

— *propuesta de directiva II:*

enmiendas 28 a 38: aprobadas por votaciones sucesivas

enmienda 39: El Sr. Presidente indica que no puede aceptar la modificación hecha oralmente por el ponente al comienzo de la votación: aprobada por VE

Viernes, 17 de febrero de 1989

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificadas (*parte II, punto 11, b*)).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 11, b*)).

#### 16. Carne de bovino (debate y votación) \*

El Sr. Jackson expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre las propuestas de la Comisión al Consejo [COM(88) 529 final — doc. C 2-202/88] y COM(89) 59 final relativas a

- I. un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 805/86 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1302/73
- II. un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1357/80 que establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas, y se deroga el Reglamento (CEE) n° 1199/82

(doc. A 2-397/88).

Intervienen los diputados Colino Salamanca, Presidente de la Comisión de Agricultura y en nombre del Grupo Socialista, Clinton, en nombre del Grupo PPE, y Navarro Velasco, en nombre del Grupo ED.

#### PRESIDENCIA DEL SR. AMARAL

##### *Vicepresidente*

Intervienen los diputados Maher, en nombre del Grupo Liberal, Ewing, en nombre del Grupo RDE, Cervera Cardona, Carvalho Cardoso, McCartin y el Sr. Christophersen, *Vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

#### VOTACIÓN

— *propuestas de reglamento I:*

2º considerando:

enmienda 6: rechazada tras una intervención del ponente sobre el conjunto de las enmiendas

3º considerando:

enmiendas 29 y 18: rechazadas por votaciones sucesivas

4º considerando:

enmienda 7: rechazada

después del 4º considerando:

enmienda 1: aprobada

artículo 1, apartado 1:

enmiendas 19 y 22: rechazadas por votaciones sucesivas

enmienda 2: aprobada

enmienda 20: interviene su autor, quien retira el conjunto de la enmienda excepto el 3º párrafo, y el ponente: rechazada por VE

enmienda 3/corr.: aprobada

enmiendas 4 y 5: aprobadas por votaciones sucesivas

artículo 1, apartado 2:

enmienda 14: rechazada

enmienda 8: rechazada por VE

enmiendas 25, 9, 10, 28, 11: rechazadas por votaciones sucesivas

enmienda 26: aprobada

enmienda 12: rechazada por VE

artículo 4: enmienda 23: rechazada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificadas (*parte II, punto 12, a*)).

Interviene el ponente.

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 12, a*)).

— *propuesta de reglamento II.*

considerandos

enmienda 17: rechazada

enmienda 24: aprobada

**Viernes, 17 de febrero de 1989**

antes del artículo 1:

enmienda 16: rechazada

artículo 1:

enmienda 15: rechazada

enmienda 13: aprobada por VE

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificadas (*parte II, punto 12, b*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

*Explicaciones de voto:*

Intervienen los diputados Prout, en nombre del Grupo F.D., y el ponente.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 12*).

#### **17. Circulación intracomunitaria de mercancías (debate y votación) \*\* I**

El Sr. Cassidy expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 526 final — doc. C 2-253/88 — SYN 166] relativa a un reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3/84 por el que se establece un régimen de circulación intracomunitaria de mercancías expedidas desde un Estado miembro para su utilización temporal en uno o varios Estados miembros (doc. A 2-395/88)

Interviene el Sr. Christophersen, *Vicepresidente de la Comisión*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

#### **VOTACIÓN**

*propuesta de reglamento:*

enmienda 1: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificadas (*parte II, punto 13*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

Interviene el Sr. Rogalla para una explicación de voto en nombre del Grupo Socialista.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 13*).

#### **18. Excepción concedida a Dinamarca relativa al régimen de franquicias de viajeros a la importación (debate y votación) \***

El Sr. Cassidy expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 731 final — doc. C 2-277/88] relativa a una directiva por la que se modifica la Directiva 69/169/CEE respecto a una excepción concedida al Reino de Dinamarca relativa al régimen de franquicias de viajeros a la importación ((doc. A 2-385/88).

Intervienen los Sres. Dondelinger, *miembro de la Comisión*, y Patterson, quien formula una pregunta a la Comisión a la que contesta el Sr. Dondelinger.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

#### **VOTACIÓN**

— *propuesta de directiva: (1)*

enmiendas 1 a 4: aprobadas por votaciones sucesivas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificadas (*parte II, punto 14*).

Intervienen el ponente, el Sr. Dondelinger y el ponente.

*proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 14*).

#### **19. Actividades de determinados terceros países en los transportes marítimos (debate y votación) \***

El Sr. Anastassopoulos expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se modifica la Decisión 78/774/CEE relativa a las actividades de determinados terceros países en el sector de los transportes marítimos [COM(88) 748 final — doc. C 2-305/88] (doc. A 2-388/88).

(1) El Parlamento ya ha aprobado un determinado número de enmiendas a esta propuesta, que fue devuelta a comisión en aplicación del artículo 103 del Reglamento (*véase Acta de la sesión del 20. 1. 89, parte II, punto 3*).

Viernes, 17 de febrero de 1989

Intervienen los diputados Argüelles Salaverria, en nombre del Grupo ED, y el Sr. Dondelinger, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

### VOTACIÓN

— *propuesta de decisión:*

El Parlamento aprueba la propuesta de decisión (*parte II, punto 15*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 15*).

### 20. Política europea del ocio — Deporte en la Comunidad (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se pasa al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte.

La Sra. Seibel Emerling expone su informe sobre la política europea del ocio (doc. A 2-253/88).

La Sra. Larive expone su informe sobre el deporte en la Comunidad Europea y la Europa de los ciudadanos (doc. A 2-282/88).

Intervienen los diputados McMahon, en nombre del Grupo Socialista, Garriga Polledo, en nombre del Grupo ED, Bjornvig, Grupo ARC, y el Sr. Dondelinger, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

### VOTACIÓN

— *propuesta de resolución contenida en el doc. A 2-253/88:*

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 16, a*).

— *propuesta de resolución contenida en el doc. A 2-252/88:*

preámbulo y considerandos A y B: aprobados

después del considerando B:

enmienda 2: rechazada por VE

resto de los considerandos y apartados 1 a 10: aprobados

después del apartado 10:

enmienda 3: intervienen el ponente y el Sr. Gauthier, quien retira la enmienda

enmienda 4: rechazada por VE

apartados 11 a 13: aprobados

después del apartado 13:

enmienda 1: rechazada

apartados 14 a 25: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 16, b*).

### 21. Las mujeres y la salud

De conformidad con el orden del día, se pasa al informe de la Sra. Van Dijk, elaborado en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer, sobre las mujeres y la salud (doc. A 2-165/88).

Intervienen:

— La Sra. Belo, sobre la hora de cierre de la sesión;

— El Sr. Guermeur, quien solicita, en virtud del artículo 103 del Reglamento, la devolución a comisión del informe.

Intervienen sobre esta solicitud los diputados Anastasopoulos y D'Ancona, Presidente de la Comisión de Derechos de la Mujer, quien solicita, apoyada por más de 12 diputados, de conformidad con el apartado 3 del artículo 89 del Reglamento, la comprobación de quorum.

El Sr. Presidente constata que no hay quorum.

Intervienen los diputados Guermeur y Prout.

La Sra. Van Dijk expone su informe.

Interviene el Sr. Prout, presidente del Grupo ED, quien solicita, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento, que se levante la sesión.

El Parlamento da su conformidad sobre esta solicitud.

**Viernes, 17 de febrero de 1989**

**22. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)**

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 65 del Reglamento, el número de diputados que han suscrito estas declaraciones (véase el Anexo II).

**23. Transmisión de las resoluciones aprobadas durante la presente sesión**

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 107 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. presentación indica que iniciará la transmisión de las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

**24. Calendario de las próximas sesiones**

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 13 al 17 de marzo de 1989.

**25. Interrupción del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

*(Se levanta la sesión a las 13.00 horas).*

Enrico VINCI  
*Secretario General*

Henry PLUMB  
*Presidente*



## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento

## 1. Procedimiento sin informe\*

- a) Propuesta de reglamento de la Comisión al Consejo por el que se modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) núm. 571/88 mediante la adición de una nueva característica sobre la retirada de tierras arables [COM(88) 554 final — doc. C 2-199/88]: aprobada
- b) Propuesta de reglamento de la Comisión al Consejo por el que se prevé la adaptación del precio aplicable a los vinos de mesa entregados a la destilación obligatoria en España [COM(88) 633 final — doc. C 2-258/88]: aprobada
- c) Propuesta de decisión de la Comisión al Consejo por la que se extiende a Portugal el beneficio de determinadas disposiciones relativas a la cesión a precio reducido de leche y productos lácteos [COM(88) 716 final — doc. C 2-281/88]: aprobada
- d) Propuesta de reglamento de la Comisión al Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 797/85 en lo que se refiere a la extensificación de la producción [COM(88) 745 final — doc. C 2-282/88]: aprobada
- e) Propuesta de reglamento de la Comisión al Consejo por el que se instituye una acción excepcional de urgencia en favor de las zonas desfavorecidas de Portugal [COM(88) 774 final — doc. C 2-290/88]: aprobada
- f) Propuesta de decisión de la Comisión al Consejo por la que se adoptan medidas financieras comunitarias para reforzar la erradicación de la pleuroneumonía bovina contagiosa (PBC) en Portugal [COM(88) 797 final — doc. C 2-286/88]: aprobada

## 2. Protección de los cetáceos en la Comunidad

— doc. A 2-330/88

## RESOLUCIÓN

sobre el proyecto de resolución de la CE relativo a la caza de cetáceos

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Griffiths y otros, sobre el sacrificio de ballenas en las Azores (doc. B 2-995/87),
- Vista la propuesta de resolución presentada por la Sra. Banotti y otros, sobre una propuesta de resolución relativa a los cetáceos en el ámbito de la CEE (doc. B 2-1522/87),
- Vista la propuesta de resolución presentada por la Sra. Weber y otros, sobre importaciones comunitarias de rabiles durante cuya captura mueren delfines (doc. B 2-226/88),
- Visto el Reglamento (CEE) núm. 348/81 del Consejo, de 20 de enero de 1981, relativo a un régimen común aplicable a las importaciones de productos derivados de los cetáceos,

Viernes, 17 de febrero de 1989

- Vista su Resolución de 10 de mayo de 1985 y la recomendación relativa al desarrollo de los mecanismos adecuados para presionar económicamente a países que no cumplen las normas de la CBI (Comisión Ballenera Internacional) (1),
  - Vista la opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (doc. A 2-22/85) en el sentido de que la Comisión, el Consejo y los gobiernos de los Estados miembros presenten propuestas concretas ante el Parlamento Europeo a lo largo de 1985 en relación con medidas adecuadas que se han de tomar en contra de países que sigan practicando la pesca de la ballena después del mes de julio de 1986,
  - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-330/88),
- A. Considerando que la Comisión Ballenera Internacional (CBI) lleva a cabo esfuerzos a nivel mundial para conservar las mayores especies de ballenas,
  - B. Conocedor de la moratoria de la CBI relativa a la supresión de toda la pesca comercial de ballenas a partir de 1986,
  - C. Consciente de que determinados Estados miembros de la CBI han presentado programas «científicos» que entrañaban el sacrificio de ballenas y la venta de la carne y que han sido rechazados por la CBI,
  - D. Preocupado por el hecho de que el Japón, Islandia y Noruega siguen capturando ballenas sin contar con el acuerdo de la CBI e incumpliendo la moratoria,
  - E. Tomando nota de que los EE.UU. han impuesto oficialmente al Japón sanciones en el ámbito de la pesca mediante la aplicación de su legislación nacional, aunque el efecto de esta acción es sólo simbólico ya que los japoneses hasta el momento no están sometidos a cuotas en las aguas estadounidenses,
  - F. Tomando nota de que el Comité científico de la CBI ha emprendido una revisión de los datos relativos a la población y la captura de otras numerosas especies de ballenas de pequeño tamaño, delfines y especies de marsopas,
  - G. preocupado por el hecho de que la supervivencia de muchas de estas especies de ballenas de menor tamaño, delfines y marsopas pueda estar amenazada por la falta de información científica para evaluar los efectos que tiene la explotación humana en estas especies,
  - H. Profundamente preocupado también ante la escasez de documentación relativa a muertes deliberadas y fortuitas de estos animales, lo que hace que se lleven a cabo esfuerzos insuficientes para su conservación, ante la grave amenaza que constituye asimismo la contaminación y la desaparición del hábitat para muchas especies de ballenas, delfines y marsopas,
  - I. Consciente de que el sacrificio de miles de delfines piloto, así como de delfines y marsopas en las islas Feroe entraña una crueldad y un sufrimiento innecesarios y de que los habitantes de estas islas no han restringido suficientemente las capturas ni han aplicado suficientes medidas eficaces para reducir notablemente la crueldad tras las serias protestas manifestadas en el plano internacional en contra de los métodos utilizados para matar a las ballenas,
  - J. Reconociendo que la matanza indiscriminada de delfines piloto, delfines y marsopas en las Islas Feroe incumple el Convenio de Berna, del que Dinamarca es país signatario,
  - K. Consciente además de que la situación de las poblaciones de delfines piloto no está definida y de que las investigaciones científicas demuestran que estos animales ya están altamente contaminados por mercurio y PCB cuyos efectos sobre la población en la actualidad y en el futuro son desconocidos,

(1) DO nº C 141 de 10. 6. 1985, p. 476

Viernes, 17 de febrero de 1989

- L. Recordando que, durante la XV Asamblea General de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, celebrada en 1981, se aprobó una resolución en la que se recomendaba que la CBI llevase a cabo un control de las existencias en relación con las numerosas especies de pequeñas ballenas, delfines y marsopas que hasta ahora han recibido escasa o nula protección por parte de las legislaciones nacionales o internacionales.
- M. Preocupado porque los balleneros de las islas Azores han reanudado la pesca comercial de ballenas, a pesar de los esfuerzos internacionales para crear una actividad turística para los isleños consistente en observar las ballenas,
1. Reitera su apoyo a la suspensión de la captura de ballenas con fines comerciales, tal como fue acordada por la CBI y el Parlamento Europeo;
  2. Se opone a la matanza de ballenas con el pretexto de realizar investigaciones científicas;
  3. Manifiesta su apoyo a la investigación benigna y no mortífera como el único método científico legítimo para obtener datos que proporcionen mayor información sobre la situación de las especies de ballenas, delfines y marsopas;
  4. Hace especial referencia en este contexto, al proyecto del «Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales» (IFAW), cofinanciado por la CE, en las aguas que bañan las islas Azores, en el que se intenta desarrollar, con ayuda de modernos aparatos electrónicos, un sistema destinado al reconocimiento individual de ballenas utilizando los sonidos que éstas emiten, por considerar que es un buen ejemplo de este tipo de investigación;
  5. Manifiesta su apoyo a que se recurra en mayor medida al Comité científico de la CBI con objeto de recoger datos sobre la situación y los efectos que las intervenciones humanas provocan en todas las especies de ballenas, delfines y marsopas;
  6. Solicita a la Comisión que presente propuestas detalladas ante el Parlamento y el Consejo para imponer sanciones económicas a los países que incumplan las decisiones de la CBI;
  7. Pide a la Comisión, al Consejo y a los gobiernos de los Estados miembros que lleven a cabo acciones inmediatas y eficaces para conservar todas las especies de ballenas, delfines y marsopas, con objeto de proteger dichas especies de las numerosas amenazas que existen en el medio ambiente y que son producto de las muertes fortuitas y deliberadas, de la destrucción del hábitat y de la contaminación, incluidas aquéllas que amenazan a todas las especies que viven o emigran a lo largo de las aguas costeras;
  8. Pide a la Comisión que realice consultas con Dinamarca sobre la muerte de miles de delfines piloto, delfines y marsopas en las islas Feroe, con objeto de poner coto a las crueles matanzas de estos animales, eliminando el uso de garfios y de arpones metálicos desde los buques en aguas de menos de un metro de profundidad como medida encaminada a acabar completamente con este tipo de captura;
  9. Pide a la Comisión que realice consultas con Portugal para llegar a una prohibición eficaz del sacrificio de cachalotes en alta mar en las islas Azores;
  10. Pide a la Comisión, al Consejo y a los gobiernos de los Estados miembros que inicien urgentemente una investigación para determinar el volumen de capturas fortuitas o deliberadas, así como las amenazas para el hábitat, incluida la contaminación, que pueden tener efectos en el bienestar de ballenas, delfines y marsopas, e insta a todos los Estados miembros de la CBI a que adopten la misma actitud y proporcionen rápidamente este tipo de información al Comité científico de la CBI;
  11. Pide a la Comisión, al Consejo y a los gobiernos de los Estados miembros que hagan lo necesario para que se disponga de los recursos adecuados con el fin de llevar a cabo los trabajos definidos en el apartado 10;
  12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión, a los gobiernos de los Estados miembros y a la CBI.

Viernes, 17 de febrero de 1989

### 3. Programa TEDIS\*

— Propuesta de decisión COM(88) 523 final: aprobada

— doc. A 2-387/88

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión por la que se modifica la Decisión 87/499/CEE por la que se establece un programa comunitario relativo a la transferencia electrónica de datos de uso comercial utilizando las redes de comunicación (TEDIS)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (doc. C 2-185/88),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-387/88),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de conformidad con el resultado de la votación sobre el texto de la misma;
2. Pide al Consejo que informe al Parlamento en caso de que se proponga apartarse del texto aprobado por éste;
3. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga introducir modificaciones de importancia en la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n.º C 273 de 22. 10. 1988, p. 3.

### 4. Acción comunitaria en el sector de la cultura

— doc. A 2-287/88

#### RESOLUCIÓN

sobre el nuevo impulso de la política comunitaria en el sector cultural: «Education, culture, société, le chantier est immense» (1)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas de 17 de diciembre de 1987, sobre el nuevo impulso de la política cultural en la Comunidad Europea [COM(87) 603 final/2],
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social (CES 460/88),

(1) Presentación de la nueva Comisión y declaración de su Presidente, Acta literal 17. 1. 1989, p. 159

Viernes, 17 de febrero de 1989

- Vistas las conclusiones del Consejo de ministros de Cultura reunidos en el seno del Consejo de 27 de mayo de 1988, sobre las futuras políticas prioritarias en materia cultural,
- Vista la Recomendación 1075 (1988) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la cooperación cultural europea,
- Vista la Recomendación 1059 (1987) de la misma Asamblea sobre la economía de la cultura,
- Vista asimismo la Recomendación 1067 (1987) de dicha Asamblea Parlamentaria relativa a la dimensión cultural de la radiodifusión en Europa.
- Recordando sus anteriores resoluciones:
  - de 13. 1. 1979, sobre la política comunitaria en el sector cultural <sup>(1)</sup>,
  - de 13. 5. 1981, sobre la lucha contra el analfabetismo <sup>(2)</sup>,
  - de 28. 10. 1983, sobre la Fundación europea de la cultura <sup>(3)</sup>,
  - de 18. 11. 1983, sobre la intensificación de la política comunitaria en el sector cultural <sup>(4)</sup>,
  - de 30. 3. 1984, sobre la constitución de una biblioteca europea <sup>(5)</sup>,
  - de 30. 3. 1984, sobre la fundación de una Universidad euroárabe para posgraduados <sup>(6)</sup>,
  - de 8. 10. 1985, sobre un régimen de apoyo comunitario de las coproducciones cinematográficas y televisivas de ficción <sup>(7)</sup>,
  - de 10. 10. 1985, sobre un reglamento marco por el que se fija una política europea de medios de comunicación sobre la base del Libro verde de la Comisión relativo al establecimiento del mercado común de la radiodifusión, en particular por satélite y por cable <sup>(8)</sup>,
  - de 14. 11. 1985, sobre un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior <sup>(9)</sup>,
  - de 15. 11. 1985, sobre la aprobación de un programa comunitario de educación y de formación en el campo de las tecnologías (COMETT 1986-1992) <sup>(10)</sup>,
  - de 16. 5. 1986, sobre la movilidad de los estudiantes y la aprobación del programa de actuación de la Comunidad Europea en materia de movilidad de los estudiantes universitarios (ERASMUS) <sup>(11)</sup>,
  - de 24. 10. 1986, sobre el fomento de la movilidad de los profesores en la CEE (reconocimiento de los títulos y estatuto comunitario) <sup>(12)</sup>,
  - de 12. 3. 1987, sobre el precio fijo de los libros <sup>(13)</sup>,
  - de 13. 3. 1987, sobre las asociaciones sin fines de lucro en la Comunidad Europea <sup>(14)</sup>,
  - de 10. 7. 1987, sobre la acción comunitaria en el ámbito del libro <sup>(15)</sup>,
  - de 20. 11. 1987, sobre la dimensión europea en la escuela <sup>(16)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO n.º C 39 de 12. 2. 1979, p. 50.<sup>(2)</sup> DO n.º C 149 de 14. 6. 1982, p. 85.<sup>(3)</sup> DO n.º C 322 de 28. 11. 1983, p. 291.<sup>(4)</sup> DO n.º C 342 de 19. 12. 1983, p. 127.<sup>(5)</sup> DO n.º C 117 de 30. 4. 1984, p. 161.<sup>(6)</sup> DO n.º C 117 de 30. 4. 1984, p. 165.<sup>(7)</sup> DO n.º C 288 de 11. 11. 1985, p. 30.<sup>(8)</sup> DO n.º C 288 de 11. 11. 1985, p. 113.<sup>(9)</sup> DO n.º C 345 de 31. 12. 1985, p. 80.<sup>(10)</sup> DO n.º C 345 de 31. 12. 1985, p. 416.<sup>(11)</sup> DO n.º C 148 de 16. 6. 1986, p. 124.<sup>(12)</sup> DO n.º C 297 de 24. 11. 1986, p. 158.<sup>(13)</sup> DO n.º C 99 de 13. 4. 1987, p. 172.<sup>(14)</sup> DO n.º C 99 de 13. 4. 1987, p. 205.<sup>(15)</sup> DO n.º C 246 de 14. 9. 1987, p. 136.<sup>(16)</sup> DO n.º C 345 de 21. 12. 1987, p. 212.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- de 20. 11. 1987, sobre un programa de acción para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional <sup>(1)</sup>,
  - de 20. 1. 1988, sobre una directiva del Consejo acerca de la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de los Estados miembros, relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión <sup>(2)</sup>,
  - de 10. 2. 1988, sobre la enseñanza y la promoción de la música en la Comunidad Europea <sup>(3)</sup>,
  - de 13. 4. 1988, sobre las propuestas de la Comisión relativas a medidas destinadas a fomentar la cultura europea <sup>(4)</sup>,
  - de 20. 5. 1988, sobre la fundación de una ópera de la Juventud de la Comunidad Europea <sup>(5)</sup>,
  - de 17. 6. 1988, sobre la creación de una Fundación Europea de Estudios sobre la Europa del Este <sup>(6)</sup>, así como la de 6. 10. 1986, sobre el mismo tema <sup>(7)</sup>,
  - de 16. 9. 1988, sobre la creación de un centro de cultura y civilización europeas <sup>(8)</sup>,
  - de 28. 10. 1988, sobre la conservación del patrimonio arquitectónico y arqueológico de la Comunidad <sup>(9)</sup>,
  - de 28. 10. 1988, sobre la enseñanza de las lenguas comunitarias en la Comunidad Europea <sup>(10)</sup>,
  - de 18. 11. 1988, sobre el Programa MEDIA y el Año Europeo del Cine y la Televisión <sup>(11)</sup>,
- Vistas sus propuestas de resolución anteriores:
- sobre la artesanía y el arte popular (doc. B 2-575/87),
  - sobre la necesidad de crear dentro del segundo ciclo una tercera rama de estudios (doc. B 2-608/87),
  - sobre las asociaciones sin fines de lucro que ejercen sus actividades en el ámbito de la cultura y del arte (doc. B 2-735/87),
  - sobre la oportunidad de crear un manual de historia europea (doc. B 2-1102/87),
  - sobre promoción de la figura del mecenas cultural comunitario (doc. B 2-1386/87),
  - sobre la creación de una red europea de información sobre las actividades culturales (doc. B 2-1569/87),
  - sobre la aplicación de tipos de IVA reducidos a las manifestaciones culturales y a la difusión de la cultura (doc. B 2-1666/87),
  - sobre la identificación de los objetos de arte robados (doc. B 2-1698/87),
  - sobre la situación social y fiscal del artista (trabajador cultural) y las medidas necesarias en este ámbito (doc. B 2-1794/87),
  - sobre la creación de una escuela superior europea de producción y de un centro europeo de documentación (doc. B 2-474/88),
  - sobre la protección y la defensa del patrimonio artístico de la Comunidad Europea (doc. B 2-607/88),
  - sobre 1992 y las regiones de la Comunidad (doc. B 2-941/88),
- Visto el informe de su Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte, así como la opinión de la Comisión de Asuntos Institucionales (doc. A 2-287/88),

<sup>(1)</sup> DO nº C 345 de 21. 12. 1987, p. 205.

<sup>(2)</sup> DO nº C 49 de 22. 2. 1988, p. 53.

<sup>(3)</sup> DO nº C 68 de 14. 3. 1988, p. 46.

<sup>(4)</sup> DO nº C 122 de 9. 5. 1988, p. 38.

<sup>(5)</sup> DO nº C 167 de 27. 6. 1988, p. 46.

<sup>(6)</sup> DO nº C 187 de 18. 7. 1988, p. 213.

<sup>(7)</sup> DO nº C 283 de 10. 11. 1986, p. 13.

<sup>(8)</sup> DO nº C 262 de 10. 10. 1988, p. 206.

<sup>(9)</sup> DO nº C 309 de 5. 12. 1988, p. 423.

<sup>(10)</sup> DO nº C 309 de 5. 12. 1988, p. 427.

<sup>(11)</sup> Acta de la sesión del 18. 11. 1988, parte II, punto 5.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- A. Considerando que la dimensión cultural es primordial en la entidad europea, como resultado de la interacción de una civilización y una pluralidad de culturas, referida cada vez más a los mismos valores esenciales,
- B. Considerando que el gran mercado interior no ayudará a progresar eficazmente en el sentido de la Unión Europea que preconiza el Acta Única, ni evitará las distorsiones, si no fuere la propiedad característica de un espacio dotado de cohesión social, en el que la invención, la investigación, la escuela, la formación profesional, la creación de las artes, la revitalización y renovación del patrimonio, las industrias culturales sean otras tantas manifestaciones del progreso de la construcción europea, acompañándola e incluso abriéndole camino, y recordando
- C. Considerando que es indispensable, para el mantenimiento del equilibrio institucional comunitario y de las garantías que implica, integrar las acciones culturales en el campo de las competencias de la Comunidad y recordando el Convenio Cultural Europeo, fundamento esencial de la cooperación cultural europea en su más amplia acepción,
- D. Considerando que ha llegado, por consiguiente, el momento de corresponder con acciones concretas, a nivel europeo, a las repetidas afirmaciones en pro de la cultura, más o menos seguidas de efectos, que prodigan generalmente los responsables políticos europeos,
- E. Considerando que la realidad europea se manifiesta en la diversidad, como ya se indicó en el considerando A, y que el compromiso en favor de la Cultura ha de tener necesariamente como fin la totalidad de dicha realidad diversificada, así como el potenciarla, haciendo de la cultura europea, mediante la creación de las condiciones marco más fecundas, una cultura de las culturas,
- F. Considerando que dicha cultura de diversidades no implica sino que exige, para ser cultura, que no se permita la subsistencia, en el espacio socioeconómico de la Comunidad, de lagunas y grupos sociales a los que la escuela no abarca, la formación no beneficia y las posibilidades de éxito no atañen; que el desarrollo regional y la eliminación de las distorsiones y desequilibrios, así como el buen funcionamiento de la competencia, aconsejan en todas partes la potenciación adecuada y moderna de los recursos humanos,
- G. Considerando que la posición de Europa en el mundo será la que corresponda a la posición y pujanza de su Cultura entre las culturas del mundo, en los diversos aspectos definidos en el considerando B,
- H. Considerando, por consiguiente, que es urgente dar un nuevo impulso a la política cultural iniciada por la Comisión, desde la triple perspectiva del gran mercado interior, de la Europa de los Ciudadanos y de la Unión Europea,

### **I. Educación**

1. Toma nota de las resoluciones del Consejo de ministros de Educación de 24 de mayo de 1988, destinadas al éxito del acceso de los jóvenes a la vida activa, a la dimensión europea de la educación y a la educación en materia de medio ambiente, así como del interés que dicho Consejo ha empezado a manifestar por el desarrollo de la enseñanza de idiomas, los informes sobre la ejecución de los programas ERASMUS y COMETT y un programa a medio plazo (1989/1992) relativo a la educación en la Comunidad;

2. Se congratula por la posición común del Consejo sobre la propuesta de la Comisión, referente a una directiva relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior, y recuerda su Decisión de 26. 10. 1988 sobre esta posición común<sup>(1)</sup>; señala, sin embargo, que en el texto definitiva de la directiva subsiste un riesgo de dificultades en la interpretación de las profesiones jurídicas afectadas por el examen de aptitud que puede imponer un Estado miembro<sup>(2)</sup> y que, al no abarcar el sistema sino los títulos de enseñanza superior, sigue sin definirse el método de reconocimiento de las cualificaciones técnico-profesionales que más se beneficiarán de la libre circulación;

<sup>(1)</sup> DO n° C 309 de 5. 12. 1988, p. 44.

<sup>(2)</sup> Exposición de motivos doc. A 2-220/88.

Viernes, 17 de febrero de 1989

3. **Recomienda la renovación y extensión de los programas ERASMUS y COMETT, así como el futuro aumento de las respectivas dotaciones financieras, para que ERASMUS, previsto para garantizar la movilidad de un diez por ciento de los estudiantes universitarios de la Comunidad, no siga abarcando sólo a la décima parte de ese diez por ciento:**
4. **Considera que el programa ERASMUS, renovado y mejorado, debe sobre todo destinar su presupuesto a la adecuada movilidad de los estudiantes, lo que no ha sucedido hasta ahora, y sólo como medio de alcanzar su objetivo esencial que consiste en la movilidad de los estudiantes, el apoyo a los programas interuniversitarios, la movilidad de los profesores y diversas ayudas más adecuadas a los propios establecimientos de enseñanza;**
5. **Observa que algunos métodos y disposiciones previstos en el programa ERASMUS y en el informe respectivo de la Comisión de Juventud y Cultura aún no han sido tenidos en cuenta, ni llevados a la práctica, como son la diferente dotación de las becas en función de la distancia existente entre la universidad de origen y la universidad de acogida y del menor o mayor desnivel del coste de la vida entre los países respectivos; y toma nota, en lo relativo al sistema de los créditos académicos transferibles (ECTS), de que se anuncia ahora el comienzo de su concreción para septiembre de 1989;**
6. **Insta a la Comisión a que, mediante estructuras adecuadas, estreche sus relaciones con las universidades que participan en el programa ERASMUS y las respectivas oficinas nacionales para favorecer la preparación lingüística cultural apropiada de los becarios, las condiciones de acogida, la perfecta integración y correspondiente valoración de los estudios en el marco del programa ERASMUS, la mención de dichos estudios en los títulos finales, la evaluación de los resultados de los programas interuniversitarios de cooperación desde el doble punto de vista de los estudiantes y de los establecimientos de enseñanza;**
7. **Aplaude calurosamente las palabras del Presidente de la Comisión en el Pleno del 17 de enero de 1989 en favor del intercambio de jóvenes, del intercambio intercomunitario de grupos escolares, de lo que llamó las «clases 1992», que podrán comenzar ya a partir de este año; y recomienda a la Comisión que, siguiendo estas sugerencias, elabore, con la urgencia exigida por las palabras mencionadas, los proyectos que permitan extender ampliamente a los jóvenes trabajadores, a los alumnos de los diferentes niveles de enseñanza, sin excluir la enseñanza básica, las ventajas de la movilidad que el programa ERASMUS asegura hoy tan escuamente a los estudiantes universitarios;**
8. **Expresa su convencimiento de que todo cuanto la Comisión ya ha hecho y prepara en el sector de la investigación, educación y formación no beneficiará plenamente ni a los jóvenes, ni a las estructuras educativas en las que se forman, ni, por consiguiente, podrá incluir plenamente en favor de la Europa de los Ciudadanos, si no se conoce suficiente y correctamente al menos en todos los establecimientos de formación, enseñanza, especialización e investigación de la Comunidad, centro y periferia, islas y regiones autónomas;**
9. **Acoge, por ello, con agrado la próxima conclusión y publicación de una guía exhaustiva acerca de la situación actual del reconocimiento de las cualificaciones de enseñanza superior y la preparación de otras guías como la de los acuerdos sobre convalidaciones bilaterales y multilaterales y la de los establecimientos comunitarios de enseñanza superior; considera, sin embargo, que sería preferible, ante la inminencia del Gran Mercado, la creación de un banco capaz de ofrecer todos los datos, de responder a todas las preguntas y, por consiguiente, de alimentar y consolidar los proyectos sobre la Europa de la investigación, educación y formación, en conexión constante con un número suficiente de corresponsales en todos los Estados miembros y en todas las regiones de los mismos, a imagen y semejanza de lo que se pretende, en favor de las empresas, con el «Business Cooperation Network» (BC-NET);**
10. **Recuerda la conveniencia de preparar un manual de historia europea, de conformidad con la mencionada propuesta de resolución (doc. B 2-1102/87);**
11. **Recomienda la creación y difusión de un documento complementario destinado a apoyar la enseñanza relativa al funcionamiento de las instituciones europeas y a los derechos de los ciudadanos;**



Viernes, 17 de febrero de 1989

### **II. Lenguas y lenguaje**

12. Toma buena nota de la profunda conciencia manifestada últimamente por la Comisión y el Consejo, en cuanto a la necesidad creciente que tendrá el ciudadano europeo de dominar otras lenguas además de la propia, y del imperativo de tomar cabalmente en cuenta dicha necesidad en la formación y en los diversos niveles de enseñanza, por lo que reclama que se tomen en consideración las posiciones del Parlamento Europeo expresadas en particular en su Resolución antes citada de 28 de octubre de 1988; se congratula además de la importancia otorgada por la Comisión sobre el nuevo impulso de la política cultural en la Comunidad Europea [COM(88) 603 final/2, ficha III, 1], al perfeccionamiento de los conocimientos lingüísticos y de la conclusión del programa LINGUA, sometido finalmente al dictamen del Parlamento, y las propuestas de decisión del Consejo, presentadas por la Comisión [COM(88) 841 final], relativas a este programa;

13. Observa, desde un principio, que los esfuerzos destinados a ampliar los conocimientos de lenguas no deben efectuarse de ningún modo en perjuicio de las lenguas no oficiales de la Comunidad, ni conllevar cualquier tipo de jerarquía o un empobrecimiento de la capacidad de expresión de las lenguas, sino que deben integrarse coincidiendo con una justa protección de las lenguas minoritarias, incluso mediante una pedagogía adecuada, en una política cultural de defensa y promoción del patrimonio lingüístico europeo y de la riqueza propia de todas las lenguas que lo componen;

14. Añade que la imprescindible política relacionada con el patrimonio lingüístico debe implicar asimismo una defensa de la alición por la lectura, el dominio de la lengua, su densidad y su especificidad;

### **III. Dimensión cultural comunitaria**

15. Suscribe las orientaciones generales a las que se refiere la Comunicación de la Comisión sobre el nuevo impulso de la política cultural [COM(87) 603 final/2], así como los principios de actuación que sugiere y el programa marco anunciado para el período 1988-1992;

16. Se congratula de los progresos realizados mediante la creación, por parte del Consejo, en su Resolución de 27 de mayo de 1988, acerca de la organización de los futuros trabajos, de un Comité de Asuntos Culturales, así como de las conclusiones relativas a las futuras acciones prioritarias en el ámbito cultural (1), pero subraya que la evolución armoniosa de la Comunidad exige la integración de la dimensión cultural en el marco institucional comunitario;

17. Considera, además, que el desarrollo de una acción comunitaria en el ámbito cultural se enfrenta asimismo con la insuficiencia de financiación de las acciones culturales y recuerda su posición sobre la necesidad de un aumento de dichos créditos;

18. Subraya que su función institucional de representante de los ciudadanos y de los pueblos de Europa impone su plena asociación al desarrollo de la acción comunitaria en el ámbito de la cultura para garantizar el respeto de la diversidad cultural en un marco armonioso y europeo;

19. Pide que se le sometan todas las propuestas de la Comisión así como de los comités intergubernamentales relacionadas con cuestiones culturales;

20. Pide al Consejo y a la Comisión que dediquen a los asuntos culturales una parte específica de sus programas e informes periódicos así como del informe anual del Consejo Europeo sobre los progresos hacia la Unión Europea;

21. Encarga a sus comisiones competentes que elaboren una Carta cultural europea con el fin de que pueda adoptarse una declaración común de las tres instituciones;

### **IV. Artistas, jóvenes, patrimonio**

22. Aprueba los medios mediante los cuales la Comisión piensa concretar la noción de espacio cultural europeo, a saber, mediante la extensión de la libre circulación a los bienes y servicios culturales, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los artistas y de las personas que trabajan en el sector de la cultura y la creación de nuevos puestos de trabajo en este sector, en relación con el desarrollo regional, turístico y tecnológico por una parte, y, por otra, con el desarrollo de una industria cultural competitiva a nivel comunitario y mundial;

(1) DO n° C 197 de 27. 7. 1988, p. 1.

Viernes, 17 de febrero de 1989

23. Exhorta a la Comisión a que promueva lo antes posible el estudio necesario sobre la legislación y la protección social, así como sobre sus carencias, que afectan a los artistas y a las personas que trabajan en el sector de la cultura, en función del carácter específico de las condiciones y de las profesiones respectivas, con vistas a permitir que disfruten de la dignidad social a que tienen derecho todos aquellos que contribuyen a la creación de riqueza;

24. Reitera con fuerza que los creadores, los artistas y las personas que trabajan en el sector de la cultura no pueden, de ningún modo, ser considerados como los olvidados o los menos atendidos de los Tratados, lo mismo que ningún otro ciudadano europeo;

25. Pide que la Comisión amplie e intensifique su acción en favor de los jóvenes, confiando para ello a una estructura en su seno, en cooperación con las diversas organizaciones juveniles europeas, el encargo permanente de concebir y desarrollar programas, así como sugerir y debatir iniciativas en dicho sector;

26. Recuerda, entre estas últimas, la posibilidad de un programa europeo en favor del voluntariado, capaz de facilitar el conocimiento directo de países extranjeros mediante servicios en régimen de voluntariado en el marco de las colectividades locales; la elaboración de programas de intercambio especializado en las diversas modalidades de la cultura y del arte; las ventajas de un estatuto legal para las ONGJ, que incluya un nuevo sistema de definición y financiación de las mismas dentro del Presupuesto Comunitario, de acuerdo con lo que preconiza su citada Resolución de 13 de marzo de 1987, acerca de las asociaciones sin fines lucrativos y el apoyo a la formación de responsables europeos de las organizaciones juveniles;

27. Advierte, además, que compete a las políticas de educación y formación, y sobre todo a la política social, y al propio sistema social y consiguiente estrategia de empleo, resolver el más grave problema actual de los jóvenes —la integración social por medio del empleo—, sin cuya solución ni el relanzamiento de la acción cultural ni ninguna política de juventud interesará, motivará o beneficiará sino en escasa medida;

28. Preconiza una acción más comprometida, vasta y eficaz en favor del patrimonio arquitectónico y arqueológico europeo, de acuerdo con las propuestas incluidas en su citada Resolución de 28 de octubre de 1988; una política de ciudad europea y de calidad de vida que persiga la armoniosa integración del hombre en su medio urbano, rural o profesional; asimismo, la reforma de los Fondos estructurales y el recurso a otros medios de financiación que permitirían contribuir a la consecución de tales fines;

29. Defiende la ayuda a las iniciativas regionales y locales de salvaguardia y restauración del Patrimonio y de compromiso con el desarrollo de la restauración y reutilización del patrimonio, y otras realizaciones culturales;

30. Señala que la Comisión estudia en la actualidad los criterios de definición de patrimonio nacional (artístico, histórico y arqueológico), los procedimientos capaces de asegurar la protección de dichos patrimonios nacionales, así como disposiciones eficaces contra los robos de obras de arte, y pide a esta última que elabore y presente en breve plazo propuestas al respecto;

#### *V. Financiación de la cultura, mecenazgo*

31. Expresa su deseo de tener en cuenta el Informe Colombo, presentado al Consejo de Europa, que propone tomar, en cooperación la Comunidad Europea, medidas que favorezcan el aumento de medios materiales puestos al servicio de la cultura, especialmente la constitución de un Fondo europeo de las artes, y medidas fiscales destinadas a desarrollar el mecenazgo y a incitar toda clase de iniciativas privadas en favor de la cultura;

32. Apoya a la Comisión en su proyecto relativo al desarrollo del mecenazgo, en particular el de pequeñas y medianas industrias o empresas, y al fomento, para tal fin, de medidas legislativas audaces a nivel comunitario, empezando por el ámbito fiscal, antes de finales de 1992;

33. Señala, no obstante, a la atención de la Comisión las consecuencias negativas que podrían tener algunas propuestas de mecenazgo, tales como la pérdida o la disminución de la independencia de los agentes culturales, distorsiones de la verdad y una explotación con fines esencialmente publicitarios, en perjuicio del objetivo o de la calidad cultural;

Viernes, 17 de febrero de 1989

34. Advierte, asimismo, sobre las particulares condiciones del mecenazgo ejercido por empresas distribuidoras de productos nocivos o de impacto negativo en el medio ambiente para evitar el menoscabo de las normas europeas de publicidad de dichos productos;
35. Observa que el deseable esfuerzo en favor del desarrollo del mecenazgo no debe disminuir los esfuerzos presupuestarios en favor de la cultura, tanto en el ámbito comunitario como en el nacional o regional, y que el porcentaje de los respectivos presupuestos correspondientes a dicho título no debe ser en ningún caso inferior al 1 %, de conformidad con su citada Resolución de 18. 11. 1983, aprobado por el Parlamento;
36. Considera que, entre los diversos proyectos destinados a la financiación de la cultura, la Eurofoto (Eurofoto para el empleo y la cultura), aprobada por el Comité de la Europa de los Ciudadanos, necesita una atención por parte de la Comisión y merece, después de retocarse, ser fomentada, siempre y cuando no perjudique las loterías existentes con finalidad social, caritativa o cultural;
37. Solicita que la Comisión elabore anualmente un programa de intenciones flexible que cubra varios años, para que las entidades privadas puedan seleccionar aquellos programas culturales comunitarios con los que encuentren una mayor convergencia de propósitos;
38. Invita a los Gobiernos de los Estados miembros, al Consejo y a la Comisión a estimular el estudio de los aspectos económicos de la cultura en los establecimientos de enseñanza superior y en los centros de investigación, en orden a formar administradores del campo cultural;

#### *VI. Sector audiovisual*

39. Celebra la intervención de la Comisión en el sector prioritario de la industria audiovisual, el acuerdo del Consejo de Hannover de 28 de junio de 1988 de considerar que es de máxima urgencia para la Comunidad que la producción europea de programas audiovisuales que reflejen la riqueza y diversidad de la cultura europea alcance un nivel más adecuado respecto a la capacidad de radiodifusión y de teledifusión de Europa, así como la propuesta de este mismo Consejo en la que se sugiere que se examine urgentemente la posibilidad de crear un proyecto EUREKA del sector audiovisual;
40. Toma nota con gran interés de la sugerencia, emanada de la Cumbre de Rodas, de asociar a la URSS y a otros países del Este, en las modalidades adecuadas, al EUREKA del audiovisual; señala el empeño manifestado por el Consejo de Europa en la cooperación Este-Oeste en el sector audiovisual; solicita a la Delegación PE/URSS que se ocupe de este asunto desde el comienzo de su próxima actividad, y a la Comisión que presente en un plazo adecuado, considerando el empeño, la sugerencia e invitación antes mencionadas, su posición sobre la posibilidad y fecundidad de dicha cooperación;
41. Subraya su Resolución de 18. 11. 1988 sobre el programa MEDIA (1) y considera muy positivo el balance presentado por la Comisión relativo al primer año de funcionamiento de dicho programa;
42. Solicita al Consejo que llegue con rapidez a una posición común sobre la Directiva sobre la «televisión sin fronteras», según las orientaciones y modificaciones aprobadas por el Parlamento en su dictamen citado anteriormente, de 20 de enero de 1988, incorporadas en su mayoría por la Comisión a su propuesta modificada;
43. Aprueba el principio de cuota reservada a la difusión de producciones comunitarias, respetando siempre el principio de libertad de mercado, pero subraya que esta cuota comunitaria debe, a su vez, incluir cuotas nacionales;
44. Insiste en que la publicidad admitida en la radiodifusión europea no sobrepase un límite de tiempo fijado, sólo emita con intervalos suficientes (por ejemplo de una hora) y no interrumpa nunca la secuencia de programas o de películas emitidos;

(1) Véase el Acta de esta fecha: Parte II, punto 5.

Viernes, 17 de febrero de 1989

45. Aprueba los esfuerzos realizados con vistas a garantizar el sistema europeo de televisión de alta definición, felicitándose por los progresos que han puesto de manifiesto sucesivamente las demostraciones de Berlín (agosto de 1987) y Brighton (septiembre de 1988), pero sostiene que más importantes que las normas, de las cuales siempre triunfará la mejor, son los programas, y que la competitividad de éstos no dependerá tanto del presupuesto destinado a televisión, como del vigor y de la fortaleza de las modalidades culturales y artísticas (cine, teatro, museos) que proporcionan el alimento más valioso de la propia televisión;

46. Comprueba con satisfacción que la Comisión reconoce, junto con la Federación Europea de Realizadores Audiovisuales (FERA), que la crisis del cine y de la creación audiovisual en Europa, amenazados por sus competidores no europeos, así como por un predominio de las series en la rejilla de programación y por exigencias presupuestarias de la televisión, plantea un problema de creatividad y de comunicación;

47. Desea por tanto que la Comisión estudie la posibilidad de crear una estructura de asesoramiento, con carácter consultivo, encargada, entre otras cosas, de pronunciarse en caso de amenazas contra la creatividad, la libertad, o en caso de distorsiones persistentes en el espacio audiovisual europeo, o de censura explícita o implícita, así como de garantizar el derecho de las lenguas nacionales y, en ciertos casos, de las lenguas minoritarias locales y regionales;

48. Recuerda que el delicado problema de los derechos de autor respecto a la distribución por cable sigue sin resolverse en la propuesta de la Comisión sobre las disposiciones legislativas en materia de radiodifusión [COM(86) 146 final — C 2-38/86] ni en su citada Resolución de 20. I. 1988, sobre este tema; recuerda asimismo que la solución de la licencia obligatoria se opone al derecho moral del autor y que el recurso a las comisiones ad hoc no se justifica, ya que existen en ciertos Estados miembros y deberían existir en todos, sociedades de autores debidamente reconocidas y legalmente capacitadas para defender los derechos de autor y los derechos conexos;

49. Teme que los esfuerzos realizados por la Comisión con el fin de facilitar la producción y distribución de películas europeas, así como las medidas tomadas por los Estados miembros en este mismo sentido, no sean suficientes para hacer frente a la crisis que atraviesa el cine en Europa, y desea que se reevalúen los métodos comunitarios de apoyo a la producción cinematográfica;

#### *VII. Conocimiento de la Europa cultural*

50. Pide a la Comisión que desarrolle y ponga rápidamente en práctica su objetivo destinado a mejorar el conocimiento de la Europa cultural, en particular mediante un instrumento estadístico fiable, elaborado con la participación del Consejo de Europa, así como mediante estudios y encuestas sobre las diversas regiones de la Comunidad;

51. Observa que este «conocimiento cultural de Europa» debe entenderse asimismo como un conocimiento del nivel cultural de los europeos y de su comportamiento cultural; que el índice numérico de dicho conocimiento ha de poder compararse con las estadísticas equivalentes de países europeos no pertenecientes a la Comunidad (Suecia), países euroasiáticos (URSS) y países no europeos (Estados Unidos, Japón) y que esos mismos indicadores, así como los desequilibrios y las deficiencias que pongan de relieve, deberán ser tomados en consideración en la elaboración de las recomendaciones de las acciones y para la localización, naturaleza e importancia de las inversiones de la Comisión en el ámbito cultural;

52. Expresa su deseo de que el «conocimiento de Europa» adquirido o perfeccionado mediante la utilización del instrumento estadístico previsto permita esbozar un mapa en el que se definan las regiones más desfavorecidas y con los indicadores más bajos, que más tarde deberían beneficiarse con prioridad de programas especiales e integrados;

53. Considera que estos programas integrados, destinados al fomento de las regiones, deberán contar con su carácter específico y preservar, divulgar y enriquecer el patrimonio, haciendo de la educación europea y de la política cultural medios de desarrollo de las regiones y del carácter regional, de conformidad con el apartado 3 de su citada Resolución de 13 de abril de 1988;

Viernes, 17 de febrero de 1989

54. Observa que la protección de las tradiciones y expresiones culturales de carácter local y regional debe hacerse en armonía con los valores humanistas a los que se atiene la construcción europea;

55. Recuerda que el escándalo del analfabetismo sigue aún vigente y, debido a nuevas causas, reviste incluso nuevas características, como el analfabetismo funcional, y que es necesario reducirlo y eliminarlo, como ha solicitado en diversas ocasiones el Parlamento, tanto más rápida y radicalmente cuanto que se prevé un nuevo impulso de la política cultural y se establecen nuevos conceptos, como, por ejemplo, el espacio cultural europeo;

56. Recuerda a la Comisión, que muestra un interés legítimo por el sector audiovisual y la competitividad cultural, esa «otra cultura» que no depende de las industrias culturales, que se sitúa en el lado opuesto de la cultura de masas, de la cultura como gran espectáculo, de la cultura como coartada; esa «otra cultura» para la que no hay mercado; la creación a contracorriente, la investigación cultural o artística que desconoce las ganancias, el público, incluso el éxito; y le recuerda asimismo que una política atenta a los valores propiamente culturales no puede descuidar su apoyo a los modos de gestión y de fomento de la vocación correspondientes;

#### *VIII. Libros, Discos, Bibliotecas, Archivos*

57. Toma nota con esperanza de la receptividad del Consejo frente a los esfuerzos realizados por la Comisión en el ámbito del libro y de las publicaciones periódicas, e insta a la Comisión a que admita, en lo relativo al IVA, una progresiva disminución del mismo hasta llegar al tipo cero;

58. Defiende además la reducción de los gravámenes aplicados a los discos (negros o compactos), fonogramas y videogramas que merezcan la calificación de cultural en el marco de un sistema de clasificación europeo,

59. Se felicita por la resolución del Consejo de 9 de noviembre de 1987 <sup>(1)</sup>, sobre la promoción de la traducción de obras importantes de la cultura europea, incluidas obras representativas de la literatura contemporánea, y sugiere que esta acción prosiga a través de colecciones limitadas, clasificadas por géneros, que agrupen el mayor número posible de literaturas nacionales o regionales europeas (obras maestras del teatro europeo, de la novela europea, del cuento, etc.);

60. Espera con impaciencia la propuesta anunciada por la Comisión relativa a una acción en el ámbito de las bibliotecas, destinada en particular a armonizar las normas de catalogación, a la informatización y la interconexión de sistemas automatizados, pero opina que el problema relativo a la saturación de las bibliotecas nacionales, cuyo funcionamiento, en numerosos casos, deja mucho que desear, en perjuicio del público y de la investigación, sólo podrá resolverse mediante una concertación entre las bibliotecas nacionales europeas, incluida una especialización restrictiva de la adquisición y de la conservación;

61. Espera igualmente conocer la posición de la Comisión sobre la creación de una biblioteca europea que podrá funcionar como simple centro de interconexión y comunicación entre las diferentes bibliotecas realmente existentes;

62. Insta a la Comisión a que promueva un estudio a fondo y general sobre las tecnologías más modernas al servicio de las bibliotecas europeas y del público de las bibliotecas;

63. Añade al problema de las bibliotecas el problema de los archivos, por los que debe velarse a todos los niveles (local, regional, nacional) y que también deben beneficiarse de una informatización adecuada, abrir totalmente sus puertas a investigadores de cualquier nacionalidad y reducir el plazo de reserva para consulta;

64. Añade a la preocupación por las bibliotecas y archivos la relativa a las hemerotecas, a la conservación y a la comunicación en las hemerotecas y a la intercomunicación entre hemerotecas, extremadamente precaria por el momento;

(1) DO nº C 309 de 19. 11. 1987, p. 3

Viernes, 17 de febrero de 1989

### ***IX. Asociaciones y Fundaciones***

65. Señala a la atención de las autoridades competentes el papel que numerosas asociaciones en el ámbito nacional, regional o local desempeñan en favor de la cultura, y pide a la Comisión que dé un curso positivo a las propuestas contenidas en su citada Resolución de 13 de marzo de 1987 y que pueden potenciar la actividad de las mismas;

66. Pide asimismo a la Comisión que se pronuncie a favor de la cooperación europea de las fundaciones culturales, que se comprometa en la creación de una Fundación Europea de la Cultura y que, en colaboración, si cabe, con el Consejo de Europa, que viene elaborando un estudio imprescindible sobre estos organismos, enuncie los principios fundamentales en virtud de los cuales cada fundación debería trabajar, para tratar de alcanzar los objetivos establecidos en lugar de convertir su propio prestigio, la firmeza de su institución, la garantía de su futuro y la extensión de su influencia en su primer y, si cabe, único propósito.

### ***X. Diálogo cultural e intercultural***

67. Acoge con satisfacción la intención comunicada por la Comisión [COM(87) 603 final/2] de contribuir al diálogo de la C.E. con los países no pertenecientes a la Comunidad, que le permitirá llevar a todas partes el mensaje de valores humanistas a los que hace referencia la construcción europea;

68. Considera que, ciertamente, este diálogo cultural e intercultural, debería permitir que nuestros interlocutores comprendan la auténtica dimensión de Europa en términos culturales, superar la oposición Este-Oeste, aprovechar al máximo la labor de instituciones cuya creación fue solicitada por el Parlamento, como el Instituto para el estudio de la Europa del Este o la Universidad euroárabe, fomentar y dar una dimensión comunitaria a los focos de influencia, a cargo de cada Estado miembro, que afectan a zonas del Tercer Mundo familiarizadas con la lengua y la cultura respectivas;

69. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los gobiernos de los Estados miembros, así como al Consejo de Europa.

## **5. Acuerdo comercial CEE-Checoslovaquia\***

— Propuesta de Decisión COM(88) 673 final: aprobada

— doc. A 2-371/88

### **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se aprueba el Acuerdo sobre el comercio de productos industriales entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Checoslovaca

*El Parlamento Europeo,*

— Visto el artículo 113 del Tratado CEE,

— Visto el proyecto de Acuerdo comercial elaborado por la Comisión y los representantes de la República Socialista Checoslovaca [COM(88) 673 final] (1).

(1) DO nº C 7 de 10.1.1989

Viernes, 17 de febrero de 1989

- Consultado por el Consejo (doc. C 2-261/88), de conformidad con la Declaración solemne de la Unión Europea (1),
- Vista su Resolución de 19 de enero de 1989 sobre Checoslovaquia (2),
- Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (doc. A 2-371/88),

1. Se manifiesta a favor de la celebración y la entrada en vigor, según el Derecho y la práctica internacionales del Acuerdo sobre comercio de productos industriales entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista Checoslovaca:

2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo, a la Comisión, y a los Gobiernos de los Estados miembros y de la República Socialista Checoslovaca.

(1) Boletín PE nº 26 de 28 de junio de 1983.

(2) Acta de esta fecha, parte II, punto 3 c.

## 6. Filipinas

— doc. A 2-255/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre la situación política en Filipinas

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución del Sr. Visser y otros, en nombre del Grupo Socialista, sobre la situación política en Filipinas (doc. B 2-1533/87),
  - Visto el informe de su Comisión de Asuntos Políticos (doc. A 2-255/88),
- A. Considerando que la transición política filipina, en la que el poder del pueblo, masiva y pacíficamente ejercido, constituye un ejemplo único en los procesos de democratización contemporáneos,
- B. Considerando que, por el referéndum de febrero de 1987, el propio pueblo filipino ha apoyado plenamente, con una mayoría del 80 %, la Constitución vigente y con ella todo el proceso democratizador conducido con muchas dificultades por la Presidenta Corazón Aquino,
- C. Considerando que, a pesar de ese apoyo popular amplísimo, en el que concurren las fuerzas básicas de la sociedad filipina, y que ha suscitado la admiración de la opinión democrática internacional, parecen subsistir fuerzas que ponen en peligro el proceso democrático mediante actos terroristas o golpes de fuerza contra la clara voluntad del pueblo,
- D. Considerando que tales acciones, ya sea por parte de grupos de las fuerzas armadas que traten de derribar al Gobierno Aquino, ya sea por parte de los llamados vigilantes o las pequeñas unidades guerrilleras, movimientos insurrectos u otras minorías, están creando problemas para la reconstrucción económica y social de una nación gravemente deteriorada por la corrupción del régimen de Marcos, con grave perjuicio para todos los filipinos, y en particular para los más necesitados, obstaculizando el desarrollo de la inversión y la normalidad de la producción,
- E. Considerando que todo ello ha producido muertes inocentes e inestabilidad en todos los órdenes,
- F. Considerando el elevadísimo endeudamiento exterior, heredado de la situación anterior, que dificulta los programas de desarrollo y reforma social,

Viernes, 17 de febrero de 1989

- G. Considerando que los gobiernos de Corazón Aquino han actuado razonablemente en ambas direcciones, de lanzamiento económico y de justicia social, pero que aún queda mucho por hacer, sobre todo en relación con las limitaciones del programa de reforma agraria,
- H. Considerando la posición clave de Filipinas en el Sudeste Asiático, el potencial económico de una nación de 58 millones de habitantes y la necesidad que ésta tiene de mejorar sus relaciones con la Comunidad Europea,
- I. Reconociendo plenamente el derecho democrático del pueblo filipino a decidir con autonomía sobre las alianzas y relaciones internacionales más adecuadas para su país, a negociar o renegociar acuerdos con potencias extranjeras cuando éstos requieran una renovación y, de acuerdo con su Constitución democrática, a determinar con autonomía si se permite el estacionamiento de armas nucleares en su territorio o dentro de sus aguas territoriales,
1. Reitera su apoyo a la democracia filipina y a su ilustre Presidenta Corazón Aquino por hacer frente a todos los intentos de recortar o denegar los derechos de grupos legales y pacíficos, de los sindicatos y del pueblo en su conjunto, subrayando una vez más que la Comunidad sólo puede ayudar a gobiernos democráticos;
  2. Le preocupa, no obstante, sobremanera la multiplicación de las violaciones de los derechos humanos, denunciadas en particular por la organización cristiana Task force Detainees y por Amnistía Internacional;
  3. Condena todo intento revolucionario, golpista o separatista por parte de cualquier grupo, tratándose de las fuerzas armadas o de organizaciones independientes, que intente perturbar la paz civil y el proceso democrático o que vaya en contra de aquéllos que ejercen sus derechos democráticos protegidos por la ley tratando de mejorar la situación de la población trabajadora;
  4. Dínge un llamamiento a las organizaciones financieras internacionales y a la comunidad bancaria mundial para que faciliten la reducción y reconversión de la deuda exterior de Filipinas, apoyando su desarrollo económico y social;
  5. Manifiesta expresamente su apoyo a cualquier programa de desarrollo que favorezca este último, a condición de que prosiga el proceso de la democracia constitucional, de que esté asegurada la viabilidad de los programas y de que éstos respeten la integridad del medio ambiente y los intereses de la población en su conjunto y al mismo tiempo el carácter pluralista de las organizaciones locales;
  6. Recuerda la necesidad de que las inversiones tanto locales como extranjeras participen en la transformación in situ de las materias primas;
  7. Llama encarecidamente a las sociedades multinacionales que operan en Filipinas para que mejoren sus planes económicos y para que revisen sus políticas sociales con el fin de mejorar claramente las condiciones de vida y de trabajo de sus empleados;
  8. Recalca que, más que nunca, la reforma agraria es de una necesidad vital para Filipinas y manifiesta su apoyo a la declaración común (consensus statement) de más de 70 asociaciones nacionales de agricultores y pescadores, organizaciones confesionales, asociaciones del mundo económico, sindicatos y organizaciones no gubernamentales reunidos en mayo de 1987 en el CPAR (Congreso para una reforma agraria del pueblo);
  9. Invita a la Comisión a elaborar propuestas que mejoren las ayudas técnicas y financieras destinadas a Filipinas, con carácter general, y en particular las que puedan facilitar la rápida ejecución y financiación de la reforma agraria, fomentar el desarrollo de un crecimiento económico equilibrado y hacer posible la obtención de divisa extranjera;
  10. Acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de concentrar la ayuda comunitaria sobre el desarrollo rural y considera que ésta se debe incrementar cuando el Gobierno de Filipinas presente propuestas para un desarrollo ulterior que tenga en cuenta la necesidad de respetar el medio ambiente y diversificar la economía filipina;



Viernes, 17 de febrero de 1989

11. Pide al Presidente en ejercicio de la Cooperación Política Europea que presente formalmente sus observaciones acerca de la presente resolución, de conformidad con el 2º guión del apartado 7 de la Decisión de 28 de febrero de 1986;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Gobierno de Filipinas y al Banco Mundial.

## 7. Protección de los animales

a) doc. A 2-352/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre la reducción de la utilización de animales con fines experimentales

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución de la Sra. Bloch von Blottnitz, sobre la eliminación de la prueba DL 50 en animales (doc. B 2-73/87),
- Vista la propuesta de resolución de la Sra. Blott von Blottnitz, sobre la creación de un centro europeo de evaluación y coordinación de métodos alternativos y suplementarios utilizables en experimentos con animales (doc. B 2-129/87),
- Vista la Directiva del Consejo 86/609/CEE, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en particular los artículos 7 y 23 (1),
- Vista la resolución del Consejo de 24 de noviembre de 1986, sobre la firma por parte de los Estados miembros, del Convenio europeo para la protección de los animales vertebrados utilizados para experimentación y otros fines científicos,
- Vista la resolución de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Europea reunidos en el marco del Consejo de 24 de noviembre de 1986, relativa a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos,
- Vista la Directiva del Consejo 87/18/CEE, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la aplicación de los principios de prácticas correctas de laboratorio y al control de su aplicación para las pruebas sobre las sustancias químicas,
- Vista la Directiva 87/20/CEE, relativa a las pruebas de medicamentos veterinarios, que establece la necesidad de reemplazar los métodos de prueba existentes desde el momento en que los progresos científicos y técnicos lo permitan (2),
- Vista su Resolución de ..., sobre la limitación de los experimentos con animales y la protección de los animales de laboratorio (3) y reiterando su solicitud de perfeccionamiento, reducción y sustitución,
- Vistas las conclusiones de la tercera reunión de alto nivel del Grupo sobre las sustancias químicas de la OCDE, celebrada en París los días 17 y 18 de marzo de 1987, y considerando que la OCDE, y en particular el Grupo de actualización, revisa periódicamente las orientaciones para pruebas (de sustancias químicas) y trata de introducir nuevos métodos alternativos con el fin de reducir el número de animales utilizados en pruebas de laboratorio,

(1) DO n.º C 358 de 18. 12. 1986, p. 1.

(2) DO n.º L 15 de 17. 1. 1987.

(3) DO n.º C 172 de 2. 7. 1984, p. 164.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- Vista la Ley sobre los animales (Procedimientos científicos) del Reino Unido de 1986,
  - Vista la primera enmienda (22 de agosto de 1986) a la Ley sobre protección de los animales de la RFA, de 1972,
  - Vistas las leyes relativas a la protección de los animales en terceros países, por ejemplo Suecia, Australia etc.,
  - Visto el informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la posibilidad de modificar las pruebas y orientaciones establecidas en la legislación comunitaria existente, de conformidad con el artículo 23 de la Directiva del Consejo 86/609/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos (1),
  - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-352/88),
- A. Considerando lamentable que el número total de animales utilizados anualmente para experimentación en la Comunidad Europea sobrepase con mucho los 10 millones, de los cuales el 20 % se utilizan para cumplir requisitos reglamentarios,
  - B. Considerando la necesidad urgente de controlar cuidadosamente el cumplimiento de la Directiva comunitaria 86/609/CEE que exige a los Estados miembros que publiquen estadísticas exactas sobre los experimentos realizados con animales,
  - C. Lamentando que en el pasado sólo se pudieran descubrir datos importantes sobre los efectos tóxicos o beneficiosos de determinadas sustancias mediante pruebas realizadas con animales y que, por ello, en muchos instrumentos legales nacionales y comunitarios se fomenta explícita o implícitamente la experimentación con animales (véase Informe Europeo 11353 — Directivas CE y pruebas con animales),
  - D. Considerando que nunca se debería hacer sufrir a los animales por motivos innecesarios o poco importantes,
  - E. Reiterando su opinión de que muchos sistemas de pruebas que se utilizan por motivos reglamentarios han sido criticados tanto por su falta de validez científica como de moralidad,
  - F. Considerando la creciente protesta pública por la utilización innecesariamente elevada de animales, cuando se sabe que existen muchos métodos de prueba alternativos sin sufrimiento,
  - G. Manifestando su convicción de que se podría llevar a cabo una importante reducción del total de experimentos con animales sin necesidad de nuevos progresos técnicos, recurriendo únicamente a medidas legislativas y administrativas,
  - H. Lamentando que las autoridades normativas de algunos países pidan que se repitan, con protocolos ligeramente modificados, pruebas de toxicidad adicionales que ya han sido realizadas en otros países,
  - I. Lamentando que se sigan utilizando animales en las pruebas de productos que no son esenciales para la vida y el bienestar de la humanidad (como algunos productos superfluos de cosmética) o que se requieran incluso para experimentar sustancias e instrumentos que son destructivos para el hombre, como armas y otros materiales militares,
  - J. Manifestando su convicción de que la prueba clásica DL 50, en la que se utiliza un gran número de animales, muchos de los cuales mueren en dicha prueba, y las pruebas Draize pueden implicar un sufrimiento excesivo e inaceptable para los animales que se utilizan en ellas,

(1) COM(88) 243 final.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- K. Subrayando que para muchos fines existen métodos alternativos a la clásica prueba DL 50 que son válidos a nivel nacional,
- L. Reconociendo que la dosis letal aproximada, que implica un número reducido de animales, constituye todavía un elemento de información útil y que su determinación es necesaria y justificada,
- M. Lamentando que los métodos intensivos de cultivo, fomentados por la PAC, hayan conducido a una utilización excesiva de fertilizantes/plaguicidas que requieren amplia experimentación con animales, mientras que, a su vez, algunos productos agroquímicos siguen siendo muy nocivos para los hombres y los animales,
- N. Lamentando que un determinado tipo de investigación farmacéutica, que recurre a la experimentación con animales, proporcione como resultado fármacos muy similares,
- O. Lamentando que, hasta la fecha, no existan métodos alternativos reconocidos para determinar la toxicidad aguda, sino sólo estrategias alternativas como, por ejemplo, las orientaciones de la Sociedad Británica de Toxicología, que requieren mayor flexibilidad por parte de las autoridades para ser operativas,
- P. Lamentando que, en el ámbito nacional e internacional, la financiación de la investigación de métodos de prueba alternativos sea deplorablemente insuficiente, y que hasta la fecha pocos métodos de prueba alternativos han tenido validación internacional,
- Q. Lamenta el escaso presupuesto asignado por la Comisión de la CE para sus trabajos sobre reducción, perfeccionamiento y reemplazo de la experimentación con animales,
- R. Lamentando el subdesarrollo o la total inexistencia de estructuras de supervisión y control en el ámbito de la experimentación con animales en algunos Estados miembros de la Comunidad,
- S. Considerando que en el Land alemán de Hesse existe una reglamentación modélica, en virtud de la cual un funcionario veterinario realiza, sin previo aviso, una visita semanal a los laboratorios de pruebas de las empresas, con el fin de comprobar el estado de los animales y el cumplimiento de las solicitudes de autorización,
- T. Considerando que se podría hacer mucho más, a nivel comunitario e internacional, para garantizar que el principio de mutua aceptación de datos y validación de resultados se aplique a todas las áreas donde se requieren pruebas con animales,
- U. Considerando lamentable la existencia de una multiplicidad mundial de disposiciones legislativas relativas a la clasificación, la cual implica la duplicación de algunos experimentos con animales,
- V. Constatando la necesidad de que existan procedimientos eficientes de intercambio de información sobre métodos de prueba alternativos y reconociendo que la Comisión de la CE está en una situación idónea para llevar a cabo esta tarea, si cuenta con los recursos financieros y personal adecuados,
- W. Consciente de la urgente necesidad de una base de datos sobre métodos alternativos que permita a los investigadores, a la industria y a los gobiernos conocer inmediatamente los progresos en este ámbito en toda la Comunidad,
- X. Reconociendo la importancia fundamental que la muerte y el sufrimiento de millones de animales han tenido para mejorar la salud de la humanidad y liberar a los seres humanos de grandes sufrimientos,
- Y. Reiterando su estima por los investigadores científicos que se esfuerzan por disminuir los experimentos con animales en la medida de lo posible y/o en eliminar dichos experimentos, mientras que siguen protegiendo la vida humana de sustancias y productos nocivos y peligrosos,
1. Acoge con satisfacción las medidas tomadas por la Comisión de la CE para la aplicación y puesta en vigor de la Directiva 86/609/CEE y los cuatro programas de la Comisión en los que se lleva a cabo actividad investigadora sobre métodos de prueba alternativos que, sin embargo obtienen resultados análogos;
  2. Pide a la Comisión que someta inmediatamente un informe detallado de los trabajos llevados a cabo hasta la fecha, y de los objetivos planteados en el marco de los cuatro programas de investigación sobre métodos de prueba alternativos;

Viernes, 17 de febrero de 1989

3. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de celebrar seminarios en los diversos Estados miembros con el fin de fomentar el entendimiento mutuo de la inspección administrativa y medidas relativas a la aplicación de la legislación sobre protección de los animales;
4. Acoge con satisfacción el desarrollo de métodos de prueba alternativos, por ejemplo el sistema de pruebas con dosis límite propuesto por la Sociedad Británica de Toxicología, que podría conducir a una considerable reducción del número de animales utilizados en las pruebas de toxicidad;
5. Acoge con satisfacción las iniciativas encaminadas a validar métodos de prueba alternativos, como la labor que actualmente coordina el Ministerio Británico de Sanidad para obtener la validación en el ámbito internacional del programa de pruebas con dosis fija de la Sociedad Británica de Toxicología;
6. Aplauda el trabajo del ERGAT, Grupo Europeo de Investigación de Pruebas Alternativas de Toxicidad, y las iniciativas del FRAME para crear una base de datos de técnicas in vitro;
7. Reconoce que se deben acordar a nivel mundial requisitos para la clasificación de nuevas sustancias y, a este respecto, acoge con agrado el seminario que la Comisión CE celebrará en Munich en 1989, al que asistirán representantes de los Estados miembros de la Comunidad y de la OCDE con objeto de discutir la racionalización del sistema de clasificación de las sustancias tóxicas;
8. Recuerda a los gobiernos de los Estados miembros sus obligaciones, establecidas en la Directiva 86/609/CEE, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos;
9. Pide que las disposiciones de todas las Directivas comunitarias se elaboren sobre una base científica y que dicha base sea establecida en concertación con un órgano paritario compuesto por veterinarios, personas que trabajan para evitar la crueldad con los animales y representantes de la industria;
10. Pide a los Estados miembros de la Comunidad que acaten urgentemente las disposiciones/obligaciones que establece la Directiva 86/609/CEE, especialmente los artículos 13 y 22, que, de cumplirse, contribuirían considerablemente a la recopilación a nivel comunitario de datos estadísticos, muy necesarios para poder efectuar propuestas concretas para un mayor perfeccionamiento, reducción y reemplazo de la experimentación con animales;
11. Pide a los Estados miembros de la Comunidad que adopten la legislación más estricta posible para proteger a los animales utilizados en experimentos, incluyendo la solicitud de una autorización previa para todos los experimentos o programas de trabajo (artículo 24 de la Directiva 86/609/CEE);
12. Pide a todos los Estados miembros de la CEE que ratifiquen inmediatamente el Convenio europeo para la protección de los animales vertebrados utilizados para experimentación y otros fines científicos;
13. Pide a los Estados miembros de la CE que tengan presente la legislación sueca sobre protección de los animales, en la que se prevé que comités éticos locales, que cuentan entre sus miembros con expertos adecuados, desempeñen un papel fundamental en la autorización de experimentos con animales;
14. Pide a la Comisión que incluya en el futuro fundamento jurídico la norma alemana que estipula que sólo podrán utilizarse para la experimentación animales procedentes de empresas reconocidas dedicadas a la cría o al comercio de animales para laboratorio;
15. Pide a la Comisión que presente un informe sobre la realización de los objetivos definidos en la resolución del Consejo sobre toxicología;
16. Pide a todos los Estados miembros de la Comunidad y a la industria que financien a los centros de investigación y a los laboratorios dedicados a desarrollar métodos de prueba alternativos y a validar dichos métodos;

Viernes, 17 de febrero de 1989

17. Pide a la Comisión que vele con el mayor rigor por que todas los fondos que pongan a disposición de la industria para la investigación de los métodos alternativos se destinen únicamente a este ámbito, teniendo en cuenta que en el pasado los proyectos de investigación sobre células fueron declarados con frecuencia proyectos alternativos, a pesar de no cumplir esta condición;
18. Pide a todos los Estados miembros de la CE que cumplan sus obligaciones de conformidad con la Directiva 87/18/CEE sobre prácticas correctas de laboratorio y que acepten todas las pruebas así realizadas, considerando que cumplen los requisitos de las directivas comunitarias pertinentes;
19. Pide a todos los Estados miembros de la Comunidad reunidos, en el seno del Consejo, que asignen más fondos a la Comisión de la CEE para su tarea de fomentar el perfeccionamiento, la reducción y la sustitución de las pruebas con animales, obteniendo resultados análogos;
20. Pide a la Comisión que asegure que el sacrificio de los animales cuyos órganos y células se utilizan para experimentos también se tiene en cuenta en relación con el refinado, la reducción y la sustitución de las pruebas con animales;
21. Pide a la Comisión que formule un proyecto de directiva marco con el fin de suprimir la utilización de animales para pruebas de cosmética;
22. Pide a los Estados miembros de la Comunidad que formulen propuestas de legislación nacional para suprimir la utilización de animales en pruebas de armas;
23. Pide a la Comisión que, en este contexto, presente propuestas para investigar la necesidad de medicamentos, dado que el gran número de medicamentos basados en los mismos ingredientes activos es causa de numerosos experimentos innecesarios con animales;
24. Pide a la Comisión que haga que se revisen las actuales disposiciones relativas al dolor y a los sufrimientos para poder contar con información más detallada sobre los verdaderos padecimientos a que son sometidos los animales;
25. Pide una reglamentación para el comercio transfronterizo de pequeños animales, ya que animales para experimentación, criados en los Países Bajos en muy malas condiciones, cruzan las fronteras para ser utilizados en los laboratorios de otros Estados;
26. Pide a la Comisión que asegure el estricto cumplimiento de la Directiva comunitaria existente sobre el correcto cuidado de las distintas especies de animales de laboratorio y su transposición a la legislación nacional dentro del periodo prescrito;
27. Pide a la Comisión que amplíe el número de miembros de sus comités internos de reglamentación y consulta con objeto de que incluyan expertos en el ámbito de los métodos de prueba alternativos;
28. Pide a la Comisión que cree un grupo interdisciplinario de expertos que revise todos los nuevos requisitos reglamentarios para las pruebas de toxicidad y que sugiera ámbitos en los que pueda ser posible el perfeccionamiento, la reducción o la sustitución de las técnicas actuales;
29. Pide a la Comisión que continúe organizando reuniones de expertos de los Estados miembros de la CE y de los países de la OCDE con objeto de lograr la validación internacional de métodos de prueba alternativos, de racionalizar los requisitos para la clasificación de nuevas sustancias, reducir la duración de las pruebas de toxicidad y mejorar el intercambio de información e ideas;
30. Pide a la Comisión que prevea un mecanismo para la validación de métodos de prueba alternativos, incluyendo, cuando sea necesario, la dotación de ayuda financiera a los laboratorios participantes. En este contexto, la Comisión debería conceder prioridad inmediata a la labor de validación del programa de pruebas de dosis de la Sociedad Británica de Toxicología, que actualmente coordina el Ministerio Británico de Sanidad;
31. Pide a la Comisión que, en todas las reuniones internacionales en este ámbito, haga presión para que se reconozca internacionalmente la validez de la prueba con dosis límite, y para que se suprima rápidamente la prueba clásica DL 50, sustituyéndola por pruebas alternativas válidas de las que ya se dispone;

Viernes, 17 de febrero de 1989

32. Pide a la Comisión la creación de un banco para recoger datos y estadísticas sobre lo siguiente:
- número de experimentos con animales llevados a cabo en la Comunidad, motivo de los mismos, etc.,
  - detalles de la legislación de todos los Estados miembros en este ámbito;
  - detalles de proyectos de pruebas alternativas que se están llevando a cabo, cuáles han fracasado y cuáles han tenido éxito pero requieren validación internacional/comunitaria;
  - detalles de métodos de prueba alternativos que han sido validados a escala internacional/comunitaria;
  - datos sobre controles epidemiológicos posteriores a la comercialización y resultados;
33. Pide a la Comisión que asigne el personal necesario para la creación y gestión diaria del citado banco de datos;
34. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que incrementen el apoyo financiero y logístico a las entidades que ya se encargan de la gestión de esquemas de validación internacional de pruebas alternativas;
35. Se compromete a ejercer una estrecha vigilancia para que la disminución de la experimentación con animales no contribuya a aumentar la experimentación con seres humanos, con su consentimiento o sin él, y en particular entre los desheredados de los países en desarrollo;
36. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los gobiernos de los Estados miembros y a las organizaciones pertinentes.

b) doc. A 2-303/88

## RESOLUCIÓN

sobre la armonización de la legislación en la Comunidad Europea relativa a la fabricación, la venta y la utilización de cepos de dientes de acero

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución presentada por la Sra. Castle y otros, sobre los cepos de metal de dientes de acero (doc. B 2-1563/87),
- Vista la propuesta de resolución presentada por la Sra. Bloch von Blottnitz sobre la mención de crueldad en las etiquetas de las prendas de pieles (B 2-222/88),
- Vista el hecho de que una mayoría de diputados al Parlamento Europeo firmaron la declaración escrita presentada por los Sres. Castle y Seligman en junio de 1988, de conformidad con el artículo 65, en la que pedían que se prohibiera la venta, fabricación y utilización de cepos de metal de dientes de acero en la Comunidad y que se impusiera el etiquetado en las pieles importadas hacia la CEE para indicar si procedían de animales capturados mediante estos cepos,
- Vista el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (Convenio de Berna),
- Vista la Decisión del Consejo 82/72/CEE de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (1).

(1) DO nº L 38 de 10. 2. 1982, p. 1.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- Vista la ley de plagas de 1954 y la ley sobre vida silvestre y medio rural de 1981, del Reino Unido,
  - Vista la ley de 1976 sobre vida silvestre en Irlanda y las disposiciones relativas a la ley sobre vida silvestre de 1977,
  - Vista la legislación danesa sobre caza de 11 de febrero de 1983,
  - Vista la ley portuguesa núm. 182 de 10 de agosto de 1987,
  - Vista la legislación española sobre caza de 1971,
  - Vista la ley de caza (Bundesjagdgesetz de 1976) de la República Federal de Alemania,
  - Vista la Carta francesa sobre picos, de 1976 (Charte de la Fourme Française),
  - Vista la ley italiana núm. 968 de 27 de diciembre de 1977, sobre la protección de la fauna y la reglamentación de la caza,
  - Vista la ley belga relativa a la caza, de 1882,
  - Vista la ley griega núm. 86/69,
  - Vista la ley neerlandesa sobre caza (Jachtwet) de 3 de noviembre de 1954, modificada el 20 de abril de 1983,
  - Visto el decreto de 10 de marzo de 1959 del Gran Ducado de Luxemburgo, sobre la destrucción de animales dañinos,
  - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-303/88),
- A. Considerando que los Estados miembros tienen la responsabilidad moral de proteger la fauna, en la Comunidad, la cual forma parte del patrimonio natural,
- B. Considerando que el efecto indiscriminado del cebo de dientes de acero puede constituir una amenaza para la supervivencia de determinadas especies protegidas por organismos comunitarios e internacionales, por ejemplo, el Convenio de Berna y el CITES (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres),
- C. Considerando, además, que el cebo de dientes de acero es un método cruel e inhumano de apresar y matar animales; reconociendo la necesidad de fijar normas internacionales humanas para la captura mediante cebo, de forma que se garantice el uso de sistemas de cebos aceptables en la Comunidad y en terceros países,
- D. Considerando que, a raíz de la extendida preocupación en el Reino Unido por la crueldad del cebo de dientes de acero, el Ministerio de Comercio e Industria británico consideró recientemente propuestas encaminadas a introducir un etiquetado para las pieles de animales «que, por lo general, se cazan mediante cebos de dientes de acero»,
- E. Considerando que la Comunidad Europea tiene el deber de educar, en primer lugar, a sus propios miembros en la idea de que hay que conservar los animales y las plantas salvajes para las futuras generaciones, y que sólo después tendrá razón para intervenir ante los demás países,
- F. Considerando que en algunas zonas fuera de la Comunidad Europea la caza y la pesca son, por razones geográficas y culturales, las actividades más importantes de los nativos, y que su supervivencia y la de sus culturas deben constituir un motivo de interés importante a escala internacional,
- G. Considerando que, por esta razón, se deben apoyar todos los esfuerzos que se realizan en los países interesados para ejercer la caza con métodos humanos y para acelerar la utilización de estos métodos, en particular, y que la Comunidad deberá garantizar que la investigación del ejercicio de la caza con métodos humanos no implique un retraso en la erradicación de los métodos crueles de capturar a gran escala e indiscriminadamente animales.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- H. Considerando que en Groenlandia la utilización del cepto de dientes de acero está prohibida desde 1938 y que este hecho no produjo ningún efecto negativo sobre las prácticas de caza tradicionales de los nativos de Groenlandia,
- I. Considerando que el Convenio de Berna señala determinados métodos de capturar y matar a gran escala e indiscriminadamente animales salvajes y considera dichos métodos capaces de hacer desaparecer o de causar grandes daños a la población de una especie y, por consiguiente, prohíbe su utilización,
- J. Considerando que los cepos para capturar animales por las patas, por el cuerpo y por el cuello, no son selectivos y todos se utilizan a gran escala para capturar mamíferos apreciados por sus pieles,
1. Apoya la acción emprendida por aquellos Estados miembros, es decir, Dinamarca, la República Federal de Alemania y el Reino Unido, que ya han prohibido la utilización del cepto de dientes de acero;
  2. Apela a la Comisión de las Comunidades Europeas para que establezca medidas con vistas a la armonización de la legislación, con el fin de prohibir la venta y la utilización del cepto de dientes de acero dentro de la Comunidad;
  3. Pide además a la Comisión que extienda estas medidas hasta la prohibición de la fabricación y posesión del cepto de dientes de acero y su importación en la Comunidad y exportación hacia terceros países;
  4. Pide a la Comisión que, a la vez que tiene plenamente en cuenta el interés de los nativos, tome las medidas necesarias para garantizar la imposición de una etiqueta específica en las pieles que se importan hacia la Comunidad procedentes de países que no han prohibido la utilización del cepto de dientes de acero y/o países en los cuales todavía no se ejerce la caza con métodos humanos reconocidos a nivel internacional;
  5. Insta a la Comisión a que, en interés de una protección eficaz del medio ambiente y la competencia leal, entre directamente en contacto con las organizaciones de nativos afectados (por ejemplo, en el Canadá y en los Estados Unidos, con la «Indigenous Survival International»), para elaborar conjuntamente un tipo de etiquetado para sus productos que indique claramente que derivan de animales capturados en estado salvaje, ofreciéndoles una adecuada oportunidad de desarrollo al tiempo que se brinda al consumidor una clara posibilidad de elección;
  6. Pide además a la Comisión que proponga la extensión de estas medidas hasta prohibir la venta, utilización, fabricación y exportación de medios a gran escala no selectivos de captura de animales salvajes, incluyendo cepos para capturar animales por el cuello y cepos para capturar animales por el cuerpo;
  7. Pide a la Comisión que inste a los Estados miembros a que participen en el proceso de fijación de normas para cepos iniciado por la Organización Internacional de Normalización;
  8. Pide a la Comisión que inste a los Estados afectados a que intensifiquen la investigación y a que adopten nuevos métodos de caza más humanos y que preste ayuda para la realización de dicho cambio;
  9. Pide a la Comisión que apoye los intereses de los nativos que vivan en dependencia de la industria peletera, fomentando por ejemplo la recuperación de los derechos territoriales de estos grupos;
  10. Insta a la Comisión a que apoye la resolución de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos) en apoyo del derecho de los pueblos indígenas de capturar recursos renovables siguiendo métodos tradicionales, habida cuenta de que la UICN no se ocupa de asuntos que entrañen crueldad;
  11. Insta a la Comisión a que conceda a los representantes de organizaciones reconocidas de protección de animales el derecho legalmente reconocido de inspecciones inmediatas y la condición de observadores ante las autoridades aduaneras y portuarias;



Viernes, 17 de febrero de 1989

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros.

c) doc. A 2-339/88

### RESOLUCIÓN

#### sobre la protección del oso pardo en la Comunidad Europea

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución de la Sra. García Arias y otros sobre la política de protección de osos, lobos y otros animales salvajes en peligro de extinción en la Comunidad Europea (doc. B 2-1545/86),
  - Vista su Resolución de 12 de octubre de 1988, sobre la aplicación en la Comunidad Europea del Convenio de Berna (sobre la conservación de la fauna y flora silvestres y los hábitat naturales en Europa) y del Convenio de Bonn (sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres) (1),
  - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-339/88),
- A. Considerando que el programa comunitario de acciones de emergencia para la conservación del oso pardo en la parte oriental de la Comunidad ha expirado en noviembre de 1988;
- B. Considerando que, por una parte, los primeros resultados suministrados por el programa 1988 son muy alentadores y que, por otra parte, la prolongación del mismo es indispensable para obtener resultados duraderos en lo que respecta la conservación de la especie,
- C. Considerando que, si bien las poblaciones de osos pardos en el oeste de la Comunidad (España y Francia) se encuentran en una situación relativamente mejor que las del este de la Comunidad, debido a las acciones emprendidas ya por las autoridades nacionales de estos países, resulta, sin embargo, necesario apoyar los esfuerzos de estas autoridades para garantizar la supervivencia del oso,
- D. Considerando que son necesarios tanto el apoyo financiero como la ayuda a la organización y coordinación, con objeto de prolongar y ampliar el programa comunitario y los programas nacionales,
- E. Considerando que el oso pardo viene contemplado en el Anexo II del Convenio de Berna, a pesar de lo cual recientemente se han cazado osos,
1. Pide a la Comisión que prolongue más allá de 1988 su útil tarea de protección del oso pardo, que inicie un programa de acciones de emergencia por la supervivencia de este animal y que reserve en 1989 un presupuesto de 100 000 ecus en la línea presupuestaria 6610 y que proponga la inclusión de esta actividad en las acciones comunitarias sobre el medio ambiente;
  2. Pide a la Comisión que extienda su acción a toda el área en que se halla repartida la especie dentro de la Comunidad y, en particular, que preste ayuda a los programas nacionales en favor de las poblaciones pirenaicas, cantábricas y alpinas;
  3. Propone que, dentro del programa de medidas socioestructurales, se promueva una acción para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales en zonas habitadas por los osos, requiriendo a sus municipios en contrapartida medidas de protección ambiental que favorezcan a la especie;

(1) DO n° C 290 de 14. 11. 1986, p. 54.

Viernes, 17 de febrero de 1989

4. Pide a la Comisión que conceda prioridad a los sistemas de prevención o de compensación por los daños causados por el oso. Dichos sistemas deberán cubrir el conjunto de las regiones donde se encuentra este animal. Tanto los recursos como la estructura administrativa deberán regularse caso por caso. En las regiones donde el lobo coexista con el oso, dichos recursos deberán extenderse al conjunto de los daños. En estas regiones deberán establecerse planes que armonicen la protección del oso con un nivel adecuado de protección del lobo, también necesario, habida cuenta de la precaria situación de esta especie;
5. Pide a la Comisión que concentra sus esfuerzos hacia la creación de una red coherente de reservas y/o de zonas de protección especial en los territorios ocupados por el oso. Dentro de esta red se adoptarán todas las medidas que permitan conservar el hábitat del oso (establecimiento de planes de gestión forestal en estrecha colaboración con los servicios forestales, intensificación de la lucha contra los incendios de bosques y monte bajo, obligación de realizar estudios sobre las repercusiones ambientales de toda nueva infraestructura);
6. Pide, finalmente, a la Comisión que estudie la necesidad de crear estaciones de cría, y en caso de que se confirmara dicha necesidad, que analice las modalidades para establecerlas teniendo en cuenta las experiencias positivas ya obtenidas, en particular, en el área del parque nacional de los Abruzos en Italia;
7. Pide a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión de las Comunidades Europeas.

d) doc. A 2-377/88

## RESOLUCIÓN

### sobre la protección del lobo

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Staes sobre la protección del lobo en la Columbia Británica (doc. B 2-639/88),
  - Vista su Resolución de 17 de febrero de 1989 <sup>(1)</sup> sobre la protección del oso pardo en la Comunidad Europea,
  - Vista su Resolución de 12. 10. 1988 sobre la aplicación en la Comunidad Europea del Convenio de Berna (sobre la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa) y del Convenio de Bonn (sobre la conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre) <sup>(2)</sup>,
  - Vistas las disposiciones del IV programa de acción en materia de medio ambiente en lo que se refiere a la conservación de la fauna silvestre y del patrimonio genético,
  - Vista el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-377/88),
- A. Considerando que el lobo, como todas las especies salvajes, tiene derecho a existir en estado salvaje porque es parte integrante del ecosistema natural,
  - B. Considerando que el lobo, que es uno de los más importantes y adaptables mamíferos depredadores del hemisferio septentrional, ha desarrollado una función determinante en la evolución de los animales que son su presa natural,
  - C. Considerando que la especie *Canis lupus* se diferencia en subespecies genéticamente adaptadas a ambientes específicos y que la desaparición de dichos ambientes trae aparejada una alteración inadmisiblemente del equilibrio ecológico,

(1) Parte II, punto 7 c) del presente Acta.  
(2) DO n.º C 290 de 14. 11. 1988, p. 54.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- D. Considerando que la presencia numérica del lobo en el territorio comunitario se cifra alrededor de los 1 500 ejemplares, concentrados en España, Portugal, Grecia e Italia, mientras que en los demás países dicha especie está completamente extinguida desde hace varios siglos o algunos decenios,
- E. Considerando que en la actualidad, el lobo es una especie protegida, que sólo puede matarse en circunstancias muy especiales, con autorización del Servicio Nacional de Parques, Reservas y Conservación de la Naturaleza; considerando que, sin embargo, se sigue cazando ilegalmente al lobo; que, aparentemente, el número de ejemplares sigue disminuyendo sin cesar, excepto en zonas muy pequeñas y que es necesario, por lo tanto, que se refuercen las medidas de protección,
- F. Considerando que los prejuicios y leyendas negativas que siempre han caracterizado la relación entre el lobo y el hombre en su mayor parte se basan más en el mito que en la auténtica realidad de los hechos,
- G. Considerando que entre las causas más importantes de extinción, además de la caza realizada por el hombre, deben señalarse la destrucción del hábitat (deforestación) y el exterminio de las presas naturales, lo que obliga al lobo a alimentarse de desechos acumulados en los vertederos de las periferias de los centros habitados, exponiéndolo a entrar nuevamente en conflicto con la actividad humana,
- H. Considerando que la presencia masiva, sobre todo en las regiones meridionales de Europa, de perros abandonados y silvestrados que compiten con el lobo en lo que respecta a las pocas zonas donde vivir y ejercer la función depredadora, representa uno de los mayores motivos de preocupación por la supervivencia del lobo, también debido a la hibridación de la especie derivada del cruce con el perro,
- I. Considerando que el lobo es una especie de características biológicas tan particulares que dificultan su conservación dentro de un solo Estado miembro, que las posibilidades de éxito están supeditadas en gran medida al establecimiento de acciones programadas a nivel comunitario y coordinadas con los países limítrofes, por lo que se hace necesario un programa comunitario de acciones urgentes para la protección del lobo,
- J. Considerando que en los Estados miembros la protección legal no se hace respetar con la debida firmeza o todavía no ha sido establecida de forma permanente, y que en particular, se admite la caza en Portugal, donde se ha dado muerte a 15 lobos en 1988,
- K. Considerando que existe un movimiento de opinión pública en favor del lobo y que, a nivel internacional, el «Wolf Specialist Group» de la UICN/SSC (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos) se ha comprometido a poner a punto programas de conservación y ha elaborado un «Manifiesto sobre la conservación del lobo» y un plan de acción en el que se indican las prioridades de acción necesarias para cada país,
- L. Considerando que en lo que respecta a la protección de otros animales salvajes en vías de extinción, el linco pardina endémico de la Península Ibérica está considerado como el carnívoro más amenazado de Europa.
1. Considera que la conservación del lobo, en sus diversas subespecies y poblaciones europeas, constituye un elemento central de las políticas de conservación de la especie y de los hábitats;
  2. Señala como especialmente urgentes para el territorio comunitario la aprobación de las siguientes medidas:
    - a) preparación de una estrategia global de conservación del lobo para cada Estado miembro interesado, de modo que garantice la supervivencia de la especie y disminuya la amplitud de los conflictos con la actividad humana,
    - b) protección legal global, con mecanismos de control aplicables también a nivel nacional,
    - c) Actividades de información y educación del público en general y del especializado, como cazadores, pastores, guardas forestales,
    - d) reintroducción de las grandes presas naturales —ciervos, corzos y otras especies— y creación de puntos artificiales de alimentación por un tiempo limitado y en zonas restringidas,
    - e) gestión de los bosques y de los hábitats del lobo también en función de sus necesidades,

Viernes, 17 de febrero de 1989

- f) ayudas y subvenciones a los ganaderos que practican la zootecnia en las zonas en que se ha averiguado la presencia del lobo y resulta deseada (vallado de fincas, perros pastores, desgravación fiscal, etc.) y puesta en marcha de un programa eficaz de indemnizaciones por daños causados por el lobo,
  - g) control del número de perros abandonados y asilvestrados,
  - h) estímulo de la investigación científica, especialmente sobre temas de ecología, de comportamiento y dinámica de población, sobre movimientos locales y de dispersión del lobo y sobre la genética de las diferentes poblaciones,
  - i) puesta en marcha de un programa de cría en cautividad para las poblaciones cuyo número se haya visto reducido hasta niveles de riesgo de excesiva procreación en consanguinidad y de extinción,
  - j) creación de una sede comunitaria en la que se puedan intercambiar y poner a disposición de los interesados datos, informaciones y situaciones de los diferentes países y donde puedan coordinarse las acciones a nivel comunitario y las relaciones con los países no comunitarios;
3. Aprueba el «Manifiesto sobre la protección del lobo», así como las «Orientaciones para la conservación del lobo», elaborados por el «Wolf Specialist Group» de la UICN/SSC;
  4. Pide a la Comisión que elabore y financie un programa comunitario de acciones urgentes para la protección del lobo que tenga en cuenta, entre otras cosas, la creación de un grupo de estudio permanente que desarrolle las funciones de recogida de datos e informaciones sobre la presencia y la situación del lobo en las diferentes regiones, permita el intercambio de experiencia de gestión y conservación, opere con la ayuda científica y el apoyo del «Wolf Specialist Group» de la UICN/SSC y proporcione el apoyo técnico necesario para la resolución de los conflictos relacionados con la conservación del lobo en los Estados miembros;
  5. Pide a los Estados miembros que adopten todas las medidas necesarias para llevar a cabo lo previsto en la presente resolución, que ejerzan un atento control sobre la aplicación efectiva de la legislación vigente sobre la protección del lobo y que robustezcan las estructuras científicas y administrativas que rigen la política de conservación de las especies animales;
  6. Pide a la Comisión que continúe su programa de acciones urgentes para la supervivencia del lince pardina en el ámbito de las acciones comunitarias en materia de medio ambiente;
  7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los gobiernos de los Estados miembros y a las organizaciones internacionales interesadas.

## 8. PAC y PVD

— doc. A 2-359/88

### RESOLUCIÓN

sobre la Política Agrícola Común y los países en desarrollo

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución de 18 de septiembre de 1980, sobre la lucha contra el hambre en el mundo <sup>(1)</sup>,
- Vista su Resolución de 18 de febrero de 1987, sobre las relaciones de la CEE en el ámbito del comercio y de las materias primas, <sup>(2)</sup>,

(1) DO nº C 265 de 13. 10. 1980, p. 37.

(2) DO nº C 76 de 23. 3. 1987, p. 60.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- Vistos los resultados de la Conferencia Mundial de la Alimentación, celebrada en Bruselas en 1988,
- Vista su Resolución de 18 de noviembre de 1988, sobre el estado de las negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la Ronda del Uruguay del GATT (1),
- Vistos los esfuerzos llevados a cabo hasta ahora por la Comunidad Europea para reformar su política agrícola con el fin de reducir la producción excedentaria y limitar la carga presupuestaria,
- Vista la declaración de Punta del Este sobre la Ronda del Uruguay del GATT,
- Vistos los resultados de la Conferencia de examen de Montreal sobre la valoración de la actual ronda de negociaciones del GATT,
- Visto el informe de su Comisión de Desarrollo y Cooperación, así como la opinión de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación (doc. A 2-359/88).

1. Considera que, precisamente tras la Conferencia de examen de Montreal, el acuerdo de principio de Punta del Este constituye una buena base de negociaciones, y ello tanto por lo que se refiere

- a los objetivos generales y los principios fundamentales, como son, entre otros,
  - la liberalización y extensión del comercio mundial en beneficio de todos los países y, en especial, de las partes contratantes menos desarrolladas,
  - la inclusión diferenciada y preferencial de los países en desarrollo, a los cuales no cabe exigir que adopten medidas que estén en contradicción con su respectivo estado de desarrollo y sus necesidades comerciales y financieras,
- como a los objetivos específicos de los intercambios de productos agrarios:
  - facilitación del acceso a los mercados agrícolas,
  - una mayor disciplina a la hora de otorgar subvenciones directas e indirectas del tipo que fueran en el ámbito de los intercambios de productos agrarios;

2. Concede, sobre esta base y en interés de los países en desarrollo, una especial importancia al éxito de las negociaciones agrícolas dentro de la Ronda del Uruguay del GATT;

3. Pide a la Comisión y al Consejo que realicen decididos esfuerzos para concretar y realizar los objetivos y principios básicos arriba señalados y que creen, a tal efecto, las condiciones indispensables para el ulterior desarrollo de la Política Agrícola Europea;

4. Parte, sin embargo, de la base de que los Estados Unidos están revisando su actual posición maximalista fijada en medidas a largo plazo, en beneficio de una serie de avances prácticos en los que se conjuguen aspectos a corto y largo plazo; y espera que, tras la exposición en Montreal de los distintos puntos de vista que mantienen especialmente la CE y los Estados Unidos, todos los participantes aprovechen ahora la segunda parte de la Ronda de Uruguay para alcanzar un resultado satisfactorio también en el ámbito agrícola;

5. Considera indispensable que para la realización de los objetivos se llegue a acuerdos equilibrados y mutuamente vinculantes, con vistas a reducir progresivamente el nivel de las subvenciones agrícolas en los países industrializados y pide a la Comisión que presente a tal fin lo más rápidamente posible una propuesta a medio plazo;

6. Desea que la Comunidad Europea, y naturalmente también los demás países industrializados, en cada fase de las negociaciones, presten especial atención a los efectos de las propuestas y acuerdos sobre la situación de los países en desarrollo;

7. Insiste en ello, especialmente en lo que se refiere a la evaluación los resultados antes de una aprobación formal tal como está previsto en la Declaración, a fin de garantizar que realmente se aplique de modo diferenciado un tratamiento diferenciado, en el que se tenga en cuenta todos aquellos puntos de vista que revistan un especial interés para las partes contratantes menos desarrolladas;

(1) Parte II, punto 8 del Acta de 18. 11. 1988.

Viernes, 17 de febrero de 1989

8. Considera, en lo que se refiere al grupo de los mayores exportadores de alimentos entre los países en desarrollo, que la liberalización y la supresión de las subvenciones repercutirán positivamente en sus perspectivas comerciales y de desarrollo;

9. Opina, en la medida en que les afecte y corresponda a su estado de desarrollo, que por su parte deberían contribuir a la liberalización y supresión de las subvenciones, concediendo también para ello a los importadores netos de alimentos un tratamiento diferenciado de preferencia; considera que ello constituiría una contribución al comercio Sur-Sur;

10. Considera que la liberalización y la supresión de las subvenciones también, tendrán efectos positivos —en todo caso, a medio plazo— para aquellos países en desarrollo que, aunque sean importadores netos de alimentos, por las condiciones de su clima y suelo están potencialmente en condiciones de aumentar considerablemente su capacidad de autoabastecimiento;

11. Entiende que una disminución de las subvenciones y por consiguiente de los excedentes llevaría a una estabilización y un aumento de los precios en el mercado internacional, lo que se traduciría para estos países en un mayor aliciente para aumentar su propia producción. No obstante, pide a la Comisión y al Consejo que, en interés inferior, intervengan en favor de un enfoque diferenciado del tratamiento preferencial con el fin de proteger su agricultura y sus mercados locales y que refuercen la contribución de la Comunidad a su seguridad alimentaria mediante el fomento de una agricultura rural respetuosa del medio ambiente y dirigida al autoabastecimiento;

12. Reconoce que la liberalización y la supresión de las subvenciones tendrán probablemente efectos negativos en la balanza de pagos y el presupuesto de algunos países en desarrollo, más pobres, con una población particularmente densa y un déficit alimentario estructuralmente elevado, sobre todo respecto de los cereales (por ejemplo, Egipto, Bangladesh);

13. Opina que este hecho ha de tenerse muy especialmente en cuenta durante las negociaciones y en el momento de la evaluación de los resultados y que habría que prever medidas adecuadas de compensación; esto se aplica igualmente a los problemas de transición del grupo mencionado en el apartado 10;

14. Observa que, aun en el caso de que la Comunidad redujera su nivel de producción azucarera y, consecuentemente, sus exportaciones de azúcar, habría que contar con que las dificultades en el mercado mundial del azúcar persistieran, a causa del exceso de producción por parte de otros productores, de la amenaza de los edulcorantes artificiales y de la ineficacia de la industria azucarera de muchos países pequeños que son productores tradicionales de caña de azúcar; en consecuencia, pide a la Comunidad que

- ayude a dichos países a diversificar su producción agrícola, alejándose en lo posible del monocultivo del azúcar,
- estimule la creación de nuevas industrias de transformación del azúcar en las zonas de producción en las que pueda ser económicamente viable,
- mantenga el Protocolo sobre el azúcar anejo a los Convenios de Lomé, a pesar de las posibles peticiones en el sentido de que se abrogue dicho protocolo;

respete dicho protocolo que prevé una negociación real sobre los precios fijados anualmente teniendo en cuenta todos «los factores económicamente pertinentes»;

15. Pide una reducción general de las subvenciones para carne de vacuno y de ternera, con inclusión de posibles limitaciones en las cantidades compradas en intervención por la Comunidad con el fin de atenuar las distorsiones existentes en el mercado mundial en beneficio de los productores del Tercer Mundo;

16. Observa que, debido a que la Comunidad ha puesto en funcionamiento en los últimos veinte años un régimen especialmente favorable de importación para los sustitutos de los cereales destinados a la alimentación animal, algunos países en desarrollo han realizado enormes inversiones en este sector y actualmente dependen en buena medida de tales exportaciones a la Comunidad Europea; supone, además, que dichos países puedan verse perjudi-

Viernes, 17 de febrero de 1989

cados en sus exportaciones y en su balanza de pagos por una merma de este mercado, y considera necesaria una ayuda especial en forma de medidas que fomenten la diversificación hacia otros productos, incluidos los destinados al consumo propio, así como la creación de mejores condiciones comerciales en el marco del GATT para otras exportaciones;

17. Considera que una ayuda alimentaria adicional que observe estrictamente los criterios de política de desarrollo y favorezca las operaciones triangulares (compra de alimentos en países en desarrollo con excedentes agrícolas) constituye una posible forma de compensar los efectos negativos mencionados en el apartado 12;

18. Considera preferible en este contexto la ayuda alimentaria «clásica», respetando siempre los hábitos de consumo de las poblaciones locales, frente a los créditos subvencionados a la exportación, que algunos países comunitarios, y los Estados Unidos con arreglo a la Ley 480, practican a gran escala y desde hace tiempo, y que también propuso recientemente la Comisión de las Comunidades Europeas para la Comunidad;

19. Pide a la Comisión que, en sus previsiones presupuestarias a medio plazo, tome las medidas correspondientes en el capítulo 92, en lo que se refiere principalmente a los cereales, el arroz y otros productos;

20. Manifiesta su inquietud por las dificultades presupuestarias actuales que amenazan con provocar un descenso drástico de la ayuda alimentaria en 1989, en especial en el caso de los cereales y de los productos lácteos; invita entonces al Consejo a que adopte de forma urgente las disposiciones necesarias para garantizar la cobertura presupuestaria de las asignaciones;

21. Pide ante todo que, en el marco del GATT, se concluyan acuerdos mutuamente vinculantes entre los países industrializados para evitar que la ayuda alimentaria quede desvirtuada como mecanismo para dar salida a los excedentes almacenados, sea cual sea la forma que se adopte para ello, lo que socavaría precisamente los intentos por llegar a una mayor disciplina en la política de subvenciones; expresa su deseo de que, para el seguimiento del correspondiente «código de conducta», se cree un grupo de trabajo en el GATT o se organice más eficazmente por parte de la FAO;

22. No excluye que, en el caso de un menor almacenamiento de excedentes y de variaciones climáticas excepcionales, hagan su aparición fenómenos de «escasez» transitoria de alimentos; pide, por tanto, a la Comisión que examine si el Convenio de ayuda alimentaria ha de ser completado por medio de acuerdos sobre existencias mínimas;

23. Pide a la Comisión que, en las negociaciones del GATT, atienda regularmente a los intereses de los Estados ACP y cumpla con su obligación de consulta del modo más riguroso, y que, a la inversa, siga el desarrollo de las negociaciones del GATT sobre productos agrícolas y tropicales durante las negociaciones paralelas sobre un nuevo convenio, y que vele por que los Estados ACP sigan conservando sus relaciones comerciales privilegiadas con la Comunidad, o que, en el caso de una liberalización a escala mundial, sean compensados con un mejor acceso a otros mercados;

24. Renueva su petición de Convenios internacionales sobre materias primas; considera que las posibilidades para su realización han aumentado desde la Decisión de la UNCTAD de 1987 y la ratificación del Fondo Común; considera especialmente importantes las medidas encaminadas a la diversificación en países en desarrollo con una gran producción de azúcar o de forrajes;

25. Espera que la reducción de los créditos para las subvenciones a la producción y a la exportación, así como para el almacenamiento, sirva en el futuro para descargar los presupuestos de los Estados y también el presupuesto de la Comunidad; considera, por otra parte, que las medidas en favor de una producción independiente en forma de ayuda a los ingresos de las pequeñas y medianas explotaciones agrícolas en los países industriales requerirán una parte de los recursos economizados;

26. Se declara, no obstante, decididamente en favor de que en el futuro una parte equitativa de estos recursos se destine adicionalmente a la cooperación para el desarrollo, particularmente a la lucha contra el hambre y al desarrollo agrícola; propone, a tal fin, que se concluya un acuerdo multilateral o se haga una declaración concreta de intenciones en el marco de las negociaciones del GATT; pide a la Comisión y al Consejo que intervengan en

Viernes, 17 de febrero de 1989

este sentido, pero que al mismo tiempo prevean por parte de la Comunidad recursos netamente más elevados para el próximo Convenio de Lomé y en el Título 9 del presupuesto de las Comunidades Europeas, especialmente para la cooperación con la América latina y Asia y para los Protocolos mediterráneos;

27. Desea que se cree en la Comisión un grupo permanente de contacto integrado por altos funcionarios de las DG I, VI y VIII, encargado de comprobar las posibles repercusiones de toda propuesta relativa a la PAC para los países en desarrollo y viceversa y de velar por que estas repercusiones se tengan en cuenta;

28. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de la Comisión al Consejo y a la Comisión.

## 9. Educación en la Comunidad

— doc. A 2-285/88

### RESOLUCIÓN

sobre la educación en la Comunidad Europea — perspectivas a medio plazo (1989-1992)

*El Parlamento Europeo,*

— Vista la comunicación de la Comisión titulada «Educación en la Comunidad Europea — Perspectivas a medio plazo: 1989-1992» [COM(88) 280 final],

— Visto el dictamen del Comité Económico y Social a este respecto (CES 1101/88),

— Vista la Comunicación de la Comisión sobre el fomento de la innovación en la enseñanza secundaria en las Comunidades Europeas [COM(88) 545 final],

— Vistas las propuestas de resolución:

de la Sra. van Hemeldonck, sobre la educación para la paz (doc. 2-404/84),

del Sr. Lomas y otros, sobre la introducción de cursos sobre la paz en los programas escolares (doc. B 2-39/85);

del Sr. Provan y otros, sobre el establecimiento de una política educativa comunitaria (doc. B 2-1387/85),

de los diputados Vandemeulebroucke y Kuijpers, sobre la propagación de la educación para la paz en la Comunidad (doc. B 2-1398/85),

del Sr. Parodi y otros, sobre la institución de una enseñanza referente a los asuntos de salud, medio ambiente y vida en comunidad (doc. B 2-116/87),

del Sr. Glinne, sobre la enseñanza del himno europeo en las escuelas de los Estados miembros (doc. B 2-268/87),

del Sr. Rubert de Ventós y otros, sobre la aplicación de un programa europeo de filosofía para los niños (doc. B 2-1394/87),

— Recordando sus resoluciones anteriores:

de 11 de marzo de 1981, sobre la integración económica, social y profesional de los minusválidos de la Comunidad Europea en 1981 - Año Internacional de los Minusválidos (1),

de 5 de mayo de 1981, sobre el Instituto Universitario Europeo (2),

(1) DO n.º C 77 de 6. 4. 1981, p. 27.

(2) DO n.º C 144 de 15. 6. 1981, p. 27.



Viernes, 17 de febrero de 1989

de 11 de marzo de 1982, sobre un programa comunitario en el sector de la educación <sup>(1)</sup>,

de 13 de mayo de 1982, sobre la lucha contra el analfabetismo <sup>(2)</sup>,

de 13 de marzo de 1984, sobre la enseñanza superior y el desarrollo de la cooperación universitaria en la CEE <sup>(3)</sup>,

de 16 de abril de 1985, sobre la aplicación de la Directiva 77/486/CEE relativa a la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes <sup>(4)</sup>,

de 10 de octubre de 1985, sobre un programa de trabajo para el período 1985/87 relativo a las nuevas tecnologías de la información y a los sistemas escolares en la Comunidad Europea <sup>(5)</sup>,

de 14 de noviembre de 1985, sobre un sistema general de reconocimiento de los diplomas de la enseñanza superior <sup>(6)</sup>,

de 15 de noviembre de 1985, sobre la adopción de un programa comunitario de educación y de formación en el campo de las tecnologías (COMETT 1986/92) <sup>(7)</sup>,

de 18 de abril de 1986, sobre la educación del consumidor en la enseñanza primaria y secundaria <sup>(8)</sup>,

de 16 de mayo de 1986, sobre la movilidad de los estudiantes y la adopción de un programa de acción de la Comunidad Europea en materia de movilidad de los estudiantes (ERASMUS) <sup>(9)</sup>,

de 24 de octubre de 1986, sobre el fomento de la movilidad de los profesores dentro de la Comunidad Europea (reconocimiento de los títulos y estatuto comunitario del profesorado) <sup>(10)</sup>,

de 20 de noviembre de 1987, sobre un programa de acción para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional <sup>(11)</sup>,

de 20 de noviembre de 1987, sobre la dimensión europea en la escuela <sup>(12)</sup>,

de 8 de julio de 1988, sobre la igualdad de oportunidades para los jóvenes de ambos sexos en materia de educación y formación profesional <sup>(13)</sup>,

de 28 de octubre de 1988, sobre la enseñanza de lenguas comunitarias en la Comunidad Europea <sup>(14)</sup>,

de 18 de noviembre de 1988, sobre una propuesta de decisión del Consejo relativa a la prolongación del programa de cooperación entre la universidad y las empresas en materia de formación en el marco de las tecnologías (COMETT II) y una propuesta de decisión del Consejo relativa a la extensión del programa COMETT II a los países de la AELC y a una cooperación con los organismos internacionales <sup>(15)</sup>.

— Visto el informe de su Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte (doc. A 2-285/88),

A. Considerando que la enseñanza y la formación aportan una contribución esencial a los progresos personales de todo individuo y que la sociedad (de un modo concreto la Comunidad y los Estados miembros) tiene la tarea de garantizar para todos los ciudadanos este derecho a la enseñanza y a la formación permanente,

(1) DO n° C 87 de 5. 4. 1982, p. 90.

(2) DO n° C 149 de 14. 6. 1982, p. 85.

(3) DO n° C 104 de 16. 4. 1984, p. 50.

(4) DO n° C 122 de 20. 5. 1985, p. 61.

(5) DO n° C 288 de 11. 11. 1985, p. 128.

(6) DO n° C 345 de 31. 12. 1985, p. 80.

(7) DO n° C 345 de 31. 12. 1985, p. 416.

(8) DO n° C 120 de 20. 5. 1986, p. 159.

(9) DO n° C 148 de 16. 6. 1986, p. 124.

(10) DO n° C 297 de 24. 11. 1986, p. 158.

(11) DO n° C 345 de 21. 12. 1987, p. 206.

(12) DO n° C 345 de 21. 12. 1987, p. 212.

(13) DO n° C 235 de 12. 9. 1988, p. 189.

(14) DO n° C 309 de 5. 12. 1988, p. 427.

(15) Véase Acta de esta fecha: Parte II, punto 4.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- B. Considerando que la realización del mercado interior en 1992 situará a la educación y a la formación profesional en un nuevo contexto comunitario, y que los objetivos de cohesión económica y social dentro de la Comunidad Europea hacen necesario un desarrollo complementario orientado a la convergencia y a la cooperación en estos ámbitos,
- C. Considerando que la educación y la formación profesional son importantes para que la realización del mercado interior se vea coronada por el éxito a través de sus contribuciones a la supresión de los obstáculos a la libre circulación de las personas y de las ideas, a la reducción de las disparidades regionales, a la integración ulterior de la educación y del mundo del trabajo y al incremento de la competitividad de Europa y sus empresas, entre ellas las pequeñas y medianas,
- D. Considerando que las modificaciones estructurales y tecnológicas influirán de forma duradera sobre el mercado laboral, que ahora ya existe un déficit de personal cualificado, que cada vez habrá menos trabajo para el personal no cualificado, y que la educación debe contribuir a formar una mano de obra bien cualificada, móvil y flexible que aprovechará las perspectivas de empleo del mercado laboral europeo,
- E. Considerando que el empeño por lograr una mayor convergencia de los sistemas educativos y de formación no debe perjudicar las ricas tradiciones y la diversidad de los sistemas pedagógicos en los distintos Estados miembros,
- F. Considerando que la realización del mercado interior ha de ser un estímulo para la necesidad, existente ya desde hace tiempo, de incrementar la calidad de la educación básica que constituye la base de la formación media y profesional antes y durante toda la vida laboral,
- G. Considerando que la educación y la formación profesional son condiciones esenciales para la materialización de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres,
- H. Considerando que la Comunidad debe desempeñar un papel esencial en el fomento de la innovación, de la movilidad, de los intercambios de experiencias y de una mayor convergencia en el ámbito de la educación en la Comunidad, y que ésta debe establecer las condiciones para el reconocimiento mutuo de las cualificaciones a todos los niveles de la educación,
- I. Considerando que la Comunidad Europea debe desempeñar también un papel en la mejora de la enseñanza de las lenguas comunitarias y de la educación multicultural, así como en la familiarización con las nuevas tecnologías, en la introducción de la dimensión europea en los programas escolares y en la educación en materia de medio ambiente,
- J. Considerando que la promoción universitaria de 1992 ya ha comenzado sus estudios superiores, y constatando la preocupación individual y colectiva ante la adecuación de estos estudios a los condicionamientos profesionales de 1992,
- K. Considerando, sin embargo, el riesgo de fragmentación y de dispersión del número creciente de actividades comunitarias en el ámbito de la educación y de la formación,

***Comisión de las Comunidades Europeas:***

1. Considerando que la Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas constituye un buen punto de partida para un programa a medio plazo;
2. Pide, por ello, a la Comisión que elabore un programa semejante que contenga acciones y obligaciones concretas en el ámbito de la enseñanza, la formación profesional y la política de juventud, que deban haberse cumplido en 1992 y en el que se establezcan las prioridades que se indican a continuación;
3. Desea que la Comisión presente otras propuestas para reforzar la cooperación entre los distintos sistemas educativos e incrementar la comprensión mutua, para mejorar la información de los trabajadores que se desplazan dentro de la Comunidad y de sus familias, garantizando la continuidad de su educación, y para asegurar una consulta estructural entre todas las autoridades en materia de educación y los interlocutores sociales;

Viernes, 17 de febrero de 1989

4. Considera necesario, para reducir las disparidades regionales y fomentar la cohesión social, que se asegure la integración de la educación, de la enseñanza y de la política económica de desarrollo;
5. Desea que la Comisión haga un mejor uso de los datos existentes y que publique análisis y estudios comparativos de los mismos;
6. Se manifiesta en favor de una amplia armonización de la escolaridad obligatoria en los Estados miembros y desea que se elaboren propuestas con vistas al reconocimiento mutuo de las cualificaciones al término de la escolaridad obligatoria y de los certificados y cualificaciones profesionales para las formaciones no universitarias, y desea que para ello se tengan en cuenta, más que actualmente, las actividades del CEDEFOP;
7. Desea que la Comisión informe sistemáticamente al mundo de la educación de las nuevas posibilidades de movilidad como consecuencia de la adopción de la directiva relativa a un sistema general de reconocimiento de diplomas de enseñanza superior; apoya energicamente el punto de vista de la Comisión de que la excepción a la libre circulación de personas establecida en el apartado 4 del artículo 48 del Tratado CEE no es aplicable al personal docente y desea que se estudien más detalladamente los obstáculos prácticos a su movilidad;
8. Desea que la Comisión presente propuestas enfocadas a elaborar un programa en el ámbito de la educación para adultos;
9. Desea que tanto en la Comunidad como en los Estados miembros se generalicen los sistemas de licencia educativa pagada, que permitan a los trabajadores y trabajadoras participar regularmente en programas de formación y enseñanza; desea asimismo que se dé la posibilidad a los desempleados de participar en los programas de enseñanza y formación sobre la base de la libre elección;
10. Insiste, por ello, en que, en un programa de seguimiento del segundo programa de acción comunitaria sobre la transición de los jóvenes de la educación a la vida adulta y activa, se desarrollen nuevas iniciativas con respecto a la innovación en la educación, en particular, para luchar contra la interrupción de la formación sin haber obtenido un diploma y contra el analfabetismo, para reforzar los vínculos entre la educación y la vida económica sobre la base de la reciprocidad, para aumentar las cualificaciones del personal docente y para reforzar la igualdad de oportunidades de las muchachas en el ámbito de la educación;
11. Desea que se prosigan las actividades existentes en el marco del programa para la formación profesional de los jóvenes y su preparación a la vida activa (PETRA), prestando especial atención a la asistencia y al asesoramiento de las muchachas;
12. Desea que se amplie la cooperación en el ámbito de la enseñanza superior mediante, en particular, los programas COMETT, ERASMUS y SCIENCE, y que se mejore en toda la Comunidad la movilidad y el acceso a la enseñanza superior a través de, entre otras cosas, el reconocimiento mutuo de las condiciones de acceso a las universidades y la supresión de determinados obstáculos a la concesión de financiaciones para estudios en el extranjero;
13. Considera necesario ampliar el programa YES por Europa y el programa de intercambio para jóvenes trabajadores, así como establecer un nuevo programa de intercambio para escolares y profesores en el que desempeñe un papel primordial la enseñanza de idiomas;
14. Recuerda su deseo de fomentar la introducción de las nuevas tecnologías en la educación por medio de un programa de acción específico denominado NEPTUNE, de manera que a los jóvenes se les familiarice de forma general con el mundo tecnológico de la década de los 90<sup>(1)</sup>;

(1) Véase la Resolución del Parlamento Europeo de 11. 11. 1986 DO nº C 322 de 15. 12. 1986, p. 55.

Viernes, 17 de febrero de 1989

15. Desea reforzar la dimensión europea en la educación por medio de un programa concreto, tal como se acordó en la Resolución del Consejo de 24 de mayo de 1988 <sup>(1)</sup>, y desea que este programa sea provisto de un calendario para las medidas que se deban adoptar;
16. Desea que se elabore un programa para mejorar y diversificar la enseñanza de las lenguas comunitarias mediante, por ejemplo, la realización de una parte de la formación (complementaria) del (futuro) personal docente de un Estado miembro en el que se hable la lengua que dicho personal vaya a enseñar, y considera necesario que, durante su escolaridad obligatoria, todos los jóvenes tengan acceso a la enseñanza en dos lenguas comunitarias, como mínimo, además de su lengua materna;
17. Considera necesario analizar la situación de los hijos de los emigrantes en los actuales sistemas educativos así como elaborar propuestas con vistas a la educación multicultural de todo el mundo, incluyendo medidas para luchar contra el racismo, la xenofobia y la marginación;
18. Desea que se adopten medidas coherentes para garantizar a todo ciudadano la igualdad de oportunidades en la enseñanza, según su elección y aptitudes, independientemente de la capacidad económica de este ciudadano o de sus padres;
19. Desea que se prosigan enérgicamente las actividades tendentes a garantizar la igualdad de oportunidades en la educación para los jóvenes de ambos sexos;
20. Desea que, con vistas a una mayor coordinación educativa en la Europa occidental, también los países de la AELC participen en los programas ERASMUS y COMETT, a condición de que los participantes de la AECL se hagan cargo de sus propios gastos;
21. Pide encarecidamente a la Comisión que, teniendo en cuenta los deseos del Parlamento Europeo, presente al Consejo propuestas vinculantes y concretas en el marco del programa a medio plazo;

**Estados miembros:**

22. Insiste ante los Estados miembros en que se apliquen efectivamente una serie de medidas que ya se han aprobado a nivel del Consejo:
  - a) mejora de la formación básica para todos los niños en la Comunidad,
  - b) garantía de que todos los niños adquieran nociones sobre lo que representa la Comunidad y la realización del mercado interior, y de que, en particular, el personal docente reciba la información y la formación necesarias para ello,
  - c) reforzamiento de las divisiones nacionales de la red EURYDICE para divulgar información sobre el sistema educativo existente en cada país y sobre las actividades y programas de la Comunidad en el ámbito de la educación,
  - d) garantía de que a todos los estudiantes se les enseñen al menos dos lenguas comunitarias, además de su lengua materna, durante su escolaridad obligatoria,
  - e) garantía de que todos los jóvenes que lo deseen reciban como mínimo una formación profesional de uno o, en lo posible, dos años de duración después de su escolaridad obligatoria,
  - f) garantía de la igualdad de oportunidades para todos los escolares, en particular, en lo que se refiere a la elección de las asignaturas por parte de las muchachas, e igualdad de trato en la clase mediante el cumplimiento pleno de las obligaciones existentes;
  - g) inclusión en los programas de enseñanza básica y secundaria de información sobre consumo, protección del medio ambiente y sanidad;

**Consejo:**

23. Pide al Consejo que apruebe un programa a medio plazo relativo a la política educativa en la Comunidad y que garantice su aplicación mediante medidas concretas;

<sup>(1)</sup> DO n° C 177 de 6. 7. 1988, p. 5.

Viernes, 17 de febrero de 1989

24. Opina que es preciso conceder suficientes medios financieros y asignar suficiente personal a la Comisión para aplicar este programa que tiene una importancia estratégica para la realización efectiva del mercado interior;

25. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Consejo de Europa y a los gobiernos de los Estados miembros.

## 10. «Tarjeta Joven» Europea

— doc. A 2-268/88

### RESOLUCIÓN

sobre la necesidad de crear una «tarjeta joven» europea

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los artículos 3, 50 y 118 del Tratado CEE,
  - Vista la resolución de los ministros responsables de los asuntos culturales, reunidos en el seno del Consejo el 20 de diciembre de 1985 <sup>(1)</sup>,
  - Vista su Resolución de 13 de noviembre de 1986, por la que se establece un programa de acción para el fomento de los intercambios de jóvenes en la Comunidad —YES por Europa— para los años 1987 a 1989 <sup>(2)</sup>,
  - Visto el acuerdo concluido en Lisboa, el 1 de junio de 1987, entre los responsables de los organismos que se encargan de la gestión de la «tarjeta joven» de Escocia, España, Portugal, los Países Bajos, Bélgica, Francia, Grecia y Luxemburgo,
  - Vista la comunicación de la Comisión sobre «el nuevo impulso de la política cultural en la Comunidad Europea» de 17 de diciembre de 1987 <sup>(3)</sup>,
  - Vista la declaración de intenciones, de fecha 10 de marzo de 1988, de los responsables políticos de la juventud de Bélgica, Chipre, Egipto, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Portugal y Turquía,
  - Vistos los trabajos en curso en el seno del Consejo de Europa con vistas a un convenio marco sobre la movilidad que incluya la creación de una «tarjeta joven»,
  - Vista la propuesta de resolución del Sr. Fourcans sobre la necesidad de crear una «tarjeta joven» europea (doc. B 2-1090/87),
  - Visto el informe de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte (doc. A 2-268/88),
- A. Considerando que en el marco de las precedentes resoluciones, ha expresado el deseo de que se instaure en el conjunto de la Comunidad una «tarjeta joven» armonizada, que tenga por objeto ofrecer a los jóvenes reducciones específicas con vistas a facilitar su acceso a los medios de la cultura y a favorecer su movilidad en el interior de la Comunidad,
- B. Considerando que este deseo ha sido compartido tanto por la Comisión y el Consejo como por el Consejo de Europa,

<sup>(1)</sup> DO nº C 148 de 31. 12. 1985, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO nº C 322 de 15. 12. 1986, p. 179.

<sup>(3)</sup> COM(87) 603 final/2.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- C. Considerando que en más de la mitad de los Estados miembros se ha creado una «tarjeta joven» de estas características, que ha experimentado un rápido desarrollo y un éxito considerable, que los países interesados se han puesto de acuerdo para armonizar la presentación de estas tarjetas y extender su validez a todos estos Estados, por una medida de reciprocidad,
- D. Considerando que el desarrollo de una «tarjeta joven» europea está destinado a promover, entre los jóvenes, la conciencia de una identidad europea común, el desarrollo de los intercambios transfronterizos y, en consecuencia, la interpenetración de las culturas y el acercamiento de los pueblos europeos,
- E. Considerando que, al mismo tiempo que tiene una función importante de incitación económica, la «tarjeta joven» sigue conservando una finalidad prioritaria de orden cultural y social,
1. Recomienda la creación en todos los Estados miembros de una «tarjeta joven» que responda al acuerdo que los responsables de los organismos que se encargan de la gestión de la tarjeta joven en la mayoría de los Estados miembros concluyeron en Lisboa, el 1 de junio de 1987;
  2. Recomienda a los Estados miembros y a los organismos que se encargan de la gestión de la «tarjeta joven» que refuercen sus iniciativas, para dar a conocer más ampliamente sus posibilidades entre los jóvenes desfavorecidos por falta de recursos o de medios de información;
  3. Sugiere en particular, a tal efecto, que los medios de comunicación lleven a cabo campañas de información y que se proponga sistemáticamente a los jóvenes la adquisición de la tarjeta en los lugares que permitan el contacto con el mayor número posible de ellos: establecimientos escolares y universitarios, en el momento de las matriculaciones, oficinas de búsqueda de empleo, etc.;
  4. Pide más particularmente a los Estados miembros que refuercen la función cultural de la «tarjeta joven» y, a tal efecto, que favorezcan especialmente la instauración de reducciones de precio significativas para el acceso a los recursos culturales (museos, manifestaciones culturales, legislación sobre el precio del libro ...), así como para la utilización de los medios de transporte;
  5. Pide a los Estados miembros y a los organismos encargados de la gestión de la tarjeta joven que desarrollen las iniciativas encaminadas a incrementar la información y la protección de los jóvenes, y muy particularmente cuando viajan fuera de su propio país, combinando la tarjeta joven con ventajas generales, tales como:
    - asesoramiento jurídico gratuito,
    - asistencia médica y en caso de accidente,
    - asesoramiento para el consumidor;
  6. Pide a la Comisión y al Consejo que refuercen los programas comunitarios destinados al desarrollo de la movilidad y de los intercambios europeos entre los jóvenes, a fin de promover, a escala de la Comunidad, las posibilidades culturales que complementariamente facilita la tarjeta joven;
  7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como a los gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

Viernes, 17 de febrero de 1989

**II. Contaminación atmosférica\*****a) Propuesta de Directiva COM(88) 71 final**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN (\*)

MODIFICACIONES APORTADAS POR  
EL PARLAMENTO**I.****Propuesta de directiva del Consejo relativa a la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales**

Aprobadas con las modificaciones siguientes:

**ENMIENDA n° 1***Cuarto considerando bis (nuevo)*

Considerando que la Directiva 75/442/CEE del Consejo de 15 de julio de 1975 relativa a los residuos dispone igualmente que debe concederse prioridad a la reducción de las cantidades de determinados residuos, al tratamiento de residuos para su reciclaje y su reutilización, a la recuperación de materias primas y/o a la producción de energía a partir de determinados residuos;

**ENMIENDA n° 2***Cuarto considerando ter (nuevo)*

Considerando que conviene por tanto reducir las cantidades de residuos municipales que han de verterse e incinerarse;

**ENMIENDA n° 3***Sexto considerando*

Considerando que la Directiva 360/84/CEE mencionada dispone que el Consejo, a propuesta de la Comisión y por unanimidad, fije, llegado el caso, los valores límite de emisión basados en la mejor tecnología disponible y en las técnicas y métodos de medición correspondientes;

**ENMIENDA n° 4***Octavo considerando*

Considerando que están bien establecidas las técnicas de reducción de las emisiones contaminantes procedentes de instalaciones de incineración de residuos municipales; que se pueden aplicar en las instalaciones de incineración en condiciones económicas razonables; que permiten alcanzar concentraciones de contaminantes en los gases de combustión que no superan determinados valores límite;

*Sexto considerando*

Considerando que la Directiva 360/84/CEE mencionada dispone que el Consejo, a propuesta de la Comisión y por unanimidad, fije, llegado el caso, los valores límite de emisión basados en la mejor tecnología disponible que no suponga costes excesivos y en las técnicas y métodos de medición correspondientes, y que conviene fijar valores que no supongan un consumo de energía excesivo;

*Octavo considerando*

Considerando que están bien establecidas las técnicas de reducción de las emisiones contaminantes procedentes de instalaciones de incineración de residuos municipales; que se pueden aplicar en las nuevas instalaciones de incineración en condiciones económicas razonables; que permiten alcanzar concentraciones de contaminantes en los gases de combustión que no superan determinados valores límite;

(\*) Texto completo. DO n° C 75 de 23. 3. 1988, p. 4.

Viernes, 17 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Segundo guión del apartado 4 del artículo 1:*

- las instalaciones especialmente destinadas, en tierra y en mar, a la incineración de lodos de depuración, residuos químicos, tóxicos y peligrosos, *residuos procedentes de actividades médicas de hospitales u otros residuos especiales*, incluso cuando dichas instalaciones puedan incinerar igualmente residuos municipales.

*Apartado 1, artículo 3, primer guión*

- Polvos totales
  - capacidad nominal igual o superior a 5 toneladas por hora *50 mg/Nm<sup>3</sup>*
  - capacidad nominal inferior a 5 toneladas por hora *100 mg/Nm<sup>3</sup>*

**ENMIENDA n° 6**

*Undécimo considerando bis (nuevo)*

**Considerando que es importante que los ciudadanos tengan confianza en los métodos de incineración,**

**ENMIENDA n° 7**

*Undécimo considerando ter (nuevo)*

**Considerando que deberían tener acceso a las instalaciones de incineración de residuos municipales, para su inspección, no sólo las autoridades competentes de cada Estado miembro, sino también los grupos preocupados por el medio ambiente que estén interesados en estos asuntos,**

**ENMIENDA n° 40**

*Segundo guión del apartado 4 del artículo 1:*

- las instalaciones especialmente destinadas, en tierra y en mar, a la incineración de lodos de depuración, residuos químicos, tóxicos y peligrosos, incluso cuando dichas instalaciones puedan incinerar igualmente residuos municipales.

**ENMIENDA n° 8**

*Artículo 1, apartado 4,*

*nuevo párrafo después de este párrafo*

**La presente definición abarca todas las instalaciones de incineración, tanto públicas como privadas.**

**ENMIENDA n° 9**

*Artículo 1 bis (nuevo)*

**1 bis. Queda prohibida por principio la incineración de residuos municipales y de todos los demás residuos fuera de las instalaciones de incineración.**

**ENMIENDA n° 10**

*Apartado 1, artículo 3, primer guión*

- Polvos totales
  - capacidad nominal igual o superior a 5 toneladas por hora **10 mg/Nm<sup>3</sup>**
  - capacidad nominal inferior a 5 toneladas por hora **60 mg/Nm<sup>3</sup>**



Viernes, 17 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Apartado 1, artículo 3, segundo guión*

— Metales pesados	
— Pb + Cr + Cu + Mn	5 mg/Nm <sup>3</sup>
— Ni + As	1 mg/Nm <sup>3</sup>
— Cadmio (Cd)	0,1 mg/Nm <sup>3</sup>
— Mercurio (Hg)	0,1 mg/Nm <sup>3</sup>

**ENMIENDA nº 11**

*Apartado 1, artículo 3, segundo guión*

— Metales pesados	
— Pb + Cr + Cu + Mn + Co	1 mg/Nm <sup>3</sup>
— Ni + As	1 mg/Nm <sup>3</sup>
— Cadmio (Cd)	0,1 mg/Nm <sup>3</sup>
— Mercurio (Hg)	0,1 mg/Nm <sup>3</sup>
— Cobalto (Co)	

**ENMIENDA nº 14**

*Artículo 3, apartado 1 bis (nuevo)*

1 bis. Con el fin de reducir al mínimo la contaminación atmosférica, los Estados miembros deberán considerar prioritarios en su política en materia de residuos los siguientes aspectos:

- reducción de la producción de residuos;
- selección y criba de residuos para su tratamiento;
- fomento del reciclaje y de la reutilización de los residuos.

**ENMIENDA nº 15**

*Artículo 3, apartado 1 ter (nuevo)*

1 ter. Vista la gran sensibilidad del suelo arenoso a la contaminación por precipitación de emisiones y dado que ya está muy gravemente contaminado por metales pesados, se recomienda a los Estados miembros que renuncien a la construcción de nuevas instalaciones de incineración en regiones con suelo arenoso.

**ENMIENDA nº 16**

*Artículo 4, apartado 3 bis (nuevo)*

3 bis. Toda instalación de incineración deberá estar prevista de una chimenea elevada con el fin de reducir al mínimo las molestias directas en las inmediaciones de la instalación.

**ENMIENDA nº 17**

*Artículo 4, apartado 3 ter (nuevo)*

3 ter. Todas las nuevas instalaciones de incineración de residuos se equiparán de una cámara de poscombustión cuya temperatura de combustión será como mínimo de . . . grados.

**ENMIENDA nº 18**

*Artículo 5, apartado 3, letra b)*

b) ninguna media diaria de los valores de concentración medidos de estas sustancias superará el valor límite correspondiente.

*Artículo 5, apartado 3, letra b)*

b) ninguna media diaria de los valores de concentración medidos de estas sustancias superará el valor límite en más de un 30 %.

Viernes, 17 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 6. apartado 1. letra a)*

- a) mediciones de concentración de determinadas sustancias en los gases de combustión
- i) se medirá y registrará permanentemente la concentración de polvos totales, HCl, CO y de oxígeno;
  - ii) se medirá periódicamente la concentración de los metales pesados mencionados en el segundo guión del apartado 1 del artículo 3 de la presente Directiva, de HF, SO<sub>2</sub> y compuestos orgánicos (expresados en carbono total).

*Artículo 6. apartado 3*

Se registrarán, elaborarán y presentarán de forma apropiada todos los resultados de las mediciones, a fin de que las autoridades competentes comprueben el cumplimiento de las condiciones impuestas, según las modalidades establecidas.

*Artículo 6. apartado 4*

Las autoridades competentes deberán autorizar previamente los procedimientos, los métodos y el equipo de recogida y de medición utilizados para cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 1 del presente artículo, así como la localización de los puntos de recogida o de medición.

*Artículo 7*

Toda nueva instalación de incineración de residuos municipales estará equipada con quemadores de complemento. Estos quemadores deberán empezar a funcionar automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión descienda por debajo de 850° C. Los quemadores de complemento se utilizarán igualmente en las fases de arranque y de parada de la instalación, a fin de garantizar permanentemente, durante dichas operaciones y mientras los residuos estén en la cámara de combustión, la temperatura mínima arriba mencionada. Sin embargo, si el tiempo total de utilización de dichos quemadores sobrepasase el 5 % del tiempo de funcionamiento de la instalación durante siete días consecutivos, deberán adoptarse disposiciones apropiadas para restablecer las condiciones de combustión suficientes.

**ENMIENDA nº 19***Artículo 6. apartado 1. letra a)*

- a) mediciones de concentración de determinadas sustancias en los gases de combustión.
- i) se medirá y registrará permanentemente la concentración de polvos totales, HCl, CO, HF y SO<sub>2</sub> y de oxígeno;
  - ii) se medirá periódicamente la concentración de los metales pesados mencionados en el segundo guión del apartado 1 del artículo 3 de la presente Directiva y de compuestos orgánicos (expresados en carbono total).

**ENMIENDA nº 20***Artículo 6. apartado 3*

Todos los resultados de las mediciones serán registrados, elaborados y presentados de forma apropiada por un organismo de control administrado y creado por las autoridades competentes que funcione independientemente de los responsables de la instalación de incineración, a fin de que las autoridades competentes comprueben el cumplimiento de las condiciones impuestas, según las modalidades establecidas.

**ENMIENDA nº 21***Artículo 6. apartado 4*

Las autoridades competentes deberán autorizar previamente los procedimientos, los métodos y el equipo de recogida y de medición utilizados para cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 1 del presente artículo, así como la localización de los puntos de recogida o de medición. El organismo de control mencionado en el apartado 3 del presente artículo instalará, manejará y se responsabilizará de dicho equipo.

**ENMIENDA nº 22***Artículo 7*

Toda nueva instalación de incineración de residuos municipales estará equipada con quemadores de complemento. Estos quemadores deberán empezar a funcionar automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión descienda por debajo de 850° C. Los quemadores de complemento se utilizarán igualmente en las fases de arranque y de parada de la instalación, a fin de garantizar permanentemente, durante dichas operaciones y mientras los residuos estén en la cámara de combustión, la temperatura mínima arriba mencionada. Sin embargo, si el tiempo total de utilización de dichos quemadores sobrepasase el 5 % del tiempo de funcionamiento de la instalación durante siete días consecutivos, deberán adoptarse disposiciones apropiadas para restablecer las condiciones de combustión suficientes, sin perjuicio de las prioridades establecidas en el apartado 1 bis del artículo 3 de la presente Directiva.

Viernes, 17 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

*Artículo 8, apartado 2*

2. Las autoridades competentes fijarán los períodos máximos admitidos de averías o de detención de los dispositivos de depuración durante los cuales rebasen los valores límite fijados de contenido de residuos atmosféricos en las sustancias que estos dispositivos deben reducir. Estos períodos no podrán exceder en ningún caso de las 16 horas de funcionamiento ininterumpido y su duración acumulada en un año será inferior a 200 horas. El contenido de polvos de los residuos durante los períodos mencionados en el párrafo anterior no rebasará en ningún caso  $600 \text{ mg/Nm}^3$ , y se respetarán todas las demás condiciones, especialmente las condiciones de combustión.

*Artículo 12*

El punto 9 del Anexo I de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se modifica añadiendo: «e instalaciones de incineración de residuos municipales cuya capacidad nominal sea superior a 5 toneladas de residuos por hora».

— doc. A 2-391/88

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**ENMIENDA nº 23**

*Artículo 8, apartado 2*

2. Las autoridades competentes fijarán los períodos máximos admitidos de averías o de detención de los dispositivos de depuración durante los cuales rebasen los valores límite fijados de contenido de residuos atmosféricos en las sustancias que estos dispositivos deben reducir. Estos períodos no podrán exceder en ningún caso de las 16 horas de funcionamiento ininterumpido y su duración acumulada en un año será inferior a 200 horas. **El contenido de polvos de los residuos durante los períodos mencionados en el párrafo anterior no rebasará en ningún caso  $350 \text{ mg/Nm}^3$ , y se respetarán todas las demás condiciones, especialmente las condiciones de combustión.**

**ENMIENDA nº 26**

*Artículo 12*

El punto 9 del Anexo I de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se modifica añadiendo: «e instalaciones de incineración de residuos municipales».

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva del Consejo relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales**

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo <sup>(1)</sup>
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 130 S del Tratado CEE (doc. C 2-18/88),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-391/88),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones aprobadas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

(1) DO n° C 75 de 23. 3. 1988, p. 4

Viernes, 17 de febrero de 1989

2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

**b) Propuesta de Directiva COM(88) 71 final**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES APORTADAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**II.**

**Propuesta de directiva del Consejo relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

**ENMIENDA nº 27**

*Considerando 4 bis (nuevo),*

Considerando que la Directiva 75/442/CEE del Consejo de 15 de julio de 1975 relativa a los residuos dispone igualmente que debe concederse prioridad a la reducción de las cantidades de determinados residuos, al tratamiento de residuos para su reciclaje y su reutilización, a la recuperación de materias primas y/o a la producción de energía a partir de determinados residuos;

**ENMIENDA nº 28**

*Considerando 4 ter. (nuevo)*

Considerando que conviene por tanto reducir las cantidades de residuos municipales que han de verterse e incinerarse;

**ENMIENDA nº 29**

*Considerando 5 bis (nuevo)*

Considerando que, sobre la base de lo dispuesto en la Directiva 84/360/CEE del Consejo de 28 de junio de 1984 relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales, los Estados miembros deben aplicar directrices y estrategias que incluyan las medidas necesarias para adaptar progresivamente las instalaciones existentes a la mejor tecnología disponible; que esas disposiciones son particularmente válidas para las instalaciones existentes de incineración de residuos municipales;

(\*) Texto completo DO n° C 75 de 23. 3. 1988, p. 8

Viernes, 17 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**ENMIENDA n° 30***Considerando 10 bis (nuevo)*

Considerando que, para lograr con rapidez una protección más eficaz del medio ambiente, deben establecerse unos plazos y unas medidas transitorias adecuados en el marco de los cuales se adapten las instalaciones existentes de incineración a la mejor tecnología disponible; que a este fin se deberán tener en cuenta tanto las exigencias referentes al medio ambiente como las limitaciones técnicas y económicas;

**ENMIENDA n° 31***Considerando 11 bis (nuevo)*

Considerando que es importante que los ciudadanos tengan confianza en los métodos de incineración,

**ENMIENDA n° 32***Considerando 11 ter (nuevo)*

Considerando que deberían tener acceso a las instalaciones de incineración de residuos municipales, para su inspección, no sólo las autoridades competentes de cada Estado miembro, sino también los grupos preocupados por el medio ambiente que estén interesados en estos asuntos,

**ENMIENDA n° 33***Artículo 1, apartado 4, tercer párrafo (nuevo)*

La presente definición abarca todas las instalaciones de incineración, tanto públicas como privadas.

**ENMIENDA n° 34***Artículo 1 bis (nuevo)*

Queda prohibida la incineración de residuos municipales y de todos los demás residuos fuera de las instalaciones de incineración.

**ENMIENDA n° 35***Artículo 2, letra a)**Artículo 2, letra a)*

- a) antes de cinco años a partir de la fecha fijada en el apartado 1 del artículo 12, por las condiciones definidas en los artículos 3 a 8 de la presente Directiva;

- a) antes de tres años a partir de la fecha fijada en el apartado 1 del artículo 12, por las condiciones definidas en los artículos 3 a 8 de la presente Directiva;

Viernes, 17 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Artículo 2, letra b)

- b) antes de diez años a partir de la fecha fijada en el apartado 1 del artículo 12, por las mismas condiciones que las impuestas a las instalaciones de incineración nuevas, en virtud de la Directiva (...) del Consejo de (...), relativa a la prevención de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones nuevas de incineración de residuos municipales.

Artículo 3, letras a), b) y c)

- a) Instalaciones cuya capacidad nominal sea igual o superior a 6 toneladas de residuos por hora  
— polvos totales 100 mg/Nm<sup>3</sup>
- b) Instalaciones cuya capacidad nominal sea inferior a 6 toneladas de residuos por hora, pero igual o superior a 1 tonelada por hora  
— polvos totales 150 mg/Nm<sup>3</sup>
- c) Instalaciones cuya capacidad nominal sea inferior a 1 tonelada de residuos por hora  
— polvos totales 600 mg/Nm<sup>3</sup>

Artículo 5, apartado 3 letra b)

- b) ninguna media diaria de los valores de concentración medidos superará el valor límite correspondiente en más de un 30 %.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA n° 36

Artículo 2, letra b)

- b) antes de cinco años a partir de la fecha fijada en el apartado 1 del artículo 12, por las mismas condiciones que las impuestas a las instalaciones de incineración nuevas, en virtud de la Directiva (...) del Consejo de (...), relativa a la prevención de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones nuevas de incineración de residuos municipales.

ENMIENDA n° 37

Artículo 3, letras a), b) y c)

- a) Instalaciones cuya capacidad nominal sea igual o superior a 6 toneladas de residuos por hora  
— polvos totales 30 mg/Nm<sup>3</sup>
- b) Instalaciones cuya capacidad nominal sea inferior a 6 toneladas de residuos por hora, pero igual o superior a 1 tonelada por hora  
— polvos totales 60 mg/Nm<sup>3</sup>
- c) Instalaciones cuya capacidad nominal sea inferior a 1 tonelada de residuos por hora  
— polvos totales 300 mg/Nm<sup>3</sup>

ENMIENDA n° 38

Artículo 5, apartado 3 letra b)

- b) ninguna media diaria de los valores de concentración medidos superará el valor límite correspondiente.

ENMIENDA n° 39

Artículo 9, segundo párrafo (nuevo).

Las autoridades competentes indicadas en el apartado 3 del artículo 6, así como los grupos preocupados por el medio ambiente que estén interesados en estos asuntos, deberán tener acceso a las instalaciones para inspeccionarlas y para controlar las mediciones.

Viernes, 17 de febrero de 1989

— doc. A 2-391/88

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 130 S del Tratado CEE (doc. C 2-18/88),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-391/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones aprobadas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° C 75 de 23. 3. 1988, p. 8.

**12. Carne de bovino\*****a) Propuesta de Reglamento COM(89) 59 final**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**I.**

Propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 1302/73

Aprobada con las modificaciones siguientes:

**ENMIENDA n° 1**

*Considerando 4 bis (nuevo)*

«Considerando que deben fijarse normas adecuadas para evitar el fraude en la concesión de la prima y en la operación de intervención, incluyendo la vigilancia»;

**ENMIENDA n° 2**

*Artículo 1, apartado 1, segundo guión*

*Artículo 4 bis, apartado 2*

— el texto del apartado 2 queda redactado como sigue:

«2. El número de animales y el importe de la prima será el que se establece en el apartado 2 a) de este artículo».

*Artículo 1, apartado 1, segundo guión*

*Artículo 4 bis, apartado 2*

— se suprime el apartado 2

Viernes, 17 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

*Artículo 1, apartado 1, última frase*

*Artículo 4 bis, apartado 3*

*El apartado 3 pasa a ser apartado 2, y el apartado 4 se convierte en apartado 3.*

*Artículo 1, apartado 2*

*Segundo párrafo del apartado 6 del artículo 6*

Las licitaciones deberán garantizar la igualdad de acceso de todos los interesados y se iniciarán basándose en el pliego de condiciones que se *determine*.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**ENMIENDA nº 3/rev.**

*Artículo 1, apartado 1, tercer guión (nuevo)*

*Artículo 4 bis, apartado 2 bis (nuevo)*

— Se añade un apartado 2 bis (nuevo)

«2 bis. La prima que se menciona en este artículo se concederá a petición de los productores para bovinos machos de por lo menos 9 meses, engordados en sus explotaciones; dicha prima se restringirá a 90 animales por año natural y por explotación. El importe de la prima ascenderá a 40 ecus por animal macho.»

**ENMIENDA nº 4**

*Artículo 1, apartado 1, última frase*

*Artículo 4 bis, apartado 3*

— El apartado 3 se sustituye por el texto siguiente

3. «Excepto en lo que antes se determina, el Consejo, actuando por mayoría cualificada en relación con una propuesta de la Comisión, adoptará normas generales relativas a la prima especial y, en particular, a la definición de los productores que cumplen los requisitos necesarios para la prima y a las condiciones para la concesión de la misma, incluyendo categorías de animales adecuadas.

**ENMIENDA nº 5**

*Artículo 1, apartado 1, nuevo guión después del último párrafo*

*Artículo 4 bis, apartado 5 (nuevo)*

Se añade el apartado 5 siguiente:

5. «La Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo, antes de abril de 1991, sobre la aplicación de este reglamento, especialmente en relación con las medidas tomadas para evitar el fraude»;

**ENMIENDA nº 26**

*Artículo 1, apartado 2*

*Segundo párrafo del apartado 6 del artículo 6*

Las licitaciones deberán garantizar la igualdad de acceso de todos los interesados y se iniciarán basándose en el pliego de condiciones que se *determinen con arreglo al artículo 43 del Tratado CEE.*



Viernes, 17 de febrero de 1989

— doc. A 2-397/88

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 805/68, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 1302/73

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado (doc. C 2-240/88),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-397/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las enmiendas introducidas por el Parlamento, de conformidad con las votaciones sobre el texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) COM(88) 59 final.

**b) Propuesta de Reglamento COM(89) 59 final**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**II.**

**Propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 1357/80, que establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas, y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 1199/82**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

**ENMIENDA nº 24**

*Considerando 4 bis (nuevo)*

**Considerando que se deben establecer normas adecuadas relativas a la concesión de la prima y a la vigilancia,**

Viernes, 17 de febrero de 1989

---

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS**


---



---

**TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**


---

**ARTÍCULO 1**

Se sustituye el texto del párrafo primero del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) núm. 1357/80 por el siguiente texto:

«El importe de la prima se fija en 40 ecus por vaca nodriza que se encuentre en poder del productor el día de la presentación de la solicitud.»

**ENMIENDA nº 13****ARTÍCULO 1**

Se sustituye el texto del párrafo primero del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) núm. 1357/80 por el siguiente texto:

«El importe de la prima se fija en 40 ecus por vaca nodriza que se encuentre en poder del productor el día de la presentación de la solicitud, hasta un máximo de 50 cabezas.»

---

— doc. A 2-397/88

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 1357/80, que establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas, y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 1199/82

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado (doc. C 2-240/88),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-397/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) COM(89) 59 final.

Viernes, 17 de febrero de 1989

**13. Circulación intracomunitaria de mercancías \*\* I****— Propuesta de Reglamento [COM(88) 526 final — SYN 166]**

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN(\*)

MODIFICACIONES APORTADAS POR  
EL PARLAMENTO

**Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) núm. 3/84 por el que se establece un régimen de circulación intracomunitaria de mercancías expedidas desde un Estado miembro para su utilización temporal en uno o varios Estados miembros**

Aprobado con las modificaciones siguientes:

**ENMIENDA nº 1****ARTÍCULO 1. APARTADO 12****ARTÍCULO 1. APARTADO 12***Artículo 10 bis**Artículo 10 bis*

1. *Toda mercancía deberá, para circular bajo el procedimiento simplificado, estar amparada por un carnet comunitario de circulación expedido, sin gastos, por las autoridades competentes del Estado miembro de partida.*

Como excepción a la sección I, estará exenta de todo trámite la circulación, de conformidad con este régimen, de material profesional portátil y de material de prensa, radiodifusión y televisión, incluidos los diversos vehículos especialmente adaptados para estos fines y el material profesional del que estén dotados.

*Adyunta al carnet de circulación comunitario figurará la lista de mercancías a las que se refiera, que mencionará el valor de las diferentes categorías de mercancías. Esta lista estará autenticada por las mismas autoridades que expidan el carnet de circulación.*

2. *El carnet comunitario de circulación incluirá, en particular, la indicación de la identidad, domicilio y profesión del beneficiario, así como el valor global de las mercancías que figuran en la lista aneja. Su plazo de validez se fija uniformemente en doce meses.*

*La lista de las mercancías se establecerá en dos ejemplares, uno de los cuales será conservado por la aduana que haya expedido el carnet de circulación, y el otro se entregará al beneficiario, con el fin de que acompañe a las mercancías.*

3. *Las operaciones de paso, entrada y salida, consistentes en la simple presentación, a solicitud de las autoridades competentes, del carnet comunitario de circulación y de las mercancías a las que se refiera, podrá efectuarse de día y de noche, en cualquier aduana, durante sus horas de apertura al tráfico de viajeros.*

(\*) Texto completo: DO n° C 324 de 17. 12. 1988, p. 8

Viernes, 17 de febrero de 1989

— doc. A 2-395/88

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**  
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

**que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de un Reglamento que modifica el Reglamento (CEE) núm. 3/84 por el que se establece un régimen de circulación intracomunitaria de mercancías expedidas desde un Estado miembro para su utilización temporal en uno o varios Estados miembros**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (doc. C 2-253/88 — SYN 166)
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-395/88),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide al Consejo que incorpore las enmiendas aprobadas por el Parlamento en la posición que adoptará de conformidad con el apartado 2 a) del artículo 149 del Tratado CEE;
4. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 324 de 17. 12. 1988, p. 8.

**14. Excepción concedida a Dinamarca relativa al régimen de franquicias de viajeros a la importación\***

— Propuesta de Directiva COM(88) 731 final

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**Propuesta de directiva por la que se modifica la Directiva del Consejo 69/169/CEE respecto a una excepción concedida al Reino de Dinamarca relativa al régimen de franquicias de viajeros a la importación**

**Aprobada con las modificaciones siguientes:**

**ENMIENDA nº 1**

*Quinto considerando*

Considerando que, puesto que la supresión inmediata de ciertas excepciones existentes podría causar dificult-

*Quinto considerando*

Considerando que, puesto que la supresión inmediata de ciertas excepciones existentes podría causar dificult-

Viernes, 17 de febrero de 1989

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE  
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

tades económicas al Reino de Dinamarca, su aplicación, en versión modificada, debe prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1990.

**ARTÍCULO 1**

El artículo 7b (1) (a) de la Directiva 69/169, en relación con el Reino de Dinamarca, debe entenderse en el sentido de que, a partir del 1 de enero de 1990, únicamente aquellos bienes cuyo valor unitario exceda de los 340 ecus pueden ser excluidos de la franquicia.

**ARTÍCULO 2**

*Artículo 7 quater, frase introductoria*

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4, se autorizará al Reino de Dinamarca a aplicar hasta el 31 de diciembre de 1990 los siguientes límites cuantitativos a la importación de estos bienes, realizados por viajeros que tengan su residencia en Dinamarca, tras una estancia en otro país inferior a 48 horas:

**ARTÍCULO 3**

Seis meses antes de que finalice el período de validez de esta Directiva la Comisión examinará la situación y presentará una propuesta para prorrogar la excepción, enmendándola tal y como sea necesario.

TEXTO MODIFICADO  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

tades económicas al Reino de Dinamarca, su aplicación, en versión modificada, debe prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1989.

**ENMIENDA n° 2**

**ARTÍCULO 1**

El artículo 7b (1) (a) de la Directiva 69/169, en relación con el Reino de Dinamarca, debe entenderse en el sentido de que, a partir del 1 de julio de 1989, únicamente aquellos bienes cuyo valor unitario exceda de los 340 ecus pueden ser excluidos de la franquicia.

**ENMIENDA n° 3**

**ARTÍCULO 2**

*Artículo 7 quater, frase introductoria*

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4, se autorizará al Reino de Dinamarca a aplicar hasta el 31 de diciembre de 1989 los siguientes límites cuantitativos a la importación de estos bienes, realizados por viajeros que tengan su residencia en Dinamarca, tras una estancia en otro país inferior a 48 horas:

**ENMIENDA n° 4**

**ARTÍCULO 3**

Seis meses antes de que finalice el período de validez de esta Directiva la Comisión examinará la situación y presentará una propuesta relativa a las enmiendas que haya que introducir y, en caso necesario, para prorrogar la excepción.

— doc. A 2-385/88

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA**

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva por la que se modifica la Directiva 69/169/CEE respecto a una excepción concedida al Reino de Dinamarca relativa al régimen de franquicias de viajeros a la importación

*El Parlamento Europeo.*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 99 del Tratado CEE (doc. C 2-277/88),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,

(1) COM(88) 731 final.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-385/88),
  - Vista la posición de la Comisión sobre las enmiendas aprobadas por el Parlamento,
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con el resultado de la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que se proponga apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

#### 15. Actividades de determinados terceros países en los transportes marítimos \*

- Propuesta de Decisión COM(88) 748 final: aprobada

- doc. A 2-388/88

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una decisión que modifica la Decisión 78/774/CEE relativa a las actividades de determinados terceros países en el sector de los transportes marítimos.

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
  - Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 2 del artículo 84 del Tratado CEE (doc. C 2-305/88),
  - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el informe de la comisión de Transportes (doc. A 2-388/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide al Consejo que le informe en caso de que proponga apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Solicita que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) COM(88) 748 final.

Viernes, 17 de febrero de 1989

**16. Política europea del ocio — Deporte en la Comunidad**

a) doc. A 2-253/88

**RESOLUCIÓN  
sobre la política europea del ocio***El Parlamento Europeo.*

- Vistos los ambiciosos objetivos de la iniciada integración europea, establecidos en los preámbulos de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y en el Acta Única Europea,
  - Vista la Declaración Solemne del Consejo Europeo de Stuttgart sobre la Unión Europea, de 19 de junio de 1983,
  - Vistas las propuestas del Comité ad hoc «la Europa de los ciudadanos» (Comité ADO-NINO) <sup>(1)</sup> aprobadas en 1985 en Milán por el Consejo Europeo,
  - Vistas sus resoluciones anteriores sobre sectores y aspectos parciales íntimamente relacionados con cuestiones relativas al ocio, especialmente las de
    - 13 de abril de 1984, sobre el deporte en la Comunidad Europea <sup>(2)</sup>,
    - 13 de noviembre de 1985, sobre la Europa de los ciudadanos <sup>(3)</sup>,
    - 13 de noviembre de 1986, sobre un programa de acción para el fomento del intercambio de jóvenes en la Comunidad — YES por Europa — 1987/89 <sup>(4)</sup>,
    - 22 de enero de 1988, relativa a la facilitación, promoción y consolidación del turismo en la CE <sup>(5)</sup>,
    - 10 de febrero de 1988, sobre la enseñanza y promoción de la música en la CE <sup>(6)</sup>,
    - 15 de abril de 1988, sobre el hermanamiento entre corporaciones territoriales de la CE <sup>(7)</sup>,
  - Visto el lema «el ocio en la era de la tecnología», de la exposición mundial de este año en Brisbane, Australia,
  - Visto que hasta ahora sólo se han tratado a nivel europeo aspectos parciales de la política del ocio y que ésta es la primera vez que la Comunidad Europea aborda ampliamente esta temática,
  - Vistas las actividades de investigación de la Fundación Europea para la mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo de Dublin, en los sectores relacionados íntimamente con cuestiones relativas al ocio,
  - Vista la propuesta de resolución del Sr. Moroni y otros sobre la política europea del ocio (doc. B 2-188/85),
  - Visto el informe de su Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte (doc. A 2-253/88),
- A. Considerando que el ocio y sus implicaciones determinan de forma creciente la vida del ser humano en la sociedad actual y que es preciso considerar el ocio cada vez más un elemento enriquecedor en un mundo laboral que con frecuencia se presenta con carácter impersonal,
- B. Opinando que el ocio que, por lo general, es considerado el tiempo en que no se realiza la actividad laboral o se trabaja en casa o para la familia, es en realidad el tiempo que sirve para la satisfacción de deseos y necesidades que pertenecen fundamentalmente al ámbito personal y, por lo tanto, debería estar lo menos determinado posible por la industria del ocio y su publicidad,

<sup>(1)</sup> SN/848/6/85.<sup>(2)</sup> DO n° C 127 de 14. 5. 1984, p. 84.<sup>(3)</sup> DO n° C 345 de 31. 12. 1985, p. 27.<sup>(4)</sup> DO n° C 322 de 15. 12. 1986, p. 179.<sup>(5)</sup> DO n° C 49 de 22. 2. 1988, p. 157.<sup>(6)</sup> DO n° C 68 de 14. 3. 1988, p. 46.<sup>(7)</sup> DO n° C 122 de 9. 5. 1988, p. 376.

Viernes, 17 de febrero de 1989

C. Considerando que

- a) los profundos cambios en el sector audiovisual tienen una gran incidencia sobre la organización personal del tiempo libre de cada individuo,
- b) el ocio puede dedicarse a actividades culturales y creativas conscientemente asumidas, únicamente cuando las necesidades materiales están debidamente aseguradas,
- c) el contenido y la duración del trabajo influyen con frecuencia en la utilización del ocio, por lo que en ciertos grupos, por ejemplo, mujeres y madres que realizan una actividad laboral, apenas se puede hablar de ocio,
- d) diversos estudios europeos demuestran que el desempleo continuado, por ejemplo el de los jóvenes, provoca la disminución de la participación activa en los momentos de ocio y que el interés por la ocupación activa en el tiempo libre disminuye al prolongarse la situación de desempleo;

D. Considerando que las actividades de esparcimiento

- a) revisten con frecuencia un carácter transfronterizo,
- b) pueden crear puestos de trabajo duraderos y cualificados en nuevos ámbitos,
- c) pueden mejorar notablemente la calidad de la vida de los ciudadanos europeos,

1. Considera sumamente necesaria una política europea del ocio que se oriente hacia

- a) el fomento de los contactos creativos con la multiplicidad cultural dentro de la Comunidad y
- b) la inclusión de la dimensión europea en las ofertas y posibilidades de formación;

2. Pide a la Comisión que le someta en un plazo de un año, un informe que indique

- a) qué actividades de esparcimiento son
  - introducidas,
  - coordinadas,
  - subvencionadaspor el sector público en los Estados miembros,
- b) qué investigaciones en los sectores de
  - medio ambiente,
  - ordenación del territorio,
  - protección del consumidor,
  - cultura,
  - educación, formación y perfeccionamiento profesional,
  - economía, finanzas y seguros,
  - la mujer, la familiadeben incluirse en una política europea del ocio y qué estudios se pueden aprovechar o elaborar a este fin,
- c) en qué medida pueden utilizarse programas comunitarios existentes como ERASMUS, YES POR EUROPA, etc., para una política europea del ocio,
- d) qué directivas comunitarias existentes en la actualidad en los ámbitos de la educación y la cultura son pertinentes en relación con el concepto de ocio que se ha definido aquí,
- e) qué medidas son necesarias para reducir los riesgos para la salud inherentes a las ofertas relacionadas con el ocio,
  - mediante disposiciones armonizadas que obliguen a los organizadores de esas actividades a utilizar y disponer de equipos de auxilio y salvamento,
  - mediante la normalización de esos aparatos, con el fin de reducir los riesgos que entrañan para los usuarios y el personal de salvamento,
  - mediante una protección jurídica para que los organizadores de tales actividades no puedan sustraerse contractualmente de su responsabilidad derivada de los servicios prestados por ellos,



Viernes, 17 de febrero de 1989

- f) cuáles son las diversas estructuras necesarias en el ámbito de la oferta (por ejemplo, en espacios rurales frente a centros de aglomeración);
3. Desea que el mencionado informe incluya en particular proyectos que
- garanticen la experimentación y el desarrollo ulterior de capacidades creativas y que subrayen su independencia y responsabilidad personal,
  - permitan el acceso a posibilidades de formación e información de cualquier tipo,
  - favorezcan a aquellos grupos cuyo acceso y utilización de posibilidades e instalaciones de ocio es particularmente difícil, como
    - los niños y los jóvenes,
    - los padres y madres que educan en solitario a sus hijos, así como las familias numerosas,
    - los enfermos de larga duración y los minusválidos,
    - los trabajadores nocturnos y por turnos, así como los integrantes de familias con diferentes horarios de trabajo,
    - los ancianos,
    - los parados,
    - los trabajadores migrantes,
  - fomenten las posibilidades de esparcimiento que impidan la formación de guetos sociales,
  - fomenten particularmente las regiones desfavorecidas,
  - desarrollen estrategias que fomenten y den publicidad de posibilidades de esparcimiento alternativas,
  - proporcionen y/o mejoren tanto el equipamiento material y las infraestructuras como el asesoramiento técnico y práctico,
  - contribuyan a la protección económica y sanitaria de quienes participen en actividades de esparcimiento,
  - experimenten y/o introduzcan y, en su caso, amplíen programas de formación, profesiones y medios de existencia en el ámbito del ocio;
4. Desea además que el informe de qué actividades de esparcimiento cabe esperar consecuencias negativas desde un punto de vista social y, en particular,
- qué grupos sociales parecen particularmente amenazados,
  - qué estrategias en sentido contrario se están elaborando o deberán ser ideadas;
5. Desea que en el informe también se establezca qué medidas son necesarias para tratar en pie de igualdad, en lo que se refiere a la protección social y laboral, los puestos de trabajo creados en el ámbito del ocio en comparación con los de otros sectores y para garantizar unos controles idénticos;
6. Espera que la Comisión reúna inmediatamente todos los aspectos de la política del ocio descritos en los apartados anteriores en un proyecto global, debiéndose establecer las condiciones generales de una política europea del ocio que tenga como objetivo la participación activa del ciudadano;
7. Pide a la Comisión que elabore cursos especializados que fomenten la creatividad en el ámbito del ocio y que puedan servir de muestra para los Estados miembros, y desea que el CEDEFOP participe en el desarrollo de nuevos perfiles profesionales en el ámbito del ocio;
8. Se congratularía de que el Instituto Universitario Europeo de Florencia iniciase una actividad científica en el ámbito de la política del ocio;
9. Pide, además, a la Comisión que, al crearse centros de esparcimiento, procure que exista una interrelación equilibrada entre la armonía con el medio ambiente y las consideraciones de interés económico;
10. Pide a la Comisión que modifique las disposiciones en virtud de las cuales pueden asignarse recursos procedentes de los Fondos Social y Regional de tal modo que también puedan utilizarse para medidas en los ámbitos
- de la formación y de la readaptación profesionales en el sector del esparcimiento,
  - de los programas y proyectos de esparcimiento;
11. Pide al Consejo que incluya inmediatamente el tema de la política europea del ocio en su orden del día y que establezca las competencias al respecto;

Viernes, 17 de febrero de 1989

12. Pide a los Estados miembros que prevean fondos destinados a financiar las mencionadas acciones en el ámbito del tiempo libre y, prioritariamente, una cultura del ocio no tradicional;
13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los gobiernos de los Estados miembros.

b) doc. A 2-282/88

## RESOLUCIÓN

### sobre el deporte en la Comunidad Europea y la Europa de los ciudadanos

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus Resoluciones
    - de 13 de abril de 1984, sobre el deporte y la Comunidad <sup>(1)</sup>,
    - de 21 de enero de 1988, sobre vandalismo y violencia en el deporte <sup>(2)</sup>,
    - de 16 de septiembre de 1988, sobre la contribución europea al Año Olímpico 1992 <sup>(3)</sup>,
  - Vistas sus propuestas de resolución
    - sobre los Juegos Europeos del Futuro (doc. B 2-230/85),
    - sobre la institucionalización y la organización de reuniones y manifestaciones deportivas en el marco de la Europa de los Doce (doc. B 2-1099/86),
    - sobre la convocatoria de certámenes, concursos y campeonatos juveniles eurocomunitarios (doc. B 2-1110/86),
    - sobre el deporte escolar (doc. B 2-1622/86 y B 2-98/87),
    - sobre la elaboración de un programa deportivo común para los deportes practicados en equipo (doc. B 2-498/87),
    - sobre la representación deportiva en el seno de la Comunidad (doc. B 2-636/87),
    - sobre la organización de los Juegos de la Comunidad (doc. B 2-1803/87),
    - sobre un programa de intercambios para jóvenes deportistas aficionados (doc. B 2-247/88),
  - Vistas las actividades del Consejo de Europa destinadas a fomentar la cooperación en el ámbito del deporte,
  - Vista la aprobación, por parte del Consejo Europeo de Milán en junio de 1985, del informe del Comité Adonnino sobre la Europa de los ciudadanos, que dio paso a acciones consecuentes de la Comunidad Europea y, particularmente, de la Comisión de las Comunidades Europeas en el ámbito del deporte,
  - Visto el primer Consejo de Deporte, celebrado con carácter informal en Atenas los días 16 y 17 de julio de 1988,
  - Visto el informe de su Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte sobre el deporte en la Comunidad Europea (doc. A 2-282/88),
- A. Considerando que el deporte se ha convertido a lo largo de este siglo en un fenómeno social plenamente integrado en la vida cultural, social, económica y política de los ciudadanos en los doce Estados miembros de la Comunidad y que, en consecuencia, la Comunidad Europea debe participar en la política del deporte,

<sup>(1)</sup> DO nº C 127 de 14. 5. 1984, p. 142.

<sup>(2)</sup> DO nº C 49 de 22. 2. 1988, p. 168.

<sup>(3)</sup> DO nº C 262 de 10. 10. 1988, p. 208.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- B. Considerando que desde la Antigüedad el deporte ha sido un importante foro para la comunicación entre los pueblos y que el deporte constituye un medio por excelencia para brindar a los ciudadanos y pueblos europeos la oportunidad de conocerse mutuamente, de aprender a valorarse y de desarrollar una identidad comunitaria,
- C. Considerando que la práctica del deporte debe recibir, entre otras razones por motivos de salud pública, el máximo estímulo, debiéndose dedicar una atención específica a determinados grupos como los minusválidos, los ancianos y las minorías,
- D. Considerando que el estímulo activo de una mayor participación de las mujeres en las actividades deportivas constituye un elemento imprescindible de la política comunitaria de igualdad de oportunidades,
- E. Considerando que desde temprana edad deben fomentarse la participación en actividades deportivas y el desarrollo de una mentalidad deportiva y que una buena educación deportiva en las escuelas es sumamente importante a este respecto,
- F. Considerando que también el disfrute pasivo del deporte puede contribuir al esparcimiento y que los medios de comunicación ejercen en este ámbito una influencia considerable,
- G. Considerando que el deporte también presenta elementos negativos y que los esfuerzos de los Estados miembros dentro de la Comunidad Europea destinados a contrarrestar los excesos actuales en el deporte necesitan una mejor coordinación mutua y orientarse más en función de las actividades del Consejo de Europa,
- H. Considerando que, debido al desarrollo tecnológico, un número creciente de cadenas de televisión emitirá durante cada vez más horas al día, con la consecuencia de un aumento constante de la demanda de transmisiones deportivas,
- I. Considerando que el mercado interior de 1992 hace todavía necesario que la Comunidad Europea desarrolle una política deportiva coherente y coordinada, en estrecha cooperación con el Consejo de Europa,
1. Pide a la Comisión de las Comunidades Europeas que, en estrecha cooperación con el Consejo de Europa, desarrolle una política deportiva coherente<sup>(1)</sup> con el fin de someter a este respecto, antes de junio de 1989, una Comunicación al Parlamento Europeo y de establecer posteriormente un programa de acción que finalice en 1992;
2. Desea que esta política presente tres aspectos:
- a) Enfoque internacional de los aspectos sociales del deporte,
  - b) Examen y reflexión sobre las repercusiones de la Europa de 1992 en el deporte,
  - c) Fomento de la dimensión comunitaria en el deporte;

#### *Aspectos sociales del deporte*

3. Insta a la Comisión a que, en todo caso, incluya los siguientes aspectos sociales del deporte en el programa de acción:
- a) Intensificación y coordinación de las medidas destinadas a combatir la violencia en el deporte y la práctica del doping<sup>(1)</sup>, tal como lo subrayó también el Consejo de Deporte de julio de 1988, y en lo cual ha insistido reiteradamente el Parlamento Europeo<sup>(2)</sup>;
  - b) Fomento de la práctica del deporte, particularmente en el caso de determinados sectores de la población menos activos, como los ancianos, los minusválidos y las minorías<sup>(1)</sup>;
  - c) Fomento de la práctica del deporte por las mujeres como elemento imprescindible de la política de igualdad de oportunidades;

(1) De conformidad con el informe Adonnino aprobado por el Consejo Europeo de Milán (junio de 1985).

(2) Conforme a la Resolución mencionada de 21 de enero de 1988.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- d) Intercambio de deportistas, atletas y entrenadores a través de programas de la Comunidad <sup>(1)</sup>, mediante, por ejemplo, la ampliación del programa YES y dedicando especial atención a las regiones periféricas;
- e) Organización de actividades deportivas para clubs, alumnos y estudiantes en relación con los hermanamientos de escuelas y ciudades <sup>(1)</sup>;
- f) Estimulo del deporte escolar y formación (complementaria) de profesores de deporte y de entrenadores <sup>(1)</sup>;
- g) Reconocimiento del papel del deporte en la reinserción social de los marginados;

#### *La Europa de 1992 y el deporte*

4. Opina que la Europa de 1992 influirá en varios ámbitos del mundo del deporte, como la libre circulación de deportistas profesionales y entrenadores —que debería regularse previa consulta a las federaciones competentes—, las licitaciones y las normas de seguridad europeas para instalaciones deportivas, el reconocimiento de títulos y diplomas, la armonización fiscal, la armonización de las legislaciones nacionales sobre las drogas, etc., y pide a la Comisión que elabore propuestas específicas a este respecto;

5. Opina que, junto con la adopción de la directiva relativa a un sistema general de reconocimiento de diplomas de enseñanza superior obtenidos al finalizar estudios de educación y formación profesional de al menos tres años de duración, es urgente avanzar en la coordinación de los programas de estudios y la homologación de títulos de profesores de educación física, mediante, entre otras cosas, programas comunitarios de intercambio similares al programa ERASMUS;

6. Respalda la solicitud de los Comités Olímpicos nacionales a la Comisión de las Comunidades Europeas para organizar, en 1989, en cooperación con todos los interesados, una conferencia destinada a estudiar las repercusiones del mercado libre interior en el mundo del deporte;

7. Opina que la Comisión debe oponerse enérgicamente a los reglamentos de determinadas ramas del deporte si son contrarios al Tratado de Roma, y derogarlos o, en su caso, revisarlos, en interés de la libre circulación y el libre establecimiento, habida cuenta de la posición de las federaciones competentes;

8. Pide a la Comisión que propugne la inclusión, en el Reglamento (CEE) núm. 3/84 por el que se establece un régimen de circulación intracomunitaria de mercancías expedidas desde un Estado miembro para su utilización temporal en uno o varios Estados miembros <sup>(2)</sup>, de los artículos de deporte que formen parte del material de los equipos deportivos con el fin de fomentar la libre circulación de dichos equipos;

#### *Dimensión comunitaria en el deporte*

9. Se congratula de que estudios recientes basados en encuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas hayan demostrado claramente que una gran mayoría de los ciudadanos de la Comunidad aprueba las iniciativas que la Comunidad ya ha tomado en el ámbito del deporte y desea que se continúe y desarrolle esta política;

10. Desea que se estimulen la dimensión comunitaria en el deporte y el deporte como medio de comunicación entre los ciudadanos europeos, en cooperación con las organizaciones deportivas, mediante:

- a) la organización de mayor número de acontecimientos deportivos europeos en el marco de la Comunidad <sup>(1)</sup>,
- b) la creación de equipos comunitarios para determinadas actividades deportivas <sup>(1)</sup>,

<sup>(1)</sup> De conformidad con el informe Admimo aprobado por el Consejo Europeo de Milán (junio de 1985).

<sup>(2)</sup> DO n° L2 de 4. I. 1984, p. 1.

Viernes, 17 de febrero de 1989

- c) una solicitud dirigida a los equipos deportivos para que, en las grandes manifestaciones deportivas, lleven un emblema comunitario, además de los colores nacionales (1),
  - d) la creación de premios comunitarios (1),
  - e) la organización de unos Juegos de la Comunidad (1);
11. Desea que la Comisión se oriente a este respecto por los principios siguientes:
- a) propugnar un equilibrio global y progresivo en lo que se refiere a los deportes y países elegidos,
  - b) participación de deportistas tanto profesionales como aficionados,
  - c) financiación selectiva, meditada y limitada en el tiempo;
12. Apoya la política de la Comisión que ha patrocinado y dado un estímulo comunitario a importantes acontecimientos deportivos ya existentes, pero desea que las actividades de organización de competiciones comunitarias se continúen sobre la base de un programa claro y provisto de medios financieros;
13. Opina que una ayuda limitada a las manifestaciones deportivas nacionales, regionales e incluso locales puede tener su importancia para acercar la Comunidad a sus ciudadanos y desea que la Comisión elabore una estrategia a este respecto, en cooperación con las oficinas de información nacionales;
14. Pide a la Comisión que no ceje en sus esfuerzos por lograr que se constituyan equipos deportivos comunitarios, por muy difícil que sea;
15. Insiste en que, en los Juegos Olímpicos de Barcelona y Albertville en 1992, todos los equipos de los Estados miembros lleven un emblema comunitario, y en que también se desarrollen otras actividades comunitarias;
16. Expresa su esperanza de que las actuales negociaciones con las federaciones de deporte universitarias de los Estados miembros conduzcan a que sus atletas lleven un emblema comunitario en las próximas «Universiadas» de 1989;
17. Pide a la Comisión que elabore propuestas para la adjudicación de premios comunitarios a atletas y equipos deportivos ciertamente meritorios, pero caracterizados sobre todo por su deportividad y que cree un premio especial para la mejor peña deportiva;
18. Lamenta que los Juegos de la Comunidad Europea se hayan aplazado y desea que la Comisión permita, en su reorientación sobre estos Juegos, que los Comités Olímpicos nacionales y las federaciones deportivas nacionales colaboren más estrechamente en los preparativos;
19. Pide a la Comisión que respalde las propuestas destinadas a crear un programa deportivo televisivo «Combate de estrellas europeas», en el que cada Estado miembro estaría representado por un equipo deportivo de personalidades conocidas y que se emitiría a través de Eurovisión;

#### *El deporte y las instituciones europeas*

20. Desea que se mantenga la partida presupuestaria específica (artículo 673) en favor del deporte de los minusválidos creada por iniciativa del Parlamento Europeo a partir de 1987 y que, de ser posible, se incremente, dado que el presupuesto actual debe considerarse un mínimo absoluto;
21. Opina que también es necesaria la partida específica creada en el presupuesto de 1988 (artículo 675) en favor del fomento de la identidad comunitaria a través del deporte;
22. Desea, no obstante, que la Comisión de las Comunidades Europeas establezca unos objetivos, criterios y procedimientos de decisión inequívocos para la concesión de medios financieros a las manifestaciones deportivas internacionales, nacionales, regionales y locales, y también que realice una evaluación anual de las manifestaciones deportivas subvencionadas;
23. Recomienda, sobre la base de la Comunicación solicitada y del programa de acción correspondiente que finaliza en 1992, la creación de una línea presupuestaria general para el deporte;

(1) De conformidad con el informe Adunatio aprobado por el Consejo Europeo de Milán (junio de 1985).

Viernes, 17 de febrero de 1989

24. Insiste en que los ministros competentes para asuntos relacionados con el deporte se reúnan en 1989 para pronunciarse, sobre la base de la Comunicación de la Comisión, acerca de un programa de acción que finalice en 1992;

25. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Olímpico Internacional y al Consejo de Europa.

---

Viernes, 17 de febrero de 1989

## LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 17 de febrero de 1989

ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, BADENÈS, BAILLOT, BARDONG, BARRETT, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, DE BREMOND D'ARS, BESSE, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BØSERUP, BOUTOS, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTLE, CERVERA CARDONA, CHAMBEIRON, CHRISTENSEN, CICCIOMESSERE, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, COSTANZO, COSTE-FLORET, CRUSOL, DALSSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DELOROZOY, DEL DUCA, DEPREZ, DESAMA, DESSYLAS, DE VRIES, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DIMOPOULOS, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, EPHREMDIS, ESCUDERO LÓPEZ, ESTOEN, EWING, EYRAUD, FERRER CASALS, FILINIS, FITZSIMONS, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GADIOUX, GALLUZZI, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GAUTHIER, GAWRONSKI, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HAMMERICH, HAPPART, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN, HOON, HOWELL, HUGHES, HUME, HUTTON, IVERSEN, JACKSON CH., JEPSEN, KILBY, KILUIFA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LACERDA DE QUEIROZ, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMBRIAS, LARIVE, VAN DER LEK, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIREZ, LUSTER, MCCARTIN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MADEIRA, MAHER, MAJ-WEGGEN, MALLET, MARCK, MARINHO, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MEDEIROS, FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MIZZAU, MORODO LEONCIO, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN J., NIELSEN T., NORMANTON, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, PAJETTA, PALMIERI, PANNELLA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PATTERSON, PELIKAN, PENDERS, PELIMLIN, PINTASILGO, PINTO, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSÉTTI, ROSSI, ROTHLEY, RUBERT DE VENTOS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, DE SANTANA LOPÉS, DOS SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA HARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TUCKMAN, TZOUNIS, ULBURGHIS, VALVERDE LOPEZ, VANDEMEULEBROUCKE, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITALE, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WEDEKIND, WELSH, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER, WURTZ, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

Viernes, 17 de febrero de 1989

## ANEXO I

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

## Informe Fraga Iribarne — doc A 2-255/88

## Filipinas

## enm. 15

( + )

BAILLOT, BLOCH VON BLOTTNITZ, VAN DIJK, FILINIS, VAN DER LEK, RAGGIO, STAES, ULBURGHS, WEDEKIND.

( - )

ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BARDONG, BEAZLEY P., BENHAMOU, BOCKLET, BOMBARD, BOOT, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUCHAN, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTLE, CERVERA CARDONA, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COSTANZO, COSTE-FLORET, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, EBEL, EWING, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, HABSBURG, HAPPART, HERMAN, HINDLEY, HOFF, JACKSON CH., KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LOPÉZ, LARIVE-GROENENDAAL, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LUORCA VILAPLANA, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MÜHLEN, MÜNCH, MUSSO, NIELSEN J.R., NORMANTON, OLIVA GARCÍA, PATTERSON, PELIMLIN, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PROCT, PROVAN, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, SABY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, STAUFFENBERG, STEWART, THIAREAU, THEATO, TONGUE, TUCKMAN, TZOUNIS, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VON DER VRING, WUSENBEEK, VON WOGAU, WOLTJER, ZARGES.

( O )

BROOKES, PORDIA, VIEHOFF

## Enm. 8

( + )

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, BELO, BENHAMOU, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BOOT, DE BREMOND D'ARS, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASTLE, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONDESSO, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, FILINIS, FORD, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRIMALDOS GRIMALDOS, HAPPART, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, KOLOKOTRONIS, LARIVE-GROENENDAAL, VAN DER LEK,



Viernes, 17 de febrero de 1989

MAHER, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MOTCHANE, MUNTINGH, NIELSEN J.B., OLIVA GARCÍA, PAPAPIETRO, PELIKAN, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, RAÖGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROGALLA, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STEWART, THAREAU, TONGUE, ULBURGHS, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VON DER VRING, WOLTJER, ZAGARI.

(—)

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ANASTASSOPOULOS, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BARDONG, BARRETT, BEAZLEY P., BOCKLET, BROOKES, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CLINTON, COSTANZO, COSTE-FLORET, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, EBEL, EWING, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GARRIGA POLLEDO, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GUERMEUR, HABSBERG, KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPSCH, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARSHALL, MERTENS, MICHELINI, MÜNCH, MUSSO, NORMANTON, PATTERSON, PFLIMLIN, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PRAG, PROUT, PROVAN, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SANTOS MACHADO, SELIGMAN, SELVA, SIMMONDS, TIEATO, TUCKMAN, TZOUNIS, VALVERDE LÓPEZ, WAWRZIK, WEDEKIND, WELSH, ZARGES.

(0)

PORDEA, VON WOGAU.

*Emm. 12*

(+)

BAILLOT, CALVO ORTEGA, CERVERA CARDONA, COLOM I NAVAL, VAN DIJK, FILINIS, VAN DER LÊK, PAPAPIETRO, ROSSETTI, SQUARCIALUPI, TELKÄMPER, ULBURGHS, ZAGARI.

(—)

ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BARDONG, BARRETT, BEAZLEY P., BELO, BENHAMOU, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BOOT, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTLE, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COSTE-FLORET, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DUHRKOP, EBEL, EWING, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HAPPART, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILBY, KILLILFA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NORMANTON, OLIVA GARCÍA, PATTERSON, PFLIMLIN, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONS GRAU, PRAG, PROUT, PROVAN, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHATVINATO, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, STAUFFENBERG, STEWART, THAREAU, TONGUE, TUCKMAN, TZOUNIS, VALVERDE LÓPEZ, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VON DER VRING, WAWRZIK, WEDEKIND, WELSH, WIJSENBBEK, VON WOGAU, WOLTJER, ZARGES.

Viernes, 17 de febrero de 1989

(O)

PORDEA.

*Emm. 6*

( + )

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, BAILLOT, BELO, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALOSNO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASTLE, CERVERA CARDONA, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, ESCUDERO LOPÉZ, FILINIS, FOCKE, FORD, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HINDLEY, HITZIGRATH, KOLOKOTRONIS, VAN DER LEK, MADEIRA, MARTIN D., MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MOTCHANE, MUNTINGH, OLIVA GARCIA, PAPAPIETRO, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROGALLA, ROSSETTI, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STEWART, TELKÄMPER, THAREAU, TONGUE, ULBURGH, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHIOFF, VON DER VRING, WOLTJER, WURTZ, ZAGARI.

( - )

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ANASTASSOPOULOS, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BARDONG, BARRETT, BEAZLEY P., BENHAMOU, BOCKLET, BOOT, DE BRÉMOND D'ARS, BROOKES, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CLINTON, CONDESSO, COSTANZO, COSTE-FLORET, DE HACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DELOROZOY, EBEL, EWING, FITZSIMONS, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GARRIGA POLLEDO, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GUERMEUR, HABSBURG, HERMAN, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LOPÉZ, LARIVE-GROENENDAAL, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LÜSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN S., MCCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MERTENS, MICHELINI, MÜHLEN, MÜNCH, MUSSO, NORMANTON, PATTERSON, PFLIMLIN, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PRAG, PRICE, PROUT, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SANTOS MACHADO, SCHIAVINATO, SELIGMAN, SELVA, SIMMONDS, STAUFFENBERG, THEATO, TUCKMAN, TZOUNIS, VALVERDE LOPÉZ, VEIL, VERGEER, WEDEKIND, WELSH, VON WOGAU, ZARGES.

*Informe Jackson — doc. A 2-303/88**Cepos de diente de acero**emm. 7*

( + )

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, BEAZLEY P., BELO, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BROOKES, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CASTLE, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, FILINIS, FOCKE, FORD, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HAPPART, HINDLEY, HITZIGRATH, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILBY, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, VAN DER LEK, LENTZ-CORNETTE, MADEIRA, MAIJ-WEGGEN, MARTIN D., MCMAHON, McMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MUNTINGH, MUSSO, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PATTERSON, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PRAG, PROVAN, RAMÍREZ HEREDIA, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SCHMIDRAUER, SEAL, SEELER,

Viernes, 17 de febrero de 1989

SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STEWART, TELKÄMPER, THAREAU, TONGUE, TUCKMAN, ULBURGHIS, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, WOLTJER.

(-)

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ANASTASSOPOULOS, ARIAS CAÑETE, BADENÈS, BARRETT, BJØRNVIG, BOOT, DE BREMOND D'ARS, CARVALHO CARDOSO, CLINTON, COSTANZO, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DELOROZOY, EBEL, ESTGEN, FONTAINE, KLEPSCH, LARIVE-GROENENDAAL, LUSTER, MAHER, MARTIN S., MCCARTIN, MERTENS, MÜHLEN, NAVARRO VELASCO, PFLIMLIN, POETSCHKI, SANTOS MACHADO, SCHIAVINATO, SCHÖN, SELVA, SHERLOCK, STAUFFENBERG, THEATO, TZOUNIS, VEIL, WIJSENBECK, VON WOGAU, ZAGARI, ZARGES.

Enm. 3

( + )

ABENS, ADAM, ALBER, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, BADENÈS, BARDONG, BEAZLEY P., BELO, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOOT, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, BRU PURÓN, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASTLE, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONDESSO, COSTE-FLORET, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ESTGEN, EWING, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FORD, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAUTHIER, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HAPPART, HINDLEY, HITZIGRATH, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LARIVE, VAN DER LEK, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MËTTEN, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MUNTINGH, MUSSO, NORMANTON, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PATTERSON, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONS GRAU, PRAG, RAMÍEREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROGALLA, ROSSETTI, ROSSI, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SEAL, SEFLER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STEWART, TELKÄMPER, THEATO, TUCKMAN, TZOUNIS, ULBURGHIS, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, VON WOGAU, WOLTJER, ZAGARI, ZARGES.

(-)

ÁLVAREZ DE EULATE, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BARRETT, BJØRNVIG, BOMBARD, FRAGA IRIBARNE, GARRIGA POLLEDO, MERTENS, MÜHLEN, NAVARRO VELASCO, VALVERDE LOPÉZ, WIJSENBECK.

(0)

BANOTTI.

Enm. 1

( + )

ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, BADENÈS, BELO, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BOOT, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTLE, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONDESSO,

Viernes, 17 de febrero de 1989

COSTE-FLORET, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ESTGEN, EWING, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FORD, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HAPPART, HINDLEY, HITZIGRATH, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LOPÉZ, LARIVE-GROENENDAAL, VAN DER LEK, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARTIN D., MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MUNTINGH, NIELSEN T., NORMANTON, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PATTERSON, PFLIMLIN, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONS GRAU, PRAG, PROVAN, RAMÍEREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANTOS MACHADO SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SEAL, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STEWART, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TONGUE, TUCKMAN, TZOUNIS, ULBURGHS, VALVERDE LOPÉZ, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, VON WOGAU, WOLTJER, WUTZ, ZAGARI

(-)

ARGÜELLES SALAVERRIA, BARRETT, BJØRNVIG, DE BREMOND D'ARS, DE VRIES, DELOROZOY, FRAGA TRIBARNE, MARTIN S., NAVARRO VELASCO, SCHIAVINATO, WIJSENBECK.

(0)

MUSSO, SIMMONDS, ZAHORKA, ZARGES.

*Enm. 9*

( + )

BLOCH VON BLOTTNITZ, BUCHAN, CASTLE, COSTE-FLORET, VAN DIJK, FILINIS, FOCKE, FORD, GARCÍA RAYA, GAUTHIER, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, HINDLEY, VAN DER LEK, MARTIN D., MCMAHON, MEGAHY, MORRIS, MUSSO, PAPAPIETRO, PONS GRAU, ROSSETTI, ROSSI, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STEWART, TELKÄMPER, TONGUE, ULBURGHS.

(-)

ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETTI, BADENÉS, BARRETT, BEAZLEY P., BELO, BJØRNVIG, BOMBARD, BOOT, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONDESSO, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DELOROZOY, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ESTGEN, FONTAINE, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HAPPART, HITZIGRATH, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KLEPSCH, LARIVE-GROENENDAAL, LENTZ-CORNETTE, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARTIN S., MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MERTENS, METTEN, MÜHLEN, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NIELSEN T., NORMANTON, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PATTERSON, PFLIMLIN, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PRAG, PROVAN, RAMÍEREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SEAL, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, STAUFFENBERG, THAREAU, THEATO, TUCKMAN, TZOUNIS, VALVERDE LOPÉZ, VAZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOLTJER, ZAGARI, ZARGES.

Viernes, 17 de febrero de 1989

(0)

ESCUDERO LÓPEZ, MIRANDA DE LAGE, ZAHORKA.

*totalidad*

( + )

ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BADENÉS, BARRETT, BEAZLEY P., BELO, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BOOT, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CASTLE, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CONDESSO, COSTE-FLORET, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ESCUDERO LÓPEZ, ESTGEN, EWING, FERRER CASALS, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FORD, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAUTHIER, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HAPPART, HINDLEY, HITZIGRATH, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LARIVE-GROENENDAAL, VAN DER LEK, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DE LAGE, MORRIS, MÜHLEN, MUNTINGH, MUSSO, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAPIETRO, PATTERSON, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONS GRAC, PRAG, RAMÍREZ HEREDIA, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SEAL, SELLER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, SUTRA DE GERMA, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TONGUE, TUCKMAN, TZOUNIS, ULBURGHIS, VALVERDE LÓPEZ, VAZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, VON WOGAU, WOLTJER, ZAGARI.

( - )

BJØRNVIG, SHERLOCK, WIJSENBECK.

(0)

DE VRIES, NAVARRO VELASCO, PROVAN, ZAHORKA, ZARGES.

*Informe Fontaine — doc A 2-268/88**Tarjeta joven europea**totalidad*

( + )

ÁLVAREZ DE EULATE, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, BADENÉS, BEAZLEY P., BJØRNVIG, BOMBARD, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CERVERA CERDONA, CLINTON, COLINO SALAMANCA, CONDESSO, CONSTANZO, DE BACKER-VAN OCKEN, DEPREZ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ESCUDERO LÓPEZ, ESTGEN, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GAUTHIER, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HINDLEY, HITZIGRATH, JACKSON M., KELLETT-BOWMAN, KILBY, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LARIVE-GROENENDAAL, VAN DER LEK, LENTZ-CORNETTE, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MALAUD, MARINHO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, McMILLAN-SCOTT, MEDINA

Viernes, 17 de febrero de 1989

ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MÜHLEN, NIELSEN T., OLIVA GARCÍA, PAPAPIETRO, PELIKAN, PFLIMLIN, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONS GRAU, PRAG, PROUT, ROGALLA, ROMERA I ALCÁZAR, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SEIBEL-EMMERLING, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STEWART, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TUCKMAN, TZOUNIS, ULBURGHS, VALVERDE LÓPEZ, VAZQUEZ FOUZ, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, WELSH, ZARGES.

*Informe Ulburghs — doc. A 2-391/88*

*Contaminación atmosférica*

*totalidad*

(+)

ÁLVAREZ DE EULATE, ÁLVAREZ DE PAZ, D'ANCONA, ARNDT, BADENÈS, BEAZLEY P., BENHAMOU, BOESMANS, BOMBARD, BOOT, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSIDY, CLINTON, COIMBRA MARTINS, DE BACKER-VAN ÖCKEN, DIEZ DE RIVERA ICAZA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, FORD, GARCÍA RAYA, GIAVAZZI, HABSBURG, HERMAN, HITZIGRATH, KELLETT-BOWMAN, VAN DER LEK, LENTZ-CORNËTTE, MAHER, MALLET, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, NIELSEN T., PATTERSON, PFLIMLIN, PINTASILGO, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONS GRAU, PROUT, ROGALLA, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SQUARCIALUPI, STEWART, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, TOMLINSON, TONGUE, TZOUNIS, ULBURGHS, VAZQUEZ FOUZ, VON DER VRING, WELSH.

Viernes, 17 de febrero de 1989

## ANEXO II

## Registro artículo 65

## Lista de firmantes

N° doc.	Autores	Firmas
22/88	Ford y otros	18
24/88	Arbeloa Muru	3
25/88	Giannakou-Koutsikou, Fontaine, Christodoulou, Gerontopoulos	13
26/88	Seeler	9

FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

### NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN

Este folleto informativo se basa en 26 estudios de casos realizados en nombre de la Fundación Europea en Bélgica, República Federal de Alemania, Francia, Italia y Reino Unido. Dichos estudios se centraron en las áreas siguientes:

- Estado tecnológico del desarrollo de máquinas CNC, sistemas CAD/CAM y grado de integración de diseño, planificación y fabricación.
- Alcance de la introducción de sistemas integrados CAD/CAM.
- Posibles consecuencias de tipo económico y organizativo en la industria de fabricación.
- Repercusión sobre la interacción entre personas, máquinas y organización del trabajo.
- Desarrollo de una política dinámica de personal en la compañía, y su relación con la formación, cualificación y carrera profesional.
- Consecuencias para los «usuarios» del sistema y para la relación entre ellos.
- Repercusión sobre el empleo en la industria de fabricación.

56 pp.

Lenguas de publicación: danés, alemán, inglés, español, francés, griego, italiano, neerlandés y portugués.

Nº de catálogo: SY-50-87-291-ES-C      ISBN: 92-825-7800-3

Precios de venta al público en Luxemburgo:

FCU 4,60      PTA 640      BFR 200



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
L-2985 Luxemburgo